CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	**OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**	**VERSIÓN 3.0**
		VIGENCIA: 24/11/16
	FORMATO: LISTA DE CHEQUEO	**PÁGINA 1 DE 1**

Contratista y/o proveedor: LEONOR PEREZ DAZA

DOCUMENTOS RECIBIDOS EN ÁREA ADMINISTRATIVA					**FECHA RECIBIDO**		
					AA	**MM**	**DD**
Oficio Remisorio:	**SI**	X	**NO**		2026	7	3
Cuenta de Cobro:	**SI**	X	**NO**				
Recibo a Satisfacción:	**SI**	X	**NO**				
Informe de Actividades:	**SI**	X	**NO**				
Informe de Supervisión:	**SI**	X	**NO**				
Seguridad Social:	**SI**	X	**NO**				
Otros:	¿Cúal?				CMV-084		
Causal de devolución:					Firma recibo:	Diana Navarro Vergel	
					Cargo:	Profesional de Apoyo	

Valledupar, 03 de julio 2026

Doctor:
GABRIEL ALFONSO GOMEZ VIECCO
Jefe Oficina Administrativa y Financiera

Ref. Documento para la realización del pago.

Cordial saludo.

Me permito formalmente hacerle entrega de los registros documentales exigidos por esa dependencia para el respectivo pago, de la cuenta de cobro **N°5 QUINTO PAGO,** Contrato No.**CO1.PCCNTR.9284343** de fecha 30 de enero de 2026 a favor del contratista, **LEONOR MARGARITA PEREZ DAZA,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.020.744.815 BOGOTA DC**

Agradezco la atención brindada y su amable colaboración.

ANEXOS

- Oficio Remisorio
- Cuenta de Cobro
- Recibo a Satisfacción
- Informe de Supervisión
- Informe de Actividades
- Evidencias.
- Seguridad Social

Atentamente,



LEONOR MARGARITA PEREZ DAZA
C.C. No. 1.020.744.815 BOGOTA DC

Valledupar,3 de julio 2026

CUENTA DE COBRO No.5

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Nit. 892.300.310-2

DEBE A:
LEONOR MARGARITA PEREZ DAZA

CC No. 1.020.744.815 expedida en Bogotá DC

LA SUMA DE DOS MILLONES SEISICIENTOS MIL PESOS ($2.600.000)

POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE LA CIENCIA DE LA ECONOMIA PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR." **CO1.PCCNTR.9284343**

Periodo Comprendido 04 junio DE 2026 al 03 julio DE 2026

Favor consignar a la cuenta de ahorros **No. 36524519733** del Banco BANCOLOMBIA la cual se encuentra a mi nombre.



LEONOR MARGARITA PEREZ DAZA
CC No. 1.020.744.815 expedida en BOGOTA DC
Administradora de Empresas

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Control Fiscal Transparente y Eficaz	**CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR** **RECIBO A SATISFACCIÓN**	Versión: 3,0 Vigencia: 24/11/2016 Página: 1 de 1

RECIBO A SATISFACCIÓN

BENEFICIARIO	NIT O CEDULA
LEONOR MARGARITA PEREZ DAZA	1.020.744.815

DATOS DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE LA CIENCIA DE LA ECONOMIA PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

N° CONTRATO: CO1.PCCNTR.9284343 del 30 de ENERO de 2026.	**N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**	12	**N° REGISTRO PRESUPUESTAL**	15	2/02/2026	**PLAZO DE EJECUCION**	5 MESES

CONTROL DOCUMENTACION

FACTURA O CUENTA DE COBRO				
No. DE LA FACTURA	**FECHA**	**VALOR**	**PERIODO**	**REQUIERE ENTRADA A ALMACÉN**
QUINTO PAGO	3/07/2026	$ 2.600.000	04 de JUNIO al 03 JULIO de 2026	SI _____ NO __x___

ESTADO ECONÓMICO DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR INICIAL	**$13.000.000**
(+) ADICIONES	$0
= VALOR TOTAL	**$13.000.000**
(-) TOTAL DE PAGOS ANTES DE ESTA FACTURA	**$10.400.000**
(-) VALOR A PAGAR CON ESTA CUENTA	**$2.600.000**
= SALDO (Después de este pago).	**$0**

BENEFICIARIO (Solo para contratistas)	INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR
NOMBRE: LEONOR MARGARITA PEREZ DAZA **ADMINISTRADORA DE EMPRESAS CONTRATISTA** **FIRMA:** _____ **FECHA:3/07/2026**	**NOMBRE**: EDGAR MAURICIO VILLERO NUÑEZ **CARGO**: JEFE OFICINA CONTROL FISCAL Y COORDINADOR CONTROL INTERNO **FIRMA**: _____ **FECHA**: _____ 3/07/2026

INFORME DE ACTIVIDADES
LEONOR MARGARITA PEREZ DAZA - CONTRATISTA

PERIODO DEL INFORME:	Del 04 de JUNIO 2026 al 03 de JULIO de 2026
PARA:	EDGAR MAURICIO ILLERO NUÑEZ Jefe Oficina de Control Fiscal y Coordinador Control Interno.
DE:	LEONOR MARGARITA PEREZ DAZA ADMINISTRADORA DE EMPRESAS
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:	03 JULIO de 2026
NÚMERO DE CONTRATO:	**CO1.PCCNTR.9284343** del 04 de febrero de 2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE LA CIENCIA DE LA ECONOMIA PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
PLAZO INICIAL	CINCO MESES (5)
ADICION	NO APLICA
VALOR INICIAL	**TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)**
VALOR ADICION	**NO APLICA**

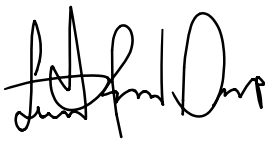
ACTIVIDADES CONTRATADAS	ACTIVIDADES REALIZADAS
1. Brindar apoyo y acompañamiento, desde su área de conocimiento, a la oficina de control fiscal, en los procesos de control fiscal micro y/o auditores o procesos auditores que se realizan a los sujetos de control.	- Se apoyó a la oficina de control fiscal en los procesos auditores Financieras de Gestión y Resultados donde se revisaron inventarios a cada uno de ellos.
2. Efectuar los respectivos informes .de las actividades.	- Se realiza mensualmente los informes de actividades. **PERIODO:** DEL 04 JUNIO DE 2026 AL 03 JULIO DE 2026
3. Brindar apoyo operativo, desde su área de conocimiento, al seguimiento a los planes de mejoramiento internos de las dependencias en virtud de las auditorías realizadas.	- Se apoyo a la oficina de control interno en el seguimiento del segundo avance al plan de mejoramiento en las dependencias en virtud de las auditorías realizadas.
4. Brindar apoyo y acompañamiento en lo relacionado con el Plan Interno de Auditorias vigencia 2026.	- Se apoya en el seguimiento y cumplimiento de las políticas y manejo recomendados por la oficina de control interno dentro del Plan de Auditorías internas haciendo acompañamiento al proceso Auditor interno que se le realiza a la oficina jurídica en los procedimientos como procesos coactivos y sancionatorios administrativos
5. Brindar apoyo al equipo auditor en la planeación, ejecución y elaboración de informes de las auditorias programadas en el Plan de Vigilancia y Control fiscal territorial 2026	- Apoyo al equipo auditor en los procesos de los informes Final que ya fueron entregadas a los entidades como son Terminal de Transporte de Valledupar, Emdupar, Inder y Hospital Eduardo Arredondo Daza Head y Municipio.
6. Apoyar en la organización y archivo de los papeles de trabajo de las auditorias de cumplimiento y actuaciones especiales de fiscalización.	- Apoye al equipo auditor en la organización y archivo de los papeles de trabajo correspondientes a las Auditorias Financieras de Gestión y Resultados de los sujetos Terminal de Transporte de Valledupar, Emdupar, Inder y Hospital Eduardo Arredondo Daza Head.
7. Las demás asignadas por el supervisor y que se desprendan del objeto y la naturaleza del contrato de prestación de servicios.	- Apoyo en todas las fases las en las Auditorias Financieras de Gestión y Resultados a los sujetos de control Emdupar, Hospital Eduardo Arredondo Daza, Inder y Terminal de Transporte y Municipio.

Certifico, bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte del pago de Aportes Obligatorios al Sistema de Seguridad Social En Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago.

PRODUCTOS A ENTREGAR	PRODUCTOS ENTREGADOS	% EJECUCIÓN
Ninguno	Todas las actividades descritas en las obligaciones contractuales, y recibo de satisfacción.	100%

TIPO DE APORTE	PLANILLA NO.	VALOR APORTE	MES AL QUE CORRESPONDE AL APORTE	FECHA DE PAGO
PENSIÓN	4653876481	$ 280.200	JUNIO	2026/06/16
SALUD	4653876481	$ 218.900	JUNIO	2026/06/16
ARL	4653876481	$ 9.200	JUNIO	2026/06/16
TOTAL APORTE		**$ 508.300**		
TIPO DE APORTE	**PLANILLA NO.**	**VALOR APORTE**	**MES AL QUE CORRESPONDE AL APORTE**	**FECHA DE PAGO**
PENSIÓN	4658952011	$ 37.400	JULIO	2026/07/07
SALUD	4658952011	$ 29.200	JULIO	2026/07/07
ARL	4658952011	$ 1.300	JULIO	2026/07/07
TOTAL APORTE		**$ 67.900**		

Atentamente



LEONOR MARGARITA PEREZ DAZA
CC. 1020744815 BOGOTA DC
Cel. 3017547080

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DE VALLEDUPAR "H.E.A.D E.S.E."

VIGENCIA 2025

INFORME FINAL APROBADO

Acta o Ayuda de Memoria No 08 de 29/05/2026

VALLEDUPAR- CESAR
MAYO DE 2026

Memorando de Asignación No 003
Enero, 2026

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor del Municipio de Valledupar

EDGAR MAURICIO VILLERO NUÑUZ
Jefe Oficina de Control Fiscal
Supervisor

INFORME FINAL APROBADO
Acta o Ayuda de Memoria No 007 de Fecha (14/05/2025)

EQUIPO DE AUDITORÍA

ATILIO ENRIQUE FERNANDEZ USTARIZ
Profesional Especializado
Líder de Auditoria

NOHORA M. MEJIA BUSTAMANTE
Profesional Universitario

KAREN CAROLINA CUADROS
Profesional Contratista – Contador Público

MARIA JESUS MONSALVO CUAN
Profesional Contratista – Abogada

LEONOR MARGARITA PEREZ
Profesional Contratista – Administradora

VALLEDUPAR - CESAR
MAYO – 2026

TABLA DE CONTENIDO

		PAG.
1.	**OBJETIVO GENERAL**	**4**
1.1.	OBJETIVOS ESPECIFICOS	4
2.	**CARTA DE CONCLUSIONES**	**5**
3.	**ANTECEDENTES**	**6**
4.	**SUJETO DE CONTROL**	**7**
5.	**RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**	**7**
6.	**PRONUNCIAMIENTOS**	**9**
6.1.	OPINION FINANCIERA	9
6.1.1.	***Fundamentos de la Opinión Financiera***	***10***
6.2.	**CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTION PRESUPUESTAL Y RESULTADOS**	**10**
6.2.1.	***Concepto sobre el Presupuesto***	***11***
6.2.2.	***Fundamento de la Opinión Presupuestal***	***12***
6.2.3.	***Concepto Presupuestal***	***12***
6.2.4.	***Gestión Presupuestal***	***14***
6.2.5.	***Concepto Gestión y Resultados***	***19***
6.2.6.	***Concepto Gestión Contractual***	***19***
6.3.	**FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL**	**19**
7	**HALLAZGOS DE AUDITORIA**	**20**
7.1.	**CONCEPTO CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO**	**21**
7.2.	**CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**	**22**
7.3.	**CONCEPTO SOBRE LA RENDICION DE LA CUENTA**	**22**
8.	**DENUNCIAS FISCALES**	**24**
9.	**PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**	**24**
10.	**BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL**	**24**
11.	**MUESTRA DE AUDITORIA**	**26**
11.1.	**EJECUCIÓN CONTRACTUAL**	**26**
11.2.	**MACRO PROCESO FINANCIERO**	**30**
11.3.	**MACRO PROCESO PRESUPUESTAL Y RESULTADOS**	**41**
11.3.1.	***Gestión Contractual***	***41***
12	**RESUMEN DE HALLAZGOS**	**50**
13.	**ANALISIS DE LAS RESPUESTAS A LA CARTA DE OBSERVACIONES**	**51**

1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados. Asimismo, si el presupuesto cumple con los principios establecidos y sirve como instrumento de planeación y de gestión. Establecer si la gestión fiscal fue realizada de forma económica, eficiente, eficaz y equitativa. De la misma manera, comprobar que en su elaboración y en las transacciones y operaciones que los originaron, fueron observadas a cabalidad las normas prescritas por las autoridades competentes. Igualmente, efectuar el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta fiscal.

1.1. Objetivos específicos

- ✓ Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- ✓ Se realizará de forma integral a través de la evaluación de procesos asociados: Gestión de recaudo ¬ Gestión de cartera ¬ Administración de inversiones ¬ Administración de inventarios ¬ Administración de bienes muebles e inmuebles ¬ Gestión de deuda pública y obligaciones por pagar ¬ Gestión de costos y gastos ¬ Libros de contabilidad financiera: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estados de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo. ¬ Presentación y revelación de estados financieros ¬ Evaluación del Control Interno Contable. ¬ Leyes y regulación relacionada y otros procesos significativos.
- ✓ Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable. Evaluando los procesos: Sistema Presupuestal ¬ Libros de la contabilidad presupuestal ¬ Planeación, programación, modificaciones. ¬ Ejecución presupuestal ¬ Constitución y ejecución de reservas presupuestales, cuentas por pagar y vigencias futuras.
- ✓ Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto (planes, programas, proyectos y/o procesos, ingresos, gastos y la contratación asociada a cada uno de estos temas, entre ellos los proyectos vinculados con pueblos y comunidades étnicas, de acuerdo con el cumplimiento de los compromisos establecidos en el punto 6.1.5. Del Acuerdo Final de Paz – Capítulo Étnico (SIIPO)).
- ✓ Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- ✓ Emitir un concepto sobre el manejo del recurso público administrado o un concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública.
- ✓ Fenecer o no la cuenta fiscal consolidada.
- ✓ Determinación de la efectividad y cumplimiento del plan de mejoramiento vigente.

Valledupar, 29 de mayo de 2026.

Doctora
ELBA YOLANDA USTARIZ MARTINEZ
Gerente
Hospital Eduardo Arredondo Daza – HEAD ESE
Valledupar

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera de Gestión y Resultado Vigencia 2025.

Cordial saludo, Señora Gerente.

La Contraloría Municipal de Valledupar, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a los Estados Financieros del Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar – "HEAD ESE" a la vigencia 2025, a través de la evaluación de los principios y normas de Contabilidad establecidas que rigen la Contaduría Pública en Colombia y de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Es responsabilidad de la administración de la ESE, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por el Órgano de Control. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Valledupar consiste en examinar y producir un Informe de Auditoría, que contenga una opinión sobre el examen practicado a los Estados Financieros, una Opinión sobre el desarrollo del Proceso Presupuestal, (Incluye el Concepto de la Gestión), la Evaluación del Plan de Mejoramiento por la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados vigencia 2024, realizada en la vigencia 2025, y la Calificación del Control Fiscal Interno.

La evaluación que se llevó a cabo, estuvo de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Valledupar y consecuentes con las normas de general aceptación en Colombia; por tanto, se requirió acorde con el Memorando de Asignación de Auditoría, un Plan de Trabajo; de manera que el examen obtenido, proporcionó una base razonable para fundamentar nuestra Opinión.

La auditoría incluyó el examen, sobre una base de pruebas selectivas, de evidencias y de documentos que soportan la labor realizada en las áreas de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Almacén, Oficina de Control Interno; pruebas estas aplicadas a las operaciones financieras y presupuestales propias del sujeto auditado, verificando así el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del HEAD. Los estudios y análisis realizados por el Equipo Auditor, se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Valledupar

3. ANTECEDENTES

De acuerdo a la Auditoría Financiera y de Gestión que se practicó al HEAD ESE, y teniendo en cuenta que la misión de la entidad se basa en brindar servicios de salud de mediana y alta complejidad a la población que lo requiera a través de un talento humano comprometido y competente cumpliendo los estándares de calidad, humanización y seguridad del paciente, se establecieron los siguientes hechos relevantes en la vigencia 2025:

La ***ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA*** se encuentra organizada como una entidad pública de primer nivel de atención, definida como Baja Complejidad Tipo B, según el Programa Territorial de Reorganización y Remodernización de la Red Publica Hospitalaria del Cesar, aprobado por el Minsalud en junio de 2024.

Mediante Acuerdo 020 del del 6 de junio de 1996, proferido por el Concejo municipal de Valledupar, se crea la Unidad intermedia Eduardo Arredondo Daza como una empresa social del estado, y entidad pública, descentralizada de orden municipal, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

La Dra. Elba Yolanda Ustariz tomo posesión de ese cargo ante el señor alcalde del municipio de Valledupar el Dr. Ernesto Orozco Durán, mediante Decreto de nombramiento No. 000447 de fecha 22 de marzo de 2024 y posesionada mediante acta de Posesión No. 209673 de fecha 01 de abril de 2024 y actualmente se desempeña como la Gerente del HEAD ESE:

Según el reporte del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS con corte al 21/10/2025, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, identificada con NIT. 824000725-0, se encuentra inscrita como una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, de naturaleza jurídica pública, con fecha de apertura 11/10/2006 y vigencia en su habilitación al 31/08/2026.

La ESE, cuanta con los siguientes servicios de los diecisiete (17) servicios reportados en el REPS para la Sede 01, con corte 21/10/2025, se encuentran distribuidos de la siguiente manera: Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica: 8 - Atención inmediata: 2 - Consulta Externa: 5 e Internación: 2

4. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a las disposiciones contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública, el cual contiene las normas, los principios que se deben observar en la Contabilidad de las Entidades del Gobierno, dispone en consecuencia que el **Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar – "HEAD ESE**" es responsable de preparar y presentar estados financieros. En igual forma el Decreto 115 de 1996 *(Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.),* ha dispuesto la forma de cómo se realiza el proceso presupuestal del HEAD ESE.

5. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Valledupar, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, de emitir un concepto sobre control fiscal Interno. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Municipal de Valledupar, ha llevado a cabo esta auditoría financiera de gestión y Resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución N°0097 de 2024, "*por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial **"GAT",** en el marco de las normas internacionales de auditoria **"ISSAI"***

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Municipal de Valledupar, aplica y mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo: Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a los riesgos propios de toda actividad y obtiene una adecuada y suficiente evidencia en la auditoria, para expresar la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida

a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Obtiene evidencias de la operatividad del control interno en la Entidad; hecho que es relevante para la auditoría, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.

Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.

Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Comunicó a los Directivos del Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar, el alcance y el momento de realización de la auditoría, y con el presente Informe Final, los hallazgos más significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que se identificó, en la Etapa de Ejecución del Proceso auditor.

6. PRONUNCIAMIENTOS

6.1. OPINIÓN FINANCIERA

La Contraloría Municipal de Valledupar, ha auditado los Estados Financieros del **Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar – "HEAD ESE",** reportados al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP, que comprenden el Estado de Situación Financiera, Notas de los estados Financieros, Estado de Resultados Integrales, estados de Flujo de Efectivo, Estado de Cambio en el patrimonio a 31 de diciembre de 2025; así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen el resumen de las políticas contables significativas.

El Equipo Auditor pudo verificar que los diferentes Estados Contables aportados por el **Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar – "HEAD ESE"**, presentan en debida forma los esquemas dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública, evidenciándose en los mismos las respectivas firmas del Gerente, Revisor Fiscal y del Contador Público de la entidad, presentando de la misma manera sus respectivos nombres legibles, acompañado de los cargos y número de tarjetas profesional.

Se evidencia de igual manera, que los Estados Contables del **Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar – "HEAD ESE"** presentan referencias numéricas, las cuales son cruzadas con los conceptos y valores que se encuentran en las Notas a los Estados Contables que acompañan a los mismos.

El Equipo Auditor pudo verificar a través de inspección ocular en el software contable del **Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar – "HEAD ESE",** el uso de los Libros de Contabilidad Principales y Auxiliares, los cuales son llevados en buena forma, evidenciándose que los mismos contienen los registros contables llevados a cabo por la entidad durante la vigencia 2025, los cuales se encuentran soportados por los comprobantes de contabilidad acompañados de sus respectivos documentos soportes.

Asimismo, se pudo observar que los Libros de Contabilidad de **Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar – "HEAD ESE"** se llevan en debida forma, guardando en cada caso y dependiendo a su uso, una numeración sucesiva y continua, evidenciándose el número y fecha de aquellos comprobantes de contabilidad que los respaldan. Se evidencia de igual manera, que los Libros reflejan fielmente la información encontrada en los Estados Contables.

6.1.1. Fundamento de la opinión Financiera

La Contraloría Municipal de Valledupar, con fundamento en el resultado obtenido en la Evaluación Financiera al Macroproceso Financiero (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Flujo de Efectivo, Estados de Cambio en el Patrimonio, Estado de Revelaciones), manifestamos que estos Estados presentan **razonablemente,** en todos los aspectos más significativos la Situación Financiera del **Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar "HEAD E.S.E.",** a corte 31 de diciembre de 2025; con las excepciones marcadas como Registros extemporáneos de dos (2) giros recibidos en diciembre 2025 y causados en enero 2026, Inventario con productos con costo cero (0), bienes encontrados no relacionados en el inventario del área correspondiente y otros sin identificación (paqueteo),facturas anuladas e ingresos de vigencias anteriores. Así como los resultados de las operaciones de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia y acogidos por la Contaduría General de la Nación en el Marco Normativo para las Empresas que no cotizan en bolsa y que no captan ahorro del público.

Manifestamos que la información suministrada por la Entidad, fue la necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión; la cual nos permite dar una opinión sobre las técnicas, procesos contables y financieros de la **ESE Hospital Eduardo Arredondo Daza**, para la vigencia 2025, conforme a los requerimientos establecidos exigidos por la Contaduría General de la Nación. En la presente auditoria no se presentaron limitaciones que incidieran en la presentación de resultados del equipo auditor.

6.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría Municipal de Valledupar, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

6.2.1. Concepto sobre el Presupuesto

La Contraloría Municipal de Valledupar ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2025, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.
- Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Municipal de Valledupar ha auditado la cuenta general del presupuesto de vigencia 2025, que comprende:
- Estados que muestren en detalle el Ingreso y el Gasto, en armonía con el Decreto de liquidación y desagregación del Presupuesto, expedido por el Señor alcalde del Municipio de Valledupar.
- El recaudo de: Los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio, cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestran la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el Decreto de Liquidación y Desagregación del Presupuesto, presentando en forma comparativa: Apropiación inicial, modificaciones, Apropiación Final, Certificados de Disponibilidad presupuestal expedidos, Registros de los compromisos, obligaciones, pagos, cuentas por pagar y reservas.
- Estado comparativo en la Ejecución del Ingreso y Gasto.
- Detalle de los gastos pagados durante la vigencia 2025, cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.
- Recepción de bienes y servicios.
- La Información Presupuestal de Ingreso y Gastos así como la Ejecución Presupuestal fue presentada de manera oportuna en el Sistema Consolidador de Hacienda Pública,

CHIP, en el módulo CUIPO-Categoría Única de Información Del Presupuesto Ordinario, a través de los formularios A- Programación de Ingresos B_ Ejecución de Ingresos C_ Programación de Gastos D_ Ejecución de Gastos, además esta información fue comparada con los registros de los libros presupuestales de la Alcaldía Municipal de Valledupar, evidenciado que estos fueron consistentes y no presenta variaciones

6.2.2. Fundamento de la opinión Presupuestal.

La Contraloría Municipal de Valledupar a través de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados adelantada en el **Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar** para el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2025, fundamenta la opinión bajo los resultados obtenidos luego de la evaluación a la **Planeación y Programación** Presupuestal, a la Ejecución del presupuesto de Ingreso y Gasto, que incluyo las Modificaciones, los Compromisos, las Obligaciones, los Pagos, las Cuentas por pagar y las Reservas, así mismo la evaluación a la Gestión de la Operación y Funcionamiento de conformidad con las normas aplicables.

La entidad presenta aplicación en forma general al Decreto 115 de 1996, *Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.*

En la auditoría al Macroproceso Presupuestal, manifestamos que la administración de la ESE, en el área Presupuestal, facilitaron, absolutamente todos los documentos requeridos para la misma, que permitieron la evaluación de los registros, la información suministrada por la **ESE de Valledupar** ha sido la necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión, la cual permite dar una **Opinión** sobre la Gestión Presupuestal para la vigencia 2025.

6.2.3. Concepto Presupuestal

De acuerdo con los resultados de la auditoría, el equipo auditor determina emitir el tipo de opinión **Limpia o sin Salvedad**, sobre la gestión presupuestal del **Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar – "HEAD ESE"** para el periodo comprendido entre el **1 de enero al 31 de diciembre del 2025**, luego de evaluar la gestión presupuestal de conformidad con el marco normativo para la ESE.

CUADRO 1. ANALISIS DE MATERIALIDAD

Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	**% Materialidad para ejecución de ingresos**	**Valor Materialidad**
$ 75.045.837.438	1,00%	**$777.407.767**
Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	**% Materialidad para ejecución de gastos**	**Valor Materialidad**
$75.045.837.438	1,00%	**$750.458.374**

Informe de Ejecución de Ingresos	**LIMPIO O SIN SALVEDADES**	**OPINIÓN CONSOLIDADA**	**LIMPIO O SIN SALVEDADES**
Informe de Ejecución de Gastos	**LIMPIO O SIN SALVEDADES**		

Fuente matriz de materialidad

La ESE, presenta una **Gestión Presupuestal Limpia o Sin Salvedades**. (Las Deficiencia que se formulan en el presente informe, no afectaron la materialidad para la Opinión Presupuestal).

En el desarrollo de la planeación, ejecución e informe de la auditoría financiera de gestión y resultados, se le suministro al equipo auditor, entre otra información la siguiente:

- ✓ Documentos que respaldan la preparación, presentación y aprobación del Presupuesto a ejecutar por Gasto de Funcionamiento y Operación
- ✓ Actos administrativos de liquidación y desagregación del presupuesto de la ESE.
- ✓ Las diferentes modificaciones presupuestales (adiciones, reducciones, créditos, Contra créditos).
- ✓ Un listado de los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos en la vigencia evaluada.
- ✓ Un listado de los registros presupuestales, registrados en los libros.
- ✓ Las obligaciones, por la celebración de actos administrativos y contratos.
- ✓ Los pagos por obligaciones derivadas de los actos administrativos y contratos.
- ✓ La resolución de constitución de cuentas por pagar (incluye soportes)
- ✓ comprobantes de egreso, libros de contabilidad presupuestal, software contable y presupuestal.
- ✓ Cuentas por pagar de tipo presupuestal.
- ✓ Actos administrativos y/o resoluciones de modificación del presupuesto de la ESE.
- ✓ Actos de adición y reducción al presupuesto.
- ✓ La inspección directa del Software, en procura de verificar el registro de operaciones presupuestales.

El Proceso presupuestal se ejecuta con eficacia, eficiencia; la información es de fácil verificación y comprensibilidad.

Manejo en Tesorería del PAC. La ESE, colocó a disposición del equipo auditor, el programa anual mensualizado de caja, con sus diferentes modificaciones surtidas en la vigencia. Esta herramienta es operada por la oficina de tesorera; se evidencia que el PAC, facilita el control, programación y pago de las obligaciones de la ESE.

6.2.4. Gestión Presupuestal.

Mediante Acuerdo N° 004 del 21 de noviembre de 2024, la Junta Directiva del Hospital Eduardo Daza HEAD- Presentó el Proyecto de Presupuesto de la vigencia fiscal 1 de enero a 31 de diciembre de 2025 el cual fue aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal CONFIS de Valledupar, mediante Resolución 003097 de 20 diciembre de 2024.

Mediante Resolución N° 2143 de 27 de diciembre de 2024, la Gerencia del Hospital Eduardo Arredondo Daza, liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos a ejecutar en la vigencia 2025; por facultades que se entregaron mediante el Decreto 1876 de 1994, en concordancia con los Decretos 115 y 139 de 1996, Acuerdo de la Junta Directiva de la E.S.E.; N° 004 de 2024 y Acta de Resolución del Consejo Municipal de Política Fiscal de Valledupar N° 003097 de 2024.

El Artículo 19 del Decreto (Nación) 115 de 1996 (Estatuto Orgánico- aplicable al HEAD); los artículos 23 y 24 del Acuerdo expedido por la Junta Directiva del HEAD, Facultan al Gerente del HEAD, para expedir la respectiva Resolución de Liquidación y Desagregación del Presupuesto, la cual contiene el detalle del Ingreso y del Gasto.

Presupuesto de Ingresos: Se liquidó y desagregó el Presupuesto de Ingresos del HEAD, para ser ejecutado en la vigencia fiscal 2025, en la suma de **$53.666.881.618**.

CUADRO 2. CONCEPTOS INICIALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESO VIGENCIA 2025

HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA - ESE - NIT 824.000.725-0
EJECUCION ACUMULADA - INGRESOS
Todas las Filiales | Fecha de corte 31-Dic-2025

R-FAST 8.0s - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Rubro	PRESUPUESTO Inicial
Ingresos	**53.666.881.618**
Disponibilidad Inicial	**1.000.000.000**
Bancos	1.000.000.000
Ingresos Corrientes	**52.571.800.000**
Ingresos no tributarios	**52.571.800.000**
Venta de bienes y servicios	**52.571.800.000**
Ventas de establecimientos de mercado	52.567.000.000
Servicios para la comunidad, sociales y personales	52.567.000.000
Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	52.567.000.000
Servicios de salud humana	**52.567.000.000**
Servicios para pacientes hospitalizados	**13.500.000.000**
Otros servicios para pacientes hospitalizados	13.500.000.000
Servicios médicos y odontológicos	**17.440.000.000**
Servicios médicos generales	16.300.000.000
Servicios médicos especializados	40.000.000
Servicios odontológicos	1.100.000.000
Otros servicios sanitarios	**21.627.000.000**
Servicios de parto y afines	957.000.000
Servicios de enfermería	5.500.000.000
Servicios de ambulancia	650.000.000
Servicios de laboratorio	8.570.000.000
Servicios de diagnóstico de imágenes	1.050.000.000
Otros servicios sanitarios n.c.p.	4.900.000.000
Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	**4.800.000**
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	3.500.000
Desperdicios; desechos y residuos	3.500.000
Desperdicios o desechos metálicos	3.500.000
Desperdicios y desechos ferrosos	3.500.000
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	**500.000**
Servicios inmobiliarios	500.000
Servicios inmobiliarios relativos a bienes inmuebles propios o arrendados	500.000
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**800.000**
Servicios de soporte	800.000
Otros servicios auxiliares	800.000
Servicios de copia y reproducción	800.000
Transferencias corrientes	**0**
Subvenciones	0
Empresas públicas no financieras	0
Transferencias para Empresas Sociales del Estado	0
Recursos de capital	**95.081.618**
Rendimientos financieros	25.081.618
Depósitos	25.081.618
Transferencias de capital	50.000.000
De otras entidades del gobierno general	50.000.000
Condicionadas a la adquisición de un activo	50.000.000
Reintegros y otros recursos no apropiados	20.000.000
Reintegros	20.000.000

Fuente Informe Presupuesto HEAD.

Se estimó inicialmente conceptos del Ingreso a ser recaudados y/o registrados en la vigencia 2025; principalmente por:

- Disponibilidad Inicial: Saldo en la caja y bancos libres de afectación $1.000.000.000, y participa en el Ingreso, con el 1.86%.

- Ingresos Corrientes: Son las Estimaciones que se realizaron por el futuro recaudo principalmente de la venta de bienes y servicios, con $ 52.571.800.000, y participa en el Ingreso con el 97,96%.

- Recursos de Capital: Se estimaron registros por $ 95.081.618, (principalmente por los rendimientos financieros, de los depósitos que tiene la Entidad, en los bancos y por reintegros que no se apropian dentro del presupuesto).

CUADRO 3. CONCEPTOS INICIALES - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESO VIGENCIA 2025

HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA - ESE - NIT 824.000.725-0
EJECUCION ACUMULADA - INGRESOS
Todas las Filiales | Fecha de corte 31-Dic-2025

R-FAST 8.0s - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Rubro	PRESUPUESTO Actual	Reconocimientos Acumulado	Recaudos Acumulado	Cuentas por cobrar
Ingresos	**88.645.881.716**	**90.437.194.632**	**77.740.776.732**	**12.696.417.900**
Disponibilidad Inicial	**5.061.470.183**	**5.061.470.183**	**5.061.470.183**	**0**
Bancos	5.061.470.183	5.061.470.183	5.061.470.183	0
Ingresos Corrientes	**82.332.328.886**	**84.214.965.901**	**71.518.548.001**	**12.696.417.900**
Ingresos no tributarios	**82.332.328.886**	**84.214.965.901**	**71.518.548.001**	**12.696.417.900**
Venta de bienes y servicios	**57.740.876.744**	**59.623.513.759**	**46.927.095.859**	**12.696.417.900**
Transferencias corrientes	**24.591.452.142**	**24.591.452.142**	**24.591.452.142**	**0**
Subvenciones	24.591.452.142	24.591.452.142	24.591.452.142	0
Recursos de capital	**1.252.082.647**	**1.160.758.548**	**1.160.758.548**	**0**
Rendimientos financieros	25.081.618	3.757.519	3.757.519	0
Depósitos	25.081.618	3.757.519	3.757.519	0
Transferencias de capital	1.207.001.029	1.157.001.029	1.157.001.029	0
De otras entidades del gobierno general	1.207.001.029	1.157.001.029	1.157.001.029	0
Condicionadas a la adquisición de un activo	1.207.001.029	1.157.001.029	1.157.001.029	0
Reintegros y otros recursos no apropiados	20.000.000	0	0	0
Reintegros	20.000.000	0	0	0

Fuente Informe Presupuesto HEAD.

Finalmente, las Estimaciones del Presupuesto de Ingreso posteriormente a las adiciones y reducciones del caso sumaron: Disponibilidad inicial fue adicionada por un valor de **$4.061.470.183** para un tota con **$5.061.470.183**, Los Ingresos Corrientes finales fueron adicionados durante la vigencia hasta por **$29.922.466.168** y con reducciones de **$161.937.282** para un total de **$82.332.328.886** y los Recursos de Capital obtuvieron adiciones por $**1.157.001.029** para un total de **$1.252.082.647.**

Ejecución de la Disponibilidad Inicial: Se estimó finalmente como Disponibilidad Inicial **$5.061.470.183**, por los Depósitos en Cuentas Bancarias corrientes y de Ahorro, su Reconocimiento y Recaudo fue de **$5.061.470.183**; presentando así una ejecución del **100%**

Con respecto a la **Ejecución de los Ingresos Corrientes**. Se estimó finalmente como Ingresos Corrientes **$82.332.328.886**, con Reconocimientos por **$84.214.965.901** y Recaudo, fue **$71.518.548.001**, en consecuencia, se generaron Cuentas por Cobrar a favor del HEAD, en la suma de **$12.696.417.900**; presentando así una ejecución del **84.92%**.

El Recaudo Efectivo de la Vigencia en lo referente a Ingresos corrientes, se presentó principalmente en los siguientes Conceptos de Ingresos (Detalle).

CUADRO 4. EJECUCION EN DETALLE DE LOS INGRESOS CORRIENTES

HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA - ESE - NIT 824.000.725-0
EJECUCION ACUMULADA - INGRESOS
Todas las Filiales | Fecha de corte 31-Dic-2025

R-FAST 8.0s - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Rubro	PRESUPUESTO Actual	Recaudos Acumulado
Ingresos	**88.645.881.716**	**77.740.776.732**
Ingresos Corrientes	**82.332.328.886**	**71.518.548.001**
Ingresos no tributarios	**82.332.328.886**	**71.518.548.001**
Venta de bienes y servicios	**57.740.876.744**	**46.927.095.859**
Ventas de establecimientos de mercado	**57.736.076.744**	**46.926.784.259**
Servicios para la comunidad, sociales y personales	57.736.076.744	46.926.784.259
Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	57.736.076.744	46.926.784.259
Servicios de salud humana	57.736.076.744	46.926.784.259
Servicios para pacientes hospitalizados	**15.327.766.683**	**12.126.865.369**
Otros servicios para pacientes hospitalizados	15.327.766.683	12.126.865.369
Servicios médicos y odontológicos	**18.810.025.178**	**15.948.518.326**
Servicios médicos generales	17.670.025.178	14.642.751.487
Servicios médicos especializados	40.000.000	0
Servicios odontológicos	1.100.000.000	1.305.766.839
Otros servicios sanitarios	**23.598.284.883**	**18.851.400.564**
Servicios de parto y afines	957.000.000	549.453.518
Servicios de enfermería	5.950.000.000	3.696.257.238
Servicios de ambulancia	890.000.000	862.179.009
Servicios de laboratorio	8.670.000.000	6.504.226.115
Servicios de diagnóstico de imágenes	1.050.000.000	1.105.651.014
Otros servicios sanitarios n.c.p.	6.081.284.883	6.133.633.670
Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	**4.800.000**	**311.600**
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y eq	**3.500.000**	**0**
Desperdicios; desechos y residuos	3.500.000	0
Desperdicios o desechos metálicos	3.500.000	0
Desperdicios y desechos ferrosos	3.500.000	0
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios d	**500.000**	**0**
Servicios inmobiliarios	500.000	0
Servicios inmobiliarios relativos a bienes inmuebles propios o arrendados	500.000	0
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**800.000**	**311.600**
Servicios de soporte	800.000	311.600
Otros servicios auxiliares	800.000	311.600
Servicios de copia y reproducción	800.000	311.600
Transferencias corrientes	**24.591.452.142**	**24.591.452.142**
Subvenciones	24.591.452.142	24.591.452.142
Empresas públicas no financieras	24.591.452.142	24.591.452.142
Transferencias para Empresas Sociales del Estado	24.591.452.142	24.591.452.142

Los Ingresos corrientes después de adiciones presentó un total presupuestado por **$82.332.328.886**, de los cuales por venta de bienes y servicios se estimó por parte de la ESE un valor de **$57.740.876.744** equivalente al **70.13%** del total corriente y en complemento se estimó por parte de la ESE Transferencias corrientes por valor de **$24.591.452.142** equivalente al **29.87%** del total corriente.

Se desprende del presupuesto de ingresos total ejecutado un recaudo acumulado de los ingresos corrientes por valor de **$71.518.548.001**, indicando una efectividad del **86.87%**. Al analizar la venta de bienes y servicios se aprecia en la ejecución un recaudo acumulado de **$46.927.095.859,** que viene a representar una efectividad equivalente al **81.27%**; en cuanto a las transferencias corrientes se constata en el informe de ejecución presupuestal que fueron recaudadas en su totalidad, ósea la suma de **$24.591.452.142**.

CUADRO 5. RECURSOS DE CAPITAL

HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA - ESE - NIT 824.000.725-0
EJECUCION ACUMULADA - INGRESOS
Todas las Filiales | Fecha de corte 31-Dic-2025

R-FAST 8.0s - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Rubro	PRESUPUESTO Actual	Recaudos Acumulado
Ingresos	**88.645.881.716**	**77.740.776.732**
Recursos de capital	**1.252.082.647**	**1.160.758.548**
Rendimientos financieros	25.081.618	3.757.519
Depósitos	25.081.618	3.757.519
Transferencias de capital	1.207.001.029	1.157.001.029
De otras entidades del gobierno general	1.207.001.029	1.157.001.029
Condicionadas a la adquisición de un activo	1.207.001.029	1.157.001.029
Reintegros y otros recursos no apropiados	20.000.000	0
Reintegros	20.000.000	0

Ejecución de los Recursos de Capital: Se estimó finalmente como Recursos de Capital **$1.252.082.647**, con Reconocimiento y recaudo por **$1.160.758.548**, presentando así una ejecución del **92.71%.**

El Recurso de Capital Ejecutado, se pudo constatar que transferencias de capital, conformadas a un 100% por otras entidades de gobierno general por **$1.207.001.029**, con un total de recaudo acumulado por valor de $**1.157.001.029,** indicando una efectividad del **95,86%** y los otros rubros como rendimiento financiero, su ejecución apenas estuvo al **14.98%** y reintegros no se hizo efectivo su recaudo, pero que del total proyectado por recursos de capital su ejecución equivale al **92.71%**

6.2.5. Concepto sobre la Gestión y Resultados

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es a función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (…)".

Es así que la Contraloría Municipal de Valledupar, emite concepto sobre sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

Fundamento del concepto.

Se presentan los resultados de la evaluación a la contratación y cumplimiento de su plan de gestión institucional.

6.2.6. Concepto Gestión Contractual

La Contraloría Municipal de Valledupar como resultado de la auditoría financiera de gestión y resultados realizada a la ESE, conceptúa que la Gestión, es **FAVORABLE,** producto de la evaluación a la contratación en sus diferentes etapas y a al concepto de planes, programas y proyectos del plan de Gestión Institucional realizado por el Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar para la vigencia fiscal 2025.

6.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Municipal de Valledupar como resultado de la auditoría financiera de gestión y resultados realizada al **Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar – "HEAD ESE",** se determina el **Fenecimiento** de la cuenta rendida por la ESE para la vigencia fiscal 2025, como resultado de la Opinión Financiera **(LIMPIA O SIN SALVEDDES)**, y el Concepto de Gestión y Resultados **(FAVORABLE),** cómo se observa en la siguiente tabla:

TABLA 1. FENECIMIENTO DE LA CUENTA POR LOS MACROPROCESOS

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Razonable
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%			Razonable	
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	86,0%	95,1%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	98,4%	98,4%	98,7%	Favorable	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	95,3%	96,8%	98,7%		
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	100,0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
								Limpia o Sin salvedades	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	100,0%				
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			97,2%	96,8%	98,7%	FENECE	
		CONCEPTO DE GESTIÓN			EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		

7. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente auditoría financiera de gestión y resultados a la ESE Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar, se establecieron **Once (11) Hallazgos de Tipo Administrativo,** cómo se relacionan a continuación:

CUADRO 6. RELACION DE HALLAZGOS

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	11	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Beneficio de auditoria	2	

7.1. CONCEPTO CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, **Contraloría Municipal de Valledupar**, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Teniendo en cuenta, los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado calificado **Con Deficiencias,** y la evaluación en la **Efectividad de los Controles,** arrojó un **resultado con deficiencias**; lo descrito en este párrafo se realizó, bajo la siguiente escala de valoración establecida en la GAT.

CUADRO 14. RANGOS CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	**Efectivo**
De > 1.5 a 2.0	**Con deficiencias**
De > 2.0 a 3.0	**Inefectivo**

El Órgano de Control, emite el concepto **Con Deficiencias**, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1.6, como se ilustra en el siguiente cuadro:

CUADRO 15. VALORACIÓN CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	**PARCIALMENTE ADECUADO**	**BAJO**	CON DEFICIENCIAS	**1,6**
GESTIÓN PRESUPUESTAL	**PARCIALMENTE ADECUADO**	**BAJO**	CON DEFICIENCIAS	
Total General	**PARCIALMENTE ADECUADO**	**BAJO**	CON DEFICIENCIAS	**CON DEFICIENCIAS**

Fuente. Matriz - GAT

Se pudo determinar que la Oficina de Control Interno de la ESE, en forma general, fue **con Deficiencia** en la aplicación de mecanismos que contribuyen a la detección y mitigación de posibles riesgos que afectan cada una de las actividades que desarrollan las diferentes dependencias, lo cual podría incidir de manera negativa en el cumplimiento de los objetivos institucionales; por lo anterior, la administración, debe trabajar de manera coordinada con la dicha oficina para mitigar y eliminar los posibles riesgos que puedan afectar el buen funcionamiento de los procedimientos que desarrolla la ESE

CUADRO 16. RESULTADOS CONTROL FISCAL INTERNO

TABLA DE RESULTADOS	
Diseño de controles	**PARCIALMENTE ADECUADO**
Riesgo combinado	**BAJO**
Efectividad de controles	**CON DEFICIENCIAS**
Resultado del CFI	**CON DEFICIENCIAS**

Fuente. Matriz – GAT

7.2. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2024, reportado a la Contraloría Municipal de Valledupar, comprendió Once (11) **Hallazgos**, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la Resolución Interna de Planes de Mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza, fueron en forma General **Efectivas** (Mayor a 80 puntos) de acuerdo a la calificación de **85,45** arrojada por papel de trabajo PT-03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento, como se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO 17. RESULTADOS EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,00
Efectividad de las acciones	81,8	0,80	65,45
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		**1,00**	**85,45**
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		**Cumple**	

Fuente. Matriz Evaluación Plan de Mejoramiento – GAT

El cumplimiento al Plan de mejoramiento suscrito, se determina como un **beneficio de auditoría**, el cual será plasmado y enviado a la oficina de control fiscal para lo pertinente.

7.3. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

El **Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar "HEAD ESE",** rindió la cuenta anual consolidada con sus respectivos informes y documentos anexos de manera electrónica en la plataforma web: http://siacontralorias.auditoria.gov.co/valledupar; cumpliendo con lo requerido por la entidad de control en los tiempos indicados y presentando la información pertinente y de manera satisfactoria.

De la misma forma, Cumple a cabalidad con todo lo relacionado en la rendición mensualizada de los procesos de contratación que son realizados por la entidad sujeto de control y que se debe rendir en la plataforma web: http://siaobserva.auditoria.gov.co, como

se señala en la Resolución No 0120 de 2019, “Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría Municipal de Valledupar.

El equipo auditor para el análisis correspondiente de la cuenta rendida, valida el reporte generado por el Sistema Integral de Auditoria “SIA Contraloría”, en la plataforma web utilizada para el proceso de rendición de cuenta anual consolidada, donde se pudo establecer de acuerdo al consolidado generado por dicha plataforma en la opción “Informe para la rendición de Cuentas”, que el **Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar “HEAD ESE”,** rindió la cuenta en los términos establecidos y reportando los formatos específicos y requeridos en el proceso de rendición para la vigencia 2025, que fueron establecidos para dicha entidad sujeta de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No 0120 de 2019.

De la misma forma la entidad sujeta de control para la vigencia fiscal 2025, cumplió con todos los requerimientos exigidos por la entidad de control en relación al proceso de rendición mensualizado de la Gestión Contractual, de acuerdo a lo exigido por la plataforma SIA Observa, por lo cual se determina entonces que el proceso de rendición de los procesos de contratación mensual, fue rendida en las condiciones exigidas por la entidad de control, cumpliendo con los tiempos requeridos y los documentos soportes que hacen parte de dicho proceso de rendición para la vigencia fiscal de 2025.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas en el **Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar “HEAD ESE”,** a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **(Favorable)** de acuerdo, con una calificación de **94,00** sobre 100 puntos, observándose que **Cumplió** con la **oportunidad, suficiencia y calidad** en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, de acuerdo a lo establecido por la entidad de control, como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO 18. RESULTADOS EVALUACION Y REVISION DE LA CUENTA

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	0,3	30,00
Calidad (veracidad)	90,0	0,6	54,00
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			**94,00**
Concepto rendición de cuenta a emitir			**Favorable**
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango			**Concepto**
80 o más puntos			**Favorable**

Fuente. Matriz Rendición y Revisión – GAT

8. DENUNCIAS FISCALES

Durante la ejecución del proceso de Auditoría Financiera de Gestión y Resultados realizada a la ESE, para la vigencia fiscal 2025; El Equipo Auditor no recibió por parte de la Oficina de Participación Ciudadana de la entidad de Control, o por la oficina de control fiscal o en su defecto de forma directa en las instalaciones de la ESE al momento de estar realizando la auditoria alguna petición, queja, reclamación, solicitud o denuncia en contra del Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar – "HEAD ESE"

9. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

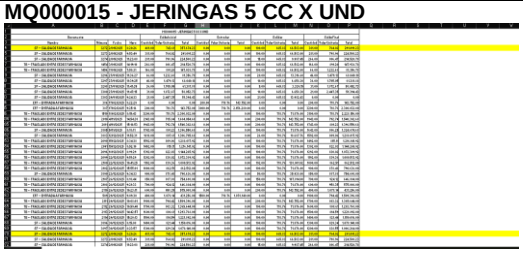
Como resultado de la presente auditoría, el **Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar – "HEAD ESE",** debe elaborar un Plan de Mejoramiento, que deberá ser presentado a la Contraloría Municipal de Valledupar, dentro de los Ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de este informe. La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con las acciones y metas, para responder a cada una de las debilidades detectadas en la presente auditoría, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas que se describen en el informe.

10. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría Municipal de Valledupar, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por la entidad sujeta de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Entidad de Control y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

En el desarrollo del proceso auditor, se pudieron establecer los siguientes beneficios de auditoria

Origen*	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo**	Descripción del beneficio	Valor
Observación Auditoria	Auditoria Financiera de Gestión y Resultados	observación 3. Inventario elementos de farmacia del HEAD ESE.	Cuantificable	El equipo auditor al revisar la cuenta de inventario nos trasladamos a la ESE para realizar la prueba de recorrido en la verificación de manera física los medicamentos y materiales que posee en el área de farmacia, por lo cual se le requirió al encargado de dicha área que nos suministrara por medio magnético (en Excel) las entradas y salidas de la muestra escogida en el papel de trabajo PT 04-PF Aplicativo muestreo, es decir, 13 elementos. En el archivo que fue presentado al equipo auditor y que fue generado por el Software que utiliza la ESE, La relación que revisó el equipo auditor, estaba generando duplicidad de la información de algunos elementos, por ejemplo;	**Cualificable**

Origen*	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo**	Descripción del beneficio	Valor
				MQ000015 - JERINGAS 5 CC X UND  Por lo cual el funcionario de la ESE, denominado regente de Farmacia, le manifiesta al equipo de auditoría, que no se había percatado de dicho error, que se genera en el aplicativo software que administra la ESE, de manera inmediata luego de conocer la observación del equipo auditor, procede a comunicarse con soporte técnico del Software para dar a conocer dicha debilidad o error que presenta la aplicación al generar listados de inventarios de los elementos y medicamentos que hacen parte de Farmacia. Luego de haberse realizado dicha corrección y tener nuevamente los registros de manera correcta, el equipo auditor, determina que esta situación genera un Beneficio del proceso auditor de tipo cualitativo, toda vez que la información que se estaba generando era errónea o poco veraz y que podía generar incertidumbre para el área contable y financiera y para la toma de decisiones de la administración en cuanto a la adquisición de nuevos elementos y medicamentos del área de farmacia de la ESE.	
Plan de Mejoramiento	Auditoria Financiera de Gestión y Resultados	Evaluación al Plan de Mejoramiento	Cualificable	La entidad de Control, establece un **Beneficio de Auditoria** por el cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por el HEAD ESE, con corte a 31 de diciembre de 2025, se pudo establecer que las acciones fueron **cumplidas de manera Efectiva** de acuerdo a la calificación de 85,45 arrojada por papel de trabajo PT 03- PF Evaluación Plan de Mejoramiento. El cumplimiento efectivo del Plan de Mejoramiento por parte del HEAD ESE, evidenciado con una calificación de 85,45, representa un **beneficio claro de la acción auditoría**. Se consolida una cultura de mejoramiento continuo, se fortalece el control interno y se minimizan riesgos fiscales futuros. La auditoría, más allá de señalar deficiencias, se convierte en un instrumento estratégico para la **optimización de la gestión pública**, cumpliendo su rol preventivo y propositivo.	0,00

* Observación, Hallazgo, Seguimiento al Plan de mejoramiento, Pronunciamiento, Otros (Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.).

Cordialmente,

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor Municipal de Valledupar

11. MUESTRA DE AUDITORÍA

11.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar – "HEAD ESE", elaboro y rindió un total de Novecientos Cuarenta y Nueve **(949)** contratos por valor de **$52.038.745.738** suscritos por la ESE en la vigencia auditada y publicados en las respectivas plataformas SIA OBSERVA y SECOP I, los cuales para el proceso de evaluación se tuvieron en cuenta los que fueron financiados con recursos propios para el desarrollo de la auditoría; se determinó una muestra de Cincuenta y Dos **(52)** contratos, por valor de **$27.666.073.100** equivalente al **53,17%** de la ejecución de los recursos.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación:

TABLA 1. DISTRICUBIÓN CONTRATUAL POR TIPOLOGIA DE LA MUESTRA

No	TIPOLOGIA DE CONTRATACION	CANTIDAD	CUANTIA
1	Apoyo a la Gestión	4	42.500.000
2	Compra Venta	14	586.246.596
3	Contrato de Consultoría	3	261.623.000
4	Contrato de obra	2	571.699.687
5	Contrato de Prestación de Servicios	898	46.254.431.414
6	Suministros	28	4.322.245.041
TOTALES		**949**	**52.038.745.738**

Fuente: SECOP – SIA OBSERVA – Relación de Contratos HEAD

GRAFICA 1. TIPOLOGIA DE CONTRATACION ANALIZADA



Fuente: Relación Contratos HEAD – SECOP – SIA OBSERVA

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, como también se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, la cual fue objeto de la contratación.

El equipo auditor a continuación, describe aspectos relevantes de la evaluación contractual durante el periodo 2025; indicamos que se realizaron análisis y verificaciones en las etapas: Preparatoria, contractual y su liquidación Post contractual.

- El equipo auditor evidenció el cumplimiento del requisito de estudios previos realizados por el sujeto de control en la evaluación de los contratos seleccionados
- Los objetos contractuales guardan coherencia con los objetivos de los procesos, se suscribieron para apoyar las actividades de gestión de la entidad los cuales están circunscritos al Manual de contratación.
- El análisis del mercado o del sector, relativos a los procesos contratados,quedaron registrados en los estudios y documentos previos. Estos se realizan teniendo en cuenta la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación permitiendo determinar el presupuesto oficial para la contratación. Además, se revisaron las necesidades que el sujeto de control consideró necesario satisfacer con los procesos de contratación, verificándose que los objetos contratados, estuvieran sustentados en las actividades a desarrollar para dar cumplimiento a la misión de la ESE.
- La selección de contratación utilizada, fue la contratación directa de Mínima Cuantía, para

los contratos de prestación de servicios profesionales; menor cuantía, en el mantenimiento hospitalario, compraventa o suministro insumos médicos, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación; así mismo, los criterios estuvieron relacionados con la idoneidad y experiencia afines con los procesos que apoyaron.

- El sujeto del control revisó los costos de los servicios en el mercado a través de procesos de contratación similares de entidades estatales, con el fin identificar los precios de referencia y calcular el presupuesto de la contratación y rubros afectados. Adicionalmente, se aplicaron las condiciones presupuestales, en relación con la expedición de las disponibilidades, previa apertura de los procesos de contratación.
- El perfeccionamiento de los contratos es coherente con los estudios previos y la oferta; se cumplió con las especificaciones presupuestales, al expedirse los respectivos registros presupuestales de respaldo; en su mayoría no se exigió garantías de conformidad a lo establecido por ley.
- En los informes de actividades y de supervisión de los servicios contratados y recibidos, se debe continuar con el mejoramiento continuo de dichos informes, ya que estos se vienen haciendo de forma general; se requiere que sean más descriptivos, detallados y soportados de acuerdo a las actividades contratadas.
- Los expedientes de los contratos a la vigencia 2025 que fueron revisados se encontraban debidamente foliados, en cumplimiento a la Ley General de archivo. (Ley 594 de 2000).
- Los servicios adquiridos se utilizaron para apoyar las actividades que se debían desarrollar para cumplir con el objeto misional, tal como se definió en las necesidades registradas en los estudios previos. Así mismo, los resultados se lograron de manera oportuna y guardaron relación con sus objetivos y metas.
- Los contratos revisados en la vigencia 2025, se encuentran en su gran mayoría, con las respectivas actas de liquidación exceptos los contratos que por ciertas circunstancias no lo ameriten de acuerdo a lo dispuesto en el manual de Contratación.

FORTALEZAS

Se observó apropiación por parte del responsable del proceso y de su equipo de trabajo, frente a los objetivos, caracterización del proceso y competencia jurídica.

Todos los contratos cuentan con el debido registro magnético y con las actas correspondientes, de conformidad con el formato definido, configurándose en un punto de control efectivo.

Se evidenció que el **Hospital Eduardo Arredondo Daza- "HEAD ESE"**, cuenta con los medios y herramientas tecnológicas, así como con la idoneidad de su recurso humano, que le permitieron continuar el desarrollo de las funciones y actividades.

Se verificó la publicación oportuna del Plan Anual de Adquisiciones, conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y sus actualizaciones con la debida aprobación por parte del Comité de Contratación; se implementó la hoja de ruta como parte de la administración de riesgos y control en la oficina de contratación donde se llevan los proceso contractuales de conformidad con lo estipulado en el Estatuto General de Contratación **ESE HEAD**; se verificó el cumplimiento en cuanto a la identificación de la necesidad, bien, servicio u obra, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios, así como del valor del contrato, la modalidad de selección, fecha aproximada para la contratación, el diligenciamiento del formato acorde con la estructura definida para elaborar el mismo.

CONCLUSIONES.

En la muestra seleccionada se encontró un adecuado desarrollo en el trámite del proceso contractual; el proceso contractual se apoya en el Manual de Contratación Interno y en una lista de chequeo, en donde se establece que el contratista presenta en debida forma los documentos del contrato; además se llevó de forma adecuada las diferentes etapas del contrato.

Se identificó en la muestra seleccionada, que se publicó en debida forma en el SECOP II, los documentos de los procesos y los actos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor y/o interventor que aprueben la ejecución del contrato.

Se realizó revisión en cuanto a la oportunidad y calidad de la información contractual rendida en SIA OBSERVA en referencia a la muestra de auditoría; y de conformidad a la muestra de auditoría que reposa en los papeles de trabajo del proceso auditor.

Concepto sobre la gestión de la Operación, Funcionamiento y del gasto

La Contraloría Municipal de Valledupar, emite concepto sobre la gestión de Operación (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta la operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Inversión y Gasto de la vigencia 2025

La Contraloría Municipal de Valledupar como resultado de la Auditoría realizada, para la vigencia del 2025 sobre la Gestión de Operación, Funcionamiento, Operación y del Gasto emite un concepto **FAVORABLE**, producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de gestión Institucional.

11.2. MACRO PROCESO FINANCIERO

Hallazgo 1. Deficiencias en la presentación y revelación de las notas a los estados financieros.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 414 de 2014, en su Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, específicamente en el numeral **6.5.1 Selección de la información**, se establece que la información a revelar en las notas no sustituye la información presentada en los estados financieros. Así mismo, señala que, en general, se debe evitar la duplicidad de información; no obstante, cuando esta se presente tanto en los estados financieros como en las notas, debe existir coherencia y relación directa, garantizando que:

a) Sea necesaria para la adecuada comprensión de los estados financieros por parte de los usuarios.
b) Proporcione información contextualizada acorde con el entorno en que opera la entidad.
c) Mantenga una relación clara, verificable y consistente con las cifras presentadas en los estados financieros.

Mediante la aplicación de pruebas de recorrido a los estados financieros comparativos correspondientes a las vigencias 2024–2025, se procedió a verificar la correspondencia entre las cifras reportadas y sus respectivas revelaciones en notas. Como resultado, se evidenció que la numeración de las notas referenciadas en el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo **no guarda concordancia con la numeración y contenido desarrollado en el cuerpo de las notas**, generando inconsistencias entre los estados financieros básicos y sus revelaciones.

En particular, al validar la información del Estado de Situación Financiera, se observó que la **Nota 19**, correspondiente al grupo **1.9 Otros Activos**, se encuentra registrada como “No aplica” o hace referencia a “Emisión de títulos de deuda”, situación que no guarda relación con la naturaleza de la cuenta. Por otra parte, en las revelaciones se identifica que la información asociada se encuentra contenida en la **Nota 14 – Activos Intangibles**, en la cual únicamente se describe el movimiento de otros activos no corrientes, sin evidenciarse la disminución presentada en los otros activos corrientes.

Lo anterior evidencia debilidades en el sistema de control interno contable y falta de rigurosidad técnica en la estructuración y presentación de las notas explicativas, desconociendo el principio de materialidad y la adecuada revelación de la información financiera.

Esta situación genera limitaciones en el análisis y comprensión de la información financiera, al no permitir verificar la naturaleza de las variaciones presentadas, tales como ejecución de gastos pagados por anticipado, procesos de amortización o posibles reclasificaciones erróneas, lo cual afecta la **fidelidad, razonabilidad y trazabilidad del resultado del ejercicio reportado.**

Para el Equipo Auditor, los hechos descritos constituyen un **hallazgo de tipo administrativo**, la cual deberá ser incorporada en un plan de mejoramiento que contemple las acciones correctivas necesarias, así como los plazos para su implementación.

Hallazgo 2. Registro contable extemporáneo de giros y diferencias en las fechas de causación de facturación emitida.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 414 de 2014, mediante la cual se incorpora al Régimen de Contabilidad Pública el marco normativo aplicable a empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, en su Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, específicamente en el numeral **5. Principios de contabilidad pública**, se establece que la información financiera debe ser útil, para lo cual debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos.

Así mismo, se indica que, para garantizar dichas características cualitativas, las entidades deben aplicar principios contables que orienten el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Entre estos, se destaca el **principio de devengo**, el cual establece que los hechos económicos deben reconocerse en el momento en que ocurren, independientemente del flujo de efectivo, es decir, cuando surgen los derechos y obligaciones o cuando la transacción impacta los resultados del período.

En desarrollo de los procedimientos de auditoría, específicamente mediante la verificación de la conciliación bancaria con corte al 31 de diciembre de 2025, se evidenció que dos (2) giros provenientes del Ministerio de Salud, recibidos en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 091-32275-0 el **26 diciembre del 2025 y el día 29 de diciembre de 2025** fueron trasladados a la cuenta de ahorros del Banco de Occidente No. 900-88584-9, haciéndose efectivos en dicha fecha. No obstante, estos movimientos **no fueron reconocidos contablemente en la vigencia 2025**, registrándose de manera extemporánea el **02 de enero de 2026**, lo cual contraviene el principio de devengo.

Adicionalmente, el equipo auditor evidenció inconsistencias en el registro contable de facturas emitidas por la ESE a las EPS, las cuales, si bien fueron enviadas oportunamente a la DIAN, presentan diferencias entre la fecha de validación o envío y la fecha de causación registrada en el sistema contable, como se detalla a continuación:

N° Facturas	Fecha de envío a la DIAN	Fecha causación Software
FV 1152067	30/09/2025	8/08/2025
FV 1134650	28/01/2025	10/01/2025
FV 1145453	4/07/2025	9/05/2025
FV 1139593	5/05/2025	10/04/2025

Se observó igualmente que dichas facturas fueron registradas en la cuenta **13190405 POSS – EPS Régimen Subsidiado – Radicada**, pese a que, de acuerdo con su estado, deberían reflejarse en cuentas que representen su condición real (por ejemplo, sin radicar), evidenciando un reconocimiento anticipado de derechos sin contar con el soporte definitivo de la factura electrónica validada por la DIAN.

Lo anterior pone de manifiesto debilidades en el sistema de control interno contable, particularmente en la integración entre el aplicativo del área de facturación y el software contable, lo cual facilita la ocurrencia de registros anacrónicos o desfasados en el tiempo. Esta situación conlleva a que la causación contable se realice con base en reportes internos y no sobre soportes legales definitivos, afectando la adecuada aplicación del principio de devengo.

Como consecuencia, se configura una práctica contable inadecuada que impacta la **razonabilidad, integridad y representación fiel de los estados financieros,** generando distorsiones en la realidad económica de la entidad y limitando la confiabilidad de la información para la toma de decisiones y el ejercicio del control fiscal.

Para el Equipo Auditor, los hechos descritos constituyen un **hallazgo de tipo administrativo**, la cual deberá ser incorporada en un plan de mejoramiento que contemple las acciones correctivas necesarias, así como los plazos para su implementación.

Hallazgo 3. Afectación en la verificabilidad de los saldos de inventario

De conformidad con lo establecido en la Resolución 414 de 2014, en su Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, específicamente en el numeral **4.2 Características de mejora**, se establece que dichas características incrementan la utilidad de la información financiera que es relevante y representa fielmente los hechos económicos. Entre estas características se encuentran la verificabilidad, oportunidad, comprensibilidad y comparabilidad.

Así mismo, el numeral **4.2.1 Verificabilidad (inciso 31)** establece que la verificación puede ser directa o indirecta. La verificación directa implica comprobar un valor mediante observación física, mientras que la verificación indirecta consiste en validar los datos y recalcular los resultados a partir de las variables utilizadas, como en el caso de los inventarios, donde se deben verificar cantidades, costos y métodos de valoración aplicados. En desarrollo de los procedimientos de auditoría, mediante la aplicación de pruebas de recorrido sobre el proceso de gestión de inventarios, se evidenció que del total de **173 elementos reportados en el inventario de farmacia del sistema SIHOS**, se seleccionó una muestra representativa de 12 ítems para verificación. Como resultado, se identificaron inconsistencias en la trazabilidad de la información, toda vez que el software genera reportes individuales por material o medicamento en los cuales se presenta **duplicidad de registros**, repitiendo la información en dos o más ocasiones, como se evidenció en el ítem **MQ000015 – JERINGAS 5 CC X UND**.

Adicionalmente, se evidenció en los reportes individuales un registro de ingreso correspondiente a **250 unidades de Ácido Fólico con fecha 12/06/2025**, generado mediante un ajuste de inventario, el cual fue registrado con un valor de **costo igual a $0**, situación que impide su adecuada medición contable y contraviene los principios de reconocimiento y medición de los activos.

Con el fin de validar la extensión de esta situación, se procedió a revisar el listado general de inventarios, identificándose otros ítems con condiciones similares, lo cual evidencia una problemática recurrente en el sistema de información.

Suministro

Código	Nombre	Unidad Medi	Expediente	Forma Farmaceutica	Concentración	Cantid	Descripci	Marc	Serie	Registro sanitario	Promedio	Inventario
M00305	ACIDO FOLICO 5 MG TB	UNID	32623	UNIDAD	5mg	250					0.00	0.00
MD000234	CLORURO DE SODIO	UNID	19935003	UNIDAD		90.00					0.00	0.00
MQ000061	ENEMA TRAVA X UND	UNID		UNIDAD		7.00					0.00	0.00
MQ0001003	GASA10X10 CUREBAND	UNID		UNIDAD		186.00					0.00	0.00
30404	PREDNISONA TABLETA 50 MG	UNID	19906237	UNIDAD		210.00					0.00	0.00
Cantidad Registros: [173]											24554	0

Lo anterior puede afectar la razonabilidad de los saldos reportados en la cuenta de inventarios, toda vez que la existencia de registros sin valor económico impide su adecuada cuantificación, generando una subestimación o distorsión de los activos de la entidad y su no reflejo adecuado en los estados financieros.

Esta situación se origina en debilidades en el sistema de control interno contable y operativo, específicamente en el proceso de gestión de inventarios y en la integridad de la información procesada por el software SIHOS, al permitir el registro de entradas de mercancía sin valoración económica y la generación de reportes con duplicidad de información.

Como consecuencia, se afecta la característica cualitativa de **verificabilidad de la información financiera**, limitando la capacidad de los usuarios para comprobar la fidelidad

de los saldos reportados y reduciendo la confiabilidad de la información para la toma de decisiones.

Para el Equipo Auditor, los hechos descritos constituyen un **hallazgo de tipo administrativo**, la cual deberá ser incorporada en un plan de mejoramiento que contemple las acciones correctivas necesarias, así como los plazos para su implementación.

Hallazgo 4. Inadecuado reconocimiento, contabilización y revelación de glosas e ingresos por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores

De conformidad con lo establecido en la Resolución 414 de 2014, mediante la cual se incorpora al Régimen de Contabilidad Pública el marco normativo aplicable a empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, en su Marco Conceptual, específicamente en el numeral **6.1.4 Ingresos**, se establece que los ingresos corresponden a incrementos en los beneficios económicos durante el período contable, ya sea por aumento de activos o disminución de pasivos, generando un incremento en el patrimonio que no está relacionado con aportes de los propietarios.

Así mismo, el marco normativo define el tratamiento contable aplicable a la prestación de servicios de salud, señalando que los ingresos deben reconocerse en función del servicio efectivamente prestado, registrándose inicialmente en cuentas por cobrar (1319) y posteriormente afectando los ingresos (4312). De igual forma, establece el tratamiento de las **glosas a la facturación**, indicando que cuando estas no son subsanadas, deben afectar los ingresos del período o, en caso de corresponder a vigencias anteriores, registrarse como gasto en cuentas específicas, garantizando la correcta imputación temporal del hecho económico.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en auditorías anteriores relacionadas con errores en la contabilización de glosas de vigencias pasadas, el equipo auditor efectuó una prueba analítica sobre los movimientos débito y crédito de la cuenta **431289 – Ingresos por prestación de servicios de salud**, correspondiente a la vigencia 2025.

Como resultado del análisis del libro auxiliar y la verificación de los comprobantes de facturación (CFV), se evidenció que durante la vigencia 2025 se registraron operaciones que afectan ingresos del período, correspondientes a hechos económicos de vigencias anteriores (2023 y 2024), tanto por concepto de glosas como por reconocimiento de ingresos, así:

Glosas correspondientes a la vigencia 2024 por valor de $27.504.316, registradas en el año 2025, afectando directamente la cuenta de ingresos, sin evidenciarse el tratamiento contable adecuado conforme a su naturaleza de ajustes de períodos anteriores.

Documento	Fecha	N° Identificación	Tercero	valor	Año soporte	numero soporte
CFV21	10/01/2025	830003564	EPS FAMISANAR LTDA	$151.861	DICIEMBRE-2024	FACTURA ANULADA DE DIC./2024
CFV22	10/01/2025	824001398	DUSAKAWI EPS	$ 212.827	DICIEMBRE-2024	FACTURA DE DIC/2024.
CFV23	10/01/2025	800130907	SALUD TOTAL EPS	$1.586.348	DICIEMBRE-2024	FACTURA ANULADA DE DIC./2024
CFV23	10/01/2025	800130907	SALUD TOTAL EPS	$2.167.335	NOVIEMBRE-2024	FACTURA ANULADA DE NOV./2024
CFV27	10/01/2025	901543211	CAJACOPI EPS	$1.018.352	DICIEMBRE-2024	FACT. ANULADA DE DIC/2024
CFV27	10/01/2025	901543211	CAJACOPI EPS	$187.591	NOVIEMBRE-2024	FACT. ANULADA DE NOV/2024
CFV29	10/01/2025	800251440	SANITAS EPS S.A	$593.989	AGOSTO-2024	FACT. ANULADA AGO,/2024
CFV29	10/01/2025	800251440	SANITAS EPS S.A	$4.704.547	DICIEMBRE-2024	FACT. ANULADA DIC,/2024
CFV29	10/01/2025	800251440	SANITAS EPS S.A	$875.982	NOVIEMBRE-2024	FACT. ANULADA NOV,/2024
CFV29	10/01/2025	800251440	SANITAS EPS S.A	$360.857	OCTUBRE-2024	FACT. ANULADA OCT,/2024
CFV37	10/01/2025	800088702	SURA EPS-MEDICINA PREPAGADA	$209.701	DICIEMBRE-2024	FACT. ANULADA DEL MES DIC./2024
CFV48	10/01/2025	892399999	GOBERNACION DEL CESAR	$189.794	DICIEMBRE-2024	FACT. ANULADA DE DIC/2024
CFV48	10/01/2025	892399999	GOBERNACION DEL CESAR	$206.983	NOVIEMBRE-2024	FACT. ANULADA DE NOV/2024
CFV52	10/01/2025	901543761	FAMILIAR DE COLOMBIA E.P.S	$355.149	DICIEMBRE-2024	FACT. ANULADA DE DIC./2024
CFV54	10/01/2025	860002184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	$197.438	NOVIEMBRE-2024	FACT. ANULADA DE NOV./2024
CFV54	10/01/2025	860002184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	$509.975	ABRIL-2024	FACT.ANULADAS DE ABRIL./2024
CFV82	10/02/2025	806008394	MUTUAL SER ESS	$9.288.813	DICIEMBRE-2024	
CFV83	10/02/2025	900298372	CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.	$57.680	DICIEMBRE-2024	FACT. ANULADA DE DIC./2024
CFV98	10/02/2025	830053105	FDO NAL MAGISTERIO LA PREVISORA S.A.	$1.384.143	DICIEMBRE-2024	FACT. ANULADAS DE DIC./2024
CFV182	10/04/2025	830053105	FDO NAL MAGISTERIO LA PREVISORA S.A.	$213.554	NOVIEMBRE-2024	FACTURA SIN RADICAR
CFV183	10/04/2025	800251440	SANITAS EPS S.A	$181.400	NOVIEMBRE-2024	
CFV196	10/04/2025	901543761	FAMILIAR DE COLOMBIA E.P.S	$1.990.465	DICIEMBRE-2024	
CFV200	10/04/2025	860002184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A [	$192.754	1127722	CAMBIAMOS FV SIN RADICAR
CFV200	10/04/2025	860002184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A [	$194.655	AGOSTO-2024	
CFV200	10/04/2025	860002184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A [	$472.123	MAYO-2024	
TOTAL,				**$27.504.316,00**		

Reconocimiento de ingresos en 2025 correspondientes a la vigencia 2023 por valor de $1.449.859**.**

Documento	Fecha	N° Identificación	tercero	Valor	Año soporte	Numero soporte
CFV303	9/07/2025	901543761	FAMILIAR DE COLOMBIA E.P.S	$ 1.449.859	NOV3-2023	FACT. NOV/2023

Reconocimiento de ingresos en 2025 correspondientes a la vigencia 2024 por valor de $15.293.571**.**

Documento	Fecha	N° Identificación	tercero	Valor	Año soporte	Numero soporte
CFV37	10/01/2025	800088702	SURA EPS-MEDICINA PREPAGADA	$ 238.718	SEPTIEMBRE2-2024	INGRESOS SEPT/2024
CFV39	10/01/2025	901541212	BATALLON ASPC N° 2 CACIQUE ALFONSO XEQUE	$1.210.546	DICIEMBRE-2024	
CFV45	10/01/2025	860009578	SEGUROS DEL ESTADO S.A	$3.021.593	DICIEMBRE-2024	
CFV46	10/01/2025	860002400	LA PREVISORA S.A. SEGUROS	$275.855	DICIEMBRE-2024	
CFV110	10/02/2025	800251440	SANITAS EPS S.A	$740.525	OCTUBRE3-2024	
CFV303	9/07/2025	901543761	FAMILIAR DE COLOMBIA E.P.S	$1.142.000	DIC3-2024	FACT. DIC/2024
CFV303	9/07/2025	901543761	FAMILIAR DE COLOMBIA E.P.S	$408.000	JULIO3-2024	FACT. DIC/2024
CFV303	9/07/2025	901543761	FAMILIAR DE COLOMBIA E.P.S	$6.963.680	NOV3-2024	FACT. DIC/2024
CFV303	9/07/2025	901543761	FAMILIAR DE COLOMBIA E.P.S	$1.292.654	OCTUBRE3-2024	FACT. DIC/2024
TOTAL,				**$15.293.571**		

Lo anterior evidencia una inadecuada aplicación del principio de devengo y del marco normativo aplicable, toda vez que los hechos económicos no fueron reconocidos en el período en el cual se generaron, sino en vigencias posteriores, afectando la correcta asociación de ingresos y gastos.

Esta situación se origina en debilidades en el control interno contable, particularmente en los procesos de conciliación, depuración y seguimiento de la cartera por prestación de servicios de salud, así como en la gestión y control de las glosas, lo que conlleva a registros contables extemporáneos y a la incorrecta clasificación de las partidas.

Como consecuencia, se genera una **distorsión en la razonabilidad de los estados financieros**, al afectar el resultado del ejercicio de la vigencia auditada, incrementando o disminuyendo los ingresos sin corresponder a hechos económicos propios del período. Así mismo, se afecta la **representación fiel, comparabilidad y consistencia de la información financiera,** limitando su utilidad para la toma de decisiones y el ejercicio del control fiscal.

Para el Equipo Auditor, los hechos descritos constituyen un **hallazgo de tipo administrativo**, la cual deberá ser incorporada en un plan de mejoramiento que contemple las acciones correctivas necesarias, así como los plazos para su implementación.

Hallazgo 5. Inconsistencia entre la realidad física y los registros auxiliares

La Resolución 414 de 2014 de la CGN en el Numeral 3.2.1. Gestión de inventarios: Obliga a las entidades a realizar tomas físicas periódicas y a conciliar los resultados físicos contra los registros contables y el **Régimen de Contabilidad Pública**, que exige que la información contable sea representativa y refleje fielmente los hechos económicos de la entidad sujeta de control, para este caso el Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar “HEAD ESE”

Durante la verificación física realizada por el equipo auditor, en las dependencias de Sistemas, Oficina de Contratación, se evidenció que elementos relacionados en el inventario oficial de la administración no se encuentran en su ubicación asignada. Asimismo, se identificaron bienes en uso en la Oficina de Sistemas y de Contratación, que no figuran en los listados de la dependencia; lo anterior se pudo haber presentado por falta de seguimiento periódico por parte del área de Almacén; omisión de los funcionarios al realizar traslados de bienes entre sedes sin legalizar el acta respectiva; y debilidades en el proceso de recepción de compras o donaciones.

Se adjunta en la siguiente tabla los elementos que fueron verificados y que no fueron encontrados en dichas oficinas y también los elementos que se encontraron en las oficinas que fueron revisadas y que no están en los inventarios que fueron entregados al equipo auditor:

TABLA 1. RELACION DE ELEMENTOS FALTANTES EN LOS INVENTARIOS DEL HEAD Y QUE SE ENCUENTRAN EN OFICINA REVISADA.

RELACION DE ELEMENTOS FALTANTES EN LA RELACION DE INVENTARIOS DEL HEAD Y QUE ESTAN EN LA OFICINA DE SISTEMAS				
NOMBREDEL ARTICULO /MARCA	**UBICACIÓN**	**PLACA**	**EVIDENCIA**	**OBSERVACION**
COMPUTADOR HP	SISTEMAS	2083		NO SE ENCUENTRA EN LA RELACION DEL INVENTARIO SUSMINISTRADO
IMPRESORA NEGRA HP	SISTEMAS	2240/7946		NO SE ENCUENTRA EN LA RELACION DEL INVENTARIO SUSMINISTRADO
CPU	SISTEMAS	2347		NO SE ENCUENTRA EN LA RELACION DEL INVENTARIO SUSMINISTRADO /DAÑADO
COMPUTADOR COMPAQ COLOR GRIS	SISTEMAS	2766		NO SE ENCUENTRA EN LA RELACION DEL INVENTARIO SUSMINISTRADO /PERTENECE AL INVENTARIO SISTEMAS DE LA SEDE HEAD DEL CARMEN
PC DEL NEGRO	SISTEMAS	2688		NO SE ENCUENTRA EN LA RELACION DEL INVENTARIO SUSMINISTRADO /PERTENECE AL INVENTARIO SISTEMAS DE LA SEDE HEAD DEL CARMEN
CPU	SISTEMAS	857		NO SE ENCUENTRA EN LA RELACION DEL INVENTARIO SUSMINISTRADO /PERTENECE AL INVENTARIO SISTEMAS DE LA SEDE HEAD DEL CARMEN /DAÑADO
CPU HP	SISTEMAS	601		DAÑADO
UPS	SISTEMAS	2043		NO SE ENCUENTRA EN LA RELACION DEL INVENTARIO SUSMINISTRADO

RELACION DE ELEMENTOS FALTANTES EN LA RELACION DE INVENTARIOS DEL HEAD Y QUE ESTAN EN LA OFICINA DE SISTEMAS				
NOMBREDEL ARTICULO /MARCA	**UBICACIÓN**	**PLACA**	**EVIDENCIA**	**OBSERVACION**
UPS	SISTEMAS	493		NO SE ENCUENTRA EN LA RELACION DEL INVENTARIO SUSMINISTRADO
UPS	SISTEMAS	484		NO SE ENCUENTRA EN LA RELACION DEL INVENTARIO SUSMINISTRADO
SILLA GIRATORIA NEGRA	SISTEMAS	2506		NO SE ENCUENTRA EN LA RELACION DEL INVENTARIO SUSMINISTRADO
CPU	SISTEMAS	703		NO SE ENCUENTRA EN LA RELACION DEL INVENTARIO SUSMINISTRADO /DAÑADO
ESCRITORIO	SISTEMAS	8272		NO SE ENCUENTRA EN LA RELACION DEL INVENTARIO SUSMINISTRADO
SILLA GIRATORIA AZUL	SISTEMAS	1881		NO SE ENCUENTRA EN LA RELACION DEL INVENTARIO SUSMINISTRADO
ESCRITORIO GRIS CON NEGRO CON TRES GAVETAS	SISTEMAS	487		NO SE ENCUENTRA EN LA RELACION DEL INVENTARIO SUSMINISTRADO
ESCRITORIO TRES GAVETAS EN EL(L)	SISTEMAS	1602		NO SE ENCUENTRA EN LA RELACION DEL INVENTARIO SUSMINISTRADO
SILLA NEGRA GIRATORIA EN CUERINA	SISTEMAS	SIN PLACA		NO SE ENCUENTRA EN LA RELACION DEL INVENTARIO SUSMINISTRADO

Como efecto de lo anterior, se podría presentar una Sobreestimación o subestimación de activos en el estado de situación financiera, asimismo un riesgo de pérdida de bienes por falta de control y seguimiento.

Las situaciones anteriormente descritas podrían generar debilidad en los procesos de actualización de inventarios y falta de comunicación entre las áreas de Almacén, Contabilidad y los responsables de las dependencias.

Por consiguiente, para el equipo auditor, estas situaciones constituyen **un hallazgo de tipo administrativo**, *El alcance fiscal advertido inicialmente se mantendrá suspendido* ***temporalmente*** *bajo la condición de que la ESE ejecute de forma inmediata las acciones de ubicación de la totalidad de los bienes. De persistir la no ubicación de los elementos faltantes tras el cierre del Plan de Mejoramiento, se procederá a dar traslado formal a la instancia competente para la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal por posible detrimento patrimonial.*

Hallazgo 6. Deficiencias en el control y registro de novedades de bienes muebles (traslados y bajas)

La Entidad debe garantizar el adecuado control, registro, custodia y actualización de los bienes muebles, conforme a lo establecido en: El Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación, que exige información contable confiable, verificable y oportuna sobre los activos. La Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, en cuanto al reconocimiento, medición y control de los bienes. El Modelo Estándar de Control Interno – MECI, integrado en el MIPG, que establece la implementación de actividades de control que aseguren la protección de los recursos públicos. El Decreto 1083 de 2015, respecto a la responsabilidad de los servidores públicos en la administración y custodia de los bienes del Estado y Los procedimientos internos adoptados por la entidad, los cuales deben contemplar el registro formal de novedades de inventario (traslados, bajas, asignaciones), mediante documentos como Actas de Traslado que permitan garantizar la trazabilidad de los bienes.

En la verificación física realizada por el equipo auditor a diferentes dependencias de la ESE, se evidenció que varios bienes registrados en los inventarios no fueron ubicados en las áreas donde se encontraban asignados según los registros.

El equipo auditor, al no encontrar los bienes, considera que tal vez dichos bienes han sido objeto de traslados internos; sin embargo, se constató la ausencia de soportes documentales que respalden estos movimientos, tales como Actas de Traslado o registros formales que permitan identificar la nueva ubicación, el estado del bien y el responsable de su custodia. Adicionalmente, se evidenció desactualización en la asignación de centros de costos o responsables, lo que limita la trazabilidad y control efectivo de los activos.

Las situaciones anteriores denotan debilidades en la implementación y cumplimiento de los procedimientos administrativos y contables relacionados con el manejo de inventarios. Falta de aplicación de controles internos efectivos para el registro oportuno de las novedades de

bienes (traslados y bajas). Deficiencias en la supervisión y seguimiento por parte de los responsables del control de inventarios y Ausencia o inadecuada socialización de lineamientos internos para la gestión de bienes muebles.

Para el equipo auditor, se materializa el riesgo de pérdida, uso indebido o deterioro de bienes públicos sin posibilidad de determinar responsables. Debido a que la Información contable y administrativa no es confiable ni verificable, afectando la razonabilidad de los estados financieros. Asimismo, se evidencia dificultad para ejercer control fiscal sobre los bienes de la entidad; lo cual puede generar una posible configuración de detrimento patrimonial en caso de no lograrse la ubicación o recuperación de los bienes, lo que genera una presunta incidencia fiscal. Para el equipo auditor se configura **un hallazgo de tipo administrativo.**

Hallazgo 7: Debilidades en la Identificación de Activos (Plaqueteo)

La Entidad debe garantizar el adecuado control, registro, custodia y actualización de los bienes muebles, conforme a lo establecido en: El Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación, que exige información contable confiable, verificable y oportuna sobre los activos. La resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, en cuanto al reconocimiento, medición y control de los bienes. El Modelo Estándar de Control Interno – MECI, integrado en el MIPG, que establece la implementación de actividades de control que aseguren la protección de los recursos públicos. El Decreto 1083 de 2015, respecto a la responsabilidad de los servidores públicos en la administración y custodia de los bienes del Estado y Los procedimientos internos adoptados por la entidad, los cuales deben contemplar el registro formal de novedades de inventario (traslados, bajas, asignaciones), mediante documentos como Actas de Traslado que permitan garantizar la trazabilidad de los bienes.

El equipo auditor, al revisar los inventarios, determinó que los Bienes encontrados en las oficinas sin estar consignados en la relación sugieren que no poseen placa de inventario o que no han sido debidamente incorporados al patrimonio del hospital.

Por lo anterior se muestra un Incumplimiento de la obligación de salvaguardar los bienes públicos y dificultad para la trazabilidad del mantenimiento preventivo/correctivo de los diferentes equipos que son asignados a las diferentes dependencias de la ESE. Por lo anterior se determina un **hallazgo de tipo administrativo**

La entidad de vigilancia y control, a través del proceso de auditoria financiera de gestión y resultados realizada a la ESE a la vigencia fiscal 2025, conmina a la administración del HEAD para que implemente acciones que permitan:

1. Conciliación Inmediata: Realizar un cruce técnico entre Almacén y Contabilidad para identificar si los bienes "faltantes" se encuentran en otra dependencia o si realmente deben ser reportados como extraviados.
2. Depuración Contable: Iniciar el proceso administrativo para dar de baja los bienes que no se localicen (previo proceso administrativo sancionatorio si aplica) e incorporar los sobrantes mediante el avalúo técnico correspondiente.
3. Actualización de responsables: Exigir la firma de Actas de Responsabilidad a cada jefe de área, recordándoles que son custodios legales de los bienes a su cargo.
4. Cultura de Control: Establecer una política estricta donde ningún bien pueda ser movido de una oficina a otra sin la firma del almacenista y la actualización del software de inventarios.

11.3. MACROPROCESO PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

11.3.1. Gestión Contractual

Hallazgo 8. Publicación de los documentos Contractuales en el SECOP.

Colombia Compra Eficiente determinó en las circulares 1 y 20 que "(…) **Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos** están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público (…)" y adicionalmente en **la Circular No. 20 del 27 de agosto de 2015 conceptuó que las empresas de servicios públicos domiciliarios y las sociedades de economía mixta que en su razón social actúen con libertad de mercado y en situación de competencia, deben ejercer la publicidad contractual bajo la clasificación "régimen especial" en cualquiera de las plataformas habilitadas en el SECOP.**

Del análisis efectuado al Hospital Eduardo Arredondo Daza, a sus procesos de Publicación contractual, no viene publicando de manera oportuna en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – "Régimen Especial" todos los actos o documentos asociados a este proceso contractual, incumpliendo lo estipulado en la Circular Externa No. 20 del 27 de agosto de 2015 de Colombia Compra Eficiente. Dentro de la evaluación se observa que no fueron publicados las modificaciones, actas, informes y demás documentos que se vienen generando en la ejecución del contrato.

Igualmente, el "estado" de los procesos, no corresponde a la realidad, todos los procesos se encuentran como "convocados", sin embargo, la gran mayoría de ellos, ya han sido adjudicados, celebrados y/o liquidados. Es decir, el sistema de información se encuentra

desactualizado. Lo anterior, produce efectos contrarios, a su fin, que es de informar y dar mayor transparencia a los procesos contractuales que desarrolla la empresa.

Para el equipo auditor, lo anterior acarrea la violación del Principio de Publicidad en los procesos de contratación. Constituyéndose un **Hallazgo de tipo administrativo**

Hallazgo 9. Desnaturalización de la Contratación de Personal y Riesgo de Intermediación

Se observa que la E.S.E. utiliza de manera generalizada la figura de **"Personal en Misión"** para cubrir la totalidad de sus necesidades de talento humano (áreas asistenciales, administrativas y de servicios generales), amparándose en su Manual de Contratación. Esta práctica ignora que la autonomía otorgada por el derecho privado no la faculta para evadir los límites legales de la contratación temporal. Según la jurisprudencia de la **Corte Constitucional y el Consejo de Estado**, el hecho de que el manual interno lo permita no elimina el riesgo de **intermediación laboral ilegal**.

Existe un riego contractual, debido a las posibles actuaciones y vulnerabilidad ante posibles demandas por **"Contrato Realidad"** y sanciones de entes de control, ya que el personal con funciones continuas está siendo vinculado bajo una transitoriedad inexistente. Esta condición se presenta en los procesos de contratación que realiza la ESE con la entidad PERFILANDO SAS. tal como se evidencia en los siguientes negocios jurídicos tomados como muestra de la vigencia fiscal evaluada:

1. **Contrato N° 113 de 2025 (NIT. 901.382.564-9):** Cuyo objeto es la *"Prestación de servicios de personal en misión para los procesos asistenciales (Urgencias, Medicina General, Enfermería y Ambulancia) en zona urbana y rural de la ESE"*. Este contrato se pactó inicialmente por un valor de $4.149.323.667,00 y una duración de tres (3) meses, pero tras aplicársele la Adición 1 por $85.460.529,00 y la Adición 2 por $1.413.558.306,00, alcanzó un valor total de **$5.648.342.502,00**, bajo la supervisión de la Subdirección de Servicios de Salud.

2. **Contrato N° 114 de 2025 (NIT. 901.382.564-4):** Cuyo objeto es la *"Prestación del servicio de personal en misión para los procesos asistenciales de laboratorio clínico, radiología, odontología, promoción y mantenimiento de la salud…"*. Este proceso se suscribió por un valor inicial de $966.868.065,00 más una adición de $328.608.114,00, para un gran valor total de **$1.295.476.179,00**, bajo la supervisión de la Dra. Nancy Tamayo Morón (Subdirectora Científica). En este contrato particular se detectó además una grave debilidad en la etapa contractual, toda vez que inició ejecución el 02/04/2025, pero la póliza No. 47-44-101030888 se expidió el 03/07/2025 y se aprobó el 04/07/2025, operando tres (3) meses en absoluto desamparo.

3. **Contrato N° 898 de 2025 (Con el contratista Centro de Talentos y Soluciones Integrales S.A.S. - NIT 901.785.852-5):** Cuyo objeto es la *"Prestación del servicio de personal en misión para los procesos administrativos de archivo, asesoría ambiental,*

contables, soporte en TI, conserjes, mensajería, apoyo administrativo a oficinas y facturación…", amparado con el RP 1921 por un valor de **$357.982.361,00** y bajo la supervisión de la Subdirección Administrativa (Rodrigo Álvarez Yanguas). Este contrato evidenció una antitécnica planeación al contratar masivamente **98 cargos** por un plazo de ejecución de tan solo **dieciséis (16) días**, lo cual genera ineficiencia en el gasto por el pago de tasas de intermediación comercial.

Existe un riesgo contractual, administrativo y fiscal inminente debido a las posibles actuaciones y alta vulnerabilidad ante demandas por **"Contrato Realidad"** y sanciones de entes de control, ya que el personal con funciones continuas y estructurales está siendo vinculado bajo una transitoriedad inexistente.

Este hallazgo se fundamenta jurídicamente en el bloque de legalidad colombiano, principalmente en:

- **Artículos 53 y 125 de la Constitución Política:** Que consagran la primacía de la realidad sobre las formas y la obligación de proveer las funciones permanentes mediante empleos de planta o carrera.

- **Artículo 63 de la Ley 1429 de 2010:** Que prohíbe de forma expresa la contratación de personal a través de empresas de servicios temporales para actividades misionales permanentes.

- **Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011:** Que prohíbe la intermediación laboral precarizadora para el talento humano en salud de las E.S.E.

- **Artículos 2.2.6.5.35 y 2.2.6.5.36 del Decreto 1072 de 2015:** Que restringen el uso de personal en misión únicamente a labores ocasionales o transitorias.

- **Sección Riesgos del Decreto 1082 de 2015:** Que obliga a aprobar garantías antes del inicio de la ejecución.

- **Sentencia de Unificación CE-SUJ-II-023-2021 del Consejo de Estado y Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional:** Que ratifican la ilegalidad de las nóminas paralelas en funciones ordinarias de la entidad.

Para el equipo auditor, estas situaciones determinan un **hallazgo de tipo administrativo**, de tal forma que la ESE, logre mejorar sus procesos contractuales y evite situaciones riesgosas que se pueden generar con dichos procesos de contratación.

Hallazgo 10. Falta de Especialidad Presupuestal e Inconsistencia Documental

Los procesos de contratación realizada por la ESE durante la vigencia fiscal 2025 se enmarcan formalmente en las normas aplicables y de acuerdo a lo establecido en el manual interno de contratación aplicable para la vigencia a evaluar. Sin embargo, revisados los procesos contractuales tomados como muestra a evaluar, el equipo auditor pudo determinar errores graves en la cadena de soporte de la contratación que comprometen la legalidad de los procesos.
Entre estos errores se señala directamente lo ocurrido en los siguientes negocios jurídicos evaluados:

1. **Contrato N° 017-2025 (Contratista: SOLUCIONES BIOMÉDICAS DEL NORTE S.A.S - NIT. 901.143.295-8):** Por un valor de **$535.000.000,00** (incluyendo una adición de $135.000.000,00), cuyo objeto es la *"Prestación de servicios de mantenimiento integral preventivo y correctivo incluidos los repuestos y manos de obra para los diferentes equipos biomédicos de propiedad de la E.S.E…"*, bajo la supervisión del ingeniero Rodrigo Andrés Álvarez Yanguas. En este proceso se evidenció el uso de rubros generales para financiar objetos específicos, vulnerando el Principio de Especialidad del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Asimismo, se evidenció un error de planeación donde la solicitud de CDP (del 16-01-2025) cita la vigencia expirada 2024 para respaldar este contrato de 2025. Adicionalmente, se constató que la **Póliza SURA No. 14081701** (aprobada el 30-01-2025) ampara el riesgo de **"Construcción"** utilizando la proforma oficial **F-01-13-040** (*"Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para Contratistas de Construcción y Montaje"*), dejando al contrato biomédico sin amparo real ante la aseguradora ante un siniestro técnico o clínico.

2. **Contrato N° 022-2025 (Contratista: ORTOPEDIA INTEGRAR ISA S.A.S. - NIT. 900.512.651-7):** Por un valor de **$400.000.000,00** y un plazo de diez (10) meses, amparado con el CDP No. 272 y bajo la supervisión de la Subdirección Administrativa (Rodrigo Andrés Álvarez Yanguas). Su objeto es el *"Suministro de dispositivos médicos para los centros de la zona urbana y rural de la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza del municipio de Valledupar"*. Al confrontar el Registro Presupuestal No. 264 con el Clasificador de Gasto de la entidad, se evidenció una indebida clasificación del gasto y desviación de recursos por **$25.000.000,00**, afectando el rubro **2.4.5.01.03.02** (*"Papel, pasta, pulpa y productos de papel"*) basándose en los ítems 61, 62 y 63 del contrato (*Papel para electro EKG, Papel Kraft y Papel para electro redondo*), los cuales constituyen técnicamente insumos médicos de diagnóstico y no papelería de oficina. Usar un rubro de funcionamiento administrativo para comprar insumos médicos constituye una indebida tipificación que distorsiona la ejecución presupuestal y vulnera el principio de especialidad.

3. **Contrato N° 020-2025 (Contratista: JUAN CARLOS GUTIÉRREZ MEJÍA - ALMACÉN Y TALLER COLDTHERMO - NIT. 77.186.561-9):** Por un valor de **...600.000.000,00** y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y/o hasta agotar presupuesto, amparado bajo el CDP N° 29 del 20-01-2025 y bajo la supervisión de la Subdirección Administrativa y Financiera (Rodrigo Andrés Álvarez Yanguas). El objeto corresponde al *"Mantenimiento preventivo y correctivo menor de la infraestructura física, instalaciones eléctricas, mecánicas e hidráulicas, sistemas de aire acondicionado y equipos industriales de la E.S.E…"*. En este proceso se evidenció una grave inconsistencia y triangulación documental: el objeto consagra actividades de **"Mantenimiento"**, la planeación presupuestal afectó el rubro de **"Construcción"** por $580.000.000,00, pero la garantía aceptada (**Póliza N° 11-44-101247130**) ampara **"Prestación de Servicios"**, dejando al Hospital sin amparo de *Estabilidad de la Obra* (mínimo de 5 años por ley) ante futuras fallas estructurales o hidráulicas en la infraestructura intervenida.

4. **Contrato N° 106-2025 (Contratista: Proyecto & Suministros de la Costa S.A.S. - PROSUMCO S.A.S. - NIT. 901.293.776-1):** Por un valor de $731.375.174,00 más una adición de $243.791.725,00, para un **valor total de $975.166.899,00** y un plazo de ejecución de tres (3) meses más una prórroga de un (1) mes, amparado inicialmente bajo el CDP N° 795 y el RP N° 815 del 02-04-2025, bajo la supervisión de la Subdirección Administrativa (Rodrigo Álvarez Yanguas). El objeto contractual define la *"Prestación de servicios integrales de aseo, desinfección hospitalaria, lavandería y cafetería, incluidos insumos y elementos necesarios para la atención en la E.S.E. HEAD"*.

Revisado el expediente contractual, el equipo auditor determinó una **inconsistencia técnica en su financiación por falta de una debida clasificación de rubros**, lo cual condiciona la validez financiera de su ejecución. A pesar de tratarse de un contrato pluriobjeto de servicios integrales diferenciados (lavandería, cafetería e insumos), la totalidad de los recursos ordinarios y los recursos derivados de la Adición No. 1 ($243.791.725,00) se encuentran respaldados presupuestalmente por el CDP No. 1280, el cual afecta de manera exclusiva el rubro genérico **"Servicios de Limpieza" (2.1.2.02.02.008.05)**. Cargar actividades comerciales y operativas disímiles como el servicio de cafetería, la manipulación de alimentos y el lavado técnico de ropa hospitalaria bajo un rubro estricto de remoción de suciedad constituye una indebida tipificación presupuestal. Esta práctica de agrupar necesidades heterogéneas bajo una única cuenta de limpieza contraviene el Principio de Especialidad, toda vez que oculta el costo real de los componentes sanitarios y de alimentación del hospital, distorsionando los reportes de ejecución del gasto frente a lo originalmente programado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

Estas situaciones traen como consecuencia directa que los contratos carezcan de amparo técnico real, se ejecuten bajo rubros alterados, eliminen garantías legales obligatorias de estabilidad de obra, camuflen la naturaleza del gasto público y generen un riesgo patrimonial directo sobre los recursos públicos de la entidad.

Este hallazgo cuenta con el siguiente sustento normativo:

- **Artículo 18 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto):** Que consagra el **Principio de Especialidad**, el cual exige que las apropiaciones correspondan estrictamente a la naturaleza de las funciones y objetos contratados, prohibiendo cargar necesidades disímiles (cafetería y lavandería) en rubros generales e inexactos ("Servicios de Limpieza").
- **Decreto 1082 de 2015 (Sección Riesgos y Garantías):** Que exige la estricta correspondencia entre los riesgos amparados por la póliza y las obligaciones reales de la minuta contractual, obligando a salvaguardar la estabilidad de las obras públicas.
- **Artículos 1056 y 1060 del Código de Comercio:** Que facultan a las aseguradoras a objetar reclamaciones cuando el riesgo descrito no coincide en absoluto con el riesgo y la naturaleza presupuestal ejecutada.
- **Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción):** Que define la responsabilidad directa de los supervisores en el control, idoneidad de las garantías y la validación técnica de la correcta ejecución presupuestal.
- **Ley 610 de 2000:** Que regula los procesos de responsabilidad fiscal ante la configuración de daños patrimoniales directos derivados de la desprotección de los bienes del Estado o la alteración contable-presupuestal de sus fondos.

Estas situaciones constituyen una observación de tipo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria para la supervisión de los contratos, de tal forma que la entidad de salud logre mejorar de manera sensible sus procesos contractuales, asegure la correcta clasificación presupuestal de sus necesidades asistenciales y logísticas, y evite que se materialicen los perjuicios económicos generados por dichas inconsistencias.

Estas situaciones constituyen un **hallazgo de tipo administrativo**, de tal forma que la entidad de salud, logre mejorar de manera sensible sus procesos contractuales y evitar que se materialicen los riesgos generados por dichas inconsistencias.

Hallazgo 11. Falta de soportes documentales en los procesos contractuales rendidos en la plataforma web SIA Observa

Las entidades sujetas de control, deben rendir cuenta de los procesos y procedimientos realizados en el marco de la Resolución Nº 0147 de diciembre 21 de 2009, se establecen los métodos y la forma de rendir la cuenta e informes a la Contraloría Municipal de Valledupar, asimismo, la Resolución No. 0163 de 01 de diciembre de 2015 por medio del cual se modifica el artículo 32 de la Resolución 0147 de 21 diciembre de 2009, en el siguiente sentido:

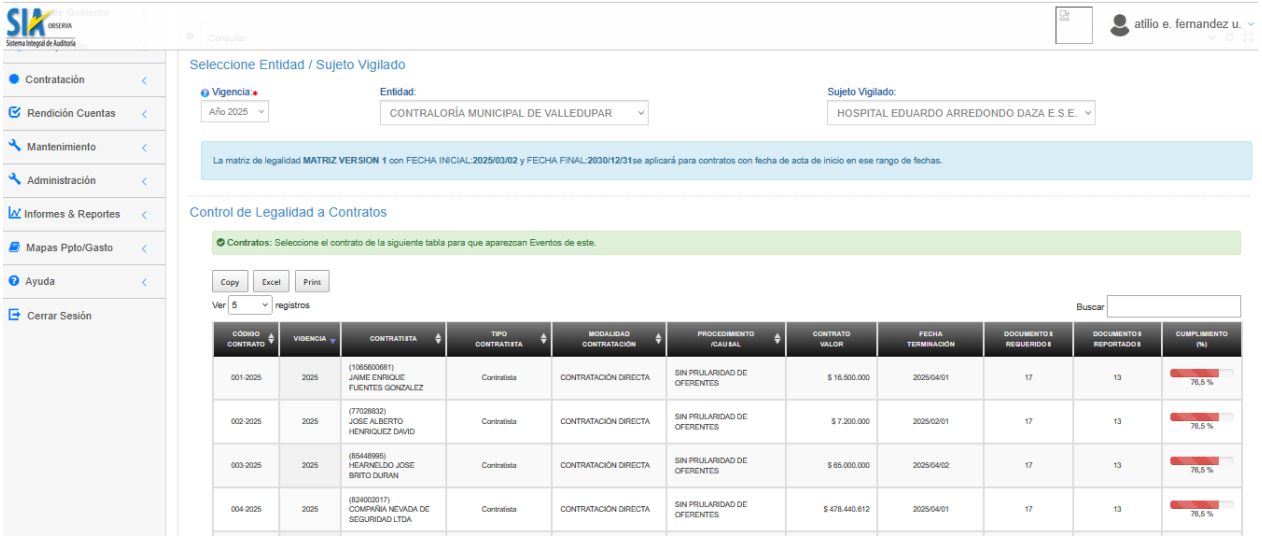
En el proceso de rendición de cuenta que realizan los sujetos de control a la contraloría Municipal de Valledupar de manera mensualizada, deben cargar en la plataforma web SIA

OBSERVA de la AGR, todo lo concerniente a la información contractual en cada una de sus diferentes etapas contractuales (Pre Contractual, Contractual y Post Contractual)

El Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar – "HEAD ESE", debe cargar oportunamente los procesos contractuales y todos los documentos que soportan dichos procesos contractuales realizados por la entidad, para que los interesados en los Procesos de Contratación y las respectivas entidades de vigilancia y control, puedan revisar, analizar y evaluar cada uno de los respectivos procesos y los soportes documentales que hacen parte del proceso de contratación realizados por la entidad y de esta forma poder tener a disposición los documentos suficientes para determinar y emitir conceptos sobre la suficiencia de la presentación de cada uno de los procesos que son realizados por la entidad sujeta.

Del análisis realizado a los contratos publicados y rendidos por la entidad, durante la vigencia fiscal 2025, se pudo constatar que **NO** están cumpliendo a cabalidad con el cargue completo y oportuno de los contratos en sus respectivos periodos y todos los documentos soportes de cada una de las diferentes etapas contractuales.

A continuación, nos permitimos evidenciar las situaciones que se presentan en el Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar, con ocasión a los procesos de rendición.

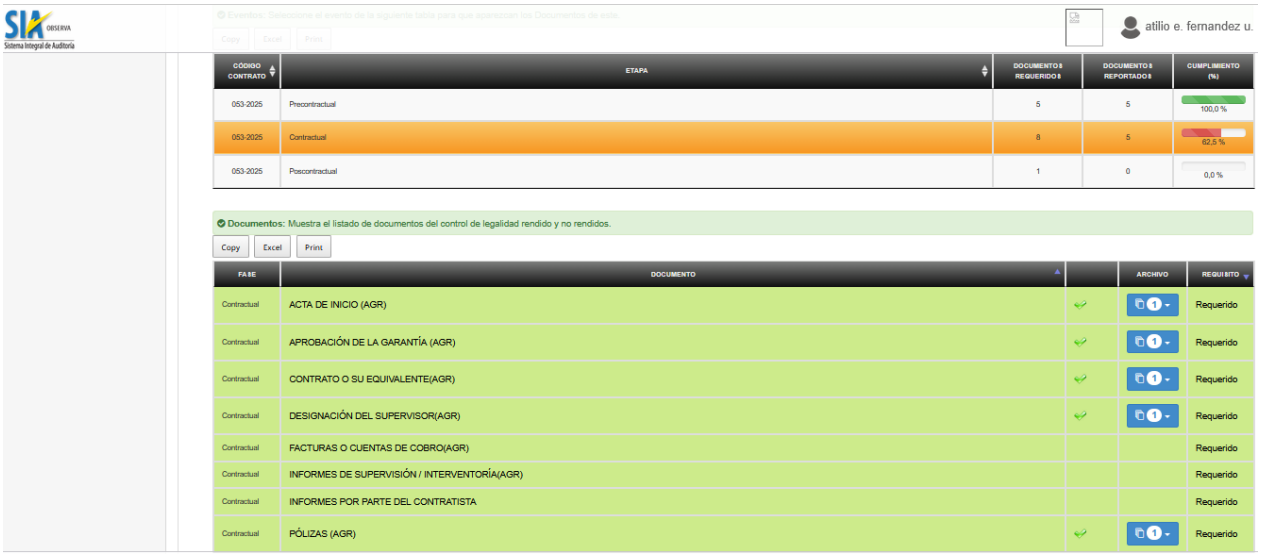


Para el caso de estas imágenes, se puede identificar, como los niveles de cumplimiento de los procesos se encuentran en porcentajes de riesgo alto, es decir el cumplimiento porcentual es del 75,6% para el caso de los contratos que se visualizan en la imagen del pantallazo de la aplicación web SIA Observa relacionada con la consulta de Control de legalidad a la ESE.



045-2025	2025	(49715448) ARIANNA ISABEL CHURIO BERMUDEZ	Contratista	RÉGIMEN ESPECIAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	$ 5.533.000	2025/04/29	14	10	71,4 %
046-2025	2025	(49780320) HIMELDA ROSA APONTE	Contratista	RÉGIMEN ESPECIAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	$ 5.400.000	2025/04/30	14	10	71,4 %
047-2025	2025	(17808599) RUBEN LEONELO SIERRA DELUQUE	Contratista	RÉGIMEN ESPECIAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	$ 30.433.333	2025/04/29	14	10	71,4 %
048-2025	2025	(1010080862) SANTIAGO JOSE GARZON ARMENTA	Contratista	RÉGIMEN ESPECIAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	$ 30.433.333	2025/04/29	14	10	71,4 %
049-2025	2025	(1193562806) ALBA ROSA OÑATE DIAZ	Contratista	RÉGIMEN ESPECIAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	$ 5.400.000	2025/04/30	14	10	71,4 %
050-2025	2025	(1065833170) PAULA ANDREA DAZA FERNANDEZ	Contratista	RÉGIMEN ESPECIAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	$ 16.600.000	2025/04/29	14	10	71,4 %
051-2025	2025	(1065639690) VANESSA LIZETH BANDERA CASTRO	Contratista	RÉGIMEN ESPECIAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	$ 16.600.000	2025/04/29	14	10	71,4 %
052-2025	2025	(49764761) MARIA CRISTINA CHURIO ROMERO	Contratista	RÉGIMEN ESPECIAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	$ 22.133.333	2025/04/29	14	10	71,4 %
053-2025	2025	(1065841264) NATALIA PARAMO MERCADO	Contratista	RÉGIMEN ESPECIAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	$ 16.600.000	2025/04/29	14	10	71,4 %
054-2025	2025	(49792531) INGRIS YOHANA CARRANZA VILLA	Contratista	RÉGIMEN ESPECIAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	$ 22.133.333	2025/04/29	14	10	71,4 %
055	2025	(1002335968) KATTY MARCELA VALLE PADILLA	Contratista	RÉGIMEN ESPECIAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	$ 16.200.000	2025/04/30	14	10	71,4 %

En la imagen anterior, los niveles de cumplimiento deficientes, lo que indica que no existe evidencia del cargue de documentos en la etapa contractual como, informes de supervisión, informes de actividades del contratista, facturas o cuentas de cobro y en la etapa post contractual no se carga el acta de liquidación.



CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
053-2025	Precontractual	5	5	100,0 %
053-2025	Contractual	8	5	62,5 %
053-2025	Poscontractual	1	0	0,0 %

Documentos: Muestra el listado de documentos del control de legalidad rendido y no rendidos.

Copy Excel Print

FASE	DOCUMENTO		ARCHIVO	REQUISITO
Contractual	ACTA DE INICIO (AGR)	✓	1	Requerido
Contractual	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA (AGR)	✓	1	Requerido
Contractual	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)	✓	1	Requerido
Contractual	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR)	✓	1	Requerido
Contractual	FACTURAS O CUENTAS DE COBRO(AGR)			Requerido
Contractual	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)			Requerido
Contractual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA			Requerido
Contractual	PÓLIZAS (AGR)	✓	1	Requerido

Por lo anterior el equipo de auditoria determina estas situaciones como un **Hallazgo de tipo administrativo**, con la finalidad de que se logre realizar el cargue completo de todos los documentos que hagan parte del proceso de contratación y **evitar posibles actuaciones administrativas sancionatorias** por no cumplir a cabalidad con la ejecución y cargue de los soportes documentales de los procesos contractuales en la plataforma SIA Observa.

Hallazgo 12. Debilidades en la Implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información en la ESE

El MinTIC (Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones**)** a través de la **Resolución 02277 de 2025**, que actualiza el anexo de la **Resolución 00500 de 2021**, alineándose con el **Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)**. Determina como objetivo proteger la información y datos personales de las entidades públicas. Por lo anterior, El MSPI busca que las entidades públicas pasen de un cumplimiento reactivo a una gestión proactiva de riesgos, integrando la seguridad de la información en todos sus procesos y activos.

En el desarrollo del proceso de auditoria financiera de gestión y resultados que se realiza al Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar, se realizó requerimiento a la ESE, mediante comunicación TRD-3000-04-01-003-019, de fecha 15 de abril de 2026, en donde se requiere todo lo dispuesto por el MIN TIC con ocasión a:

- Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI):
- De acuerdo al Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI)
- Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información (PTR)
- Plan de Seguridad y Privacidad de la Información (PSPI):
- Plan De Transición De Protocolo IPV4 A IPV6.

La ESE, al no aportar o implementar los documentos o expedientes antes relacionados, o ignorar los lineamientos del MSPI y sus planes asociados (PSPI, PTR-SD, PETI), se expone a las siguientes consecuencias; El incumplimiento de la **Ley 1581 de 2012** puede acarrear investigaciones por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en relación con el tratamiento de datos personales; La **Ley 1273 de 2009** tipifica delitos informáticos. La falta de controles adecuados facilita la ocurrencia de incidentes que pueden derivar en procesos penales por protección deficiente de la información.

Al ser una obligación bajo el Decreto 2106 de 2019 y el MIPG, los funcionarios responsables podrían enfrentar procesos disciplinarios por no ejecutar las políticas de Gobierno Digital y Sin un **Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad Digital (PTR-SD)**, la entidad pierde la capacidad de asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de su información. Asimismo, el hecho de no establecer el **PETI** impide alinear la tecnología con los objetivos institucionales, resultando en inversiones ineficientes y desconectadas de la transformación digital obligatoria bajo el Decreto 1389 de 2022. Por último, La no adopción del protocolo IPv6 (según Resolución 1126 de 2021) podría afectar la continuidad de los servicios en internet de la entidad y su interoperabilidad con el resto del Estado. Por lo anterior se establece un **hallazgo de tipo administrativo**, con la finalidad de que la ESE logre implementar lo establecido por el MINTIC.

12. RESUMEN DE HALLAZGOS

HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DE VALLEDUPAR – "HEAD ESE"
AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
VIGENCIA AUDITADA: 2025

ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal **SANC:** Sancionatorio

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía $)	PENAL	SANC
1	**Hallazgo 1.** Deficiencias en la presentación y revelación de las notas a los estados financieros.	X				
2	**Hallazgo 2.** Registro contable extemporáneo de giros y diferencias en las fechas de causación de facturación emitida.	X				
3	**Hallazgo 3.** Afectación en la verificabilidad de los saldos de inventario	X				
4	**Hallazgo 4.** Inadecuado reconocimiento, contabilización y revelación de glosas e ingresos por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores	X				
5	**Hallazgo 5.** Inconsistencia entre la realidad física y los registros auxiliares	X				
6	**Hallazgo 6.** Deficiencias en el control y registro de novedades de bienes muebles (traslados y bajas)	X				
7	**Hallazgo 7:** Debilidades en la Identificación de Activos (Plaqueteo)	X				
8	**Hallazgo 8.** Publicación de los documentos Contractuales en el SECOP.	X				
9	**Hallazgo 9.** Desnaturalización de la Contratación de Personal y Riesgo de Intermediación	X				
10	**Hallazgo 10**. Falta de Especialidad Presupuestal e Inconsistencia Documental	X				
11	**Hallazgo 11.** Falta de soportes documentales en los procesos contractuales rendidos en la plataforma web SIA Observa	X				
12	**Hallazgo 12**. Debilidades en la Implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información en la ESE	X				
	TOTAL, HALLAZGOS	**11**	**0**	**0**	**0**	**0**

13. ANALISIS DE LAS RESPUESTAS A LA CARTA DE OBSERVACIONES

Observación 1. *Deficiencias en la presentación y revelación de las notas a los estados financieros.*

Respuesta de la Entidad.

Después que enviamos el 13 de febrero del 2026 la INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA anexando los 5 Estados Financieros Básicos, la Contaduría General de la Nación se percató que la estructura de las Notas Contables estaban desactualizadas, en consecuencia, nos requirió cambiar las Notas Contables de acuerdo a la Resolución 138 del 2025, porque derogó las Resoluciones 411 del 2023 y 038 del 2024, cambiando la estructura numérica de las plantillas para diligenciar las Notas Contables del 2025, en consecuencia, no coinciden con la estructura numérica de las Notas Contable del año 2024, presentándose una ambigüedad en la secuencia de la numeración de las Notas Contables con lo señalado en los Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, con dos marcos normativos diferentes para cada año, en una misma cuenta (Grupo) del Estado de Situación Financiera.

Al corregir la estructura en la secuencia numérica de las NOTAS CONTABLES del 2025, por requerimiento de la C.G.N. había que tener en cuenta que inicialmente ya se habían reportado los Estados Financieros Básicos con el marco normativos del año 2024, al corregir las secuencias de las plantillas con la Resolución 138 del 2025, se presenta la ambigüedad en los números de Notas en los Estados Financieros Comparativos, porque para el año 2024 es NOTA 19 y para el 2025 sería la NOTA 14, lo que se presentó una incertidumbre para escoger el número de la Nota Contable más adecuado y razonable dentro de Estado de Situación Financiera Comparativo; por lo tanto, había que tomar una decisión de fondo en aplicar el número correcto en la NOTA CONTABLE del grupo ***19. Otros Activos.***

En su efecto, cuando fui a enviamos nuevamente las NOTAS CONTABLES corregidas, de acuerdo a la Resolución 138 decidimos dejarla con el número de la NOTA que venía del año 2024, como para darle una solución de continuidad. Decisión que fue concertada con la analista de la Contaduría General de la Nación, quién me hizo la observación sobre cambio numérico de las Notas Contables y me dijo que lo dejara así porque la ***NORMA NO ES RETROACTIVA*** *para la vigencia 2024, lo importante es que, para los siguientes periodos del 2026 en adelante, si debemos hacer el cambio con la NOTA 14_ACTIVOS INTANGIBLES y no con la NOTA 19 y para el grupo* ***19. Otros Activos.***

Para subsanar, les envío el Estado de Situación Financiera Comparativo corregido a diciembre 31 del 2025-2024, con la secuencia numérica acorde con la NOTA 16_OTROS DERECHOS Y GARANTIAS con el ***Grupo 19. Otros Activos Corrientes*** *y no con la NOTA 19, además hay otra corrección en el* ***Grupo 19. Activos Intangibles No corriente*** *con la NOTA 14_ACTIVOS INTANGIBLES.*

2.En cuanto a la información asociada en la ***NOTA 14-Activos Intangibles,*** *le manifiesto que si observan bien el formato enviado a la Contaduría General de la Nación CGN2015_001_CONVERGENCIA_12-2025, con corte a diciembre 31 del 2025, la cuenta 1970 INTAGIBLES, no tiene movimientos ni saldos corrientes.*

Anexos:
-2 folios del correo de la C.G.N, donde solicitan el envío nuevamente de las Notas Contables

-2 folios de las páginas 4 y 5 de la Resolución 138 del 2025.
-1 Folio del Estado de Situación Financiera 2024-2025
-1 Folio de la Nota Contable No.5

Análisis de la respuesta.

El Equipo Auditor, en la verificación de la información relacionada en el descargo, evidenció que la Contaduría General de la Nación les mandó a corregir la estructura de los números de las notas de contabilidad que venían según la normatividad anterior (Resolución 411 del 2023 y 038 del 2024), al ser derogada por la Resolución 138 de 2025.

Frente a lo que manifiesta la entidad de haber realizado el envío de dicha actualización y evidenciar un escáner del Estado de Situación Financiera actualizado, este Despacho constató que a la fecha en la plataforma CHIP dicha actualización no está evidenciada, sino que se encuentra el mismo error manifestado.

Además, a su vez, no evidencian un soporte formal donde el encargado de la Contaduría General de la Nación les manifestase que dejasen la numeración así, con el argumento de que la norma no es retroactiva; teniendo en cuenta y partiendo de que la información sobre la cual recae dicha observación es la vigencia 2025, más no la información del año 2024.

Además, cuando se realizó la observación acerca de que la Nota 14 solo menciona los activos intangibles (Activos no corrientes), era porque según la estructura numérica relacionada en el Estado de Situación Financiera, el grupo 1.9 (Otros Activos) también tuvo movimientos del año 2024 al 2025 en la sección de activos corrientes. Donde, según la nueva resolución, estos se deben ubicar en la Nota 16 (Otros derechos y garantías). Sin embargo, al consultar el CHIP actual, dicha revelación sigue sin aparecer en los estados financieros reportados, manteniendo el vacío de información y la falta de trazabilidad de las cifras.

Partiendo de lo anterior, el Equipo Auditor mantiene la observación con el carácter de ***administrativo****, por lo cual debe ser incorporado en el Plan de Mejoramiento con la finalidad de que la entidad esté pendiente y alineada con las actualizaciones normativas vigentes.*

Observación 2. *Registro contable extemporáneo de giros y diferencias en las fechas de causación de facturación emitida*

Respuesta de la Entidad.

El equipo auditor omite, el ***principio de la esencia sobre la forma, el principio de asociación y el de no compensación;*** *además que, la información financiera, no solamente son los Estados Financieros Básicos, constituyen soportes de cartera, de procesos judiciales, conciliaciones bancarias, relación de inventarios, etc.*

Siguiendo con la objeción, el equipo auditor manifiesta que, verificando la conciliación bancaria a diciembre 31 del 2025, evidenciaron que dos giros provenientes del Ministerio de Salud, recibidos en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá fueron trasladados a la cuenta de ahorro del Banco Occidente, ***haciéndose efectivo en dicha fecha.*** *No obstante, estos movimientos no fueron reconocidos contablemente en la vigencia del 2025, registrándose de manera extemporánea el 02 de enero del 2026, lo cual contraviene el principio de devengo.*

DESCARGO.

En virtud de lo anterior, cuando le manifiesto que está interpretando erróneamente el principio de devengo, porque lo está confundiendo el principio de caja, se corrobora cuando el auditor manifiesta que el giro se hizo efectivo en diciembre del 2025. Muy distinto al principio de devengo, éste se aplica cuando se causan los ***derechos controlables****, proveniente de sucesos pasados para generar beneficios futuros; contablemente se afecta el Estado de Resultado (Grupo 4), que pueden ser recursos controlables en efectivo u otro instrumento financiero (Cuentas por Cobar), pero no porque ingresó simplemente el efectivo a bancos (principio de caja).*

La norma lo manifiesta tácitamente: "Los hechos económicos se reconocen en el momento que suceden, con independencia del instante en que se produce flujo de efectivo que se deriva de estos. ***El reconocimiento se efectúa cuando surge los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.***

En otras palabras, no se hizo el reconocimiento por que no surgieron ni los derechos controlables, ni una obligación presente si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar a reconocimiento de pasivo al cierre del periodo (Numeral 6.1.2 Pasivos).

*Tampoco se podían reconocer como ingresos (grupo 4), porque la operación originada de los (2) giros del Ministerio no inciden en los resultados del periodo, ya que no hubo ejecución de gastos (****principio de asociación****) sobre las Subvenciones Condicionadas, por tal razón, no incidieron sobre el Estado de Resultados, ya que no hubo tiempo ni de hacer contratos sin saber qué Resolución de los recursos de APS y EBS, porque el giro entró el 27 de diciembre del 2025.*

*Ahora, no es controlable, porque no tenemos la certeza de la Resolución de APS y EBS que se van aplicar los recursos provenientes del Ministerio, sobre todo que no se tenía el soporte legal para hacer el reconocimiento de unos recursos condicionados a los lineamientos de ejecución (****principio de la esencia sobre la forma****) y si no se ejecutan en la vigencia fiscal, hay que devolverlos al Ministerio. Eso fue lo que traté de reflejar inicialmente en el año 2025, pero después el Ministerio por vía telefónica autorizaron que los podíamos seguir ejecutando hasta junio del 2026, pero la idea central era devolverlos.*

En conclusión, se tuvieron en cuenta todos los criterios anteriores, para dejar estos rubros pendientes por contabilizar en las conciliaciones bancarias, ya que éstas también hacen parte de la Información Financiera y revelan los hechos económicos que no se contabilizaron, teniendo en cuenta el segundo párrafo de los principios de contabilidad: "los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable, por tal razón ***hacen referencias a los criterios que se deben tener en cuenta*** *para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos.*

En cuanto al registro extemporáneo, en ningún momento contraviene el principio de devengo, por los argumentos expuestos anteriormente, provienen de una conciliación bancaria que hacer parte del paquete de la Información Financiera, además, que están reveladas y reconocidas en las NOTAS CONTABLES_2025 CORREGIDAS, por requerimiento de la Contaduría General de la Nación, después de habérsela entregado a la Contraloría. Anexo la NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO.

*De conformidad con la **NIC 10 – Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa** (adoptada en Colombia mediante el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución 414 de 2014 de la CGN y sus actualizaciones), se clasifican como **hechos posteriores que no implican ajuste** aquellos que, siendo relevantes para los usuarios de los estados financieros, tienen su origen en condiciones que no existían al cierre del período.*

*Conforme al **párrafo 10 de la NIC 10**, cuando los hechos posteriores al cierre son significativos, pero no requieren ajuste en los estados financieros, la entidad deberá revelar: (i) la naturaleza del hecho, y (ii) una estimación de su efecto financiero o una declaración de que tal estimación no puede realizarse.*

*En consecuencia, la situación descrita se revela como **hecho posterior no ajustable**, dado que la obligación de reintegro y las gestiones de devolución se conocieron y formalizaron después del 31 de diciembre de 2025, sin que ello modifique los saldos reconocidos al cierre del período.*

Como hechos posteriores al cierre contable del 2025. Se corrigieron los asientos de los Recibos de Caja 009 y 010 del 2 enero del 2026, omitiendo los traslados extemporáneos de los movimientos débitos y créditos por el mismo valor, entre las mismas cuentas del Banco Bogotá.

Anexos:
-1 folio del correo, cuando se enviaron los Estados Financieros que inicialmente se les entregó a la Contraloría.
-2 folios del correo de la C.G.N, donde solicitan el envío nuevamente de las Notas Contables.
-2 folios de los R.C.009 y R.C.010 de enero 02/2026
-1 folio de NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO.

*2. Adicionalmente, la Contraloría hace una observación sobre el registro de las facturas en la cuenta **13190405_POSS-EPS Régimen Subsidiado-Radicada,** que deberían reflejarse en cuentas de condición real, evidenciando un reconocimiento anticipado de derechos sin contar con el soporte de finido a de la factura electrónica validada por la DIAN.*

DESCARGO.

*El principio de devengo se presenta al momento de prestar el servicio de salud (**característica de oportunidad**), se adquiere un derecho controlable cuando el hospital genera automáticamente una factura de venta como soporte, asociado a los costos que está incurriendo el hospital (**principio de asociación**), además, que esa factura se le radica a la EPS, independientemente cuando se le reporte a la DIAN, para efectos tributarios para la EPS, no para el hospital, a la ESE solo le sirve para formalizar posteriormente el cobro del servicio ante la aseguradora por **EVENTOS,** con los demás soportes: RIPS, historia clínica, fórmulas, medicamentos, etc. Inclusive no hay ni que esperar cobrar en esa relación de facturas que muestra la Contraloría que son de **CÁPITA**, porque ya viene el giro directo anticipado del mes por vía ADRES, producto de un contrato firmado con las EPS pagaderos a la 1/12ava parte después que glosan, solo hay que cruzar el anticipo con la factura dentro de un mismo mes (lo de las glosas se concilian después). Muy distinto, cuando es por EVENTOS, no hay contrato firmado, pero hay que prestar el servicio de salud obligatoriamente al usuario de las EPS, lo cual, conlleva a una conciliación y liquidación de las facturas contabilizadas en un estado de cartera que se les envía, y allí se determina cuáles son objeto de glosas y cuáles no, sin tener en cuenta la factura electrónica.*

Hay que tener bastante conocimiento en el tema de facturación de salud, porque es bastante complejo y no es fácil tratar la posición dominante de las EPS y aquí se trata más que todo es que, el hospital no salga perdiendo en estos eventos y no favorecer a la EPS con la facturación electrónica a costa del hospital, porque tributariamente es deducción para ellos. Además, que las facturas sin radicar perdieron fuerza con la factura electrónica, automáticamente quedan radicada por la DIAN, no obstante, previamente se les envío la relación de las facturas, para que paguen dentro del mes, por medio de ADRES. Si no se les enviara las facturas (radicada), no pagaran por el Giro Directo de ADRES: cápita y eventos.

La observación de la Contraloría tiene una lógica aparente, pero confunde dos planos distintos: el hecho económico (prestación del servicio de salud) con el trámite formal (validación DIAN de la factura electrónica). La realidad prima sobre lo formal, de acuerdo al ***principio de la esencia sobre la forma:*** *"las transacciones y otros hechos económicos se reconocen atendiendo su esencia económica independientemente de la forma legal que le dio origen"*

Normativamente, es un error conceptual, porque no hay norma que diga que se deba registrar con la factura electrónica. Si el servicio de salud ya fue prestado en la fecha en que se causó la factura, ese es el momento del devengo según el Marco Normativos de la CGN (Resolución 414/2014).
La validación de la DIAN es un requisito de expedición formal del comprobante tributario, no el hecho generador del reconocimiento contable. Ninguna norma contable pública colombiana establece que el reconocimiento de una cuenta por cobrar deba esperar la validación electrónica de la DIAN.

Análisis de la respuesta.

Una vez analizados los descargos y soportes documentales allegados por la administración de la entidad, el equipo auditor determina que los argumentos expuestos no logran desvirtuar la observación inicialmente planteada, manteniéndose el hallazgo en firme con base en las siguientes consideraciones técnico-legales:

El argumento de la entidad respecto a que el registro en diciembre habría configurado una aplicación del "principio de caja" denota una interpretación errónea de la norma. El principio de devengo (Resolución 414 de 2014) exige el reconocimiento de los hechos económicos en el momento en que ocurren. Toda vez que los dos (2) giros del Ministerio de Salud ingresaron y se hicieron efectivos en las cuentas bancarias de la entidad los días 26 y 29 de diciembre de 2025, el recurso financiero ya estaba bajo el control de la institución.

Omitir su registro causó una subestimación real en el rubro de Efectivo y Equivalentes de Efectivo (Activo) al corte del 31 de diciembre de 2025. La ESE sostiene que no procedía el registro por tratarse de "Subvenciones Condicionadas" (recursos de APS y EBS) sin lineamientos claros de ejecución o ante una eventual devolución. Sin embargo, bajo el marco contable aplicable a entidades de gobierno, la incertidumbre sobre la ejecución no justifica la omisión del activo; la técnica contable ordenaba reconocer el ingreso del efectivo (débito) registrando de manera simultánea una obligación en el Pasivo (Ingresos Diferidos o Cuentas por Pagar).

La invocación de la NIC 10 como un "hecho posterior que no implica ajuste" es técnicamente improcedente, dado que la transacción física (recibo y traslado de fondos entre el Banco de Bogotá y el Banco de Occidente) ocurrió dentro del período contable auditado (vigencia 2025) y no después del cierre. Asimismo, se reitera que la conciliación bancaria actúa como un mecanismo de control

interno y soporte, pero bajo ninguna circunstancia sustituye, reemplaza o subsana la obligación de reconocimiento y medición en las cuentas del libro mayor.

Además, la evidencia relacionada donde manifiestan que la Nota 05. De efectivo y equivalente al efectivo fue enviada con la corrección de las notas a la contaduría general de la Nación y en ella evidencian un scanner de dicha actualización no es verificable en la página del CHIP, ya que en la información descargada nuevamente con fecha actualizada se encuentra igual que al inicio de la auditoria.

Como resultado de la omisión descrita, los Estados Financieros de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2025 no presentaron una representación fiel ni reflejaron de manera oportuna y relevante la totalidad de los hechos económicos, afectando la confiabilidad de la información financiera entregada inicialmente a este órgano de control.

Por otro lado, en cuanto al componente de facturación, la administración manifiesta que el proceso exige un conocimiento especializado del sector salud. No obstante, el equipo auditor fundamenta su criterio en el marco normativo vigente y, específicamente, en la Guía de Procedimiento Contable para el Registro de Hechos Económicos Relacionados con la Prestación de Servicios de Salud, expedida por la Contaduría General de la Nación para el régimen de la Resolución 414 de 2014. Dicha guía determina con claridad los momentos de reconocimiento según la modalidad de contratación (Cápita o Evento) con base en la realidad de la operación.

Si bien la norma técnica permite reconocer la prestación del servicio mediante estimaciones o cuentas de orden cuando no se ha emitido el documento definitivo, la E.S.E. incurre en una inconsistencia grave de control interno al registrar en su software una cuenta por cobrar radicada, utilizando el número de una Factura de Venta (v.g. FV 1152067) con fecha de agosto, cuando dicho soporte legal y fiscal apenas fue expedido y validado ante la DIAN en el mes de septiembre.

En Colombia, la Factura Electrónica de Venta no es un mero "requisito formal de expedición", sino el soporte legal vinculante que perfecciona el derecho de cobro de los recursos públicos y que cuenta con una numeración consecutiva autorizada por la DIAN que se consume cronológicamente de forma diaria. Por consiguiente, asentar en el software contable un número de factura específico con meses de anterioridad a su existencia legal en el ecosistema electrónico rompe la concordancia temporal de los registros, desvirtúa la característica de verificabilidad de la información y confirma una falla estructural en la sincronización del sistema asistencial frente al contable.

***Observación 3**. Error en la contabilización de glosas en facturación de servicios de salud de años anteriores.*

Respuestas de la Entidad.

Frente a la observación relacionada con la afectación en la verificación de los saldos de inventario, se informa que, una vez realizada la revisión correspondiente, se evidenció una inconsistencia asociada a la generación y presentación de informe de entradas y traslados al sistema de información SIHOS, en los cuales se puede evidenciar que hay duplicidad de registros.
No obstante, es importante precisar que dicha situación corresponde exclusivamente a la presentación de la información en los reportes generados por el aplicativo y no representa una afectación en los saldos reales existentes dentro del servicio farmacéutico, los cuales continúan

siendo controlados y verificados mediante los procesos internos de conciliación, Kardex y controles establecidos por el área.

Con el propósito de corregir esta situación y fortalecer la confiabilidad de la información generada por el sistema, se solicitó acompañamiento al equipo de soporte técnico Sinergia, mediante la generación del ticket de atención No. 13674 (se anexa soporte de ticket), con el fin de realizar la revisión técnica correspondiente y aplicar los ajustes necesarios que permitan evidenciar la solución al proceso de generación de los informes del área de farmacia.

El servicio farmacéutico continuará realizando seguimiento al caso hasta la solución definitiva, garantizando la consistencia entre la información reportada por el sistema y los controles internos establecidos para la administración de los inventarios

Análisis de la respuesta.

Una vez evaluados los argumentos y los soportes presentados, el Equipo Auditor determina que la observación se mantiene en firme, fundamentado en las siguientes consideraciones técnicas y de control interno:

Al estar el módulo de inventarios operando en el software SIHOS y la contabilidad general consolidándose en el software R-FAST, la existencia de duplicidades y errores de cálculo en SIHOS rompe la cadena de confiabilidad de los datos. La contabilidad en R-FAST depende directamente de la pureza de los saldos que reporta SIHOS; por lo tanto, cualquier inconsistencia en el software operativo genera un riesgo inminente de error material o distorsión al momento de registrar, trasladar o conciliar los saldos en el sistema contable R-FAST.

La entidad no emitió pronunciamiento ni aportó justificación alguna sobre el ingreso de las 250 unidades de Ácido Fólico registradas con un costo de $0. Esta omisión es grave, toda vez que al procesarse un ajuste sin valor económico en SIHOS, se induce al error al sistema contable R-FAST, provocando una subestimación del activo y el incumplimiento de los criterios de medición consagrados en la Resolución 414 de 2014.

El argumento de que los saldos se verifican mediante "procesos internos y Kardex" confirma que la entidad depende de controles manuales paralelos para subsanar las deficiencias del software. Bajo el modelo de control interno contable, los sistemas de información deben garantizar la verificabilidad por sí mismos, asegurando que la información operativa (SIHOS) y la contable (R-FAST) guarden perfecta simetría y fidelidad.

La apertura del ticket No. 13674 es una medida reactiva válida para el Plan de Mejoramiento, pero no desvirtúa la ocurrencia de la falla ni el impacto potencial que tuvo sobre los estados financieros de la vigencia auditada

***Observación 4**. Inadecuado reconocimiento, contabilización y revelación de glosas e ingresos por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores*

Respuestas de la entidad

El equipo auditor argumenta que se registraron glosas del año 2024 por valor de $27.504.316 registradas durante el año 2025, afectando la cuenta de ingresos, sin evidenciarse el tratamiento

contable adecuado, conforme a la naturaleza de ajustes posteriores. Como consecuencia, se genera una distorsión en la razonabilidad en los estados financieros.

DESCARGO.

Lo primero que debo aclararle al equipo auditor que esa objeción no genera ninguna distorsión a los Estados Financieros, porque el resultado de la utilidad del ejercicio es el mismo, por donde lo registre.

Segundo, debo aclararle al auditor que esas facturas que tomó como pruebas para hacer la objeción por valor de total de $27.504.316, no fueron glosadas; les recuerdo que, la EPS es la que glosa las facturas, no la ESE. Muy distinto que mediante un movimiento interno en las cuentas deudora 1319, estas facturas fueron anuladas para reemplazarlas por otras durante la vigencia del año 2025. Ahora fueron anuladas por las siguientes razones administrativas:

a). Los contratos con las EPS se suscriben del primero de abril del año vigente al 31 de marzo del siguiente año. Por eso al anularlas se hace un movimiento interno de la cuenta deudora, aunque el equipo auditor dice que afectan los ingresos (4312), pero en ese caso estaríamos reconociendo el ingreso dos veces, aunque en vigencias distintas, porque las facturas no fueron glosadas para llevarlas a la cuenta de ejercicios anteriores: 5895_DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTAS DE SERVICIOS.

b). Estas facturas fueron generadas y registradas en la última semana de diciembre-2025, por cuestión de tiempo y volumen, no se alcanzó a enviar a la DIAN este último paquete para generar las facturas electrónicas, de tal forma que las facturas se radicaron ante la DIAN en enero del 2026, tenido en cuenta que por el volumen de facturas por EVENTOS, no se generan electrónicamente ante la DIAN de manera individual, porque no son ni dos, ni tres, ni 50 facturas diarias, son cantidades, entonces, por costos de oportunidad, se envían semanalmente. Por eso es que, en la observación 2 aparecen posteriormente radicada ante la DIAN.

c). En ese orden de ideas las facturas al no quedar radicadas ante la DIAN en el 2025, hay que hacerlo en enero-2026, pero resulta que la página o el software de la DIAN, no permite generar facturas electrónicas de vigencias anteriores, si no, dentro del mismo año, por lo que hay que generar unas nuevas facturas en enero para reemplazar las del 2025 y así radicar formalmente con todos los soportes ante la EPS, para que puedan cancelar, por ejemplo, las CFV-182 y CFV 200-

d). Ahora todas esas acciones administrativas tienen su efecto contable, las glosas de años anteriores si se registran en la cuenta 5895_DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTAS DE SERVICIOS. Pero en ninguna parte dice que las anuladas y rescindidas de años anteriores debe registrase allí. El equipo auditor asume esa posición, porque allí hay un vacío susceptible de interpretación subjetiva, necesariamente no se registran conforme a su naturaleza de ajustes de periodos anteriores, si las anuladas y rescindidas no están descritas en la dinámica de la cuenta, no se puede asumir esa posición unilateralmente, si no está definido claramente en la dinámica de la cuenta.

d). En cambio, dentro de la dinámica de la cuenta de ingreso 4312_SERVICIOS DE SALUD, describe en el último párrafo: "Adicionalmente, esta cuenta incluye el margen en la contratación en los servicios de salud, cuando los servicios prestados son inferiores al valor del contrato". Por lo que tomamos como referencia que, los contratos con las EPS se hacen desde el 1º de abril del 2024 al

31 de marzo del 2025. Quiere decir que se puede afectar un movimiento débito de la cuenta 4319, mientras esté el contrato vigente. Por eso quitaron a partir de marzo-2022 las cuentas 580423_PERDIDA POR BAJA EN CUENTAS POR COBRAR y 589014_MARGEN DE CONTRATACION EN SERVICIOS DE SALUD, para que hubiera una razonabilidad con los ingresos netos, presupuestalmente.

En cuanto a las facturas de la vigencia del 2023 y 2024 reconocidos en la vigencia del 2025, es producto de un saneamiento y conciliación que se hizo con las EPS y que en ese momento se radicó a la aseguradora, pero no fue reportada a contabilidad por parte de facturación. Entonces, con base al Acta de conciliación se registraron las facturas en el año 2025, había que registrarlos en otros ingresos de ejercicios anteriores, pero el resultado de la utilidad del ejercicio es el mismo, de tal forma que no distorsiona la razonabilidad de los Estados Financieros. Malo era no haberlo reconocido el derecho adquirido (principio devengo); aquí prima, la esencia de la realidad sobre la forma, para generar unos beneficios futuros de un recurso controlado proveniente de unos sucesos del pasado. (Anexo CFV-303)

Anexo:

1 folio del CFV-182, facturas sin radicar $213.554 se anuló
1 folio del CFV-200, facturas sin radicar $192.754 se anuló
1 folio del CFV-303, facturas sin radicar de ejercicios anteriores

Análisis de la Respuesta.

Una vez evaluados los argumentos y los soportes normativos del Marco Técnico de la Resolución 414 de 2014, el Equipo Auditor determina que la observación se mantiene en firme, con base en los siguientes fundamentos legales y contables:

Es técnicamente incorrecto afirmar que no existe distorsión porque "la utilidad es la misma". Los estados financieros no solo miden la utilidad final, sino la representación fiel y la clasificación correcta de las partidas. Afectar la cuenta 4312 (Ingresos del período) con hechos económicos de los años 2023 y 2024 infla artificialmente los ingresos operativos de la vigencia 2025. Esto sobreestima el rendimiento del año auditado y vulnera la característica cualitativa de Comparabilidad, impidiendo que los usuarios analicen la verdadera realidad operativa de la ESE año a año.

La entidad confiesa que el reconocimiento extemporáneo de los ingresos de 2023 y 2024 se debió a que "facturación no reportó a contabilidad". Esto evidencia una deficiencia grave de control interno administrativo y de comunicación interinstitucional. El principio de devengo (numeral 4.1 del Marco Conceptual) exige que los hechos se reconozcan cuando ocurren, no cuando el área de facturación decida enviarlos o cuando se concilie el acta. Si eran ingresos de vigencias anteriores no reconocidos, su reactivación debía impactar los resultados de ejercicios anteriores (patrimonio) y no las cuentas de resultado operativo del 2025.

Contrario a lo expuesto por la entidad sobre un supuesto "vacío susceptible de interpretación", la Resolución 414 de 2014 es clara en su tratamiento para la corrección de errores de períodos anteriores. Los efectos de las anulaciones o ajustes de ingresos que pertenecen a años ya cerrados contablemente no pueden netearse directamente en las cuentas de ingresos del año actual, sino

que deben reconocerse reexpresando los saldos iniciales o, en su defecto por materialidad, a través de los canales de ajustes de vigencias anteriores, para salvaguardar la imputación temporal de los hechos económicos.

Los problemas operativos con la plataforma de la DIAN, el volumen de facturación por eventos o los desfases en los plazos de contratación con las EPS son situaciones de gestión administrativa interna que no eximen a la entidad de aplicar la norma contable pública. La contabilidad oficial debe reflejar la realidad jurídica y económica de la transacción bajo los postulados contables, sin supeditarse a las limitaciones logísticas del software de facturación electrónica

Observación 5. *Inconsistencia entre la realidad física y los registros auxiliares*

Respuesta de la entidad.

Manifiesta el equipo auditor que El ***numeral 3.2.1*** *Gestión de inventarios de la* ***Resolución 414 de 2014,*** *obliga a las entidades a realizar toma físicas periódicas y a conciliar los resultados físicos contra los registros contables.*

Durante la verificación en las dependencias de Sistemas y Contratación, se evidenció que elementos relacionados en el inventario oficial de la administración no se encuentran en su ubicación asignada y bienes en uso que no figuran en los listados de las dependencias. Lo tipifican como una observación administrativa y que podría tener alcance fiscal.

DESCARGO.

El ***numeral 3.2.1*** *de la* ***Resolución 414 de 2014*** *(emitida por la Contaduría General de la Nación), trata sobre la* ***medición de los beneficios a los empleados a corto plazo****, en el marco normativo contable para las empresas estatales que no cotizan en el mercado de valores y no captan ni administran ahorro del público. [1, 2]*

Control Interno y Gestión Operativa. *La correcta aplicación de la Resolución 414 de 2014 exige políticas de gestión física y administrativa estrictas, que se encuentran plasmadas en los* ***Instructivos de cierre del año 2025****. [1]*

1.1 Actividades administrativas

1.1.1 ***Actividades mínimas a desarrollar***

Las acciones administrativas que la entidad debe desarrollar para la finalización del periodo contable son, entre otras encontramos:

:
:
:

*Toma de inventarios de bienes****:***

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.16 Cierre Contable del Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Según el instructivo, es obligatorio realizar conteos físicos periódicos de los bienes muebles e inmuebles (como mínimo una vez al año al cierre de vigencia) por parte de la administración y la Junta Directiva. [1, 2].

El hecho que, dentro de la imposibilidad temporal de ubicar un bien durante una visita de auditoría no constituye prueba de pérdida, apropiación indebida, ni detrimento patrimonial, sin identificar supuestamente los bienes perdidos.

*En virtud de lo anterior, asumimos que se trata de una debilidad administrativa subsanable, en los procesos de actualización de inventarios y en los cambios de ubicación que no fueron formalizados, debilidades en la supervisión de Control Interno, falta de comunicación entre las áreas de Almacén y el Sub director Administrativo, quien se supone que ordena los traslados entre dependencias. Pero no falta de comunicación con Contabilidad, porque el Contador lo que hace es registrar los hechos económicos basados en unas actuaciones administrativas (traslados), tampoco puede cambiar su propósito funcional de Contador para convertirse en **jefe de inventarios**, vigilando el salvaguardar de los bienes, ni responde por los bienes de otras dependencias.*

Por lo tanto, la ESE debe presentar un Plan de Mejoramiento formal que incluya: la realización un inventario físico total de todos los bienes muebles de la ESE, notificar formalmente a los servidores públicos responsables de la custodia de los bienes en sus respectivas dependencias mediante actas de asignación y responsabilidad, hacer los ajustes alimentando el software en el Almacén y finalmente hacer el registro contable del resultado de los inventarios físicos y sus variaciones.

Anexo: 1 folio de la página 5 del Instructivo del Cierre Contable-2025

Análisis de la respuesta

*En cuanto a los argumentos normativos expuestos por la entidad: **Desvirtuación Normativa (Resolución 414 de 2014)***

***Argumento de la Entidad:** El HEAD ESE señala que el numeral 3.2.1 de la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación (CGN) no se refiere a la gestión de inventarios, sino a la "medición de los beneficios a los empleados a corto plazo".*

***Criterio del equipo de auditoría: Aceptado parcialmente en lo formal, pero ratificado en el fondo.** El equipo auditor reconoce la precisión técnica sobre el índice del marco normativo respecto al numeral citado. Sin embargo, la obligación de realizar tomas físicas periódicas y conciliar los resultados contra la realidad contable se mantiene plenamente vigente bajo el Régimen de Contabilidad Pública y el procedimiento para la evaluación del control interno contable. La misma entidad reconoce en sus descargos que el numeral 3.2.16 (Cierre Contable) de sus propios instructivos internos obliga a realizar conteos físicos como mínimo una vez al año. Por tanto, el error de citación formal no exime a la ESE del cumplimiento de la obligación de custodia y conciliación de sus activos.*

*En cuanto a la **Justificación de los Bienes no Ubicados y Traslados Irregulares***

***Argumento de la Entidad:** Sostiene que la imposibilidad temporal de ubicar un bien no es prueba de pérdida o detrimento patrimonial. Atribuye el hallazgo a una "debilidad administrativa subsanable"*

por traslados no formalizados entre dependencias y fallas de comunicación entre el Almacén y el subdirector Administrativo.

El equipo de auditoría considera: No aceptado como justificación. *La auditoría no se basa en supuestos, sino en la evidencia física in situ. El hecho de encontrar bienes que pertenecen a otra sede (como los equipos con placas 2766, 2688 y 857 asignados a la sede HEAD del Carmen, pero ubicados en Sistemas) y tener elementos faltantes o sin registrar (ej. computadores, impresoras, escritorios) confirma una* ***ruptura del control interno*** *y la violación de las etapas de legalización de traslados mediante actas. El desorden administrativo sí genera un riesgo latente de pérdida y afecta la razonabilidad de los estados financieros.*

Con relación a la ***Delimitación de Responsabilidades (Área de Contabilidad)***

Argumento de la Entidad: *Argumenta que el Contador no es el jefe de inventarios ni la salvaguarda de los bienes, sino que registra los hechos económicos con base en actuaciones administrativas.*

El equipo de auditoría: Aceptado. *Asiste razón a la defensa en que la responsabilidad directa de la custodia física y el control de los movimientos de almacén recae sobre los jefes de dependencia, el almacenista y la subdirección administrativa. No obstante, Contabilidad comparte la responsabilidad de* ***conciliar*** *oportunamente los reportes de inventario con los libros contables para evitar la sobreestimación o subestimación de activos.*

Por lo anterior el equipo auditor, valida la ***observación*** *como* ***Hallazgo de tipo administrativo*** *debido al incumplimiento de los controles internos de inventarios y la falta de actualización de los registros auxiliares frente a la realidad física de las dependencias.*

El alcance fiscal advertido inicialmente se mantendrá suspendido ***temporalmente*** *bajo la condición de que la ESE ejecute de forma inmediata las acciones de ubicación de la totalidad de los bienes. De persistir la no ubicación de los elementos faltantes tras el cierre del Plan de Mejoramiento, se procederá a dar traslado formal a la instancia competente para la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal por posible detrimento patrimonial.*

Observación 6. *Deficiencias en el control y registro de novedades de bienes muebles (traslados y bajas)*

Respuesta de la entidad

Explica la Contraloría que, durante la verificación física a diferentes dependencias de la ESE, se evidenció que varios bienes registrados en los inventarios no fueron ubicados en las áreas donde se encontraban asignados según los registros, no figuran en los listados de las dependencias y adicionalmente, se evidenció desactualización en la asignación de centros de costos y/o responsables, lo que limita la trazabilidad y control efectivo de los activos. Lo tipifican como una observación administrativa con presunta incidencia fiscal, en caso de que los bienes no sean encontrados e identificados.

DESCARGO.

El Instructivos de cierre para el año 2025 describe en el numeral 1:

1.CONSIDERACIONES CLAVE PARA EL CIERRE DEL PERIODO CONTABLE

Para asegurar la integridad de la información contable, las directivas de las entidades públicas sujetas al Régimen de Contabilidad Pública-RCP implementarán estrategias administrativas necesarias, que promoverán y facilitarán todas las actividades operativas en las diferentes áreas donde se originan los hechos económicos, así como el apoyo y la logística necesarios para el cierre del periodo contable 2025 y la apertura del periodo 2026, de manera que se garantice la debida oportunidad y calidad del información reportada a la CGN.

1.2 Actividades administrativas

1.2.1 Actividades mínimas a desarrollar

Las acciones administrativas que la entidad debe desarrollar para la finalización del periodo contable son, entre otras encontramos:

:

:

*Toma de inventarios de bienes**:***

Según el instructivo, son responsable de la toma físicos periódicos de los bienes de las ESE, la administración y la Junta Directiva. [1, 2].

Cuando el auditor manifiesta en el 4º párrafo, "que tal vez dichos bienes han sido objeto de traslados internos" y en el último párrafo manifiesta que se configuran como una observación con presunta incidencia fiscal, "en caso de que los bienes no sean encontrados e identificados", nos indica que la Contraloría no está demostrando la pérdida del bien, presume una situación que puede ser subsanable, si la Contraloría no tiene pruebas de pérdida del activo, porque no demuestra que los bienes hayan desaparecido.

Otra cosa es que no fueron ubicados en sus puestos en el momento de la visita, que fue 4 meses después al cierre contable 31- diciembre-2026, donde pueden suceder muchas cosas, si tenemos en cuenta que la infraestructura del hospital no se centraliza en una sola sede, tiene 29 centros de salud dinámicos, que en cualquiera de esos puestos de salud puede estar.

Por lo tanto, la imposibilidad temporal de ubicar un bien durante una visita de auditoría no constituye prueba de pérdida, apropiación indebida, ni detrimento patrimonial. El presunto daño fiscal no puede fundamentarse en una mera presunción no cuantificable y sin identificar supuestamente los bienes perdidos.

En virtud de lo anterior, asumimos que se trata de una debilidad administrativa subsanable, al no ser ubicados en el momento de la visita, existían debilidades en la actualización de inventarios y en los cambios de ubicación que no fueron formalizados, debilidades en la supervisión de Control Interno. De lo contrario, los bienes continúan formando parte del patrimonio de la E.S.E. de acuerdo al informe de inventarios entregado a la Contraloría, porque están relacionados dentro del Almacén.

En consecuencia, la E.S.E. debe tomar unas acciones correctivas como: realizar inmediatamente un inventario físico extraordinario, con participación de Almacén, Control interno, responsables de cada área y/o servicios y el Sub director Administrativo. Presentar Actas de verificación, fotografías, ubicación actual y responsable actual, reposición de placas deterioradas o faltantes, dentro de un plan de mejoramiento. Posteriormente, el Sub director Administrativo debe pasar el informe a

Almacén para que actualizar el sistema de información en el software y poder hacer un interfaz contable sobre las posibles variaciones.

En conclusión, la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza manifiesta que la observación evidencia oportunidades de mejora en los procedimientos de control y actualización de inventarios; sin embargo, no comparte la configuración de una presunta incidencia fiscal, toda vez que durante la actuación auditora no se acreditó la pérdida, desaparición, apropiación indebida o baja irregular de los bienes observados, ni se determinó un daño patrimonial cierto, real y cuantificable para la entidad. La situación identificada corresponde principalmente a debilidades administrativas relacionadas con la formalización documental de traslados y actualización de registros, aspectos frente a los cuales la entidad ha iniciado las acciones correctivas correspondientes mediante inventario físico extraordinario, conciliación de activos y fortalecimiento de los controles internos.

Anexo: 1 folio de la página 5 del Instructivo del Cierre Contable-2025

Análisis de la respuesta

El equipo auditor al realizar la valoración de los descargos presentados por la entidad sujeta de control determina las siguientes situaciones:

***El HEAD ESE** argumenta que la Contraloría no demuestra la pérdida del bien sino que "presume" una situación basada en una imposibilidad temporal. Alega que el presunto daño fiscal no puede fundamentarse en conjeturas y que los bienes siguen en el patrimonio porque figuran en los listados generales de Almacén.*

***El equipo auditor**, ante esta apreciación emitida por la ESE, considera **No aceptado.** La auditoría no se basa en una mera presunción, sino en una constatación física real e in situ donde se evidenció que los activos no están en los lugares asignados. En el control fiscal, el inventario general en un papel no sustituye la obligación legal de control y ubicación física. La Observación plateada de la Contraloría describe con certeza la **pérdida de control y trazabilidad** del activo. Al no existir Actas de Traslado debidamente legalizadas que vinculen un nuevo responsable de custodia, jurídicamente se materializa un riesgo alto de pérdida y uso indebido de recursos públicos.*

*En cuanto a la Justificación de la **Infraestructura Dispersa (29 Centros de Salud)** que manifiesta la ESE; Indica que la visita se realizó meses después del cierre contable y que la dinámica del hospital, al contar con 29 centros de salud, justifica que los bienes puedan estar en cualquiera de estas sedes de manera dinámica.*

***El equipo auditor considera lo anterior No aceptado como eximente.** Precisamente, el hecho de poseer una infraestructura tan amplia y dispersa (29 sedes) obliga a la administración a ser rigurosa e inflexible con el cumplimiento del Decreto 1083 de 2015 y los manuales internos de inventario. El movimiento dinámico de bienes públicos sin soportes documentales formales transgrede directamente el Modelo Estándar de Control Interno (MECI/MIPG) y la Resolución 414 de 2014. Un bien público no puede ser trasladado a discreción sin que el Almacén y la Contabilidad actualicen de inmediato los centros de costos y los cuentadantes responsables.*

La ESE, *en sus descargos, además, argumenta o reconoce la existencia de oportunidades de mejora, debilidades en la actualización de inventarios, cambios de ubicación no formalizados y fallas en la supervisión de Control Interno. Informa que iniciará un inventario físico extraordinario con evidencias fotográficas, actas y actualización del software.*

El equipo auditor, *valora la aceptación de las debilidades administrativas detectadas. El compromiso de levantar un inventario físico extraordinario e integrarlo en la base contable a través de un plan de mejoramiento ratifica la pertinencia técnica del hallazgo del equipo auditor.*

El equipo auditor concluye que los descargos ***no logran desvirtuar lo planteado en la Observación****. Por lo anterior la observación se mantiene bajo los siguientes parámetros:* ***Incidencia Administrativa:*** *Configurada plenamente por la falta de aplicación de controles efectivos para el registro oportuno de novedades y la visible desactualización de responsables de custodia y* ***Presunta Incidencia Fiscal (Condicionada):*** *La Contraloría coincide con la ESE en que la tipificación fiscal definitiva requiere la confirmación inequívoca del menoscabo patrimonial. Por tanto, el alcance fiscal queda supeditado al resultado del* ***Plan de Mejoramiento****.*

Observación 7. *Debilidades en la Identificación de Activos (Plaqueteo)*

Respuesta de la Entidad:

Respecto de los equipos observados por el equipo auditor por no contar con placa de identificación institucional, es necesario precisar que dichos equipos no hacen parte de los activos fijos ni del patrimonio del Hospital Eduardo Arredondo Daza E.S.E.

Los equipos señalados corresponden a bienes de propiedad de la empresa FIBERGROUP S A S ESP, entregados al Hospital bajo la modalidad de comodato para apoyar la prestación de los servicios de salud, conservando dicha empresa la titularidad y propiedad sobre los mismos.

En consecuencia, los referidos equipos no han sido incorporados a los registros de propiedad, planta y equipo de la entidad, ni forman parte del inventario patrimonial institucional, razón por la cual no resulta procedente la asignación de placas de inventario propias del Hospital y como se puede evidenciar en cada uno de los equipos la placa del proveedor del servicio de tecnología y conectividad de la E.S.E (FIBERGROUP SAS). Se anexa evidencia fotográfica de uno de los equipos.



Es importante señalar que el procedimiento de identificación mediante placas institucional tiene como finalidad ejercer control administrativo, físico y contable sobre los bienes que integran el patrimonio de la E.S.E.; por tanto, la ausencia de placa institucional en los equipos observados no constituye una deficiencia en el manejo de los activos de propiedad de la entidad, sino una consecuencia de la naturaleza jurídica de los bienes, al pertenecer a un tercero.

Adicionalmente, el Hospital cuenta con los documentos soporte que acreditan la procedencia y permanencia de dichos equipos dentro de las instalaciones registros suscritos con la empresa FIBERGROUP S A S ESP, los cuales permiten su adecuada identificación y control administrativo.

Por las razones anteriormente expuestas, respetuosamente solicitamos que la observación sea reconsiderada, teniendo en cuenta que los equipos observados corresponden a bienes de propiedad de un tercero, no sujetos a incorporación en el inventario patrimonial de la E.S.E. ni a la asignación de placa institucional de activo fijo.

Se anexa relación de equipos del proveedor de servicio tecnológico de equipos y conectividad.

Análisis de la respuesta.

Argumento de la Entidad: *El HEAD ESE aclara que los equipos identificados por la auditoría sin placa institucional no forman parte de su patrimonio ni de su Propiedad, Planta y Equipo. Explica que pertenecen a la firma* ***FIBERGROUP SAS ESP****, entidad que los entregó bajo la modalidad de comodato para el soporte tecnológico y de conectividad de los servicios de salud. Por tal razón, afirma que no es procedente asignarles placas de inventario del Hospital.*

El equipo de auditoría: *da por* ***ACEPTADO.*** *El equipo auditor verifica la idoneidad de la prueba física aportada (evidencia fotográfica de la placa de propiedad de FIBERGROUP SAS con código de barras) y el argumento jurídico sobre la propiedad de los activos. Bajo el Régimen de Contabilidad Pública, los bienes recibidos en comodato donde no se transfiere el control de los beneficios económicos o potencial de servicio a largo plazo (controlados por el proveedor dentro de un contrato de servicios) no deben ser incorporados en la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo de la ESE, evitando una doble contabilidad del activo en el sector público o privado.*

Con respecto al ***Control Administrativo de Bienes de Terceros,*** *la ESE argumenta lo siguiente:*

La administración manifiesta que la falta de placa institucional no representa una desprotección o deficiencia, ya que posee los registros y documentos soporte suscritos con el contratista, lo cual garantiza la legalidad de su permanencia en las instalaciones y su respectivo control administrativo.

El equipo auditor Acepta Parcialmente. *Si bien se constata la legalidad de la permanencia de los equipos mediante los soportes contractuales descritos, el Modelo Estándar de Control Interno (MECI/MIPG) y el Decreto 1083 de 2015 exigen que la entidad mantenga un inventario auxiliar o de orden (cuentas de orden contables y listados de control físico) para los bienes de terceros en custodia. La ausencia inicial de estos listados específicos en las oficinas revisadas fue lo que originó la confusión del equipo auditor al tomarlos como "bienes sobrantes" o no identificados.*

*La Contraloría **acepta la reconsideración** solicitada por el HEAD ESE. Se determina que **no existe un incumplimiento patrimonial ni riesgo de detrimento fiscal** debido a que se demostró plenamente que los bienes pertenecen a un tercero y están identificados por el proveedor.*

Sin embargo, para garantizar el cierre total de la situación y optimizar los procesos de fiscalización, se conmina a la entidad a robustecer sus procesos internos.

*Aunque el hallazgo principal se desvirtúa en su alcance financiero/fiscal, la administración del HEAD debe incorporar en su plan de acción una **Cultura de Control** enfocada en activos externos:*

1. ***Creación de Listados de Control en Oficinas:** Disponer en las dependencias de Sistemas y Contratación un listado visible e independiente exclusivo para "Bienes de Terceros / Contratos de Servicios", detallando el serial, la placa del proveedor (FIBERGROUP SAS) y el contrato de origen.*
2. ***Conciliación de Cuentas de Orden:** Asegurar que la Oficina de Contabilidad registre bajo cuentas de orden de control los compromisos o bienes recibidos en comodato o arrendamiento operativo, cruzando la información con los reportes del supervisor del contrato tecnológico.*
3. ***Protocolo de Trazabilidad:** Mantener actualizadas las hojas de vida o bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos (a cargo del tercero) para asegurar que las fallas operativas no afecten la continuidad de la prestación de los servicios de salud del hospital.*

***Observación 8.** Publicación de los documentos Contractuales en el SECOP.*

Respuesta de la entidad.

En primer lugar, en relación con la naturaleza jurídica de los hospitales, como empresas sociales del estado, es necesario resaltar que ley 489 de 1998 que regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública y aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos. Sobre la Estructura y organización de la Administración Pública, consagra:

En cuanto a las Empresas Sociales del Estado, la referida Ley 489, dispuso lo siguiente:

***ARTICULO 83**. EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.*
Ley 100 de 1993 determinó lo siguiente:

*"**ARTICULO. 194. NATURALEZA.** La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo". (Subrayado fuera de texto).*

A su vez, el Decreto 1876 de 1994 señala:

*"**ARTÍCULO 1º. NATURALEZA JURÍDICA.** Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos." (Subrayado fuera de texto).*

De otra parte, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto Número: 1.839 del 26 de julio de 2007, Consejero Ponente: Gustavo Aponte Santos, señaló:

"Las empresas sociales del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993[1] en concordancia con lo previsto en los artículos 38 y 68 de la ley 489 de 1998, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso.[2]

Conforme lo anterior, esta Dirección considera que las Empresas Sociales del Estado son una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

La circular esgrimida en la observación (Circular No 20 del 27 de agosto de 2015), no tiene aplicabilidad en la ESE HEAD, por lo siguiente:

En Colombia, los hospitales de primer nivel no se pueden considerar automáticamente como Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), Sociedades de Economía Mixta o Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, porque esas son categorías jurídicas distintas.

La naturaleza jurídica de un hospital depende de cómo haya sido creado y organizado:

Muchos hospitales públicos de primer nivel funcionan como Empresa Social del Estado (ESE). Esta es la figura más común para hospitales y centros de salud públicos.

Una Empresa Industrial y Comercial del Estado desarrolla principalmente actividades industriales o comerciales y tiene un régimen jurídico diferente al de las ESE.

Una Sociedad de Economía Mixta es una sociedad donde concurre capital público y privado.

Una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios presta servicios como acueducto, alcantarillado, energía, gas o aseo, no servicios de salud.

Por tanto, un hospital de primer nivel normalmente se clasifica como una Empresa Social del Estado (ESE) si es público, y no como una EICE, una sociedad de economía mixta o una empresa de

servicios públicos domiciliarios, salvo que una norma específica le haya otorgado una naturaleza jurídica diferente.

De otro lado se debe precisar que el decreto 1082-2015, estableció que documentos se debe publicar en el SECOP. Entre estos tenemos los siguientes:

Las entidades estatales, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, tienen la obligación de publicar en el SECOP "[…] los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición […]". Al respecto, la expresión Documentos del Proceso está definida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que: "son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación". [Énfasis fuera de texto]

Lo anteriormente expresado, permite inferir que, en lo que se refiere a las modificaciones, actas, informes y demás, señaladas en la observación, si bien se debe dar a conocer, constituyen documentos inherentes a las partes ***CONTRATANTE-CONTRATISTA****, de ahí, del por qué, las normas en precedencia no exigen la publicación de manera taxativa de estos documentos.*

Por lo anteriormente expuesto se solicita retirar la observación.

Análisis de la respuesta

Argumento de la Entidad: *El HEAD ESE sostiene que la Circular Externa No. 20 de 2015 no le es aplicable. Argumenta que, según la Ley 489 de 1998, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, los hospitales públicos pertenecen a una "categoría especial de entidad pública descentralizada" denominada Empresa Social del Estado (ESE). Por ende, advierte un error técnico en la observación, ya que dicha circular regula de manera exclusiva a las empresas de servicios públicos domiciliarios y a las sociedades de economía mixta que actúan bajo competencia en el mercado.*

El equipo auditor determina: ACEPTAR PARCIALMENTE (En lo normativo formal, pero no en el fondo de la obligación). *Asiste razón jurídica a la entidad en cuanto a que la Circular No. 20 de 2015 está dirigida a tipologías societarias y de servicios públicos específicas. No obstante, el error del equipo auditor al citar esa circular específica* ***no exime a la ESE de la obligación de publicar sus actos contractuales****. Las Empresas Sociales del Estado, pese a tener un régimen de contratación privado o especial, están plenamente sujetas al* ***Principio de Publicidad*** *consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y regulado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.*

De la misma forma, *La administración argumenta que, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la obligación de publicar en el SECOP se limita a los "Documentos del Proceso" (estudios previos, pliegos, ofertas, contratos, etc.). Afirma que las modificaciones, actas e informes de ejecución técnica son documentos de resorte estrictamente interno e inherentes al vínculo "Contratante-Contratista", por lo cual la norma no exige de forma taxativa su publicación.*

El equipo auditor: RECHAZA *dicho argumento, debido a la interpretación de la entidad es restrictiva y contraria a los mandatos de transparencia. El mismo artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que cita la defensa establece que los Documentos del Proceso incluyen "cualquier*

otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación". Además, la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices generales de Colombia Compra Eficiente (Circulares 1 y generalidades del SECOP) son unánimes: ***la publicidad debe cubrir toda la vida del contrato****, incluyendo modificaciones (adiciones, prórrogas), actas de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción y liquidación, ya que allí se comprometen y ejecutan recursos de naturaleza pública.*

Con respecto a la desactualización del Estado de los Procesos en la Plataforma

Argumento de la Entidad: *Frente al hallazgo que evidenció que los contratos figuraban congelados en estado "Convocado" a pesar de estar ejecutados o liquidados, la entidad guarda silencio técnico o lo subsume bajo la interpretación de que no son documentos de publicación taxativa obligatoria.*

El equipo auditor, RECHAZA *lo expuesto por la ESE****.*** *Mantener los procesos contractuales en estado "Convocado" de forma permanente distorsiona la realidad administrativa de la ESE, impide el control social, bloquea la veeduría ciudadana y vulnera flagrantemente el principio de transparencia del régimen de contratación pública.*

Aunque se subsana la fundamentación normativa errónea (se reubica el marco legal del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, apartando la Circular 20 de 2015), el hecho central de la observación ***no fue desvirtuada,*** *el Hospital Eduardo Arredondo Daza presenta retrasos, omisiones en la carga de actas de ejecución y una desactualización sistémica en la plataforma SECOP. Por lo anterior la observación se valida como hallazgo de tipo administrativo.*

La administración del HEAD ESE deberá formular e implementar de manera perentoria las siguientes acciones en su Plan de Mejoramiento:

1. ***Plan de Choque y Actualización Masiva:*** *Disponer de un equipo técnico y jurídico en el área de Contratación para que realice el cargue retroactivo de todas las modificaciones, actas de ejecución (inicio, suspensión, adición, prórroga) y actas de liquidación de los procesos observados.*
2. ***Sincronización de Estados de Proceso:*** *Corregir el estado en la plataforma SECOP de todos aquellos contratos que figuren como "Convocados" pero que en la realidad ya hayan sido adjudicados, celebrados, ejecutados o extinguidos, alineando el sistema con la realidad cronológica de la entidad.*
3. ***Control Interno Operativo:*** *La Oficina de Control Interno de la ESE deberá diseñar e implementar un indicador mensual de auditoría interna sobre "Oportunidad de Publicación en SECOP", garantizando que los documentos contractuales se carguen dentro de los plazos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.*

Observación 9. *Desnaturalización de la Contratación de Personal y Riesgo de Intermediación*

Respuesta de la entidad

En lo que se refiere a esta observación, no se hará mayor elucubraciones o argumentos de origen directo, pero consideramos, se debe retirar teniendo en cuenta los siguientes argumentos, esgrimidos por el Honorable Concejo de Estado.

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B consejera ponente: SANDRA LISSET IBARRA VÉLEZ Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Rad. No.: 41001-23-33-000-2012-00041-00(3308-13)

El marco normativo de las empresas de servicios temporales está contenido en la Ley 50 de 28 de diciembre de 1990[5] y el Decreto 24 de 1998[6], modificado por el Decreto 503[7] de esa misma anualidad.

Es así como en el artículo 71 de la prenotada Ley 50 de 1990, definió lo que es una Empresa de Servicios Temporales en los siguientes términos:

"Es empresa de servicios temporales aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleado"

Así mismo, en el artículo 74 ibidem, consagra la clasificación de los trabajadores de dichas empresas de la siguiente manera:

"Los trabajadores de las EST son de dos clases: trabajadores de planta, que desarrollan su actividad en las dependencias de las EST; y trabajadores en misión, que son aquellos que la empresa de servicios temporales envía a las dependencias de sus usuarios a cumplir la tarea o servicio contratado por éstos".

De acuerdo con la normatividad referenciada en precedencia, las empresas de servicios temporales conforman una modalidad de trabajo en la que no existe vínculo directo entre quien se beneficia del trabajo y el trabajador que lo realiza o presta el servicio.

Ahora, existe una pluralidad de vínculos jurídicos que se desprenden de la relación contractual existente entre las empresas de servicios temporales y el trabajador que presta la labor o servicio. Así como también, se genera una relación jurídica entre el tercero beneficiario o empresa usuario, el trabajador y la Empresa de Servicios Temporales.

Pues bien, respecto de la primera, es decir, la relación jurídica existente entre la empresa de servicios temporales y el trabajador en misión que lleva a cabo la prestación personal del servicio, existe un verdadero contrato de trabajo o relación laboral, regida por la normatividad laboral del Código Sustantivo del Trabajo[8].

Y en lo que respecta al salario a devengar por parte de los trabajadores en misión, la norma señala que "… los trabajadores en misión tendrán derecho a un salario ordinario equivalente al de los trabajadores de la empresa usuaria que desempeñen la misma actividad", así como los beneficios que la usuaria tenga en materia de transporte, alimentación y recreación[9].

Entre la Empresa de Servicios Temporales y el tercero beneficiario o empresa usuaria, se genera una relación jurídica regida por un contrato de prestación de servicios, el cual debe reunir los requisitos señalados por el artículo 81 de la prementada normatividad, a saber:

"ARTÍCULO 81. *Los contratos celebrados entre las empresas de servicios temporales y los usuarios, deberán:*

1. *Constar por escrito.*
2. *Hacer constar que la empresa de servicio temporal se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos.*
3. *Especificar la compañía aseguradora, el número de la póliza, vigencia y monto con la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales de las empresas de servicios temporales con los trabajadores en misión.*
4. *Determinar la forma de atención de las obligaciones que en materia de salud ocupacional se tiene para con los trabajadores en misión, cuando se trate de las circunstancias establecidas en el artículo 78 de la presente ley."*

Y por último, entre la empresa usuaria y el trabajador en misión no se genera relación laboral, al no existir entre la empresa usuaria y el trabajador temporal contrato alguno, dado que entre la E.S.T. y el trabajador en misión se configura un contrato laboral, constituyéndose la Empresa de Servicios Temporales en el empleador de aquel, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 50 de 1990 y por ende, asumiendo el pago de las prestaciones sociales que por ley tiene derecho el trabajador en misión.

El panorama normativo antes reseñado, deja esclarecido la relación jurídica que se origina entre las empresas de servicios temporales, los trabajadores en misión y las empresas usuarias, lo que para el caso sub judice, es de relevancia como quiera que el demandante estuvo gran parte del tiempo vinculado con la Empresa de Servicios Temporales Siglo XXI y pretende se condene a la E.S.E. demandada al pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho durante el tiempo que estuvo vinculado con la E.S.T como trabajador en misión.

Existe una pluralidad de vínculos jurídicos que se desprenden de la relación contractual existente entre las empresas de servicios temporales y el trabajador que presta la labor o servicio. Así como también, se genera una relación jurídica entre el tercero beneficiario o empresa usuario, el trabajador y la Empresa de Servicios Temporales. Pues bien, respecto de la primera, es decir, la relación jurídica existente entre la empresa de servicios temporales y el trabajador en misión que lleva a cabo la prestación personal del servicio, existe un verdadero contrato de trabajo o relación laboral, regido por la normatividad laboral del Código Sustantivo del Trabajo. Y por último, entre la empresa usuaria y el trabajador en misión no se genera relación laboral, al no existir entre la empresa usuaria y el trabajador temporal contrato alguno, dado que entre la E.S.T. y el trabajador en misión se configura un contrato laboral, constituyéndose la Empresa de Servicios Temporales en el empleador de aquel, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 50 de 1990 y por ende, asumiendo el pago de las prestaciones sociales que por ley tiene derecho el trabajador en misión.

Análisis de la respuesta

Esta Dirección de Vigilancia y Control Fiscal determina que los descargos presentados por el hospital ***NO LOGRAN DESVIRTUAR*** *el riesgo fáctico identificado. La extensa transcripción del marco normativo de las Empresas de Servicios Temporales (Ley 50 de 1990) y de la jurisprudencia del Consejo de Estado realizada por la entidad solo ratifica la legalidad formal de la figura abstracta de la intermediación laboral, pero* ***no justifica la desnaturalización de la contratación ejecutada***

por el hospital**. Él núcleo del hallazgo radica en que la E.S.E. utiliza de manera generalizada y sistemática al contratista Perfilando S.A.S. para proveer personal en misión destinado a cumplir **funciones permanentes, continuas y misionales** del centro hospitalario. Esta práctica ignora el precedente vinculante e impositivo de las **Sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional**, las cuales prohíben someter la planta de personal permanente a esquemas de transitoriedad o intermediación. Al estructurar la operación misional del hospital bajo este modelo, la administración somete a la entidad a un riesgo inminente de detrimento patrimonial derivado de fallos judiciales condenatorios por "Contrato Realidad" e indemnizaciones laborales. **Se ratifica como Hallazgo Administrativo

***Observación 10.** Falta de Especialidad Presupuestal e Inconsistencia Documental*

Respuesta de la entidad

Falta de Especialidad Presupuestal e Inconsistencia Documental Los procesos de contratación realizada por la ESE durante la vigencia fiscal 2025 se enmarcan formalmente en las normas aplicables y de acuerdo a lo establecido en el manual interno de contratación aplicable para la vigencia a evaluar. Sin embargo, revisados los procesos contractuales tomados como muestra a evaluar, el equipo auditor pudo determinar errores graves en la cadena de soporte de la contratación que comprometen la legalidad de los procesos. Entre estos errores se señala directamente lo ocurrido en los siguientes negocios jurídicos evaluados:

***Contrato N° 017-2025 (Contratista: SOLUCIONES BIOMÉDICAS DEL NORTE S.A.S -NIT. 901.143.295-8):** Por un valor de **$535.000.000,00** (incluyendo una adición de **$135.000.000,00),** cuyo objeto es la "Prestación de servicios de mantenimiento integral preventivo y correctivo incluidos los repuestos y manos de obra para los diferentes equipos biomédicos de propiedad de la E.S.E.", bajo la supervisión del Dr Rodrigo Andrés Álvarez Yanguas. En este proceso se evidenció el uso de rubros generales para financiar objetos específicos, vulnerando el Principio de Especialidad del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Asimismo, se evidenció un error de planeación donde la solicitud de CDP (del 16-01-2025) cita la vigencia expirada 2024 para respaldar este contrato de 2025. Adicionalmente, se constató que la Póliza SURA No. 14081701 (aprobada el 30-01-2025) ampara el riesgo de "Construcción" utilizando la proforma oficial F-01-13-040 ("Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para Contratistas de Construcción y Montaje"), dejando al contrato biomédico sin amparo real ante la aseguradora ante un siniestro técnico o clínico.*

Como es de conocimiento para la Contraloría municipal de Valledupar, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP- adoptó el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas-CCPET- mediante las Resoluciones No 3832 de 2019, los cuales son obligatorio para la programación y ejecución del presupuesto, y fueron acogido en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Publica -RCPP- y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal – CICP que la Contraloría General de la Republica adoptó mediante las Resoluciones No 0040 de 2020, con el objetivo de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público junto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Definiendo el clasificador presupuestal como "Clasificador por Objeto de Gasto. Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, según el Anexo No. 2 los objetos del gasto público de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas",

El Parágrafo del artículo 2 de la cita Resolución No 3832 de 2019 del ministerio de Hacienda y Crédito Público establece que "Los ingresos por Venta de bienes y servicios; los gastos por Adquisición de bienes y servicios - diferentes de activos no financieros, y los gastos de comercialización y producción, se desagregan de acuerdo con la Clasificación Central de Productos -CPC-expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE".

***En cuanto a la observación del Contrato N° 017-2025 (Contratista: SOLUCIONES BIOMÉDICAS DEL NORTE S.A.S -NIT. 901.143.295-8)** se puede precisar que el anexo 2 de la citada Resolución No 3832 de 2019 MHCP estableces solo los siguientes códigos presupuestales:*

2.1.2.02.02 Adquisición de servicios
2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

A partir de ahí se aplica la desagregación del Clasificación Central de Productos aprobado por el DANE mediante resolución 0550 de 2020 y adoptado en el acuerdo de la junta directiva No 004 y resolución de CONFIS No 3097 de 2024 para el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 así:

2.1.2.02.02 Adquisición de servicios
2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.1.2.02.02.008.07 Servicios de mantenimiento, reparación e instalación
2.1.2.02.02.008.07.01 Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, maquinaria y equipo.

Por ello, en el CDP no aparece el rubro general (2.1.2.02.02.008) como lo indica la observación sino el desagregado (2.1.2.02.02.008.07.01) e indica el código CPC 8715402 Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico, en los soportes contractuales para reportarlos al informe CUIPO, el cual puede ser verificado en página CGR.

Contrato N° 022-2025 (Contratista: ORTOPEDIA INTEGRAR ISA S.A.S. - NIT. 900.512.651-7): Por un valor de $400.000.000,00 y un plazo de diez (10) meses, amparado con el CDP No. 272 y bajo la supervisión de la Subdirección Administrativa (Rodrigo Andrés Álvarez Yanguas). Su objeto es el "Suministro de dispositivos médicos para los centros de la zona urbana y rural de la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza del municipio de Valledupar". Al confrontar el Registro Presupuestal No. 264 con el Clasificador de Gasto de la entidad, se evidenció una indebida clasificación del gasto y desviación de recursos por $25.000.000,00, afectando el rubro 2.4.5.01.03.02 ("Papel, pasta, pulpa y productos de papel") basándose en los ítems 61, 62 y 63 del contrato (Papel para electro EKG, Papel Kraft y Papel para electro redondo), los cuales constituyen técnicamente insumos médicos de diagnóstico y no papelería de oficina. Usar un rubro de funcionamiento administrativo para comprar insumos médicos constituye una indebida tipificación que distorsiona la ejecución presupuestal y vulnera el principio de especialidad.

Como es de conocimiento para la Contraloría municipal de Valledupar, El Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP- adoptó el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas-CCPET- mediante las Resoluciones No 3832 de 2019, los cuales son obligatorio para la programación y ejecución del presupuesto, y fueron acogido en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Publica -RCPP- y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal – CICP que la Contraloría General de la Republica adoptó mediante las Resoluciones No 0040 de 2020, con el objetivo de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución

del presupuesto general del sector público junto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Definiendo el clasificador presupuestal como "Clasificador por Objeto de Gasto. Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, según el Anexo No. 2 los objetos del gasto público de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas",

El Parágrafo del artículo 2 de la cita Resolución No 3832 de 2019 del ministerio de Hacienda y Crédito Público establece que "Los ingresos por Venta de bienes y servicios; los gastos por Adquisición de bienes y servicios - diferentes de activos no financieros, y los gastos de comercialización y producción, se desagregan de acuerdo con la Clasificación Central de Productos -CPC-expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE".

En cuanto a la observación del Contrato N° 022-2025 (Contratista: ORTOPEDIA INTEGRAR ISA S.A.S. - NIT. 900.512.651-7): se puede precisar que el anexo 2 de la citada Resolución No 3832 de 2019 MHCP estableces solo los siguientes códigos presupuestales:

2.4 Gastos de operación comercial
2.4.5 Gastos de comercialización y producción
2.4.5.01 Materiales y suministros
2.4.5.01.03 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.4.5.01.04 Productos metálicos, maquinaria y equipo

A partir de ahí se aplica la desagregación del Clasificación Central de Productos aprobado por el DANE mediante resolución 0550 de 2020 y adoptado en el acuerdo de la junta directiva No 004 y resolución de CONFIS No 3097 de 2024 para el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 así:

2.4 Gastos de operación comercial
2.4.5 Gastos de comercialización y producción
2.4.5.01 Materiales y suministros
2.4.5.01.03 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.4.5.01.03.02 Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares
2.4.5.01.04 Productos metálicos, maquinaria y equipo
2.4.5.01.04.08 Aparatos médicos, Instrumentos ópticos y de precisión, relojes
2.4.5.01.04.08.01 Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos

Por ello, en el CDP aparece desagregado dos rubros el 2.4.5.01.03.02 para el Papel para electro EKG, Papel Kraft y Papel para electro redondo como un gasto de operación comercial (2.4) no de funcionamiento (2.1), 2.4.5.01.03.05.02 Productos farmacéuticos y el rubro 2.4.5.01.04.08.01 para Otros instrumentos y aparatos utilizados en medicina e indica el código CPC 3213301 y 3219399 como Artículos sanitarios n c p de papel, el CPC 4815001 para Instrumentos aparatos y accesorios para medicina y cirugía y 3526199 Otros medicamentos n c p en los soportes contractuales para reportarlos al informe CUIPO, el cual puede ser verificado en página CGR.

Contrato N° 020-2025 (Contratista: JUAN CARLOS GUTIÉRREZ MEJÍA - ALMACÉN Y TALLER COLDTHERMO - NIT. 77.186.561-9): Por un valor de ...600.000.000,00 y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y/o hasta agotar presupuesto, amparado bajo el CDP N° 29 del 20-01-2025 y bajo la supervisión de la Subdirección Administrativa y Financiera (Rodrigo Andrés Álvarez Yanguas). El objeto corresponde al "Mantenimiento preventivo y correctivo menor de la infraestructura física, instalaciones eléctricas, mecánicas e hidráulicas, sistemas de aire acondicionado y equipos industriales de la E.S.E.". En este proceso se evidenció una grave inconsistencia y triangulación

documental: el objeto consagra actividades de "Mantenimiento", la planeación presupuestal afectó el rubro de "Construcción" por $580.000.000,00, pero la garantía aceptada (Póliza N° 11-44-101247130) ampara "Prestación de Servicios", dejando al Hospital sin amparo de Estabilidad de la Obra (mínimo de 5 años por ley) ante futuras fallas estructurales o hidráulicas en la infraestructura intervenida.

Como es de conocimiento para la Contraloría municipal de Valledupar, El Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP- adoptó el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas-CCPET- mediante las Resoluciones No 3832 de 2019, los cuales son obligatorio para la programación y ejecución del presupuesto, y fueron acogido en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Publica -RCPP- y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal – CICP que la Contraloría General de la Republica adoptó mediante las Resoluciones No 0040 de 2020, con el objetivo de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público junto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Definiendo el clasificador presupuestal como "Clasificador por Objeto de Gasto. Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, según el Anexo No. 2 los objetos del gasto público de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas",

El Parágrafo del artículo 2 de la cita Resolución No 3832 de 2019 del ministerio de Hacienda y Crédito Público establece que "Los ingresos por Venta de bienes y servicios; los gastos por Adquisición de bienes y servicios - diferentes de activos no financieros, y los gastos de comercialización y producción, se desagregan de acuerdo con la Clasificación Central de Productos -CPC-expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE".

En cuanto a la observación del Contrato N° 020-2025 (Contratista: JUAN CARLOS GUTIÉRREZ MEJÍA - ALMACÉN Y TALLER COLDTHERMO - NIT. 77.186.561-9): se puede precisar que el anexo 2 de la citada Resolución No 3832 de 2019 MHCP estableces solo los siguientes códigos presupuestales:

2.1.2.02.02 Adquisición de servicios
2.1.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción

A partir de ahí se aplica la desagregación del Clasificación Central de Productos aprobado por el DANE mediante resolución 0550 de 2020 y adoptado en el acuerdo de la junta directiva No 004 y resolución de CONFIS No 3097 de 2024 para el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 así:

2.1.2.02.02 Adquisición de servicios
2.1.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción
2.1.2.02.02.005.04 Servicios de construcción

El Clasificación Central de Productos-CPC- aprobado por el DANE mediante resolución 0550 de 2020, define en la SECCIÓN 5, el concepto Construcción y servicios de la construcción como "Esta sección incluye construcciones y servicios de construcción. La primera categoría, la división 53, incluye el resultado físico de las actividades de construcción (es decir, edificaciones y obras civiles), mientras que, en la segunda categoría, la división 54, incluye los servicios que se proveen en los procesos de construcción (incluyendo las reparaciones, restauraciones y adecuaciones)" es decir, servicios relacionados con partes de edificios u obras de ingeniería civil, en lugar de la construcción completa, como el caso de este contratado que no implica una mejora del activo, el gasto por objeto

de mantenimiento debe registrarse como un gasto por adquisición de servicios de acuerdo con el servicio contratado que aparece en los soportes contractuales 54611- Servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos, 54621- Servicios de fontanería y plomería, 54631- Servicios de instalación de calefacción, 54760 Servicios de carpintería de madera y carpintería metálica y son reportado en el informe CUIPO, el cual puede ser verificado en página CGR.

Contrato N° 106-2025 (Contratista: Proyecto & Suministros de la Costa S.A.S. - PROSUMCO S.A.S. - NIT. 901.293.776-1): Por un valor de $731.375.174,00 más una adición de $243.791.725,00, para un valor total de $975.166.899,00 y un plazo de ejecución de tres (3) meses más una prórroga de un (1) mes, amparado inicialmente bajo el CDP N° 795 y el RP N° 815 del 02-04-2025, bajo la supervisión de la Subdirección Administrativa (Rodrigo Álvarez Yanguas). El objeto contractual define la "Prestación de servicios integrales de aseo, desinfección hospitalaria, lavandería y cafetería, incluidos insumos y elementos necesarios para la atención en la E.S.E. HEAD".

Revisado el expediente contractual, el equipo auditor determinó una inconsistencia técnica en su financiación por falta de una debida clasificación de rubros, lo cual condiciona la validez financiera de su ejecución. A pesar de tratarse de un contrato pluriobjeto de servicios integrales diferenciados (lavandería, cafetería e insumos), la totalidad de los recursos ordinarios y los recursos derivados de la Adición No. 1 ($243.791.725,00) se encuentran respaldados presupuestalmente por el CDP No. 1280, el cual afecta de manera exclusiva el rubro genérico "Servicios de Limpieza" (2.1.2.02.02.008.05). Cargar actividades comerciales y operativas disímiles como el servicio de cafetería, la manipulación de alimentos y el lavado técnico de ropa hospitalaria bajo un rubro estricto de remoción de suciedad constituye una indebida tipificación presupuestal. Esta práctica de agrupar necesidades heterogéneas bajo una única cuenta de limpieza contraviene el Principio de Especialidad, toda vez que oculta el costo real de los componentes sanitarios y de alimentación del hospital, distorsionando los reportes de ejecución del gasto frente a lo originalmente programado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

Como es de conocimiento para la Contraloría municipal de Valledupar, El Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP- adoptó el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas-CCPET- mediante las Resoluciones No 3832 de 2019, los cuales son obligatorio para la programación y ejecución del presupuesto, y fueron acogido en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Publica -RCPP- y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal – CICP que la Contraloría General de la Republica adoptó mediante las Resoluciones No 0040 de 2020, con el objetivo de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público junto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Definiendo el clasificador presupuestal como "Clasificador por Objeto de Gasto. Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, según el Anexo No. 2 los objetos del gasto público de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas",

El Parágrafo del artículo 2 de la cita Resolución No 3832 de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece que "Los ingresos por Venta de bienes y servicios; los gastos por Adquisición de bienes y servicios - diferentes de activos no financieros, y los gastos de comercialización y producción, se desagregan de acuerdo con la Clasificación Central de Productos -CPC-expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE".

En cuanto a la observación del Contrato N° 106-2025 (Contratista: Proyecto & Suministros de la Costa S.A.S. - PROSUMCO S.A.S. - NIT. 901.293.776-1) se puede precisar que el anexo 2 de la citada Resolución No 3832 de 2019 MHCP estableces solo los siguientes códigos presupuestales:

2.1.2.02.02 Adquisición de servicios
2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

A partir de ahí se aplica la desagregación del Clasificación Central de Productos aprobado por el DANE mediante resolución 0550 de 2020 y adoptado en el acuerdo de la junta directiva No 004 y resolución de CONFIS No 3097 de 2024 para el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 así:

2.1.2.02.02 Adquisición de servicios
2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.1.2.02.02.008.05 Servicios de soporte
2.1.2.02.02.008.05.03 Servicios de limpieza

Cuando se observa en este contrato es el mismo proveedor para servicios y suministros, y no se detalla contractualmente lo que corresponde a los servicios y lo que corresponde a suministros, se afectar el mayor gasto que corresponde a aseo y los suministros se entienden como un gasto accesorio al gasto principal como lo define el artículo 13 del Decreto 1523 de 2024 "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025" ... "Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios" incluido en el artículo 5 del Acuerdo de la junta directiva No 004 y resolución de CONFIS No 3097 de 2024 para el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 del Hospital Eduardo Arredondo Daza E.S.E.

Análisis de la respuesta

Con respecto al Contrato N° 022-2025 (Ortopedia): *Con relación a la afectación del rubro de papelería administrativa para la adquisición de papel reactivo de diagnóstico clínico por valor de $25.000.000, este Ente de Control ratifica la glosa. La administración no puede ampararse en una similitud semántica u ontológica del término "papel" para saltarse la clasificación presupuestal. Esta conducta transgrede de forma directa el* ***artículo 18 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto)*** *respecto al principio de especialidad, así como el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales (****CCPET****). Los insumos médicos y reactivos de diagnóstico alteran directamente la cuenta de costo/gasto asistencial de la E.S.E., mientras que la papelería administrativa atiende el funcionamiento logístico de la oficina. Su indebida tipificación distorsiona los estados financieros y los reportes de ejecución presupuestal de la entidad.* ***Se confirma en firme como Hallazgo Administrativo****.*

En relación con el Contrato N° 020-2025 - COLDTHERMO ($600.000.000,00): *Respecto al Contrato N° 020-2025 suscrito con la firma COLDTHERMO por $600.000.000, esta Dirección de Vigilancia y Control Fiscal desestima de plano los descargos de la entidad. La denominada "triangulación documental" - afectar el rubro presupuestal de "Construcción", ejecutar un objeto de "Mantenimiento" y aprobar una garantía bajo la modalidad de "Servicios" configura una abierta desviación de poder y una omisión grave en la gestión del riesgo fiscal. Si bien la E.S.E. cuenta con un régimen de contratación exceptuado, la jurisprudencia del* ***Consejo de Estado (Sección Tercera)*** *ha sido enfática en señalar que los principios de la función administrativa del artículo 209 Constitucional y la protección del patrimonio público son de obligatorio cumplimiento. Al aceptar una póliza de "Servicios" en lugar de una de* ***"Estabilidad de la Obra"****, la supervisión del hospital*

*despojó a la infraestructura pública de la garantía legal mínima e irrenunciable de **cinco (5) años contra vicios ocultos**. Las referencias estadísticas del DANE no tienen la fuerza jurídica para normar o convalidar la desprotección contractual de un bien público. **Se valida la observación como hallazgo de tipo administrativo.***

***Observación 11.** Falta de soportes documentales en los procesos contractuales rendidos en la plataforma web SIA Observa*

Respuesta de la entidad:

Con el propósito de subsanar la situación identificada, la entidad procedió a verificar integralmente la documentación correspondiente y adelantar las acciones necesarias para actualizar y complementar la información reportada en la plataforma, así como fortalecer los mecanismos de control interno orientados a garantizar la oportunidad, integridad y calidad del cargue documental en futuras rendiciones.

Análisis de la respuesta:

Al reconocer la necesidad de fortalecer sus controles, la entidad valida la pertinencia de la observación formulada por el equipo auditor. La rendición de cuentas a través de la plataforma SIA Observa no es una formalidad optativa, sino un mandato legal ligado a los principios de publicidad, transparencia y control social. La entrega incompleta de los expedientes contractuales limita severamente la capacidad de la Contraloría para realizar un control concomitante o posterior eficaz. ***Por lo anterior, se valida la observación como hallazgo de tipo administrativo***

***Observación 12**. Debilidades en la Implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información en la ESE.*

Respuesta de la entidad:

La E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza se permite dar respuesta a la observación formulada por la Contraloría Municipal de Valledupar relacionada con las debilidades identificadas en la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y la ausencia de algunos de los instrumentos requeridos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), en el marco de la Política de Gobierno Digital.

Al respecto, la entidad reconoce la importancia de fortalecer la gestión de la seguridad y privacidad de la información, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales; la Ley 1712 de 2014, relacionada con la transparencia y el acceso a la información pública; el Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; el Decreto 1499 de 2017, mediante el cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG); el Decreto 1008 de 2018, que establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital; la Resolución 1519 de 2020 y las demás directrices emitidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI).

Con el propósito de atender las oportunidades de mejora identificadas y avanzar en el cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes, la E.S.E. adelantó el proceso contractual para la vinculación de un profesional especializado en tecnologías de la información, mediante contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto contempla el diagnóstico, formulación, implementación y acompañamiento de los instrumentos requeridos por la Política de Gobierno Digital y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información.

Dentro de las obligaciones contractuales se incluyó la elaboración y fortalecimiento de los siguientes instrumentos:

- *Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI).*
- *Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI).*
- *Plan de Seguridad y Privacidad de la Información (PSPI).*
- *Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información (PTR-SI).*
- *Plan de Transición del Protocolo IPv4 a IPv6.*
- *Políticas, procedimientos, lineamientos, matrices y demás documentos requeridos para el cumplimiento de la Política de Gobierno Digital.*

Actualmente, el contrato se encuentra en ejecución y dentro de las actividades programadas se contempla la elaboración, actualización, socialización, adopción e implementación gradual de los documentos anteriormente mencionados, así como la identificación, valoración, tratamiento y seguimiento de los riesgos asociados a la seguridad y privacidad de la información institucional.

De igual manera, la entidad viene adelantando acciones orientadas al fortalecimiento de los controles internos relacionados con la protección de los activos de información, la seguridad digital, la protección de datos personales y la mejora continua de los procesos de gestión tecnológica, en concordancia con los lineamientos establecidos por MinTIC y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

En consecuencia, la administración ha adoptado medidas correctivas concretas y verificables encaminadas a subsanar la situación evidenciada por el ente de control, las cuales se encuentran soportadas mediante la documentación contractual correspondiente y los avances de ejecución que se anexan como evidencia.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la Contraloría Municipal de Valledupar tener en cuenta las acciones de mejora implementadas y aquellas que actualmente se encuentran en desarrollo, toda vez que demuestran el compromiso institucional de la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza con el fortalecimiento de la seguridad y privacidad de la información, la protección de los datos personales, el cumplimiento de la normatividad vigente y la mejora continua de la gestión pública.

Adicionalmente, la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza formulará e implementará un Plan de Mejoramiento orientado a subsanar las debilidades identificadas en la presente observación, estableciendo actividades, responsables, metas e indicadores de seguimiento que permitan garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y de la Política de Gobierno Digital.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado, especialmente en lo relacionado con la adopción de mecanismos de mejoramiento continuo; la Ley 489 de 1998, que

promueve el fortalecimiento de la gestión pública; el Decreto 1499 de 2017, mediante el cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), cuyo componente de seguimiento y evaluación promueve la implementación de acciones de mejora institucional; y las disposiciones que regulan el ejercicio del control fiscal y el cumplimiento de los planes de mejoramiento derivados de los hallazgos y observaciones formulados por los organismos de control.

Análisis de la respuesta:

El HEAD ESE reconoce explícitamente en sus descargos las falencias detectadas. Admite la ausencia inicial e implementación deficiente de los instrumentos exigidos por el Ministerio de las TIC (MinTIC) bajo la Política de Gobierno Digital, tales como:

- *El Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI).*
- *El Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información (PTR-SD).*
- *El Plan de Seguridad y Privacidad de la Información (PSPI).*
- *El Plan de Transición del Protocolo IPv4 a IPv6.*

***El equipo auditor** manifiesta: en el control fiscal, cuando el sujeto de control acepta la no existencia de los documentos obligatorios requeridos por la auditoría y por el marco legal vigente, el hecho queda plenamente demostrado. La entidad no presenta argumentos de defensa técnico-jurídica para refutar la omisión, sino que asume la validez de la observación formulada.*

La ESE, Manifestando su compromiso con la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012), la transparencia (Ley 1712 de 2014) y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG - Decreto 1499 de 2017), el hospital informa que se encuentra adelantando gestiones institucionales internas con el fin de estructurar estos planes y mitigar los riesgos informáticos expuestos.

La Contraloría valora positivamente que la ESE encuadre la solución en el marco de la mejora continua y de la Ley 87 de 1993 (Control Interno). Sin embargo, la intención de corregir a futuro no exime el incumplimiento material normativo en el que incurrió la entidad durante la vigencia auditada, puesto que los plazos otorgados por el MinTIC (como la adopción de IPv6 bajo la Resolución 1126 de 2021 o la Resolución 02277) ya se encontraban vencidos o en estado de exigibilidad perentoria.

*El equipo auditor ratifica la observación en calidad de **Hallazgo Administrativo**. La falta de planeación, la ausencia de un Plan de Tratamiento de Riesgos (PTR-SD) y el rezago en la transición a IPv6 configuran una vulnerabilidad crítica en el control interno de la ESE, exponiendo los datos de los usuarios de salud a incidentes de seguridad digital y a posibles sanciones por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).*

*Dado que la entidad ha manifestado su total disposición para subsanar las falencias, la Contraloría aprueba la suscripción obligatoria de un **Plan de Mejoramiento**, el cual debe incluir de manera estricta los siguientes compromisos y cronogramas verificables:*

1. ***Diseño y Adopción Formal del PETI y PSPI:** El Hospital debe allegar el acto administrativo de adopción y los documentos definitivos del Plan Estratégico de TI y del Plan de Seguridad de la Información, alineados con las directrices vigentes del MinTIC.*

2. ***Matriz de Riesgos Tecnológicos (PTR-SD):*** *Presentar el Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad Digital formulado y aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, demostrando que la entidad ha pasado de un enfoque reactivo a uno proactivo.*
3. ***Cronograma de Transición IPv6:*** *Entregar un plan técnico detallado con fechas perentorias que evidencie el inicio del despliegue y la compatibilidad de los servicios web e infraestructura de conectividad del hospital con el protocolo IPv6.*
4. ***Seguimiento por Control Interno:*** *La Oficina de Control Interno de la ESE deberá rendir informes trimestrales a este órgano de control sobre el avance físico y presupuestal de las metas fijadas en este plan informático, bajo los lineamientos del MIPG.*

AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS
VIGENCIA 2025

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

VALLEDUPAR- CESAR
MAYO DE 2026

JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR
Contralor del Municipio de Valledupar

EDGAR MAURICIO VILLERO NUÑUZ
Jefe Oficina de Control Fiscal
Supervisor

INFORME FINAL APROBADO
Acta o Ayuda de Memoria N°006 de (28-mayo-2026)

EQUIPO DE AUDITORÍA

ATILIO ENRIQUE FERNANDEZ USTARIZ
Profesional Especializado

JORGE ARTURO ARAUJO RAMIREZ
Profesional Especializado

MAYTE MELISA SEQUEDA PIMIENTA
Profesional Especializado

NOHORA MARIA MEJIA BUSTAMANTE
Profesional Universitario

EDWIN DE JESUS DIAZ CARPIO
Líder de auditoría

FABIAN ORTIZ POLO
Profesional Contratista – Contador

MANEULA MOYA BERNIEL
Profesional Contratista – Abogada

MANEULA MOYA BERNIEL
Profesional Contratista – Abogada

MARÍA JESÚS MONSALVO CUAN
Profesional Contratista – Abogada

LEONOR PEREZ
Profesional Contratista – Administradora

VALLEDUPAR – CESAR
MAYO DE 2026

CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL 4
1.1. Objetivos específicos 4
CARTA DE CONCLUSIONES 5
2. HECHOS RELEVANTES 6
3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD 7
4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DE VALLEDUPAR 7
5. PRONUNCIAMIENTOS 9
5.1. OPINIÓN FINANCIERA 9
Fundamento de la opinión 11
5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2025 111
5.2.1. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO 122
5.2.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2025 16
5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL 16
6. HALLAZGOS DE AUDITORIA 18
6.1. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO 18
6.2. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 19
6.3. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD. 19
7. DENUNCIAS FISCALES 21
8. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 21
9. MUESTRA DE AUDITORIA 22
10.1. EJECUCION CONTRATUAL 22
10.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS 24
11. MACROPROCESO FINANCIERO 28
12. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL RESULTADOS 42
12.1. GESTIÓN CONTRACTUAL 42
13. ANALISIS DEL LA RESPUESTA 52
14. RESUMEN DE HALLAZGOS 76

1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados. También, si el presupuesto cumple con los principios establecidos y sirve como instrumento de planeación y de gestión. Establecer si la gestión fiscal fue realizada de forma económica, eficiente, eficaz y equitativa. Así mismo, comprobar que en su elaboración y en las transacciones y operaciones que los originaron, fueron observadas a cabalidad las normas prescritas por las autoridades competentes. Igualmente, efectuar el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta fiscal.

1.1. **Objetivos específicos**

- ✓ Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- ✓ Se realizará de forma integral a través de la evaluación de procesos asociados: Gestión de recaudo ¬ Gestión de cartera ¬ Administración de inversiones ¬ Administración de inventarios ¬ Administración de bienes muebles e inmuebles ¬ Gestión de deuda pública y obligaciones por pagar ¬ Gestión de costos y gastos ¬ Libros de contabilidad financiera: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estados de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo. ¬ Presentación y revelación de estados financieros ¬ Evaluación del Control Interno Contable. ¬ Leyes y regulación relacionada y otros procesos significativos.
- ✓ Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable. Evaluando los procesos: Sistema Presupuestal ¬ Libros de la contabilidad presupuestal ¬ Planeación, programación, modificaciones. ¬ Ejecución presupuestal ¬ Constitución y ejecución de reservas presupuestales, cuentas por pagar y vigencias futuras.
- ✓ Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto (planes, programas, proyectos y/o procesos, ingresos, gastos y la contratación asociada a cada uno de estos temas, entre ellos los proyectos vinculados con pueblos y comunidades étnicas, de acuerdo con el cumplimiento de los compromisos establecidos en el punto 6.1.5. Del Acuerdo Final de Paz – Capítulo Étnico (SIIPO)).
- ✓ Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- ✓ Emitir un concepto sobre el manejo del recurso público administrado o un concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública.
- ✓ Fenecer o no la cuenta fiscal consolidada.
- ✓ Determinación de la efectividad y cumplimiento del plan de mejoramiento vigente.

Valledupar, 29 de mayo de 2026

Doctor
ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal
Valledupar

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera de Gestión y Resultado Vigencia 2025.

Respetado señor alcalde.

La Contraloría Municipal de Valledupar, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a los Estados Financieros del Municipio de Valledupar vigencia 2025, a través de la evaluación de los principios y normas de Contabilidad establecidas que rigen la Contaduría Pública en Colombia y de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Es responsabilidad de la administración del Municipio de Valledupar, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por el Órgano de Control. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Valledupar consiste en examinar y producir un Informe de Auditoría, que contenga una opinión sobre el examen practicado a los Estados Financieros, una Opinión sobre el desarrollo del Proceso Presupuestal, (Incluye el Concepto de la Gestión), la Evaluación del Plan de Mejoramiento por la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados vigencia 2024, realizada en la vigencia 2025, y la Calificación del Control Fiscal Interno.

La evaluación que se llevó a cabo, estuvo de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Valledupar y consecuentes con las normas de general aceptación en Colombia; por tanto, se requirió acorde con el Memorando de Asignación de Auditoría, un Plan de Trabajo; de manera que el examen obtenido, proporcionó una base razonable para fundamentar nuestra Opinión.

La auditoría incluyó el examen, sobre una base de pruebas selectivas, de evidencias y de documentos que soportan la labor realizada en las áreas de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Almacén, Oficina de Control Interno; pruebas estas aplicadas a las operaciones financieras y presupuestales propias del sujeto auditado, verificando así el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del Municipio de Valledupar. Los estudios y análisis realizados por el Equipo Auditor, se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Valledupar

2. HECHOS RELEVANTES

APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Durante la vigencia fiscal 2025 el municipio de Valledupar ejecutó un presupuesto cercano a **$1,4 billones**, aprobado por el Concejo Municipal, con una fuerte orientación hacia proyectos de inversión pública. Aproximadamente **el 90 % de los recursos se destinó a inversión**, priorizando sectores como salud, educación e infraestructura vial.

En la distribución sectorial del presupuesto se destacaron:

- ✓ $594.000 millones para el sector salud
- ✓ $424.000 millones para educación
- ✓ recursos para infraestructura vial y programas sociales.

Este hecho evidencia una política fiscal orientada al fortalecimiento de la inversión social y el desarrollo territorial.

IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIAL

Durante la vigencia 2025 la administración municipal desarrolló diversos proyectos de infraestructura urbana y movilidad, orientados al mejoramiento de la malla vial y de la conectividad en sectores urbanos y rurales del municipio.

Entre las principales intervenciones se encuentran:

- ✓ construcción y mejoramiento de **vías urbanas y terciarias**
- ✓ proyectos de pavimentación en varios barrios
- ✓ mantenimiento y recuperación de parques y espacios públicos.

En total se reportaron **más de 23 kilómetros de pavimento intervenidos**, como parte del programa de mejoramiento de la malla vial municipal.

Estas acciones buscan mejorar la movilidad, la seguridad vial y la calidad de vida de la población.

DESARROLLO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA

Durante la vigencia 2025 se impulsaron proyectos de gran impacto urbano, entre ellos la **construcción de la nueva vía hacia el río Guatapurí**, considerada una de las obras más importantes de los últimos años en el municipio.

Este proyecto tiene como objetivos:

- ✓ mitigar riesgos de inundación en zonas cercanas al río
- ✓ mejorar la conectividad urbana
- ✓ facilitar inversiones en servicios públicos como acueducto, alcantarillado y energía.

Se estima que este proyecto beneficiará directamente a **más de 6.000 familias** en la zona de influencia.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO.

Durante el año 2025 el Concejo Municipal aprobó acuerdos que autorizaron al alcalde para **implementar el sistema de Catastro Multipropósito**, mediante el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de información de la Secretaría de Hacienda.

El objetivo del proyecto es:

- ✓ modernizar el sistema catastral
- ✓ mejorar la actualización de la información predial
- ✓ fortalecer el recaudo del impuesto predial.

Esta iniciativa busca resolver problemas históricos asociados a **bases de datos catastrales desactualizadas**, que afectan la capacidad de recaudo del municipio.

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a las disposiciones contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública, el cual contiene las normas, los principios que se deben observar en la Contabilidad de las Entidades del Gobierno, dispone en consecuencia que Municipio de Valledupar es responsable de preparar y presentar estados financieros. En igual forma el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación), adoptado y adaptado por el Municipio de Valledupar mediante Acuerdo Municipal Número 25 de 2008, ha dispuesto la forma de cómo se realiza el proceso presupuestal del Municipio; además en aplicabilidad de la Ley 87 de 1993, el Ejecutivo Municipal es responsable de establecer el Sistema de control interno, que permita que toda la información reportada a la Contraloría se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Valledupar, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores

materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, de emitir un concepto sobre control fiscal Interno. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Municipal de Valledupar, ha llevado a cabo esta auditoría financiera de gestión y Resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución N°0097 de 2024, "*por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial **"GAT",** en el marco de las normas internacionales de auditoria **"ISSAI"***

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Municipal de Valledupar, aplica y mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo: Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a los riesgos propios de toda actividad y obtiene una adecuada y suficiente evidencia en la auditoria, para expresar la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno. Obtiene evidencias de la operatividad del control interno en la Entidad; hecho que es relevante para la auditoría, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.

Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.

Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Comunicó a los Directivos del Municipio, el alcance y el momento de realización de la auditoría, y con el presente Informe Final, los hallazgos más significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que se identificó, en la Etapa de Ejecución del Proceso auditor.

5. PRONUNCIAMIENTOS

5.1. OPINIÓN FINANCIERA 2025

La Contraloría Municipal de Valledupar, ha auditado los Estados Financieros del "**Municipio de Valledupar**", reportados al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP, que comprenden el Estado de Situación Financiera, Notas de los estados Financieros, Estado de Resultados Integrales, estados de Flujo de Efectivo, Estado de Cambio en el patrimonio a 31 de diciembre de 2025; así como las

notas explicativas de los estados financieros que incluyen el resumen de las políticas contables significativas.

El Equipo Auditor pudo verificar que los diferentes Estados Contables aportados por la **Alcaldía Municipal de Valledupar**, presentan en debida forma los esquemas dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública, evidenciándose en los mismos las respectivas firmas del Representante Legal, secretario de Hacienda y del Contador Público de la entidad, presentando de la misma manera sus respectivos nombres legibles, acompañado de los cargos y número de tarjetas profesional.

Se evidencia de igual manera, que los Estados Contables de la **Alcaldía Municipal de Valledupar** presentan referencias numéricas, las cuales son cruzadas con los conceptos y valores que se encuentran en las Notas a los Estados Contables que acompañan a los mismos.

El Equipo Auditor pudo verificar a través de inspección ocular en el software contable de la **Alcaldía Municipal de Valledupar,** el uso de los Libros de Contabilidad Principales y Auxiliares, los cuales son llevados en buena forma, evidenciándose que los mismos contienen los registros contables llevados a cabo por la entidad durante la vigencia 2025, los cuales se encuentran soportados por los comprobantes de contabilidad acompañados de sus respectivos documentos soportes.

También se pudo observar que los Libros de Contabilidad de la **Alcaldía Municipal de Valledupar** se llevan en debida forma, guardando en cada caso y dependiendo a su uso, una numeración sucesiva y continua, evidenciándose el número y fecha de aquellos comprobantes de contabilidad que los respaldan. Se evidencia de igual manera, que los Libros reflejan fielmente la información encontrada en los Estados Contables.

Fundamento de la opinión

De conformidad con las ISSAI 1450, el equipo auditor efectuó la evaluación de posibles incorrecciones materiales en los estados financieros. Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, **no se identificaron incorrecciones materiales ni limitaciones en la obtención de evidencia suficiente y adecuada** que afecten de manera significativa las cifras presentadas.

En consecuencia, se concluye que los estados financieros se encuentran razonablemente presentados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco normativo aplicable.

CUADRO 1. ANALISIS DE MATERIALIDAD- INCORRECIONES

BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA
Activos	**$ 2.781.767.995.943**	**2,0%**	**$ 55.635.359.919**

Fuente matriz de materialidad

Materialidad			SUMA INCORRECCIONES +IMPOSIBILIDADES	INCORRECCIONES + IMPOSIBILIDADES EN FUNCIÓN A LA MATERIALIDAD	
BASE	**EN VALOR**	**EN %**	**EN VALOR**	**EN NUMERO DE VECES**	**RESULTADO**
ACTIVOS	55.635.359.919	2,00%	0,00	0,00	**Limpia o Sin salvedades**

Fuente matriz de materialidad

Manifestamos que la información suministrada por la entidad, ha sido la necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión; la cual permite dar una opinión sobre las técnicas, procesos contables y financieros de la **Alcaldía Municipal de Valledupar** para la vigencia 2025 conforme a los requerimientos establecidos por la Contaduría general de la Nación. En la presente auditoria no se presentaron limitaciones que incidieran en la presentación de resultados del equipo auditor.

Opinión Financiera

En opinión de la Contraloría Municipal de Valledupar de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, a los resultados de la auditoría, los estados financieros presentan razonablemente en todo los aceptos materiales y los resultados de sus operaciones, la situación financiera a 31 de diciembre de 2025 de conformidad con el marco Normativo, principio y Norma de contabilidad prescritos por la contaduría general de la nación. EL equipo Auditor luego de realizar el análisis de las incorrecciones dextermina emitir el tipo de opinión – **Limpia o Sin salvedades,** sobre los estados financieros de la **Alcaldía Municipal de Valledupar** para la vigencia 2025.

5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2025.

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La CT, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

5.2.1. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO

- ✓ La Contraloría Municipal de Valledupar ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2025, que comprende:
- ✓ Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- ✓ Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- ✓ Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- ✓ Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- ✓ Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.
- ✓ Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Municipal de Valledupar ha auditado la cuenta general del presupuesto de vigencia 2025, que comprende:
- ✓ Estados que muestren en detalle el Ingreso y el Gasto, en armonía con el Decreto de liquidación y desagregación del Presupuesto, expedido por el Señor alcalde del Municipio de Valledupar.
- ✓ El recaudo de: Los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio, cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- ✓ Estados que muestran la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el Decreto de Liquidación y Desagregación del Presupuesto, presentando en forma comparativa: Apropiación inicial, modificaciones, Apropiación Final, Certificados de Disponibilidad presupuestal expedidos, Registros de los compromisos, obligaciones, pagos, cuentas por pagar y reservas.
- ✓ Estado comparativo en la Ejecución del Ingreso y Gasto.

- ✓ Detalle de los gastos pagados durante la vigencia 2025, cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.
- ✓ Recepción de bienes y servicios.
- ✓ La Información Presupuestal de Ingreso y Gastos así como la Ejecución Presupuestal fue presentada de manera oportuna en el Sistema Consolidador de Hacienda Pública, CHIP, en el módulo CUIPO-Categoría Única de Información Del Presupuesto Ordinario, a través de los formularios A- Programación de Ingresos B_ Ejecución de Ingresos C_ Programación de Gastos D_ Ejecución de Gastos, además esta información fue comparada con los registros de los libros presupuestales de la Alcaldía Municipal de Valledupar, evidenciado que estos fueron consistentes y no presenta variaciones

Fundamento de la opinión Presupuestal.

La Contraloría Municipal de Valledupar a través de la Auditoría Financiera y de Gestión adelantada en la **Alcaldía Municipal de Valledupar** para el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2025, fundamenta la opinión bajo los resultados obtenidos luego de la evaluación a la **Planeación y Programación** Presupuestal, a la **Ejecución** del presupuesto de Ingreso y Gasto, que incluyo las Modificaciones, los Compromisos, las Obligaciones, los Pagos, las Cuentas por pagar y las Reservas, así mismo la evaluación a la Gestión de la Inversión, Operación y Funcionamiento, de conformidad con las normas aplicables.

La entidad presenta aplicación en forma general al Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2018, expedido por el Concejo Municipal de Valledupar (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal).

En la Auditoría al Macroproceso Presupuestal, manifestamos que la Administración Municipal del área Presupuestal, facilitaron, absolutamente todos los documentos requeridos para la misma, que permitieron la evaluación de los registros, la información suministrada por la **Alcaldía Municipal de Valledupar** ha sido la necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión, la cual permite dar una **Opinión** sobre la Gestión Presupuestal para la vigencia 2025.

Concepto

De acuerdo con los resultados de la auditoría, el equipo auditor determina emitir el tipo de opinión **Limpia o sin Salvedad**, sobre la Gestión Presupuestal, del **Municipio de Valledupar** para el periodo comprendido entre el **1 de enero al 31 de diciembre del 2025**, luego de Evaluar la Gestión Presupuestal de conformidad con el marco normativo para las entidades territoriales

CUADRO 2°. ANALISIS DE MATERIALIDAD PRESUPUESTAL

Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	**% Materialidad para ejecución de ingresos**	**Valor Materialidad**
$ 1.525.916.336.554	**2,00%**	**$30.518.326.731**
Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	**% Materialidad para ejecución de gastos**	**Valor Materialidad**
$ 1.546.601.102.431	**2,00%**	**$30.932.022.049**

Informe de Ejecución de Ingresos	**LIMPIO O SIN SALVEDADES**	**OPINIÓN CONSOLIDADA**	**LIMPIO O SIN SALVEDADES**
Informe de Ejecución de Gastos	**LIMPIO O SIN SALVEDADES**		

Fuente matriz de materialidad

la entidad presenta una **Gestión Presupuestal Limpia o Sin Salvedades**. (Las Deficiencia que se formulan en el presente informe, no afectaron la materialidad para la Opinión Presupuestal).

En la Presente Auditoría, se le suministro al Equipo Auditor, entre otra información la siguiente:

- ✓ Documentos que respaldan la preparación, presentación y aprobación del Presupuesto a ejecutar por Gasto de Funcionamiento e Inversión, e Ingreso.
- ✓ El Decreto de liquidación y desagregación del presupuesto.
- ✓ Las modificaciones presupuestales (adiciones, reducciones, créditos, Contra créditos).
- ✓ Un listado de los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos en la vigencia.
- ✓ Un listado de los registros presupuestales, registrados en los libros.
- ✓ Las obligaciones, por la Celebración de Actos Administrativos y Contratos.
- ✓ Los pagos por obligaciones derivadas de los Actos Administrativos y contratos.
- ✓ La Resolución de Constitución de Cuentas por pagar (incluye soportes), reservas presupuestales (incluye soportes).
- ✓ comprobantes de egreso, libros de contabilidad presupuestal, software contable y presupuestal.
- ✓ Reservas presupuestales y Cuentas por Pagar de Tipo Presupuestal.
- ✓ Decreto de Modificación del Presupuesto.
- ✓ Actos de Adición y Reducción al Presupuesto.
- ✓ La inspección directa del Software, en procura de verificar el registro de operaciones presupuestales.

El Proceso presupuestal se ejecuta con eficacia, eficiencia; la información es de fácil verificación y comprensibilidad.

Manejo en Tesorería del PAC. La entidad, colocó a disposición del equipo auditor, el Programa Anual Mensualizado de Caja, con sus diferentes modificaciones surtidas en la vigencia. Esta herramienta es operada por la Tesorera Municipal; se evidencia que el PAC, facilita el control, programación y pago de las obligaciones de la Entidad.

Gestión Presupuestal.

El Presupuesto de Gastos e Inversión, de Ingresos y Recursos de Capital para la vigencia 2025, fue aprobado en la suma de **$ 1.546.601.102.431**, (Sin incluir el Sistema General de Regalías)

CUADRO 3. EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTO E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.

Descripción Rubro	Apropiación Inicial	Adición	Reducción	Crédito	Contra Crédito	Apropiación Definitiva	Comprometido	Obligación
PRESUPUESTO TOTAL	**1.418.605.453.093,00**	**177.073.446.992,94**	**49.077.797.654,02**	**82.088.011.879,76**	**82.088.011.879,76**	**1.546.601.102.431,92**	**1.467.610.272.773,96**	**1.456.780.894.752,02**
ADMINISTRACION CENTRAL	**363.913.583.473,80**	**104.551.440.496,71**	**3.237.180.952,62**	**55.932.495.650,46**	**57.919.718.591,77**	**463.240.620.076,58**	**400.265.544.520,15**	**390.119.721.417,65**
FUNCIONAMIENTO	103.572.945.096,00	10.864.677.203,76	35.204.307,00	13.912.812.017,39	13.912.812.017,39	114.402.417.992,76	111.264.772.588,83	111.218.406.238,83
Gastos de personal	39.213.030.296,00	4.254.118.600,00	0,00	1.947.326.197,55	7.427.404.314,00	37.987.070.779,55	37.404.125.583,45	37.404.125.583,45
Adquisición de bienes y servicios	29.029.961.094,00	1.416.500.000,00	0,00	10.752.712.245,94	4.014.759.275,59	37.184.414.064,35	36.457.897.513,37	36.411.531.163,37
Transferencias corrientes	33.669.953.706,00	4.676.597.203,76	35.204.307,00	1.062.773.573,90	1.655.489.567,80	37.718.630.608,86	35.941.731.867,01	35.941.731.867,01
Disminución de pasivos	1.660.000.000,00	517.461.400,00	0,00	150.000.000,00	815.158.860,00	1.512.302.540,00	1.461.017.625,00	1.461.017.625,00
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	27.432.607.688,00	12.573.754,77	0,00	0,00	3.495.810.481,17	23.949.370.961,60	16.695.771.286,48	16.695.771.286,48
INVERSION	232.908.030.689,80	93.674.189.538,18	3.201.976.645,62	42.019.683.633,07	40.511.096.093,21	324.888.831.122,22	272.305.000.644,84	262.205.543.892,34
Adquisición de bienes y servicios	194.696.968.633,88	70.543.441.327,10	3.201.976.645,62	40.998.157.428,41	40.511.096.093,21	262.525.494.650,56	232.769.498.099,48	222.670.041.346,98

En la vigencia 2025, se registraron, contra créditos por **$82.088.011.879,76** y créditos por **$82.088.011.879,76** la reducción a las apropiaciones fue del orden de los **$49.077.797.654,02** y las adiciones en el gasto sumaron **$177.073.446.992,94** para obtener así un presupuesto final a ejecutar en la vigencia por Gasto e Inversión en la suma de **$1.546.601.102.431**

Finalmente, se registraron compromisos por la suma de **$1.467.610.272.773,96** las obligaciones fueron por **$1.456.780.894.752,02** los pagos fueron del orden de **$1.410.902.042.692,81**

Para el presupuesto de ingresos y recursos de capital se estimó en la suma de **$1.418.605.453.093** durante la vigencia se adicionaron recursos en el orden de **$$177.073.446.992,94** afectándose con una reducción de **$49.077.797.654,02** para

lograr a un estimativo final a ejecutar en la suma de **$1.323.033.599.738,65**, el recaudo durante la vigencia 2025 fue por **$1.546.601.102.431,92**

CUADRO 4. PRESUPUESTO INICIAL, MODIFICACIÓN, ESTIMATIVO FINAL Y RECAUDO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL- VIGENCIA 2025.

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	AFORO INICIAL	ADICIÓN	REDUCCIÓN	AFORO DEFINITIVO	RECAUDO TOTAL
TOTAL INGRESOS	**1.418.605.453.093,00**	**177.073.446.992,94**	**49.077.797.654,02**	**1.546.601.102.431,92**	**1.525.916.336.554,29**
ADMINISTRACION CENTRAL	409.991.885.254,80	121.874.610.520,05	3.274.916.282,62	528.591.579.492,23	499.337.245.204,93
Ingresos	409.991.885.254,80	121.874.610.520,05	3.274.916.282,62	528.591.579.492,23	499.337.245.204,93
Ingresos Corrientes	342.281.692.389,00	58.887.621.364,59	3.037.735.330,00	398.131.578.423,59	367.611.374.111,26
Ingresos tributarios	278.863.745.335,00	28.084.516.226,00	3.037.735.330,00	303.910.526.231,00	286.059.762.019,41
Impuestos directos	70.333.171.024,00	12.039.744.408,00	0,00	82.372.915.432,00	87.783.752.211,00
Impuestos indirectos	208.530.574.311,00	16.044.771.818,00	3.037.735.330,00	221.537.610.799,00	198.276.009.808,41
Matricula	44.617.900,00	0,00	0,00	44.617.900,00	47.996.900,00
Venta de bienes y servicios	206.081.208,00	0,00	0,00	206.081.208,00	387.379.430,00
Transferencias corrientes	52.275.540.603,00	17.652.777.635,00	0,00	69.928.318.238,00	56.762.444.896,19
Recursos de capital	67.710.192.865,80	62.986.989.155,46	237.180.952,62	130.460.001.068,64	131.725.871.093,67
Rendimientos financieros	263.664.366,00	4.063.963.815,08	0,00	4.327.628.181,08	5.564.639.310,18
Recursos del balance	13.648.033.052,80	33.416.888.486,24	201.976.645,62	46.862.944.893,42	46.862.944.893,42
Superávit fiscal	13.648.033.052,80	28.929.189.954,06	201.976.645,62	42.375.246.361,24	42.375.246.361,24
Retiros FONPET	1.298.495.447,00	0,00	35.204.307,00	1.263.291.140,00	1.263.291.140,00
Reintegros y otros recursos no apropiados	0,00	155.714.992,64	0,00	155.714.992,64	184.573.888,68
Ingresos no tributarios	582.801.597.516,00	18.152.647.739,33	44.659.119.385,40	556.295.125.869,93	557.974.991.475,32

Constitución de Reservas Presupuestales, del Presupuesto de la vigencia fiscal 2025, Constituidas en la Vigencia Fiscal 20265.

Mediante Resolución N°0005 de enero 05 de 2026, se constituyeron las Reservas presupuestales, de la vigencia 2025. Se auditaron las Reservas Presupuestales referentes a las constituidas con Recursos propios. Por valor de **$46.741.879.614,40 Constitución de Cuentas por Pagar - Presupuesto de la vigencia fiscal 2025, Constituidas en la Vigencia Fiscal 2026.**

Mediante Resolución N°0026 de enero 09 de 2025, se constituyeron las Cuentas por Pagar de Tipo Presupuestal de la vigencia 2025 por valor de **$37.173.159.170,24**. La Entidad soporta los pasivos.

5.2.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2025

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es a función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada

(…)".

Es así que la Contraloría Municipal de Valledupar, emite concepto sobre sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

Fundamento del concepto.

Se presentan los resultados de la evaluación a la contratación y cumplimiento de su plan estratégico

Concepto Gestión Contractual

La Contraloría Municipal de Valledupar como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es **(Favorable)** producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo Municipal de Valledupar.

5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Municipal de Valledupar como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por el **Municipio de Valledupar** de la vigencia fiscal 2025, como resultado de la Opinión Financiera **(Limpia o Sin salvedades)**, y el Concepto de Gestión y Resultados **(Favorable),** cómo se observa en la siguiente tabla:

CUADRO 5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL Razonable	Razonable
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%				
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	83,1%	87,2%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS Favorable	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	94,4%	94,4%	94,4%		
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	93,2%	90,8%	94,4%		
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	100,0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS Limpia o Sin salvedades	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	100,0%				

TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES CONCEPTO DE GESTIÓN	95,9% EFICAZ	90,8% EFICIENTE	94,4% ECONOMICA	FENECE

6. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron **Trece (13) Hallazgos de Tipo Administrativo,** cómo se relacionan a continuación:

CUADRO 6. RELACION DE HALLAZGOS

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	13	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	

6.1. CONCEPTO CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia[1], Contraloría Municipal de Valledupar, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Teniendo en cuenta, los resultados obtenidos en la evaluación del diseño del control se determinó un resultado **PARCIALMENTE ADECUADO**; y la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de **CON DEFICIENCIAS**; la Contraloría Municipal de Valledupar teniendo en cuenta la escala de valoración establecida en la GAT; emite un concepto del Control Fiscal Interno **CON DEFICIENCIAS**, dado que de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control fiscal interno, arrojó una **CALIFICACIÓN DE 1.7,** como se ilustra en el siguiente cuadro.

CUADRO 7. RANGOS DE PONDERACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DEL CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Bajo	Con deficiencias	1,7
GESTIÓN_PRESUPUESTAL_Y_RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Bajo	Con deficiencias	
Total General	Parcialmente adecuado	Bajo	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS

[1]Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Municipal de Valledupar.

En la Evaluación del Control Fiscal Interno, se observó que la Administración Municipal presentó deficiencias, en la Administración de la Gestión del Riesgo.

6.2. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

El **Municipio de Valledupar** presenta un Plan de Mejoramiento suscrito con la Entidad de Control, derivado de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados correspondiente a la vigencia 2025. Dicho plan, reportado ante la Contraloría Municipal de Valledupar, comprendió un total de trece (13) hallazgos administrativos, sobre los cuales se efectuó el respectivo proceso de seguimiento, verificación y evaluación, conforme a lo establecido en la Resolución Interna No. 0097 del 17 de noviembre de 2023, mediante la cual se reglamentan los términos y procedimientos internos aplicables al proceso auditor y al seguimiento de los planes de mejoramiento, en concordancia con la Guía de Auditoría Territorial – GAT.

Como resultado de la evaluación técnica de seguimiento y control realizada a las acciones correctivas implementadas por la entidad, se determinó que el Plan de Mejoramiento presentó un nivel de cumplimiento general **"Efectivo",** al obtener una calificación de **84,62** puntos, es decir, superior al umbral de efectividad establecido (mayor a 80 puntos). Dicha calificación fue determinada mediante la aplicación de la Matriz Evaluadora para Planes de Mejoramiento adoptada por la GAT y desarrollada a través del papel de trabajo PT-03-PF "Evaluación Plan de Mejoramiento", evidenciando la efectividad de las acciones de mejora formuladas y ejecutadas por la administración municipal, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

CUADRO 8. EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	84,6	0,20	16,9
Efectividad de las acciones	84,6	0,80	67,7
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		**1,00**	**84,62**
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		**Cumple**	

6.3. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD.

El **Municipio de Valledupar,** rindió la cuenta anual consolidada de la vigencia fiscal 2024, con sus respectivos informes y documentos anexos de manera electrónica en la plataforma web **SIA CONTRALORIA**, señalada para tal fin y mediante el enlace: http://siacontralorias.auditoria.gov.co/valledupar; cumpliendo con lo requerido por la

entidad de control en los tiempos indicados y presentado la información pertinente y de manera satisfactoria de acuerdo a los formatos exigidos por dicha plataforma y de acuerdo a lo señalado en el acto administrativo resolución No 0120 del 12 de diciembre de 2019. (***Por la cual se modifica la resolución 0147 de 2009 y se hacen ajustes respecto a la reglamentación del sistema electrónico de rendición de cuentas, se establecen los métodos, la forma de rendirla su revisión y se dictan otras disposiciones)***

De la misma forma Cumple Parcialmente con todo lo relacionado en la rendición mensualizada de los procesos de contratación que son realizados en la entidad sujeto de control (Municipio de Valledupar) y que se debe rendir en la plataforma web SIA OBSERVA: http://siaobserva.auditoria.gov.co, como se señala en la Resolución N° 0120 de 2019, "Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición Física de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría Municipal de Valledupar.

El equipo auditor para el análisis correspondiente de la cuenta rendida, valida el reporte generado por el Sistema Integral de Auditoria "SIA Contraloría", en la plataforma web utilizada para el proceso de rendición de cuenta anual consolidada, donde se pudo establecer de acuerdo al consolidado generado por dicha plataforma en la opción "Informe para la rendición de Cuentas", que el **Municipio de Valledupar,** rindió la cuenta en los términos establecidos y reportando los formatos requeridos en el proceso de rendición para la vigencia 2024, que fueron establecidos para dicha entidad en la resolución N° 0120 del 12 de diciembre de 2019.

De la misma forma la entidad sujeto de control para la vigencia fiscal 2025, cumple Parcialmente con todos los requerimientos exigidos por la entidad de control en relación a los mecanismos de rendición mensualizada de los procesos de contratación de acuerdo a lo exigido por la plataforma SIA Observa, por lo cual se determina entonces que el proceso de rendición de los procesos de contratación mensuales, fue rendida de manera parcial e incumpliendo algunas de las condiciones exigidas por la entidad de control, dentro de los cuales podemos señalar que NO se rindieron la totalidad de los procesos de contratación realizados durante la vigencia auditada, otros fueron rendidos de manera extemporánea y algunos contratos sin los soportes requeridos. Estas circunstancias se señalarán de manera puntual en el cuerpo del informe a través de una observación para que la administración municipal tome las medidas correctivas del caso y se evite posibles situaciones administrativas que afecten la gestión institucional

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas al **Municipio de Valledupar,** a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **(Favorable)** de acuerdo, con una calificación de **89,8** sobre 100 puntos, observándose que **Cumplió** con la **oportunidad, suficiencia y calidad** en la rendición de la cuenta

anual consolidada en la plataforma SIA Contraloría dentro del plazo establecido para ello, de acuerdo a lo establecido por la entidad de control, como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO 9. RESULTADOS EVALUACION Y REVISION DE LA CUENTA

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	10%	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	30%	30,00
Calidad (veracidad)	83,0	60%	49,80
TOTAL PUNTAJE			**89,8**
Concepto información rendida a emitir			**Favorable**

RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA	
80 o más puntos	**Favorable**
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**

7. DENUNCIAS FISCALES

Durante la ejecución del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión realizada a la vigencia fiscal 2025; El Equipo Auditor recepcionó Cinco (5) quejas, provenientes de la de la Oficina de Control Fiscal, las cuales ya están siendo atendidas y en decisión de mesa de trabajo por el equipo auditor, los resultados de dichas denuncias serán presentados en informes independientes y entregados a la oficina de control fiscal luego de terminar el informe final de la Auditoria.

8. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, el **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** debe elaborar un Plan de Mejoramiento, que deberá ser presentado a la Contraloría Municipal de Valledupar, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes al recibo de este informe. La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con las acciones y metas, para responder a cada una de las debilidades detectadas en la presente auditoría, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas que se describen en el informe.

Cordialmente,

JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR
Contralor Municipal de Valledupar

9. MUESTRA DE AUDITORÍA

9.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El Municipio de Valledupar, rindió un total de dos mil setecientos ochenta (2778) contratos por valor de **$330.532.790.959**, en la vigencia auditada en el SIA OBSERVA y SECOP I - II, de los cuales todos fueron financiados con recursos propios; y para el desarrollo de la auditoría se determinó una muestra de sesenta y ocho (68) contratos, por valor de **$221.132.200.184**, equivalente al 67% de la ejecución de los recursos.

El criterio de selección de la contratación, es la relación entre el Macroproceso Gestión Financiera y el proceso Gestión Presupuestal, por lo cual el selectivo de contratación corresponde a los contratos de Obra, Suministro, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de las modalidades de Licitación Pública, Contratación Directa, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Selección Abreviada de Subasta Inversa.

Para el desarrollo de su actividad contractual, el Municipio de Valledupar, se rige por el Decreto No. 000847 del 06 de octubre de 2022, en este documento, la Alcaldía Municipal de Valledupar expide y adopta el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión, siguiendo los lineamientos proferidos por el ente rector la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de orientar la actividad contractual adelantada por la entidad, dentro del marco normativo consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así como las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, haciendo uso de la trasparencia como valor esencial de la contratación estatal. Asimismo, por el Decreto 000372 del 22 de abril de 2021, por el cual se delegan competencias en materia de contratación pública y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones.

El Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión, es un instrumento que permite conocer los principales aspectos en materia de contratación pública, y a la vez sirve de apoyo para el cumplimiento de las metas propuestas en el gobierno municipal y para el cumplimiento de los fines estatales. Igualmente, se constituye también como una fuente de consulta y actualización permanente para todos los servidores que participan en los procesos de contratación del municipio de Valledupar.

Para cumplir con los lineamientos de las exigencias de la Guía de Auditoría de control fiscal de la Contraloría Municipal de Valledupar y los aspectos determinados en el

Memorando de Asignación, se seleccionaron los contratos de acuerdo con los siguientes aspectos:

- ✓ Por su relevancia, impacto social y cuantía
- ✓ Por las denuncias recibidas – Mayor riesgo de las inversiones realizadas

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el Municipio de Valledupar, la descargada de las plataformas SIA Observa y SECOP II, se determinó que la entidad celebró la siguiente contratación:

En la vigencia 2025, el Municipio de Valledupar, celebró con recursos propios del municipio **2.778 contratos** por valor de **$330.532.790.959,** Distribuidos así:

CUADRO 10. CLESE DE CONTRATOS. VIGENCIA 2025

ITEM	CLASE DEL CONTRATO	CANTI	VALOR
1	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	2696	$88.203.864.883
2	Suministro	21	$42.089.150.987
3	Interventoría	5	$2.957.249.994
4	Obra	29	$184.480.926.276
5	Arrendamiento	4	$1.250.951.719
6	Convenios	7	$5.133.512.040
7	Orden de Compra	6	$6.417.135.060
8	Comodato	10	0
	TOTAL CONTRATOS AUDITADOS	**2778**	**$330.532.790.959**

Fuente. Municipio de Valledupar

Se observa que el **96%** de la contratación suscrita en la vigencia 2025, se efectuó de manera directa, es decir, de los (2778) contratos suscritos, (2669) se realizaron por esta modalidad, en cuantía de **$88.203.864.883.**

Respecto a la cantidad de contratos, se observa que la mayor parte de la contratación directa suscrita en la vigencia 2025, se realizó para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (2669) contratos por **$88.203.864.883.** en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

En la contratación celebrada por la administración municipal en la vigencia 2025, se examinaron setenta (70) contratos de un total de dos mil noventa y siete (2778), que representa el **3%.** La muestra seleccionada suma un total de **$225.276.950.238,** que representan un **68%** del valor total contratado que fue de **$330.532.790.959.**

La mayor parte de la contratación suscrita obedece a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales se realizan en forma permanente

buscando satisfacer las necesidades de personal en las áreas administrativas y misionales de la entidad. Estos guardan correspondencia y están incluidos en los planes estratégicos, de acción y compras.

En general se observa la aplicación de los procesos y procedimientos establecidos en las normas contractuales vigentes. Asimismo, se exige a los contratistas el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente al sistema de seguridad social integral, los aportes parafiscales; y el pago de los impuestos territoriales. Los bienes y servicios adquiridos satisfacen las necesidades que dieron origen a las contrataciones.

Sin embargo, en algunos aspectos no está teniendo en cuenta las disposiciones que regulan el proceso contractual. Se constata falta de planeación en la actividad contractual, estudios previos incompletos, se suscriben los contratos y se demoran para dar inicio a su ejecución, igualmente en la etapa de ejecución se observan suspensiones y prorrogas constantes. Lo anterior, demuestra ineficiencia e ineficacia para satisfacer las necesidades de la entidad que dieron origen a estas contrataciones.

La Supervisión en la contratación, se evidencia que persisten las deficiencias en su labor, puesto que de los contratos de prestación de servicios revisados en su gran mayoría omiten la generación de informes de ejecución que detallen las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual; los informes presentados están de forma general. En algunos expedientes contractuales, a pesar de que existen planillas y registros fotográficos, no dan la certeza del cumplimiento de las mismas; toda vez que estas carecen de fechas, los registros fotográficos sin fecha, los aportan a blanco y negro y en algunos casos ilegibles. Otros se encuentran sin firmas, por cuanto carecen de validez.

9.2. **PLANEACIÓN Y RESULTADOS**

Fueron evaluados las siguientes metas que se desprenden de las Líneas Estratégicas, (Dimensión - Eje - Pilar), de programas y clasifican de acuerdo al sector que pertenecen:

CUADRO 11. PLANES Y PROGRAMAS

Línea estratégica	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público	Sector (MGA)	INDICADOR DE PRODUCTO	META 2025	AVANCE 2025
LE-3-IMPULSO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	Agricultura y desarrollo rural	Número de Proyectos para siembra de cultivos transitorios, semipermanentes y permanentes formulados	1	1
LE-3-IMPULSO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	Agricultura y desarrollo rural	Número de proyectos para encadenamientos productivos para la generación de ingresos formulados y/o implementados.	2	1
LE-3-IMPULSO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	Agricultura y desarrollo rural	Número de eventos de exposición, promoción y/o comercialización de productos agrícolas y/o pecuarios realizados	1	1
LE-3-IMPULSO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	Agricultura y desarrollo rural	Número de programas y/o proyectos de soberanía, seguridad y/o sostenibilidad productiva formulados e/o implementados.	1	1

LE-3-IMPULSO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	Agricultura y desarrollo rural	Número de jornadas de formación y apoyo a la apropiación de conocimientos realizada	1	1
LE-3-IMPULSO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	Agricultura y desarrollo rural	Número de proyectos para apoyar a los productores con extensión agropecuaria formulados e/o implementados.	1	1
LE-3-IMPULSO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE	Infraestructura productiva y comercialización	Agricultura y desarrollo rural	Número de proyectos para intervención de distritos, minidistritos, pozos y/u otras tecnologías de recolección de agua formulados y/o ejecutados	1	
LE-3-IMPULSO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE	Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	Ambiente y desarrollo sostenible	Numero de Negocios verdes apoyados y/o consolidados	2	
LE-3-IMPULSO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	Ambiente y desarrollo sostenible	Número de proyectos para la instalación de estufas ecoeficientes implementados		
LE-3-IMPULSO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	Ambiente y desarrollo sostenible	Número de proyectos con esquemas de Pago por Servicios Ambientales formulados e/o Implementados.	3	1
LE-3-IMPULSO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	Ambiente y desarrollo sostenible	Número de alianzas estratégicas para fortalecer capacidades en el territorio en gestión de riesgo y desastres implementadas	1	1
LE-3-IMPULSO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	Ambiente y desarrollo sostenible	Número de Planes de Manejo de Arbolado Urbano actualizados e/o implementados	1	0
LE-4-GESTIÓN EFICIENTE PARA EL DESARROLLO	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	Comercio, industria y turismo	Estrategias implementadas para la transferencia de buenas prácticas, visibilizarían de las acciones de las CRC e intercambio de información entra ellas	1	1
LE-2-INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	Comercio, industria y turismo	Número de ciclo paseos Implementados	5	
LE-1-VALLEDUPAR DIGNA Y SOCIAL PARA TODOS	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	Comercio, industria y turismo	Número de personas en estrategias de prevención de violencia de género sensibilizadas	7000	8700
LE-1-VALLEDUPAR DIGNA Y SOCIAL PARA TODOS	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	Comercio, industria y turismo	Número de estrategias integrales socio productivas de atención realizadas	1	0
LE-1-VALLEDUPAR DIGNA Y SOCIAL PARA TODOS	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Cultura	Número de encuentros de revitalización cultural de integración y fortalecimiento del tejido social, transmisión de saberes ancestrales y tradicionales en grupos étnicos (Afro, Indígena) realizados	2	
LE-1-VALLEDUPAR DIGNA Y SOCIAL PARA TODOS	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	Deporte y Recreación	Número de documentos de planeación realizados	1	0
LE-1-VALLEDUPAR DIGNA Y SOCIAL PARA TODOS	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	Deporte y Recreación	Número de estudios y/ diseños elaborados para la construcción de parques y/o escenarios deportivos en el Municipio de Valledupar	1	0
LE-1-VALLEDUPAR DIGNA Y SOCIAL PARA TODOS	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	Deporte y Recreación	Número de personas con estímulos entregados	40	525
LE-1-VALLEDUPAR DIGNA Y SOCIAL PARA TODOS	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	Deporte y Recreación	Número de personas capacitadas	250	327
LE-1-VALLEDUPAR DIGNA Y SOCIAL PARA TODOS	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	Deporte y Recreación	Número de infraestructuras deportivas con procesos de adecuación, recuperación y mantenimiento realizados	12	25
LE-1-VALLEDUPAR DIGNA Y SOCIAL PARA TODOS	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	Deporte y Recreación	Número de personas atendidas por los programas de recreación, deporte social comunitario, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre	5000	7059
LE-1-VALLEDUPAR DIGNA Y SOCIAL PARA TODOS	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	Deporte y Recreación	Número de personas asistentes a eventos recreativos comunitarios realizados	1000	3281

LE-2- INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	Educación	Número de ambientes educativos dotados, construidos y/o mejorados en preescolar, básica, media para la paz y la vida	40	5
LE-2- INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	Educación	Número de IE con Perfil Socioeducativo realizado	47	
LE-2- INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	Educación	Predios de IE, identificados, valorizados y legalizados	34	
LE-2- INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	Educación	IE con servicio de conectividad digital	147	160
LE-2- INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	Educación	Número de Personas Alfabetizadas	5079	400
LE-2- INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	Educación	Número de Estudiantes con cobertura PAE	46205	53734
LE-2- INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	Educación	No de Estudiantes con servicio de apoyo a la cobertura educativa con el transporte escolar	2917	2757
LE-2- INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	Educación	Porcentaje de población con necesidades Educativas especiales atendidas	1	1
LE-2- INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	Educación	Número de programas de tránsito a educación promedia implementado	1	
LE-2- INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	Educación	Número de Instituciones educativas en categoría de desempeño C y D en las pruebas Saber 11	0,55	0,21
LE-2- INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	Educación	Número de Instituciones educativas con uso y apropiación de las TICS	47	17
LE-2- INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	Educación	Numero de programas de formación en segunda lengua realizados	1	
LE-2- INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	Educación	Número de programas de formación docente continua y Formación avanzada realizada	1	1
LE-2- INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	Educación	Número de Estudiantes Atendidos	79000	69789

LE-4-GESTIÓN EFICIENTE PARA EL DESARROLLO	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	Gobierno Territorial	Oficinas para la atención y orientación ciudadana dotadas		
LE-4-GESTIÓN EFICIENTE PARA EL DESARROLLO	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	Gobierno Territorial	Número de rendición de cuentas realizadas	12	17
LE-4-GESTIÓN EFICIENTE PARA EL DESARROLLO	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Gobierno Territorial	Número de documentos de planeación elaborados	1	1
LE-4-GESTIÓN EFICIENTE PARA EL DESARROLLO	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Gobierno Territorial	Número de sedes adecuadas	13	12
LE-4-GESTIÓN EFICIENTE PARA EL DESARROLLO	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Gobierno Territorial	Número de dependencias dotadas		
LE-4-GESTIÓN EFICIENTE PARA EL DESARROLLO	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Gobierno Territorial	Porcentaje de Cumplimiento de la estrategia para el mejoramiento del Índice de Desempeño Fiscal ejecutada	1	0,2
LE-4-GESTIÓN EFICIENTE PARA EL DESARROLLO	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Gobierno Territorial	Número de campañas de gestión tributaria realizadas	0,25	0,155
LE-4-GESTIÓN EFICIENTE PARA EL DESARROLLO	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Gobierno Territorial	Sistema de gestión documental implementado	1	1
LE-4-GESTIÓN EFICIENTE PARA EL DESARROLLO	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Gobierno Territorial	Documentos de estudios técnicos realizados	1	
LE-4-GESTIÓN EFICIENTE PARA EL DESARROLLO	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Gobierno Territorial	Número de Hogares con información de registro de SISBEN actualizado	2	1
LE-4-GESTIÓN EFICIENTE PARA EL DESARROLLO	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Gobierno Territorial	Número de eventos de integración de oferta pública generados	1	
LE-4-GESTIÓN EFICIENTE PARA EL DESARROLLO	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Gobierno Territorial	Número de proyectos de fortalecimiento de capacidades de gestión en Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de Instrumentos de Planificación Territorial implementados	1	1
LE-4-GESTIÓN EFICIENTE PARA EL DESARROLLO	Levantamiento y actualización de información estadística de calidad	Información Estadística	Porcentaje de predios con estratificación socioeconómica realizada		
LE-4-GESTIÓN EFICIENTE PARA EL DESARROLLO	Generación de la información geográfica del territorio nacional	Información Estadística	Número de hectáreas de predios inventariados catastralmente actualizados con enfoque multipropósito		
LE-4-GESTIÓN EFICIENTE PARA EL DESARROLLO	Generación de la información geográfica del territorio nacional	Información Estadística	Número de avalúos realizados		
TOTAL METAS AUDITADAS			**53**		

10. MACROPROCESO FINANCIERO

Hallazgo 1. Deficiencias en la presentación y revelación de las notas a los estados financieros.

De acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adoptado mediante la Resolución 533 de 2015 y el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, establece en su numeral 4.5 – Características cualitativas de la información financiera, que:

En el **inciso 31** se señala que *la información financiera de propósito general es comprensible cuando está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa*.

Así mismo, en el **inciso 32** se establece que *la información financiera de propósito general se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del entorno, la regulación y las funciones de cometido estatal de la entidad, y que revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden requerir la ayuda de un tercero para comprender información relativa a hechos económicos complejos.*

En este sentido, las **notas a los estados financieros** constituyen un componente fundamental de la información financiera, en la medida en que complementan, amplían y explican las cifras reconocidas en los estados financieros, por lo cual deben:

- ✓ Presentar información clara, consistente y referida al periodo sobre el cual se informa.
- ✓ Incluir revelaciones suficientes que permitan comprender la naturaleza, composición y variación de las partidas contables.
- ✓ Divulgar los juicios profesionales significativos, estimaciones contables e incertidumbres relevantes que puedan afectar la información financiera.
- ✓ Explicar las bases de medición utilizadas, los criterios aplicados para el reconocimiento del deterioro de activos y los riesgos asociados a la recuperabilidad de las cuentas.
- ✓ Incluir información complementaria que permita comprender adecuadamente los activos, pasivos, ingresos y gastos presentados en los estados financieros.

Igualmente, el Régimen de Contabilidad Pública establece que la información financiera debe cumplir con las características cualitativas de representación fiel, relevancia, verificabilidad, comparabilidad, consistencia y revelación suficiente, con el fin de garantizar que los usuarios puedan interpretar adecuadamente la situación financiera, el desempeño y los cambios en la posición financiera de la entidad.

Mediante prueba de recorrido realizada al Municipio de Valledupar sobre las notas a los estados financieros, se evidenciaron debilidades en su presentación y revelación, toda vez que estas no se encuentran suficientemente desarrolladas ni presentan el nivel de detalle requerido para facilitar la adecuada comprensión de las cifras reportadas en los estados financieros.

Adicionalmente, se identificaron inconsistencias en la información revelada, tales como referencias a periodos contables distintos al periodo objeto de reporte, ausencia de revelaciones completas relacionadas con juicios y estimaciones contables significativas, insuficiente explicación de la metodología aplicada para el reconocimiento y medición del deterioro de cuentas por cobrar, así como falta de información detallada respecto a la gestión, antigüedad, seguimiento y recuperación de anticipos y avances entregados.

Estas situaciones limitan la adecuada comprensión de la información financiera y evidencian debilidades en los procesos de preparación, revisión, validación y control interno asociados a la elaboración de las notas a los estados financieros.
Por lo anterior, se identifica que esta situación puede generar:

- ✓ Limitaciones para la adecuada interpretación y análisis de la información financiera del Municipio.
- ✓ Riesgo de revelación insuficiente de hechos económicos relevantes que afectan la situación financiera de la entidad.

El **equipo auditor** determina que la condición descrita anteriormente configura una **Hallazgo de tipo Administrativo**, con el fin de que la Administración Central adopte las acciones correctivas necesarias orientadas a subsanar las debilidades identificadas y fortalecer el proceso de revelación de la información financiera.

Hallazgo 2. Persistencia en debilidades en el cálculo y revelación del deterioro de las cuentas por cobrar.

Las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno actualizadas según la resolución 331 de 2022, en el Capítulo 1, Numeral 2.4 “Medición posterior” enciso 4**,** determina que “Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos el deterioro de valor; el enciso 5 define “Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de manera individual o de manera colectiva”.

De igual manera, el **Régimen de Contabilidad Pública** establece que la información financiera debe cumplir con las características cualitativas de **representación fiel,**

relevancia y revelación suficiente, garantizando que los estados financieros reflejen adecuadamente la situación económica y financiera de la entidad.

Así mismo, el **Estatuto Tributario Nacional en su artículo 817** modificado por el artículo 53 de la **ley 1738** reforma tributaria establece que la **acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en un término de cinco (5) años**, contados a partir de la exigibilidad de la obligación, lo cual genera riesgo de pérdida del derecho de cobro cuando no se adelantan oportunamente los procesos de cobro persuasivo o coactivo.

Mediante pruebas de auditoría realizadas por el equipo auditor a la **Cuenta 13 – Cuentas por Cobrar**, específicamente a la **Subcuenta 1305 – Impuestos, Retención en la Fuente y Anticipos de Impuestos**, se verificaron los saldos correspondientes a:

- ✓ Impuesto Predial Unificado
- ✓ Impuesto de Industria y Comercio
- ✓ Impuesto de Avisos, Tableros y Vallas
- ✓ Sobretasa Bomberil

De acuerdo con la información registrada en los estados financieros y las notas reveladas al **31 de diciembre de 2025**, la subcuenta **Impuestos, Retención en la Fuente y Anticipos de Impuestos del Municipio de Valledupar presenta un saldo de $425.128.962.400**, dentro del cual se concentran principalmente los saldos asociados a impuestos Municipales

Así mismo, se evidenció que la entidad mantiene registros de cartera tributos de vigencias anteriores que superan los cinco (5) años, sin que en las notas a los estados financieros se evidencie de manera clara:

- ✓ Un **análisis detallado de antigüedad de la cartera tributaria.**
- ✓ La **estimación del deterioro de valor de las cuentas por cobrar asociadas a impuestos.**
- ✓ La **metodología utilizada para calcular las pérdidas crediticias esperadas.**
- ✓ Revelaciones suficientes sobre **riesgos de incobrabilidad o prescripción de la cartera.**

En consecuencia, se observa que los saldos de subcuentas **Impuestos, Retención en la Fuente y Anticipos de Impuestos** podrían encontrarse **sobreestimados**, al no reflejar adecuadamente el deterioro asociado al riesgo de no recuperación de dichas obligaciones.

Lo cual situación descrita puede generar: **Sobreestimación de los activos en los estados financieros del Municipio**, **Riesgo de pérdida del derecho de cobro por prescripción de obligaciones tributarias**, **Limitaciones en la confiabilidad y razonabilidad de la información financiera** y Riesgos en la **toma de decisiones financieras y fiscales por parte de la administración municipal**.

Para el Equipo Auditor los hechos descritos constituyen un **Hallazgo de Tipo administrativo,** deberá someterse a un plan de mejoramiento donde se establezcan las acciones correctivas y el tiempo de su realización

Hallazgo 3. Cuenta 1685 – Depreciación Acumulada de Propiedad, Planta y Equipo.

De acuerdo con el **Marco Normativo para Entidades de Gobierno**, adoptado mediante la **Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones introducidas mediante la Resolución 331 de 2022**, en el **Capítulo 1, Numeral 10.3 "Medición posterior", incisos 22 y 23**, se establece que después del reconocimiento inicial, las **propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada y menos el deterioro acumulado del valor**.

Así mismo, se establece que la **depreciación corresponde a la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil**, en función del consumo del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros que incorpora el activo. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual.

Igualmente, el **Régimen de Contabilidad Pública – Catálogo General de Cuentas,** define la cuenta **1685 – Depreciación Acumulada de Propiedad, Planta y Equipo** como aquella que representa el valor acumulado de la pérdida sistemática de la capacidad operativa de los activos, generada por el consumo del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros que incorporan dichos bienes, la cual debe estimarse considerando el costo, el valor residual, la vida útil y las pérdidas por deterioro reconocidas.

Una vez evaluada la acción vinculada al **Plan de Mejoramiento suscrito entre el Municipio de Valledupar y la Contraloría Municipal de Valledupar**, derivado de la **Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados a la vigencia 2024**, realizada en la vigencia 2025, se evidenció que la entidad **No ha concluido el proceso de actualización, depuración e identificación de los bienes muebles e inmuebles que conforman la Propiedad, Planta y Equipo,** situación que ha impedido efectuar el cálculo y registro adecuado de la depreciación de dichos activos.

De acuerdo con los Estados Financieros Consolidados del Municipio de Valledupar a 31 de diciembre de 2025, específicamente en la Nota 10 – Propiedad, Planta y Equipo, la entidad registra activos por valor de $498.123.394.109, mientras que la depreciación acumulada asciende a $37.781.671.891, cifra que representa aproximadamente el 8% del valor total de los activos registrados.

Adicionalmente, en las notas a los estados financieros la administración Municipal señala que **durante la vigencia fiscal 2025 no fue posible realizar el cálculo de las depreciaciones debido a inconsistencias presentadas en la oficina de almacén y**

debilidades en el proceso de inventario de bienes, razón por la cual se encuentran adelantando procesos de inventario y depuración de bienes deteriorados o en desuso.

En consecuencia, se evidencia que **la entidad continúa registrando la depreciación acumulada de manera Global**, sin identificar plenamente a qué bienes corresponde dicho valor, es decir, no se realiza en forma individual como lo indican las normas antes señaladas, situación que se viene presentando de manera reiterativa en vigencias anteriores.

La situación descrita obedece principalmente a debilidades en los procesos de **gestión, control, inventario y conciliación de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Valledupar**, así como a la falta de actualización y depuración del inventario físico y contable de los activos que conforman la Propiedad, Planta y Equipo.

Así mismo, se evidencian deficiencias en la articulación entre el **área de almacén, gestión de bienes y el proceso contable**, lo cual ha impedido realizar la identificación individual de los activos, determinar su vida útil, valor residual y efectuar el cálculo adecuado de la depreciación conforme a las políticas contables adoptadas por la entidad.

La situación descrita genera riesgos en la razonabilidad de la información financiera presentada por el Municipio de Valledupar, entre los cuales se destacan:

- ✓ Posible **sobreestimación del valor de los activos registrados en la Propiedad, Planta y Equipo.**
- ✓ Distorsión en la **determinación del patrimonio institucional.**
- ✓ Limitaciones para reflejar adecuadamente el **consumo del potencial de servicio de los activos públicos.**
- ✓ Debilidades en la **representación fiel de la situación financiera de la entidad.**
- ✓ Riesgos asociados a la **pérdida, deterioro o uso inadecuado de bienes públicos,** ante la ausencia de inventarios plenamente conciliados entre las áreas responsables

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la situación observada en auditorías anteriores **persiste en la vigencia auditada**, toda vez que el Municipio de Valledupar continúa presentando debilidades en la actualización, depuración y control de los bienes que conforman la Propiedad, Planta y Equipo, lo cual ha impedido determinar de manera adecuada la depreciación acumulada de dichos activos.

Para el Equipo Auditor los hechos descritos constituyen un **Hallazgo de Tipo administrativo,** deberá someterse a un plan de mejoramiento donde se establezcan las acciones correctivas y el tiempo de su realización

Hallazgo 4. Bienes de uso público en construcción – Parques Recreacionales.

De conformidad con el **Marco Normativo para Entidades de Gobierno**, establecido por la **Resolución 533 de 2015 y actualizado mediante Resolución 331 de 2022**, en el Capítulo I – Activos, numeral **11.1 Reconocimiento**, se establece que: "El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y afectará el cálculo futuro de la depreciación. Estas erogaciones corresponden a inversiones destinadas a ampliar la vida útil del activo, mejorar la calidad del servicio o incrementar su eficiencia operativa".

Durante las pruebas de auditoría efectuadas a la **cuenta 1705 – Bienes de uso público en construcción**, el equipo auditor evidenció que el Municipio de Valledupar mantiene registrados al **31 de diciembre de 2024** diversos bienes por valor de **$73.209.742.485,86**, entre los cuales se encuentran proyectos asociados a **parques recreacionales y otras obras de infraestructura pública**, clasificados contablemente como activos en construcción.

No obstante, de acuerdo con la revisión de los **soportes contractuales, informes de supervisión y la verificación física realizada por el equipo auditor**, se constató que varios de estos bienes **se encuentran terminados y en funcionamiento**, prestando servicio a la comunidad. En consecuencia, dichos activos **no cumplen las condiciones para continuar reconocidos contablemente como bienes de uso público en construcción**, por cuanto han finalizado su etapa constructiva y deberían ser **reclasificados a la categoría de bienes de uso público en servicio**.

Esta situación evidencia **debilidades en el proceso de seguimiento y actualización contable de las inversiones en infraestructura pública**, lo cual genera incertidumbre en la razonabilidad de los saldos registrados en la **cuenta 1705 – Bienes de uso público en construcción,** toda vez que no refleja de manera adecuada la realidad económica de los activos de la entidad, ni permite reconocer oportunamente los efectos asociados a su uso, tales como la **depreciación y la correcta revelación en los estados financieros.**

Esta situación evidencia que la entidad **No ha realizado la reclasificación contable correspondiente hacia la cuenta de bienes de uso público en servicio**, lo cual genera:

- ✓ Sobreestimación del saldo de la **cuenta 1705 – Bienes de uso público en construcción.**
- ✓ Subestimación de los **bienes de uso público en servicio**.
- ✓ Falta de reconocimiento del **proceso de depreciación** correspondiente a estos activos.
- ✓ Riesgo de **distorsión en la presentación de los estados financieros.**

De igual forma, se observó que la entidad **no presenta una conciliación detallada de los movimientos de estos activos**, tal como lo establece el marco normativo contable, el cual exige revelar en las notas a los estados financiero.
Las situaciones evidenciadas constituyen una **Hallazgo de tipo Administrativo**, la cual deberá ser incluida dentro del **Plan de Mejoramiento Institucional**, con el fin de implementar controles que garanticen la correcta reclasificación y reconocimiento contable de los bienes de uso público una vez finalizada su construcción.

Hallazgo 5. Aplicación del registro contable**.**

La Contaduría General de la Nación expidió la Resolución No. 331 del 19 de diciembre de 2022 "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos para Entidades de Gobierno", las cuales constituyen el marco normativo aplicable y se conocen como **principios de contabilidad pública.**

Estas normas se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros de las entidades de gobierno, entre ellos:

Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos; es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.

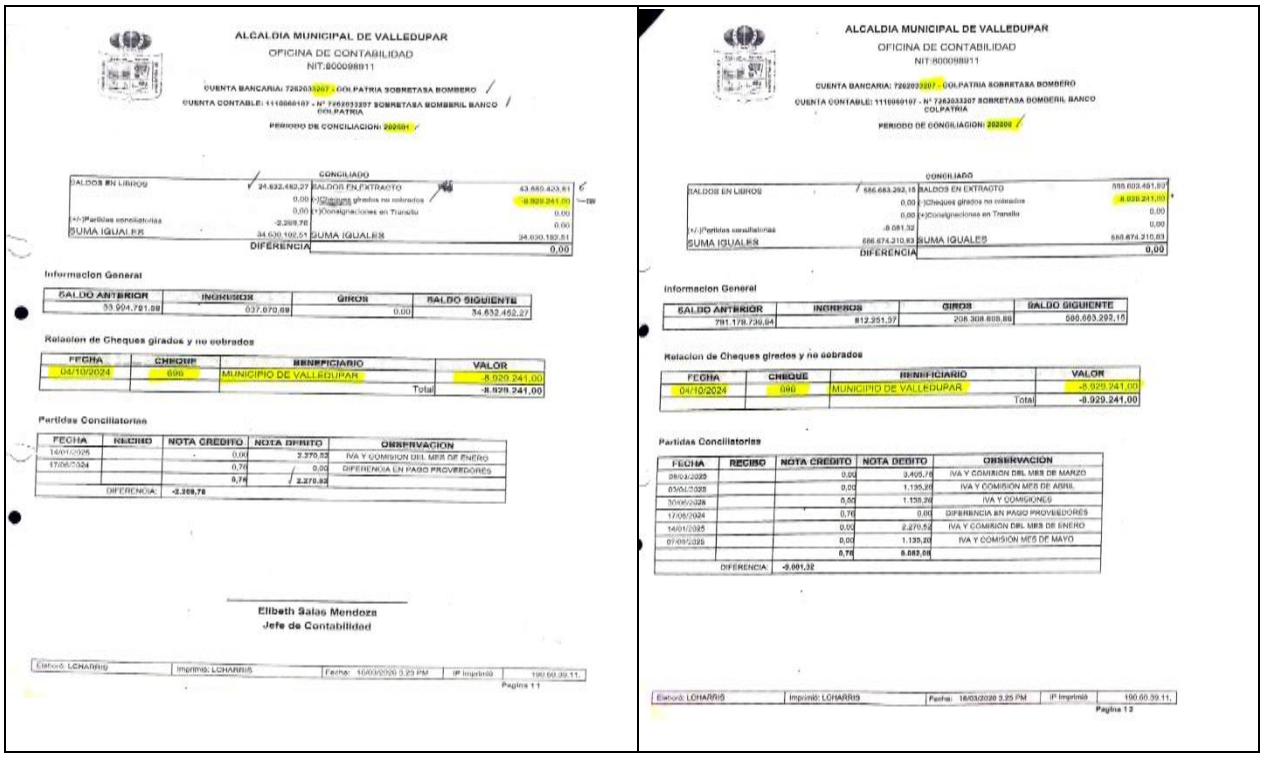
De la evaluación efectuada a las conciliaciones y estado contables, se constata que el **Municipio de Valledupar** viene registrando asientos contables sin el soporte idóneo que da origen al hecho económico, incumpliendo lo establecido en los principios de contabilidad pública, particularmente el principio de devengo antes señalado.

En esta situación se observa que la oficina de contabilidad continúa realizando registros contables sin que previamente se haya generado o soportado la transacción correspondiente. El deber ser es que la operación sea ejecutada por la oficina de tesorería o la dependencia competente, para posteriormente proceder con su reconocimiento contable, y no de manera anticipada como se viene evidenciando.

Así mismo, se evidenció que la entidad de manera reiterativa viene presentando partidas contables sin conciliar, situación que ha sido observada en vigencias anteriores, lo que denota debilidades persistentes en los mecanismos de control y seguimiento del proceso contable. De igual forma, se identificaron registros correspondientes a operaciones de

meses anteriores que son reconocidos en periodos posteriores, generando acumulación de operaciones y afectando la razonabilidad de la información financiera.
Lo anterior evidencia que no se está aplicando de manera adecuada el principio de devengo, reflejando operaciones reprimidas y registros extemporáneos, como se describen en el siguiente cuadro:

CUADRO 3. REGISTRO CONTABLE



ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
OFICINA DE CONTABILIDAD
NIT:800098911

CUENTA BANCARIA: 7262033207 - COLPATRIA SOBRETASA BOMBERO
CUENTA CONTABLE: 1110060107 - N° 7262033207 SOBRETASA BOMBERIL BANCO COLPATRIA
PERIODO DE CONCILIACION: 202501

CONCILIADO

SALDOS EN LIBROS	34.632.460,27	SALDOS EN EXTRACTO	43.560.423,81
	0,00	(-)Cheques girados no cobrados	-8.929.241,00
	0,00	(+)Consignaciones en Transito	0,00
(+/-)Partidas conciliatorias	-2.269,76		0,00
SUMA IGUALES	34.630.192,51	SUMA IGUALES	34.630.192,51
		DIFERENCIA	0,00

Informacion General

SALDO ANTERIOR	INGRESOS	GIROS	SALDO SIGUIENTE
33.994.781,88	637.670,39	0,00	34.632.452,27

Relacion de Cheques girados y no cobrados

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	VALOR
04/10/2024	686	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	-8.929.241,00
		Total	-8.929.241,00

Partidas Conciliatorias

FECHA	RECIBO	NOTA CREDITO	NOTA DEBITO	OBSERVACION
14/01/2025		0,00	2.270,52	IVA Y COMISION DEL MES DE ENERO
17/06/2024		0,76	0,00	DIFERENCIA EN PAGO PROVEEDORES
		0,76	2.270,52	
	DIFERENCIA:	-2.269,76		

Elibeth Salas Mendoza
Jefe de Contabilidad

Elaboró: LOHARRIS | Imprimió: LOHARRIS | Fecha: 16/03/2026 3:25 PM | IP Imprimió | 190.60.39.11.
Página 11

ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
OFICINA DE CONTABILIDAD
NIT:800098911

CUENTA BANCARIA: 7262033207 - COLPATRIA SOBRETASA BOMBERO
CUENTA CONTABLE: 1110060107 - N° 7262033207 SOBRETASA BOMBERIL BANCO COLPATRIA
PERIODO DE CONCILIACION: 202508

CONCILIADO

SALDOS EN LIBROS	586.683.292,15	SALDOS EN EXTRACTO	595.603.461,83
	0,00	(-)Cheques girados no cobrados	-8.920.241,00
	0,00	(+)Consignaciones en Transito	0,00
(+/-)Partidas conciliatorias	-8.081,32		0,00
SUMA IGUALES	586.674.210,83	SUMA IGUALES	586.674.210,83
		DIFERENCIA	0,00

Informacion General

SALDO ANTERIOR	INGRESOS	GIROS	SALDO SIGUIENTE
791.178.736,64	812.351,37	206.308.888,86	586.683.292,15

Relacion de Cheques girados y no cobrados

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	VALOR
04/10/2024	686	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	-8.929.241,00
		Total	-8.929.241,00

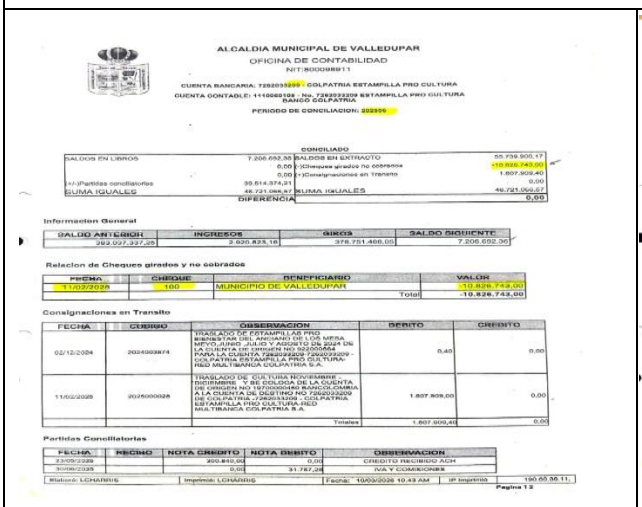
Partidas Conciliatorias

FECHA	RECIBO	NOTA CREDITO	NOTA DEBITO	OBSERVACION
09/03/2026		0,00	3.405,78	IVA Y COMISION DEL MES DE MARZO
05/05/2025		0,00	1.135,26	IVA Y COMISION MES DE ABRIL
30/06/2026		0,00	1.135,26	IVA Y COMISIONES
17/06/2024		0,76	0,00	DIFERENCIA EN PAGO PROVEEDORES
14/01/2025		0,00	2.270,52	IVA Y COMISION DEL MES DE ENERO
07/05/2026		0,00	1.135,26	IVA Y COMISIÓN MES DE MAYO
		0,76	8.082,08	
	DIFERENCIA:	-8.081,32		

Elaboró: LOHARRIS | Imprimió: LOHARRIS | Fecha: 16/03/2026 3:25 PM | IP Imprimió | 190.60.39.11.
Página 12

2025003957	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-29	N/A		80009891	TRASLADO DE LAS ESTAI	$0,00	$12.723,00	$370.311.834,05	$0,00
2025003958	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-29	N/A		80009891	TRASLADO DE LAS ESTAI	$0,00	$12.723,00	$370.299.111,05	$0,00
2025003988	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-29	N/A		80009891	TRASLADO DE LAS ESTAI	$616.898,34	$0,00	$370.916.009,39	$0,00
2025003936	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-29	N/A		80009891	TRASLADO DE LAS ESTAI	$18.950.000,00	$0,00	$389.866.009,39	$0,00
2025003946	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-29	N/A		80009891	TRASLADO DE LAS ESTAI	$2.120.946,66	$0,00	$391.986.956,05	$0,00
2025004004	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-29	N/A		80009891	TRASLADO DE LAS ESTAI	$10.292.712,84	$0,00	$402.279.668,89	$0,00
2025003943	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-29	N/A		80009891	TRASLADO DE LAS ESTAI	$103.500,00	$0,00	$402.383.168,89	$0,00
2025003956	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-29	N/A		80009891	TRASLADO DE LAS ESTAI	$0,00	$1.246.894,00	$401.136.274,89	$0,00
2025003991	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-29	N/A		80009891	TRASLADO DE LAS ESTAI	$8.001.949,41	$0,00	$409.138.224,30	$0,00
2025003959	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-29	N/A		80009891	TRASLADO DE LAS ESTAI	$1.132.545,00	$0,00	$410.270.769,30	$0,00
2025003997	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-29	N/A		80009891	TRASLADO DE LAS ESTAI	$905.250,00	$0,00	$411.176.019,30	$0,00
2025003953	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-29	N/A		80009891	TRASLADO DE LAS ESTAI	$0,00	$5.170.000,00	$406.006.019,30	$0,00
2025003954	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-29	N/A		80009891	TRASLADO DE LAS ESTAI	$0,00	$646.249,98	$405.359.769,32	$0,00
2025004198	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-29	N/A		80009891	AJUSTE DE REVERSION S	$10.826.743,00	$0,00	$416.186.512,32	$0,00
2025004661	19.14-OFICINA DE CULTURA	2025-12-29		25003964	82400234	PAGO DE ORDENAUNAR	$0,00	$80.000.000,00	$336.186.512,32	$0,00
2025004656	19.14-OFICINA DE CULTURA	2025-12-29		25003959	84083641	PAGO DE ORDENPREST/	$0,00	$1.333.333,00	$334.853.179,32	$0,00
2025004663	19.14-OFICINA DE CULTURA	2025-12-29		25003966	90006019	PAGO DE ORDENCONTR	$0,00	$60.000.000,00	$274.853.179,32	$0,00
2025004664	19.14-OFICINA DE CULTURA	2025-12-29		25003967	90006019	PAGO DE ORDENCONTR	$0,00	$22.450.000,00	$252.403.179,32	$0,00
2025004662	19.14-OFICINA DE CULTURA	2025-12-29		25003965	90081549	PAGO DE ORDENADICIC	$0,00	$42.750.000,00	$209.653.179,32	$0,00
2025004666	19.14-OFICINA DE CULTURA	2025-12-29		25003969	90190625	PAGO DE ORDENAPOYC	$0,00	$56.823.000,00	$152.830.179,32	$0,00
2025004657	19.14-OFICINA DE CULTURA	2025-12-29		25003960	11105396	PAGO DE ORDENPREST/	$0,00	$2.333.333,00	$150.496.846,32	$0,00
2025004200	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-30	N/A		80009891	NCB2783 - MUNICIPIO	$1.200.000,00	$0,00	$151.696.846,32	$0,00
2025004199	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-30	N/A		80009891	NCB13 - MUNICIPIO DE	$0,00	$0,17	$151.696.846,15	$0,00
2025005110	19.19-SECRETARIA DE HACIENDA	2025-12-30		25017206	25004276	80009891	PAGO DE ORDENGASTO	$0,00	$31.787,28	$151.665.058,87	$0,00
2025003508	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-30	N/A			90040494	NCB2491 - SISTEMA INT	$647.764,06	$0,00	$152.312.822,93	$0,00
2025003776	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-30	N/A			80009891	SE REGISTRA TRASLADO	$748.107.744,41	$0,00	$900.420.567,34	$0,00
2025003506	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-30	N/A			90040494	NCB2490 - SISTEMA INT	$2.136.516,13	$0,00	$902.557.083,47	$0,00
2025003353	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-30	N/A			80009891	SE REALIZA TRASLADO D	$99.546.953,00	$0,00	$1.002.104.036,47	$0,00
2025003491	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-31	N/A			80009891	NCB2483 - MUNICIPIO	$1.732.715,69	$0,00	$1.003.836.752,16	$0,00
							SUMAS IGUALES DE LA	$1.076.975.561,54	$1.006.888.630,15		$0,00
							SALDO FINAL DE LA CU			$1.003.836.752,16	$0,00
										1.003.836.752,16	

TOTAL REGISTROS DETALLE: 91
GENERADO POR: lcharris
FECHA Y HORA DE GENERADO: Miércoles, 11 de Marzo de 2026 15:35:33 PM



ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
OFICINA DE CONTABILIDAD
NIT:800098911

CUENTA BANCARIA: 7262033209 - COLPATRIA ESTAMPILLA PRO CULTURA
CUENTA CONTABLE: 1110060105 - No. 7262033209 ESTAMPILLA PRO CULTURA BANCO COLPATRIA
PERIODO DE CONCILIACION: 202509

CONCILIADO

SALDOS EN LIBROS	7.206.692,36	SALDOS EN EXTRACTO	55.739.900,17
	0,00	(-)Cheques girados no cobrados	-10.826.743,00
	0,00	(+)Consignaciones en Transito	1.807.909,40
+/-)Partidas conciliatorias	39.614.374,31		0,00
SUMA IGUALES	46.721.066,67	SUMA IGUALES	46.721.066,67
	DIFERENCIA		0,00

Informacion General

SALDO ANTERIOR	INGRESOS	GIROS	SALDO SIGUIENTE
392.027.337,25	2.820.823,18	376.751.466,05	7.206.692,36

Relacion de Cheques girados y no cobrados

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	VALOR
11/03/2026	160	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	-10.826.743,00
		Total	-10.826.743,00

Consignaciones en Transito

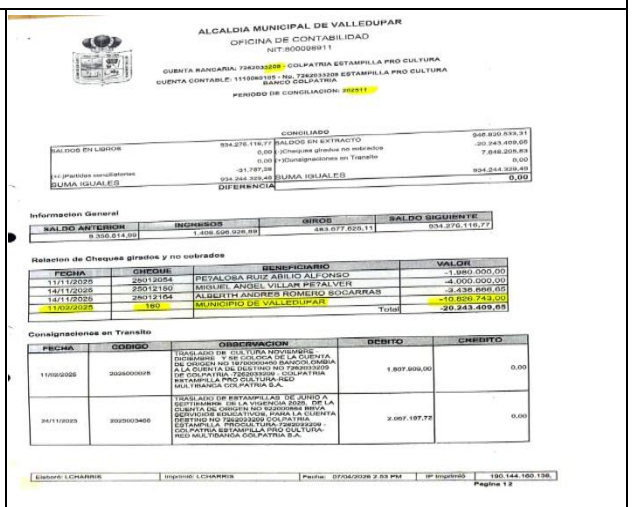
FECHA	CODIGO	OBSERVACION	DEBITO	CREDITO
02/12/2004	2004000874	TRASLADO DE ESTAMPILLAS PRO BIENESTAR DEL ANCIANO DE LOS MESA MTVO.JUNIO ,JULIO Y AGOSTO DE 2004 DE LA CUENTA DE ORIGEN NO 92200566 BBVA A LA CUENTA DE DESTINO NO 7262033209 - COLPATRIA ESTAMPILLA PRO CULTURA-RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	0,40	0,00
11/02/2025	2025000028	TRASLADO DE CULTURA NOVIEMBRE DICIEMBRE Y RE COLOCA DE LA CUENTA DE ORIGEN NO 1670000040 BANCOLOMBIA A LA CUENTA DE DESTINO NO 7262033209 - COLPATRIA ESTAMPILLA PRO CULTURA-RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	1.807.909,00	0,00
		Totales	1.807.909,40	0,00

Partidas Conciliatorias

FECHA	RECIBO	NOTA CREDITO	NOTA DEBITO	OBSERVACION
23/09/2025		200.840,00	0,00	CREDITO RECIBIDO ACH
30/09/2025		0,00	31.787,28	IVA Y COMISIONES

Elaboró: LCHARRIS | Imprimió: LCHARRIS | Fecha: 10/03/2026 10:43 AM | IP Impresión: 190.65.36.11

Página 1 2



ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
OFICINA DE CONTABILIDAD
NIT:800098911

CUENTA BANCARIA: 7262033209 - COLPATRIA ESTAMPILLA PRO CULTURA
CUENTA CONTABLE: 1110060105 - No. 7262033209 ESTAMPILLA PRO CULTURA BANCO COLPATRIA
PERIODO DE CONCILIACION: 202511

CONCILIADO

SALDOS EN LIBROS	934.276.116,77	SALDOS EN EXTRACTO	948.920.533,31
	0,00	(-)Cheques girados no cobrados	-20.243.409,65
	0,00	(+)Consignaciones en Transito	7.846.205,83
+/-)Partidas conciliatorias	-31.787,28		0,00
SUMA IGUALES	934.244.329,49	SUMA IGUALES	934.244.329,49
	DIFERENCIA		0,00

Informacion General

SALDO ANTERIOR	INGRESOS	GIROS	SALDO SIGUIENTE
9.336.814,99	1.408.606.926,89	483.077.625,11	934.270.116,77

Relacion de Cheques girados y no cobrados

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	VALOR
11/11/2025	28012054	PETALOSA RUIZ ABILIO ALFONSO	-1.980.000,00
14/11/2025	25012190	MIGUEL ANGEL VILLAR PETALVER	-4.000.000,00
14/11/2025	28012154	ALBERTH ANDRES ROMERO SOCARRAS	-3.436.866,65
11/02/2025	160	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	-10.826.743,00
		Total	-20.243.409,65

Consignaciones en Transito

FECHA	CODIGO	OBSERVACION	DEBITO	CREDITO
11/09/2025	2025000028	TRASLADO DE CULTURA NOVIEMBRE DICIEMBRE Y RE COLOCA DE LA CUENTA DE ORIGEN NO 1670000040 BANCOLOMBIA A LA CUENTA DE DESTINO NO 7262033209 - COLPATRIA ESTAMPILLA PRO CULTURA-RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	1.807.909,00	0,00
24/11/2025	2025003466	TRASLADO DE ESTAMPILLAS DE JUNIO A SEPTIEMBRE DE LA VIGENCIA 2025 DE LA CUENTA DE ORIGEN NO 92200566 BBVA SERVICIOS EDUCATIVOS, PARA LA CUENTA DESTINO NO 7262033209 COLPATRIA ESTAMPILLA PRO CULTURA-RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	2.057.197,72	0,00

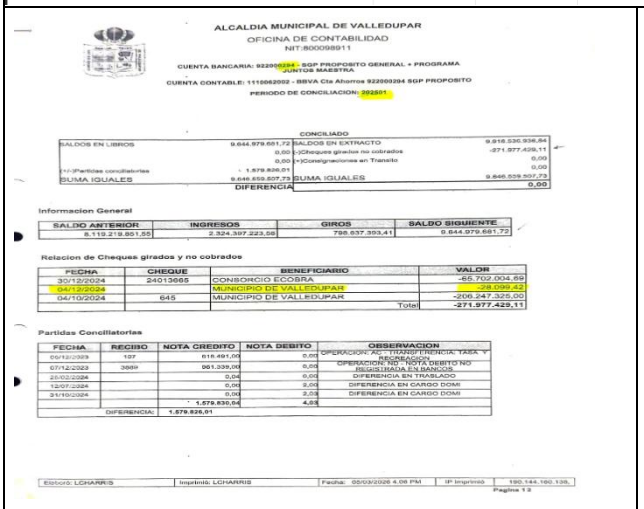
Elaboró: LCHARRIS | Imprimió: LCHARRIS | Fecha: 07/04/2026 2:53 PM | IP Impresión: 190.144.160.136

Página 1 2

ALCALDIA MUNICIPAL DEVALLEDUPAR
NIT: 800098911
Libro_Auxiliar_16-03-2026_1773693802407.csv
FECHA: 01/12/25 A 31/12/25 - CUENTAS: 1110060107 A 1110060107 TODOS

CENTRO COSTO	FECHA	ORDEN DE PAGO	EGRESO_DOC	TERCERO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO	SALDO FINAL	BASE
					SALDO INICIAL DE LA CU	$621.394.377,43			$0,00
19.18-SECRETARIA DE GOBIERNO	2025-12-02	25013401	25003115	824000818	PAGO DE ORDENPRESTA	$0,00	$205.308.695,86	$416.085.681,57	$0,00
17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-18	N/A		800098911	TRASLADO SOBRETASA E	$505.595.434,00	$0,00	$921.681.115,57	$0,00
19.18-SECRETARIA DE GOBIERNO	2025-12-22	25015040	25003622	900959701	PAGO DE ORDENADQUIS	$0,00	$280.185.593,56	$641.495.522,01	$0,00
17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-29	N/A		800098911	TRASLADO DE LAS ESTAM	$0,00	$2.444.151,00	$639.051.371,01	$0,00
17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-30	N/A		800098911	SE REVERSA NOTA DE TR	$8.929.241,00	$0,00	$647.980.612,01	$0,00
19.19-SECRETARIA DE HACIENDA	2025-12-30	25017205	25004275	800098911	PAGO DE ORDENGASTOS	$0,00	$1.135,26	$647.979.476,75	$0,00
17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-30	N/A		800098911	AJUSTE DE REVERSION TI	$0,00	$2.768,00	$647.976.708,75	$0,00
17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-31	N/A		800098911	NCB2481 - MUNICIPIO DI	$2.911.314,25	$0,00	$650.888.023,00	$0,00
					SUMAS IGUALES DE LA C	$517.435.989,25	$487.942.343,68		$0,00
					SALDO FINAL DE LA CUEI			$650.888.023,00	$0,00
						1.138.830.366,68		650.888.023,00	

TOTAL REGISTROS DETALLE: 8
GENERADO POR: lcharris
FECHA Y HORA DE GENERADO: Lunes , 16 de Marzo de 2026 15:43:22 PM



ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
OFICINA DE CONTABILIDAD
NIT:800098911

CUENTA BANCARIA: 922000284 - SGP PROPOSITO GENERAL + PROGRAMA JUNTOS MAESTRA
CUENTA CONTABLE: 1110062002 - BBVA Cta Ahorros 922000284 SGP PROPOSITO
PERIODO DE CONCILIACION: 202501

CONCILIADO

SALDOS EN LIBROS	9.644.979.681,72	SALDOS EN EXTRACTO	9.816.536.936,84
	0,00	(-)Cheques girados no cobrados	-271.977.429,11
	0,00	(+)Consignaciones en Transito	0,00
(+/-)Partidas conciliatorias	-1.579.826,01		0,00
SUMA IGUALES	9.646.659.507,73	SUMA IGUALES	9.846.559.507,73
DIFERENCIA			0,00

Informacion General

SALDO ANTERIOR	INGRESOS	GIROS	SALDO SIGUIENTE
8.119.219.851,55	2.324.397.223,58	798.637.393,41	9.644.979.681,72

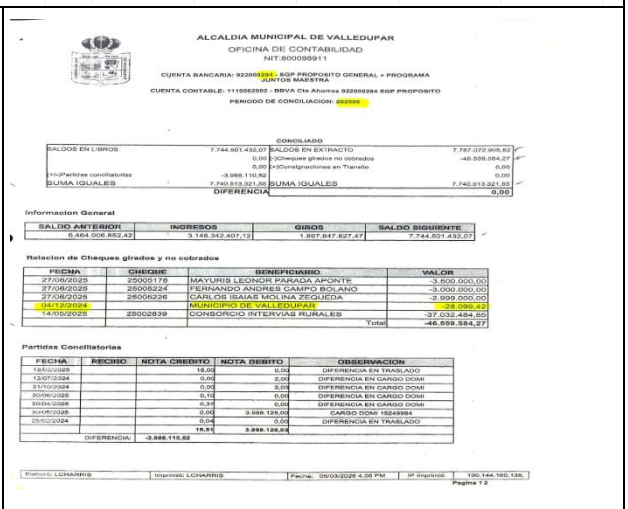
Relacion de Cheques girados y no cobrados

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	VALOR
30/12/2024	24013665	CONSORCIO ECOSBA	-65.702.004,69
04/12/2024		MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	-28.099,42
04/10/2024	645	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	-206.247.325,00
		Total	-271.977.429,11

Partidas Conciliatorias

FECHA	RECIBO	NOTA CREDITO	NOTA DEBITO	OBSERVACION
06/12/2023	137	818.491,00	0,00	OPERACION AC - TRANSFERENCIA: TASA - RECAUDACION
07/12/2023	3889	961.339,00	0,00	OPERACION NO - NOTA DEBITO NO REGISTRADA EN BANCOS
26/02/2024		0,04	0,00	DIFERENCIA EN TRASLADO
12/07/2024		0,00	2,00	DIFERENCIA EN CARGO DOMI
31/10/2024		0,00	2,00	DIFERENCIA EN CARGO DOMI
		-1.579.830,04	4,00	
	DIFERENCIA:	1.579.826,01		

Elaboró: LCHARRIS | Imprimió: LCHARRIS | Fecha: 05/03/2026 4:06 PM | IP Imprimió | 190.144.160.138,
Página 1 2



ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
OFICINA DE CONTABILIDAD
NIT:800098911

CUENTA BANCARIA: 922000284 - SGP PROPOSITO GENERAL + PROGRAMA JUNTOS MAESTRA
CUENTA CONTABLE: 1110062002 - BBVA Cta Ahorros 922000284 SGP PROPOSITO
PERIODO DE CONCILIACION: 202506

CONCILIADO

SALDOS EN LIBROS	7.744.501.432,07	SALDOS EN EXTRACTO	7.767.072.905,82
	0,00	(-)Cheques girados no cobrados	-46.559.384,27
	0,00	(+)Consignaciones en Transito	0,00
(+/-)Partidas conciliatorias	-3.988.110,52		0,00
SUMA IGUALES	7.740.513.321,55	SUMA IGUALES	7.740.513.321,55
DIFERENCIA			0,00

Informacion General

SALDO ANTERIOR	INGRESOS	GIROS	SALDO SIGUIENTE
6.464.006.852,42	3.148.342.407,12	1.867.847.827,47	7.744.501.432,07

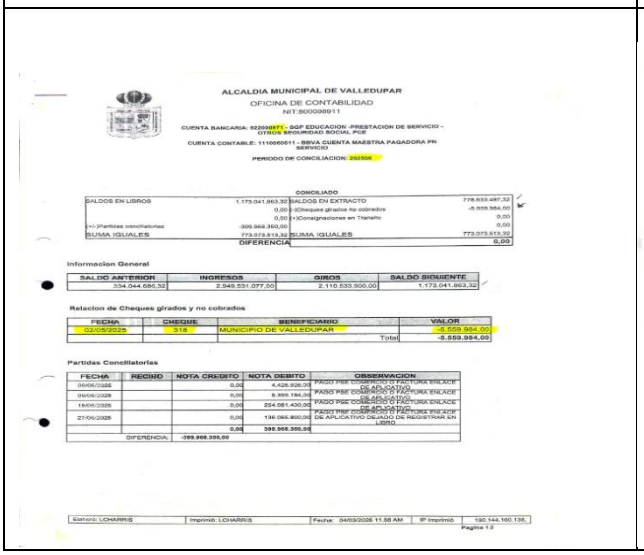
Relacion de Cheques girados y no cobrados

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	VALOR
27/06/2025	25005176	MAYURIS LEONOR PARADA APONTE	-3.500.000,00
27/06/2025	25005224	FERNANDO ANDRES CAMPO BOLAÑO	-3.000.000,00
27/06/2025	25005226	CARLOS ISAIAS MOLINA ZEQUEDA	-2.999.000,00
04/12/2024		MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	-28.099,42
14/05/2025	25002839	CONSORCIO INTERVIAS RURALES	-37.032.484,85
		Total	-46.559.584,27

Partidas Conciliatorias

FECHA	RECIBO	NOTA CREDITO	NOTA DEBITO	OBSERVACION
12/01/2025		18,00	0,00	DIFERENCIA EN TRASLADO
12/07/2024		0,00	2,00	DIFERENCIA EN CARGO DOMI
31/10/2024		0,00	2,00	DIFERENCIA EN CARGO DOMI
30/06/2025		0,10	0,00	DIFERENCIA EN CARGO DOMI
30/04/2025		0,97	0,00	DIFERENCIA EN CARGO DOMI
30/05/2025		0,00	3.988.126,00	CARGO DOMI 18249984
26/02/2024		0,04	0,00	DIFERENCIA EN TRASLADO
		18,51	3.988.129,03	
	DIFERENCIA:	-3.988.110,52		

Elaboró: LCHARRIS | Imprimió: LCHARRIS | Fecha: 05/03/2026 4:06 PM | IP Imprimió | 190.144.160.138,
Página 1 2



ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
OFICINA DE CONTABILIDAD
NIT:800098911

CUENTA BANCARIA: 922000571 - SGP EDUCACION -PRESTACION DE SERVICIO - OTROS SEGURIDAD SOCIAL PCE
CUENTA CONTABLE: 1110060511 - BBVA CUENTA MAESTRA PAGADORA PN SERVICIO
PERIODO DE CONCILIACION: 202506

CONCILIADO

SALDOS EN LIBROS	1.173.041.863,32	SALDOS EN EXTRACTO	778.633.497,32
	0,00	(-)Cheques girados no cobrados	-5.559.984,00
	0,00	(+)Consignaciones en Transito	0,00
(+/-)Partidas conciliatorias	-399.968.350,00		0,00
SUMA IGUALES	773.073.513,32	SUMA IGUALES	773.073.513,32
DIFERENCIA			0,00

Informacion General

SALDO ANTERIOR	INGRESOS	GIROS	SALDO SIGUIENTE
334.044.686,32	2.949.531.077,00	2.110.533.900,00	1.173.041.863,32

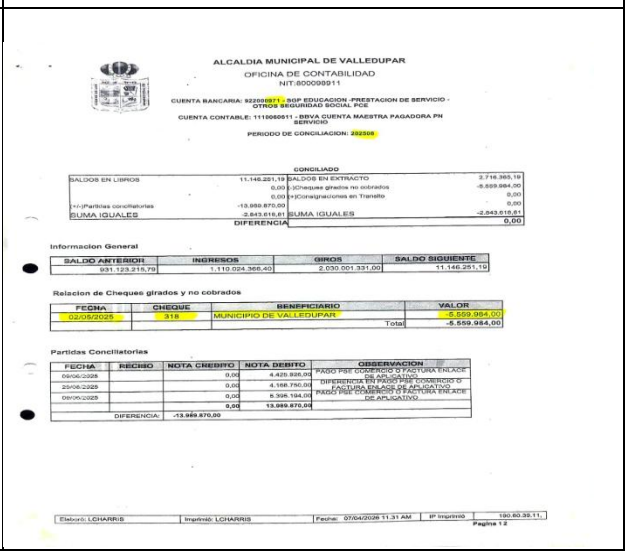
Relacion de Cheques girados y no cobrados

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	VALOR
02/05/2025	318	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	-5.559.984,00
		Total	-5.559.984,00

Partidas Conciliatorias

FECHA	RECIBO	NOTA CREDITO	NOTA DEBITO	OBSERVACION
09/06/2025		0,00	4.428.926,00	PAGO PSE COMERCIO O FACTURA ENLACE DE APLICATIVO
09/06/2025		0,00	8.999.184,00	PAGO PSE COMERCIO O FACTURA ENLACE DE APLICATIVO
18/06/2025		0,00	254.081.400,00	PAGO PSE COMERCIO O FACTURA ENLACE DE APLICATIVO
27/06/2025		0,00	136.065.800,00	PAGO PSE COMERCIO O FACTURA ENLACE DE APLICATIVO DEUDO DE REGISTRAR EN LIBRO
		0,00	399.968.350,00	
	DIFERENCIA:	-399.968.350,00		

Elaboró: LCHARRIS | Imprimió: LCHARRIS | Fecha: 04/03/2026 11:58 AM | IP Imprimió | 190.144.160.138,
Página 1 2



ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
OFICINA DE CONTABILIDAD
NIT:800098911

CUENTA BANCARIA: 922000571 - SGP EDUCACION -PRESTACION DE SERVICIO - OTROS SEGURIDAD SOCIAL PCE
CUENTA CONTABLE: 1110060511 - BBVA CUENTA MAESTRA PAGADORA PN SERVICIO
PERIODO DE CONCILIACION: 202506

CONCILIADO

SALDOS EN LIBROS	11.146.251,19	SALDOS EN EXTRACTO	2.716.365,19
	0,00	(-)Cheques girados no cobrados	-5.559.984,00
	0,00	(+)Consignaciones en Transito	0,00
(+/-)Partidas conciliatorias	-13.989.870,00		0,00
SUMA IGUALES	-2.843.618,81	SUMA IGUALES	-2.843.618,81
DIFERENCIA			0,00

Informacion General

SALDO ANTERIOR	INGRESOS	GIROS	SALDO SIGUIENTE
931.123.215,79	1.110.024.366,40	2.030.001.331,00	11.146.251,19

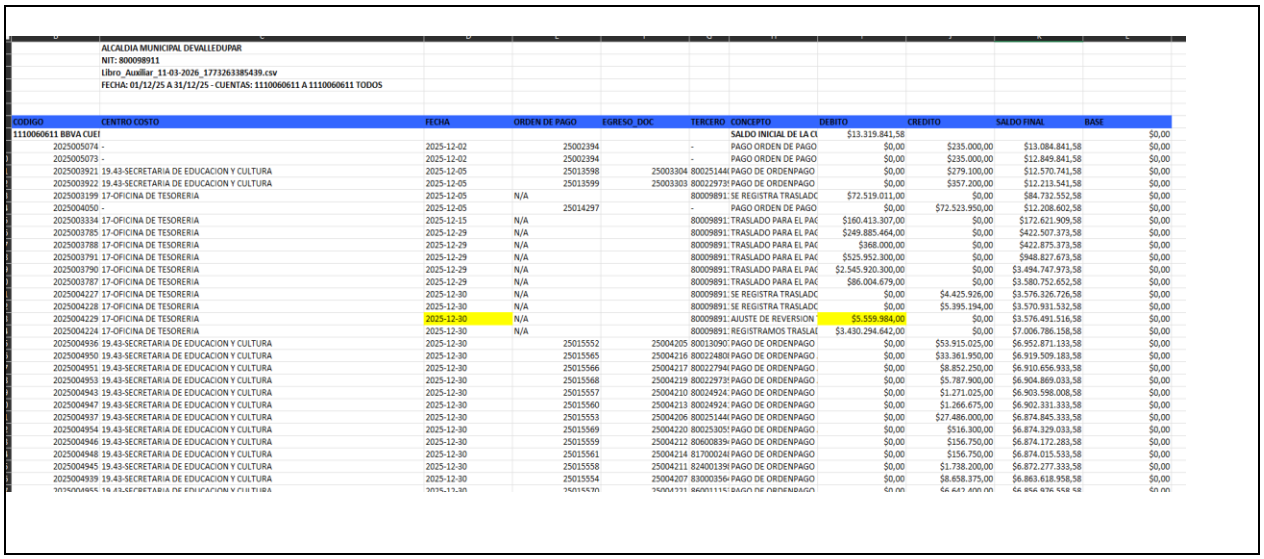
Relacion de Cheques girados y no cobrados

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	VALOR
02/05/2025	318	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	-5.559.984,00
		Total	-5.559.984,00

Partidas Conciliatorias

FECHA	RECIBO	NOTA CREDITO	NOTA DEBITO	OBSERVACION
09/06/2025		0,00	4.428.926,00	PAGO PSE COMERCIO O FACTURA ENLACE DE APLICATIVO
25/06/2025		0,00	4.166.750,00	DIFERENCIA EN PAGO PSE COMERCIO O FACTURA ENLACE DE APLICATIVO
09/06/2025		0,00	8.395.194,00	PAGO PSE COMERCIO O FACTURA ENLACE DE APLICATIVO
		0,00	13.989.870,00	
	DIFERENCIA:	-13.989.870,00		

Elaboró: LCHARRIS | Imprimió: LCHARRIS | Fecha: 07/04/2026 11:31 AM | IP Imprimió | 190.60.39.11,
Página 1 2



ALCALDIA MUNICIPAL DEVALLEDUPAR
NIT: 800098911
Libro_Auxiliar_11-03-2026_1773263385439.csv
FECHA: 01/12/25 A 31/12/25 - CUENTAS: 1110060611 A 1110060611 TODOS

CODIGO	CENTRO COSTO	FECHA	ORDEN DE PAGO	EGRESO_DOC	TERCERO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO	SALDO FINAL	BASE
1110060611 BBVA CUEI						SALDO INICIAL DE LA CI	$13.319.841,58			$0,00
2025005074	-	2025-12-02	25002394		-	PAGO ORDEN DE PAGO	$0,00	$235.000,00	$13.084.841,58	$0,00
2025005073	-	2025-12-02	25002394		-	PAGO ORDEN DE PAGO	$0,00	$235.000,00	$12.849.841,58	$0,00
2025003921	19.43-SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	2025-12-05	25013598	25003304	80025144(	PAGO DE ORDENPAGO	$0,00	$279.100,00	$12.570.741,58	$0,00
2025003922	19.43-SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	2025-12-05	25013599	25003303	80022973!	PAGO DE ORDENPAGO	$0,00	$357.200,00	$12.213.541,58	$0,00
2025003199	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-05	N/A		80009891:	SE REGISTRA TRASLADC	$72.519.011,00	$0,00	$84.732.552,58	$0,00
2025004050	-	2025-12-05	25014297		-	PAGO ORDEN DE PAGO	$0,00	$72.523.950,00	$12.208.602,58	$0,00
2025003334	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-15	N/A		80009891:	TRASLADO PARA EL PAC	$160.413.307,00	$0,00	$172.621.909,58	$0,00
2025003785	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-29	N/A		80009891:	TRASLADO PARA EL PAC	$249.885.464,00	$0,00	$422.507.373,58	$0,00
2025003788	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-29	N/A		80009891:	TRASLADO PARA EL PAC	$368.000,00	$0,00	$422.875.373,58	$0,00
2025003791	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-29	N/A		80009891:	TRASLADO PARA EL PAC	$525.952.300,00	$0,00	$948.827.673,58	$0,00
2025003790	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-29	N/A		80009891:	TRASLADO PARA EL PAC	$2.545.920.300,00	$0,00	$3.494.747.973,58	$0,00
2025003787	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-29	N/A		80009891:	TRASLADO PARA EL PAC	$86.004.679,00	$0,00	$3.580.752.652,58	$0,00
2025004227	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-30	N/A		80009891:	SE REGISTRA TRASLADC	$0,00	$4.425.926,00	$3.576.326.726,58	$0,00
2025004228	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-30	N/A		80009891:	SE REGISTRA TRASLADC	$0,00	$5.395.194,00	$3.570.931.532,58	$0,00
2025004229	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-30	N/A		80009891:	AJUSTE DE REVERSION	$5.559.984,00	$0,00	$3.576.491.516,58	$0,00
2025004224	17-OFICINA DE TESORERIA	2025-12-30	N/A		80009891:	REGISTRAMOS TRASLA(	$3.430.294.642,00	$0,00	$7.006.786.158,58	$0,00
2025004936	19.43-SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	2025-12-30	25015552	25004205	80013090:	PAGO DE ORDENPAGO	$0,00	$53.915.025,00	$6.952.871.133,58	$0,00
2025004950	19.43-SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	2025-12-30	25015565	25004216	80022480(	PAGO DE ORDENPAGO	$0,00	$33.361.950,00	$6.919.509.183,58	$0,00
2025004951	19.43-SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	2025-12-30	25015566	25004217	80022794(	PAGO DE ORDENPAGO	$0,00	$8.852.250,00	$6.910.656.933,58	$0,00
2025004953	19.43-SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	2025-12-30	25015568	25004219	80022973!	PAGO DE ORDENPAGO	$0,00	$5.787.900,00	$6.904.869.033,58	$0,00
2025004943	19.43-SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	2025-12-30	25015557	25004210	80024924(	PAGO DE ORDENPAGO	$0,00	$1.271.025,00	$6.903.598.008,58	$0,00
2025004947	19.43-SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	2025-12-30	25015560	25004213	80024924(	PAGO DE ORDENPAGO	$0,00	$1.266.675,00	$6.902.331.333,58	$0,00
2025004937	19.43-SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	2025-12-30	25015553	25004206	80025144(	PAGO DE ORDENPAGO	$0,00	$27.486.000,00	$6.874.845.333,58	$0,00
2025004954	19.43-SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	2025-12-30	25015569	25004220	80025305!	PAGO DE ORDENPAGO	$0,00	$516.300,00	$6.874.329.033,58	$0,00
2025004946	19.43-SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	2025-12-30	25015559	25004212	80600839(	PAGO DE ORDENPAGO	$0,00	$156.750,00	$6.874.172.283,58	$0,00
2025004948	19.43-SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	2025-12-30	25015561	25004214	81700024(	PAGO DE ORDENPAGO	$0,00	$156.750,00	$6.874.015.533,58	$0,00
2025004945	19.43-SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	2025-12-30	25015558	25004211	82400139(	PAGO DE ORDENPAGO	$0,00	$1.738.200,00	$6.872.277.333,58	$0,00
2025004939	19.43-SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	2025-12-30	25015554	25004207	83000356(	PAGO DE ORDENPAGO	$0,00	$8.658.375,00	$6.863.618.958,58	$0,00

Para el equipo auditor, los hechos descritos constituyen una **Hallazgo de Tipo Administrativo**, con incidencia en la calidad y confiabilidad de la información financiera, por no cumplir lo establecido en el principio de devengo y evidenciar debilidades en el control de partidas conciliatorias, por lo cual deberá someterse a un **Plan de Mejoramiento.**

Hallazgo 6. Deficiencias en la identificación, control y administración de bienes e inventarios – Municipio de Valledupar**.**

El literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece como objetivo fundamental del sistema de control interno:
Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.

Así mismo, el artículo 4 de la misma ley señala como elemento esencial:

La adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos, De igual forma, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adoptado mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones (incluida la Resolución 193 de 2016), establece la obligación de las entidades públicas de:

- ✓ Identificar individualmente los bienes.
- ✓ Mantener control sobre los activos.
- ✓ Garantizar su adecuada administración, custodia y registro contable.

Particularmente, en materia de control de inventarios, la normatividad vigente exige:

- ✓ Registro individualizado de los bienes.
- ✓ Implementación de sistemas de control físico (placas, códigos, rotulación).
- ✓ Asignación de responsables.
- ✓ Conciliación entre inventarios físicos y contables.

De la evaluación realizada mediante visita de inspección física al estado de los bienes devolutivos, en cada uno de las áreas o dependencias del Municipio de Valledupar, el equipo auditor, pudo evidenciar que algunos elementos no cuentan con una marcación, placa de inventario, rotulación e identificación, ni asignación de los bienes devolutivos a funcionarios o jefes de áreas, lo que podría conllevar a pérdida de elementos por falta de controles necesarios para la correcta administración, custodia y salvaguarda de los bienes.

La ausencia de control sobre los bienes públicos, posibilita su pérdida y daño.

Para el Equipo Auditor los hechos descritos constituyen un **Hallazgo de Tipo administrativo,** deberá someterse a un plan de mejoramiento donde se establezcan las acciones correctivas y el tiempo de su realización

Observación 7. Deficiencia en el registro contable individualizado de los bienes – Municipio de Valledupar

El literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece: “Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten”.

Así mismo, el artículo 4 de la misma norma dispone: “La adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos”.

Por su parte, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adoptado mediante la Resolución 533 de 2015, establece en materia de activos (propiedades, planta y equipo) que:

Los bienes deben ser reconocidos, medidos y controlados de manera individual, permitiendo su identificación, valoración y seguimiento, garantizando la confiabilidad de la información financiera. Adicionalmente, la **Medición y reconocimiento contable de activos** Adicionalmente, la **Medición y reconocimiento contable de activos el** mismo marco establece que un activo debe: Ser reconocido cuando sea probable que genere beneficios o potencial de servicio y su valor pueda ser medido de forma fiable.

Por lo anterior implica que:

✓ Cada bien debe contar con **registro contable individual.**
✓ Debe tener un **valor asignado de manera independiente.**
✓ Debe permitir su **trazabilidad entre el inventario físico y los estados financieros.**
✓ Cada bien debe tener un **valor individual asignado**
✓ Debe estar registrado en cuentas contables específicas **(no en forma globales)**

De la evaluación realizada al proceso de inventarios y su reconocimiento contable en el municipio de Valledupar, el equipo auditor evidenció que: Los bienes devolutivos **no se encuentran registrados de manera individual en el sistema contable**, así mismo la contabilidad refleja los activos en **valores globales o agregados**, sin discriminación por cada bien.

La situación evidenciada se origina en la falta de integración entre el área contable y el proceso de control de inventarios, así como en debilidades en la implementación del sistema contable público, la ausencia de políticas claras para el reconocimiento individual de los activos y deficiencias en los mecanismos de supervisión y control interno; lo anterior conlleva a que la información contable carezca de confiabilidad y verificabilidad, al no reflejar el detalle real de los bienes, generando pérdida de trazabilidad entre el activo físico y su valor contable, lo que incrementa el riesgo de pérdida de bienes, duplicidad o inexistencia de registros y la posible manipulación o alteración de la información, derivando además en inconsistencias en los estados financieros y en la materialización de riesgos de responsabilidad fiscal, disciplinaria y administrativa.

En consecuencia, la entidad **no cumple con los criterios mínimos de reconocimiento contable de activos**, lo que constituye una debilidad material en el sistema de control interno.

Para el equipo auditor, los hechos descritos constituyen un **Hallazgo de tipo administrativo**, por el incumplimiento del marco normativo contable público y las normas de control interno, al no registrar los bienes de manera individual en contabilidad.

Hallazgo 8. Pago de horas extras por encima del límite legal permitido.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1042 de 1978, en su artículo 36, cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria laboral, el jefe del respectivo organismo o el funcionario en quien se haya delegado dicha función podrá autorizar descanso compensatorio o el pago de horas extras.

Así mismo, el literal d) del citado artículo disponía que en ningún caso podrían pagarse más de cuarenta (40) horas extras mensuales, disposición que fue **modificada** por el Decreto Ley 10 de 1989, cuyo artículo 13 establece:

a) El empleo deberá pertenecer al nivel operativo, hasta el grado 17 del nivel administrativo y hasta el grado 09 del nivel técnico.

b) En ningún caso podrá pagarse más de cincuenta (50) horas extras mensuales.

En la revisión de la liquidación de nómina correspondiente al período auditado, se evidenció que dos (2) funcionarios recibieron el pago de horas extras por encima del límite legal permitido, así:

CUATRO 4. LIQUIDACIÓN DE NOMINA

EMPLEADO (000038) NIEVES TORRADO ELDA CECILIA C.C. 49.737.011										
11500	000038	0100	SUELDO BÁSICO			30,	0	2.344.123	0	
11500	000038	0102	HORAS EXTRAS NOCTURNAS			0,	20	341.851	0	
11500	000038	0103	HORAS EXTRAS DIURNAS FEST			0,	22	429.756	0	
11500	000038	0104	HORAS EXT NOCTURNAS DOM Y			0,	12	293.015	0	
11500	000038	0107	SUBSIDIO DE TRANSPORTE			30,	0	200.000	0	
11500	000038	0123	PRIMA DE ANTIGUEDAD			30,	0	820.443	0	
11500	000038	0141	SUBSIDIO DE ALIMENTACION			30,	0	98.931	0	
11500	000038	0201	APORTES PENSION OBLIG 4%			30,	0	0	180.888	
11500	000038	0204	APORTES SALUD (EPS) 4%			30,	0	0	180.888	
11500	000038	0407	RECORDAR S.A	008001921051		30,	0	0	49.800	
11500	000038	0408	AMI	008020022796		30,	0	0	111.200	
11500	000038	0587	HORA ORDINARIA DOMINICAL			0,	8	156.275	0	
11500	000038	0601	RECARGOS NOCTURNO			0,	40	136.741	0	
11500	000038	0627	BANCO BBVA	008600030201	9621799642	0,	0	0	622.374	
TOTAL DEL EMPLEADO (000038) NIEVES TORRADO ELDA CECILIA								4.821.135	1.145.150	3.675.985

EMPLEADO (000462) ESTRADA ARIAS AMPARO DE JESUS C.C. 26.945.327										
1150	000462	010	SUELDO BÁSICO			30,	0	2.170.484	0	
1150	000462	010	HORAS EXTRAS DIURNAS			0,	10	113.046	0	
1150	000462	010	HORAS EXTRAS NOCTURNAS			0,	24	512.784	0	
1150	000462	010	HORAS EXT NOCTURNAS DOM			0,	18	549.396	0	
1150	000462	010	SUBSIDIO DE TRANSPORTE			30,	0	200.000	0	
1150	000462	012	PRIMA DE ANTIGUEDAD			30,	0	759.669	0	
1150	000462	014	SUBSIDIO DE ALIMENTACION			30,	0	92.458	0	
1150	000462	020	APORTES PENSION OBLIG 4%			30,	0	0	179.843	
1150	000462	020	APORTES SALUD (EPS) 4%			30,	0	0	179.843	
1150	000462	023	COOTRAPAL CREDITO	008000261526	3459	0,	0	0	326.300	
1150	000462	023	COOTRAPAL CREDITO	008000261526	6506	0,	0	0	506.400	
1150	000462	023	COOTRAPAL CREDITO	008000261526	6836	0,	0	0	823.000	
1150	000462	024	COOTRAPAL AHORRO	008000261526		30,	0	0	105.000	
1150	000462	052	SINPLAGAVAL	009009070349		30,	0	0	21.705	
1150	000462	058	HORA ORDINARIA DOMINICAL			0,	16	390.688	0	
1150	000462	359	DIOCESIS DE VALLEDUPAR	008923003180	48006	30,	0	0	20.000	
TOTAL DEL EMPLEADO (000462) ESTRADA ARIAS AMPARO DE JESUS								4.788.525	2.162.091	2.626.434

- La señora **Elda Cecilia Nieve Torrado**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.737.011, recibió el pago de **cincuenta y cuatro (54) horas extras** en el mes de diciembre de 2025.

- La señora **Amparo de Jesús Estrada Arias**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.945.327, recibió el pago de **cincuenta y dos (52) horas extras** en el mes de febrero de 2025.

Lo anterior evidencia el reconocimiento y pago de horas extras que superan el límite máximo permitido por la normatividad vigente, el cual corresponde a cincuenta (50) horas mensuales.

Esta situación se origina en debilidades en los controles internos del proceso de liquidación de nómina, específicamente en la falta de validación de los topes máximos legales de horas extras autorizadas y pagadas, así como en la ausencia de verificación previa por parte de los responsables del proceso.

Cuantificación: Corresponde al valor pagado en exceso por concepto de horas extras que superan el límite legal establecido, el cual deberá ser determinado conforme a la liquidación individual de cada funcionario.

En consecuencia, el Municipio de Valledupar podría estar incurriendo en: pago indebido de recursos públicos, posible detrimento patrimonial, riesgo de sanciones disciplinarias para los funcionarios responsables de la autorización y liquidación, y afectación a los principios de eficiencia, economía y transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Para el Equipo Auditor los hechos descritos constituyen un **Hallazgo de Tipo administrativo,** deberá someterse a un plan de mejoramiento donde se establezcan las acciones correctivas y el tiempo de su realización

11. MACROPROCESO PRESUPUESTAL

12.1 Gestión Contractual

Hallazgo 9. Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo.

En estricta sujeción a los parámetros de la ley, la regla general es que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse con el personal de planta, que corresponde a las personas que ingresaron a la administración mediante el concurso de méritos.

En concordancia con lo expuesto, la Corte Constitucional ha reiterado la inconstitucionalidad de todos los procesos de deslaboralización de las relaciones de trabajo que, a pesar de que puedan utilizar figuras legalmente válidas, **como el contrato de prestación de servicios**, tienen como finalidad última modificar la naturaleza de la relación contractual o falsear la verdadera relación de trabajo. Igualmente, la jurisprudencia constitucional ha advertido, especialmente a las autoridades

administrativas y a los empleadores del sector público, pero también a los particulares y empleadores del sector privado, sobre el necesario respeto a la prohibición derivada de las normas constitucionales – artículos .25, 53, 123 y 125 Superiores-, de contratar a través de contrato de prestación de servicios, funciones permanentes y propias del objeto de las entidades públicas o privadas, ya que esta práctica desfigura el concepto de contrato, constituye una burla para los derechos laborales de los trabajadores, fomenta procesos de deslaboralización, incumplimiento que acarrea graves consecuencias administrativas y penales.

Es por ello, que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha enfatizado en:

(A) La protección del derecho fundamental al trabajo
(B) la protección especial de la vinculación con el Estado
(C) la garantía de los derechos laborales de los servidores públicos
(D) la regla general de vinculación laboral para el desarrollo de las funciones permanentes o propias de las entidades públicas
(E) la prohibición de contratación de prestación de servicios, cuando se trate de funciones permanentes o propias de administración; y
(F) por tanto, la prohibición de utilizar figuras jurídicas constitucionales y legales para la desviación de poder en la contratación pública, el ocultamiento de verdaderas relaciones laborales o el fomento de procesos de deslaboralización.

En ese entendido, de la evaluación efectuada a la Contratación de Prestación de Servicios suscrita por la Administración Municipal durante la vigencia 2025, se pudo evidenciar la suscripción de 2.778 contratos con recursos propios, de los cuales **2.696 corresponden a contratos para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, en cuantía de $88.203.864.883.**

Respecto a la cantidad de contratos, se observa que la mayor parte de la contratación directa suscrita en la vigencia 2025, se realizó para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, **2.696 contratos por valor de $88.203.864.883** en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. **Estos contratos equivalen al 97% de la cantidad de contratos suscritos y al 27% respecto del valor total contratado que fue de $330.532.790.959.**

Este tipo de contratación, se viene suscribiendo por parte de la Administración Municipal, en forma permanente para la prestación de funciones propias de la entidad, como se constata en los objetos de los contratos suscritos. Situación que en los últimos años ha venido en aumento la celebración de este tipo de contratos. Ver el siguiente cuadro:

CUADRO 05. CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN 2022 - 2025

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Año	Cantidad Contratos	Valor
2025	**2.696**	**$88.203.864.883**
2024	**2.035**	**$109.201.094.429**
2023	**1,825**	**$23.540.489.097**
2022	**1.241**	**$18.976.303.460**

Fuente. Secretaria General – Municipio de Valledupar

La celebración de estos contratos de manera permanente para actividades propias del ente territorial, podría afectar de manera evidente la prestación del servicio público a cargo de la administración municipal, el derecho al trabajo y el derecho a acceder, previo concurso público de méritos, a la carrera administrativa. Afecta, además, la responsabilidad de sus directivos, su objeto social, e incluso su propia existencia.

Considerando que para la ejecución de los diferentes proyectos que se encuentran incluidos como metas para ser desarrolladas en el Plan de Desarrollo Municipal" Valledupar, Municipio Equitativo y Solidario 2024 - 2027" para su cumplimiento y eficiente funcionamiento; se requiere adecuar la planta de personal a su misión.

Por consiguiente, para el equipo auditor la administración municipal, no adecua su planta de personal a las exigencias de su función misional; de ahí que, la contratación con terceros se hace como regla general y permanente; lo cual constituye una **Hallazgo administrativa**, que deberá someterse a un plan de mejoramiento; esto con el fin de que se realicen los estudios pertinentes que indiquen razones funcionales y económicas que justifiquen hacer estas contrataciones a modo de excepción; o por el contrario muestren la necesidad de adecuar y/o ampliar la estructura actual del Municipio.

Hallazgo 10. Publicación de los Procesos Contractuales en el SECOP.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", dispone en su **artículo 3o.** lo siguiente: *"la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos y que para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas.*" Así mismo establece en el mismo artículo lo siguiente: *"Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- el cual (…)"b.*

*Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía;(…)”***.**

El Decreto 019 DE 2012, *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”. Señaló en su Artículo 223.* *“ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente”.*

El **Decreto 1082 de 2015, expresa en su Artículo 2.2.1.1.1.7.1. “***Publicidad en el SECOP.* La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.”

Colombia Compra Eficiente determinó en la circular Externa Única, numerales 1.1 *“(…) Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público (…)”* ***y 1.2.*** *“Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.*
Se colige entonces, que desde la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales, tienen la obligación de publicar en el SECOP, los procesos contractuales que se adelanten bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

Del análisis efectuado a **la contratación celebrada en la vigencia 2025**, se pudo constatar que la administración municipal, **NO viene publicando de manera oportuna en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II** todos los actos o documentos asociados a los procesos contractuales, incumpliendo lo estipulado en la normatividad antes señalada. Dentro de la muestra seleccionada se observa, que NO son publicados y/o se publican extemporáneamente, por fuera de los tres días de la expedición del acto; documentos como: actas, modificaciones, informes, requerimientos, comprobantes, etc.

Es decir, el sistema de información se encuentra desactualizado, no reflejan el estado actual en que se encuentra la relación contractual, ni la ejecución del objeto del contrato. Esto, produce efectos contrarios, a su fin, que es de informar y dar mayor transparencia a los procesos contractuales que desarrolla la entidad.

Lo anterior, corresponde a una práctica **deficiente de registro en el SECOP II,** causando dificultades en la consulta oportuna y adecuada de los documentos contractuales por parte de los órganos de control, comunidad y demás interesados, limitando la aplicación de los principios de publicidad y transparencia de los procesos contractuales.

Por consiguiente, los hechos descritos constituyen una observación **administrativa.**

Hallazgo 11. Pagos extemporáneos de Impuestos de Ley.

Mediante el análisis efectuado a la muestra seleccionada de la contratación del Municipio de Valledupar, correspondiente a la vigencia 2025, se evidenció que el contratista únicamente viene realizando el pago del impuesto fronterizo. Asimismo, se observó que en algunos contratos dichos pagos fueron efectuados de manera extemporánea; tal es el caso del contrato 0059 de 2025, cancelado cuatro (4) meses y veintiséis (26) días después de su suscripción; el contrato 360 de 2025, dos (2) meses y tres (3) días después; el contrato 410 de 2025, un (1) mes y veinte (20) días después; y el contrato 1348 de 2025, veintisiete (27) días posteriores a su suscripción, situación que evidencia debilidades en los mecanismos de control desde la etapa precontractual.

En relación con los impuestos de Adulto Mayor, Pro Universidad, Procultura y Prodeporte, la entidad manifiesta que estos son descontados en la primera cuenta o durante la ejecución contractual, los cuales deben quedar debidamente soportados mediante los respectivos comprobantes de egreso.
No obstante, dichos hechos resultan de difícil verificación, toda vez que, en la mayoría de los casos, la documentación soporte no es publicada en el SECOP, ni se deja trazabilidad que permita evidenciar que dichos descuentos fueron efectivamente realizados.

En ese orden de ideas, con el propósito de constatar si el contratista se acogió al pago por cuotas durante la ejecución contractual y/o si dichos valores fueron descontados en el pago final, se solicitaron al Municipio los comprobantes de egreso correspondientes a la muestra seleccionada, observándose que en el contrato 1288 RECO 004-2025 no se evidencia el descuento respectivo.
Esta situación, derivada de la no exigencia del pago oportuno de los impuestos por parte de los contratistas, puede generar un detrimento a las finanzas y recursos del Municipio.

Se exhorta a la entidad, a través de los supervisores y/o interventores, a ejercer sus funciones con diligencia, eficiencia e imparcialidad, toda vez que la omisión en la exigencia y verificación oportuna del pago de los impuestos puede conllevar no solo al menoscabo del patrimonio del Municipio de Valledupar, sino también a la afectación en la destinación e inversión de dichos recursos en los diferentes programas y proyectos

para los cuales fueron creados, tales como Adulto Mayor, Procultura, Pro Universidad, entre otros.

Por consiguiente, estos hechos constituyen para el equipo una **Hallazgo de tipo Administrativo**, a fin de que subsanen esta debilidad.

Hallazgo 12. Deficiencias en la Supervisión de Contratos.

Para efectos de lo dispuesto en el ítem 5.8 "Responsabilidad del Supervisor o Interventor" del Manual de Contratación, así como lo consagrado en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, específicamente en el Artículo 83 "Supervisión e Interventoría Contractual", el cual establece: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto contractual, ejerce directamente la entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados. Para ello, la entidad podrá contratar personal de apoyo mediante contratos de prestación de servicios.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico sobre el cumplimiento del contrato, realizado por una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando dicho seguimiento requiera conocimientos especializados o cuando la complejidad o extensión del contrato así lo justifique. No obstante, cuando la entidad lo considere pertinente y acorde con la naturaleza del contrato principal, podrá incluir dentro de la interventoría el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.

Por regla general, las funciones de supervisión e interventoría no serán concurrentes respecto de un mismo contrato. Sin embargo, la entidad podrá dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual deberán señalarse expresamente en el contrato de interventoría las actividades técnicas a cargo del interventor, quedando las demás bajo responsabilidad de la entidad a través del supervisor. El contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal."

Del análisis efectuado a los contratos suscritos por el Municipio de Valledupar, correspondientes a la muestra seleccionada de la vigencia 2025, se evidenció que no se está realizando de manera adecuada el cargue de los informes de supervisión, ni de las actividades desarrolladas por los contratistas en cumplimiento de las obligaciones pactadas en las respectivas minutas contractuales.

Lo anterior, pese a que dicha información fue requerida a la entidad desde el inicio del proceso auditor y remitida mediante enlace electrónico para su validación; constatándose que dentro de la información rendida y publicada en el SECOP no reposan la totalidad de los informes y/o documentos correspondientes a los contratos objeto de revisión.

Asimismo, en los contratos N°001, 0063, 360, 1288, 1348 y 1412 de 2025, no se evidencia detalle ni soporte suficiente de las actividades ejecutadas por el contratista. De igual manera, en los contratos N°0338, 0410, 0505 y 1412 de 2025, se observó ausencia total o parcial de informes de supervisión publicados en el SECOP.

Se exhorta a la entidad a fortalecer los mecanismos de control y seguimiento sobre los procesos contractuales y sobre las actividades que certifica, toda vez que la ausencia de soportes documentales suficientes respecto de los bienes, servicios y/o actividades contratadas impide tener certeza sobre el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas por parte del contratista. Esta situación puede derivar en afectaciones al patrimonio público y al adecuado manejo de los recursos del Municipio de Valledupar.

Lo anterior constituye además un deber funcional de la entidad y una obligación inherente al supervisor del contrato, quien debe garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la debida trazabilidad documental de los productos, informes y actividades ejecutadas.

Por consiguiente, los hechos descritos constituyen para el equipo auditor por las falencias detectadas en dichos procesos, una **Hallazgo de Tipo Administrativo**
Hallazgo 13. Falta de soportes documentales en los procesos contractuales rendidos en la plataforma web SIA Observa.

Las entidades sujetas de control, deben rendir cuenta de los procesos y procedimientos realizados en el marco de la Resolución Nº 0147 de diciembre 21 de 2009, se establecen los métodos y la forma de rendir la cuenta e informes a la Contraloría Municipal de Valledupar, asimismo, la Resolución No. 0163 de 01 de diciembre de 2015 por medio del cual se modifica el artículo 32 de la Resolución 0147 de 21 diciembre de 2009, en el siguiente sentido:

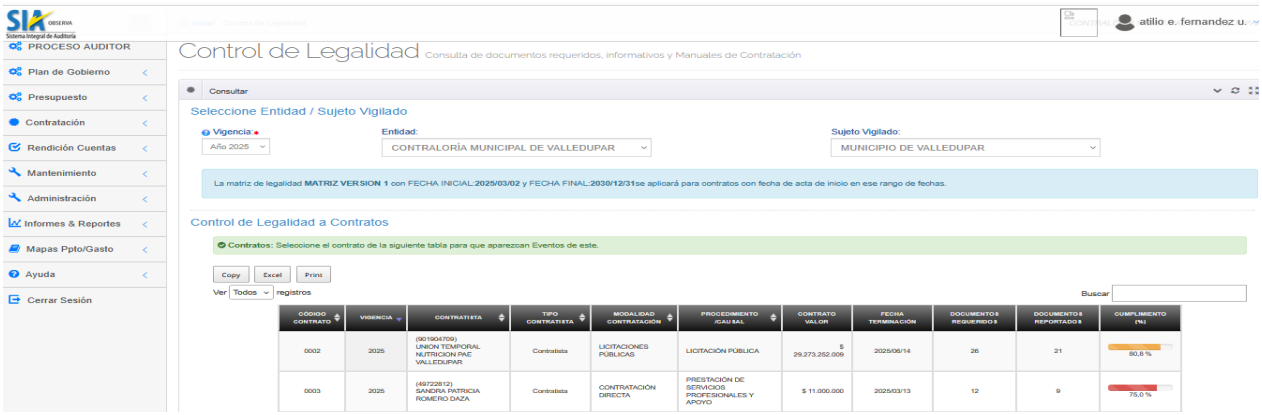
En el proceso de rendición de cuenta que realizan los sujetos de control a la contraloría Municipal de Valledupar de manera mensualizada, deben cargar en la plataforma web SIA OBSERVA de la AGR, todo lo concerniente a la información contractual en cada una de sus diferentes etapas contractuales (Pre Contractual, Contractual y Post Contractual)

El Municipio de Valledupar, debe cargar oportunamente los procesos contractuales y todos los documentos que soportan dichos procesos contractuales realizados por la entidad, para que los interesados en los Procesos de Contratación y las respectivas

entidades de vigilancia y control, puedan revisar, analizar y evaluar cada uno de los respectivos procesos y los soportes documentales que hacen parte del proceso de contratación realizados por la entidad y de esta forma poder tener a disposición los documentos suficientes para determinar y emitir conceptos sobre la suficiencia de la presentación de cada uno de los procesos que son realizados por la entidad sujeta.

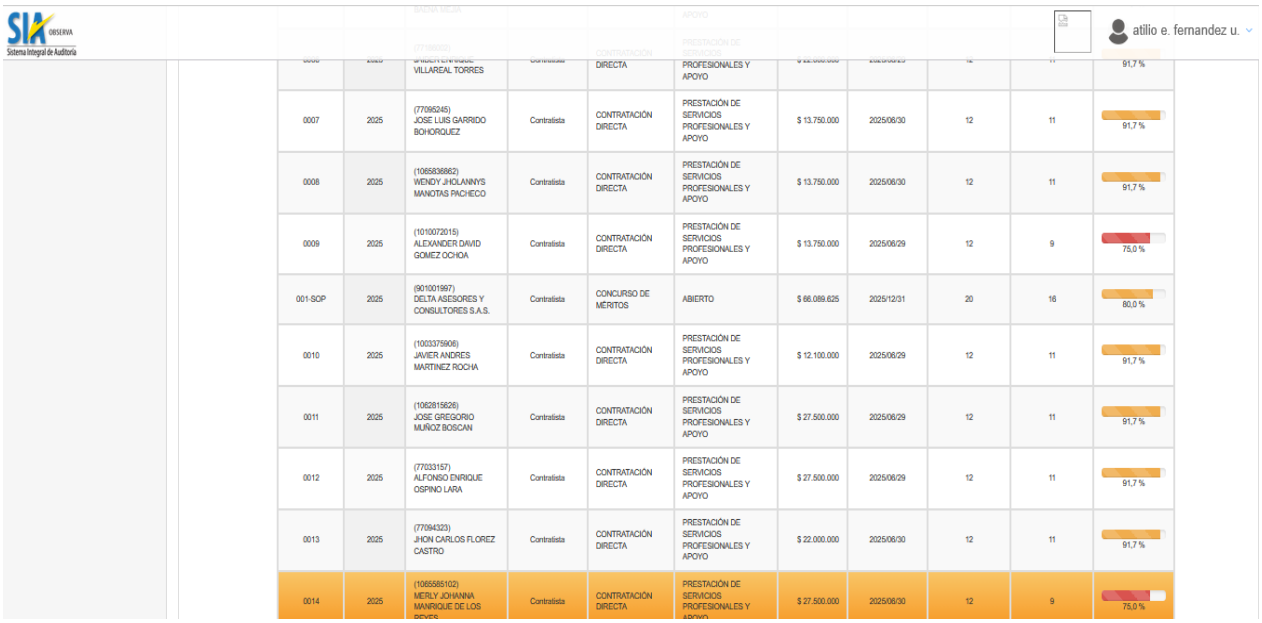
Del análisis realizado a los contratos publicados y rendidos por la entidad, durante la vigencia fiscal 2025, se pudo constatar que **NO** están cumpliendo a cabalidad con el cargue completo y oportuno de los contratos en sus respectivos periodos y todos los documentos soportes de cada una de las diferentes etapas contractuales.

A continuación, nos permitimos evidenciar las situaciones que se presentan en el Municipio de Valledupar, con ocasión a los procesos de rendición.

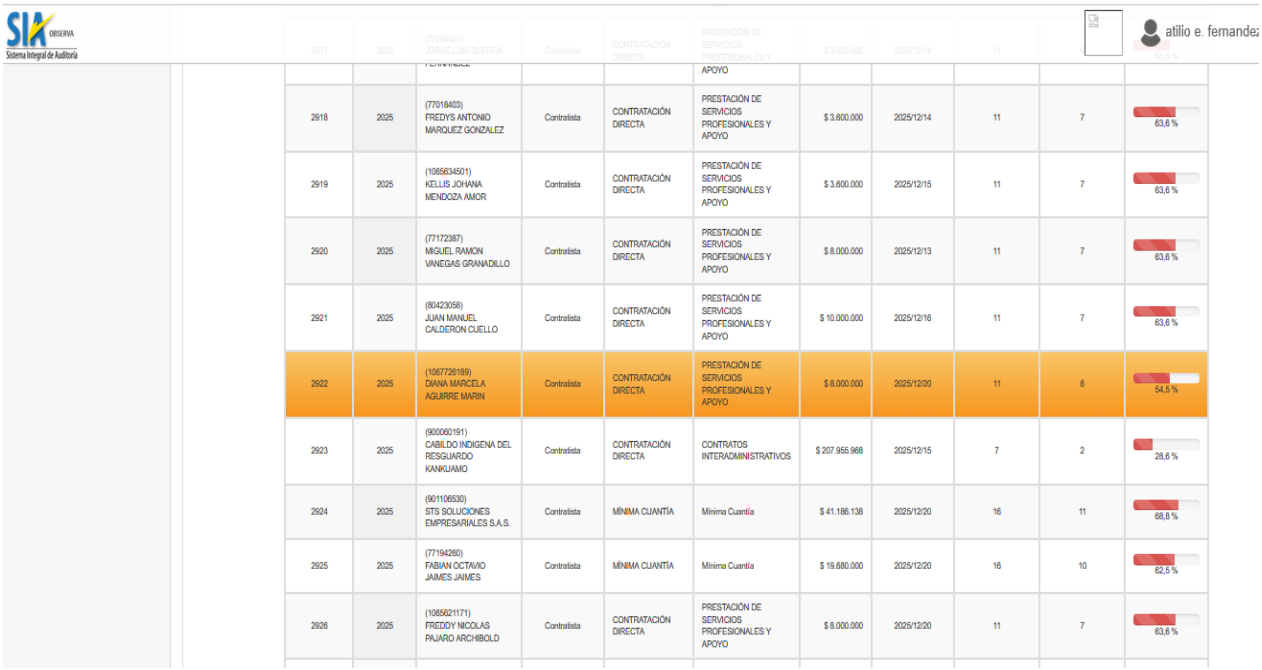


Para el caso de estas imágenes, se puede identificar, como los niveles de cumplimiento de los procesos se encuentran en porcentajes de riesgo y bajos, es decir para esta imagen en el 80,8% y 75,0% para el caso de los dos contratos en mención.

Imagen de Pantallazos de la aplicación web SIA Observa relacionada con la consulta de Control de legalidad al Municipio de Valledupar

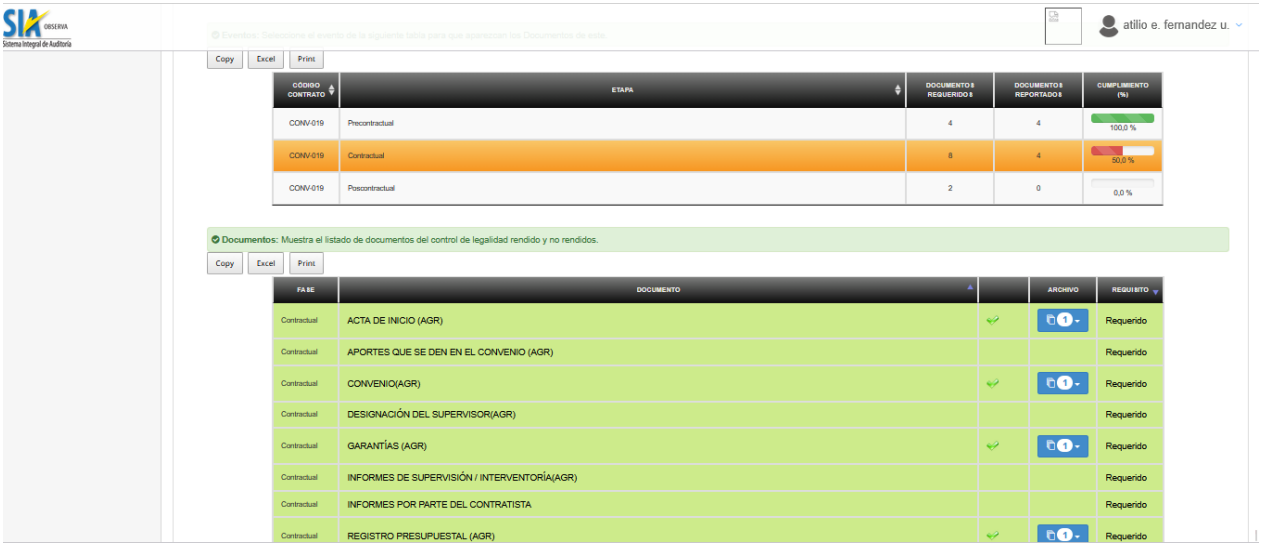


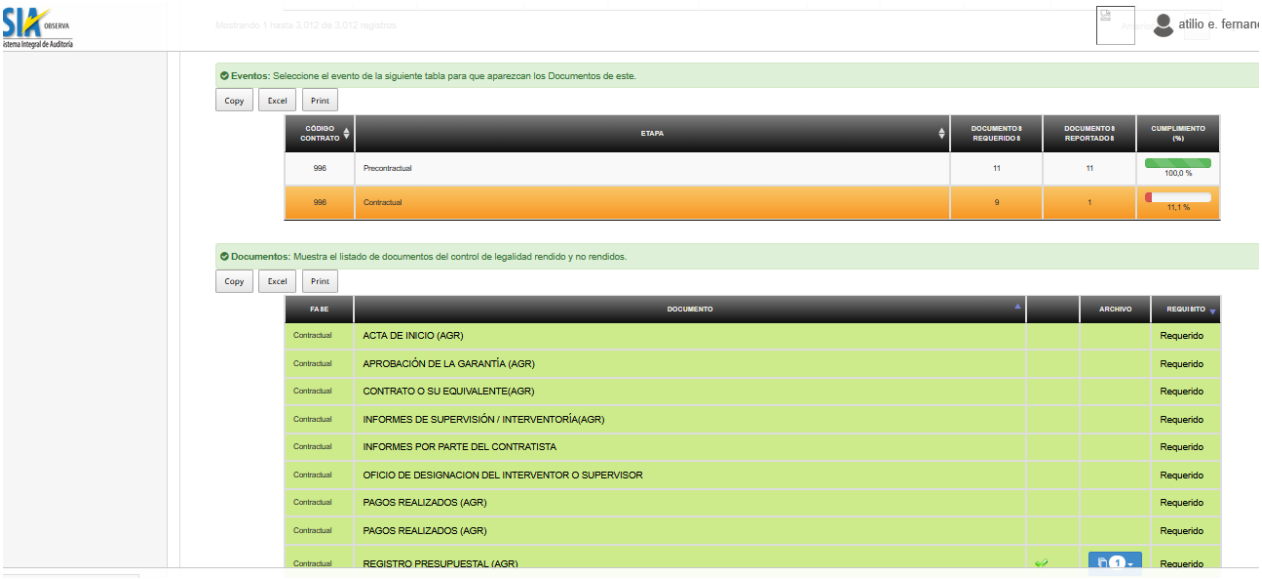
		VILLAREAL TORRES		DIRECTA	PROFESIONALES Y APOYO					91,7 %
0007	2025	(77095245) JOSE LUIS GARRIDO BOHORQUEZ	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	$ 13.750.000	2025/08/30	12	11	91,7 %
0008	2025	(1065836862) WENDY JHOLANNYS MANOTAS PACHECO	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	$ 13.750.000	2025/08/30	12	11	91,7 %
0009	2025	(1010072015) ALEXANDER DAVID GOMEZ OCHOA	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	$ 13.750.000	2025/08/29	12	9	75,0 %
001-SCP	2025	(901001997) DELTA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.	Contratista	CONCURSO DE MERITOS	ABIERTO	$ 66.089.625	2025/12/31	20	16	80,0 %
0010	2025	(1003375906) JAVIER ANDRES MARTINEZ ROCHA	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	$ 12.100.000	2025/08/29	12	11	91,7 %
0011	2025	(1082815626) JOSE GREGORIO MUÑOZ BOSCAN	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	$ 27.500.000	2025/08/29	12	11	91,7 %
0012	2025	(77033157) ALFONSO ENRIQUE OSPINO LARA	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	$ 27.500.000	2025/08/29	12	11	91,7 %
0013	2025	(77094323) JHON CARLOS FLOREZ CASTRO	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	$ 22.000.000	2025/08/30	12	11	91,7 %
0014	2025	(1065585102) MERLY JOHANNA MANRIQUE DE LOS REYES	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	$ 27.500.000	2025/08/30	12	9	75,0 %



					APOYO					
2918	2025	(77018403) FREDYS ANTONIO MARQUEZ GONZALEZ	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	$ 3.600.000	2025/12/14	11	7	63,6 %
2919	2025	(1065634501) KELLIS JOHANA MENDOZA AMOR	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	$ 3.600.000	2025/12/15	11	7	63,6 %
2920	2025	(77172387) MIGUEL RAMON VANEGAS GRANADILLO	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	$ 8.000.000	2025/12/13	11	7	63,6 %
2921	2025	(80423056) JUAN MANUEL CALDERON CUELLO	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	$ 10.000.000	2025/12/16	11	7	63,6 %
2922	2025	(1067726189) DIANA MARCELA AGUIRRE MARIN	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	$ 8.000.000	2025/12/20	11	6	54,5 %
2923	2025	(900060191) CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	$ 207.955.968	2025/12/15	7	2	28,6 %
2924	2025	(901106530) STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.	Contratista	MÍNIMA CUANTÍA	Mínima Cuantía	$ 41.186.138	2025/12/20	16	11	68,8 %
2925	2025	(77194260) FABIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES	Contratista	MÍNIMA CUANTÍA	Mínima Cuantía	$ 19.680.000	2025/12/20	16	10	62,5 %
2926	2025	(1065621171) FREDDY NICOLAS PAJARO ARCHIBOLD	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	$ 8.000.000	2025/12/20	11	7	63,6 %

En la imagen anterior, los niveles de cumplimiento son bajos y prácticamente deficientes, lo que indica que no existe evidencia del cargue de documentos como, informes de supervisión, informes de actividades del contratista, facturas o cuentas de cobro, pagos realizados, actas de liquidación, actas de terminación e informe final del proyecto en algunos casos, lo anterior delimita el ejercicio de vigilancia y control a procesos de vital importancia como la ejecución de recursos por contratación.



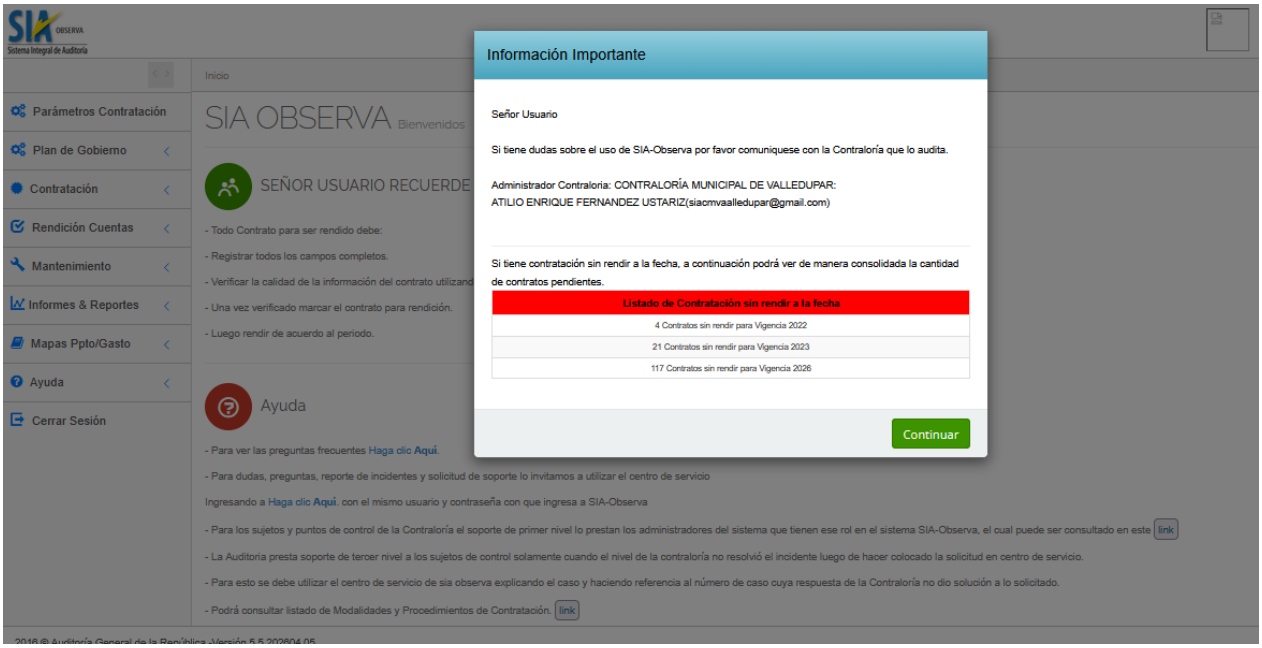


En cuanto a los soportes documentales, se logra evidenciar que en contratos como el No. 996 de 2025, en la etapa contractual solo se carga el registro presupuestal, notándose una clara falta de compromiso y eficiencia en presentar los soportes de contratación.

Ahora en caso de los procesos mensuales, se deben rendir en fechas debidamente establecidas, las cuales se parametrizan a inicios del año, por tal razón la entidad sujeta que debe rendir y cargar la información en la plataforma tiene pleno conocimiento desde el mes de enero hasta diciembre, de los tiempos en los cuales debe rendir y cargar información. Se pudo verificar que la administración municipal incumple con el cargue de dicha información y en periodos **no rinde información y en otros periodos lo rinde de**

manera extemporánea, situación delicada y que incumple con lo estipulado en los actos administrativos señalados al inicio de la observación.

En el siguiente pantallazo, evidenciamos como el Municipio de Valledupar, aun presenta procesos de contratación sin rendir, de vigencias anteriores como se describe en la siguiente imagen.



Por lo anterior el equipo de auditoria determina estas situaciones como una **Hallazgo Administrativo**, La entidad de control, solicitará a la oficina de control fiscal, la apertura de un **proceso administrativo sancionatorio**, por no cumplir a cabalidad con la ejecución y cargue de los soportes documentales de los procesos contractuales en la plataforma SIA Observa.

12. ANALISIS DE LA RESPUESTA DADA POR LA ENTIDAD

Respuesta dada a la carta de Observaciones

Con respecto a la observación 1. Deficiencias en la presentación y revelación de las notas a los estados financieros

RESPUESTA: En atención a la observación formulada por el Equipo Auditor, la entidad se permite manifestar que, una vez revisados los aspectos señalados, las situaciones evidenciadas corresponden principalmente a diferencias de presentación, revelaciones insuficientes, bases de medición de deterioros y desagregación de información en las notas explicativas, las cuales no afectan materialmente la estructura, razonabilidad ni consistencia general de los estados financieros de la vigencia 2025.

Es importante precisar que los saldos contables registrados en libros oficiales, balances y estados financieros corresponden a operaciones reales, verificables y debidamente soportadas, conservando coherencia con la información contable base de la entidad.

En consecuencia, la entidad considera que las situaciones observadas no configuran una afectación sustancial a la representación fiel de la información financiera, toda vez que los estados financieros reflejan razonablemente la situación económica de la entidad y las diferencias identificadas corresponden a aspectos de revelación susceptibles de mejora.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita al Equipo Auditor revisar el alcance de la observación, considerando que:

- No existe impacto material sobre los estados financieros.
- No se evidencia pérdida de recursos ni corrección contable sustancial.
- Las situaciones identificadas corresponden principalmente a oportunidades de fortalecimiento en la elaboración y revisión de notas explicativas.

No obstante, la entidad reitera su compromiso con el mejoramiento continuo de los procesos financieros y contables, así como con la implementación de acciones orientadas a garantizar la confiabilidad, integridad y razonabilidad de la información financiera presentada.

Análisis de la respuesta:

Los argumentos expuestos por la entidad fueron analizados por el equipo auditor. Si bien la entidad manifiesta que las situaciones identificadas no afectan materialmente la razonabilidad de los estados financieros y que los saldos registrados corresponden a operaciones reales, verificables y debidamente soportadas, dichos argumentos no desvirtúan la observación formulada.

La observación no se origina en incorrecciones materiales de los estados financieros ni en errores en el reconocimiento o medición de las operaciones contables, sino en deficiencias relacionadas con la presentación y revelación de información en las notas a

los estados financieros, las cuales constituyen un componente integral de la información financiera de propósito general.

En efecto, durante el proceso auditor se evidenciaron insuficiencias en las revelaciones relacionadas con juicios y estimaciones contables significativas, metodologías aplicadas para el reconocimiento y medición del deterioro de cuentas por cobrar, referencias a periodos distintos al reportado y ausencia de información detallada sobre la gestión y recuperación de anticipos y avances, situaciones que limitan la comprensión integral de la información financiera por parte de los usuarios.

Por consiguiente, aunque no se evidencia un impacto material sobre las cifras presentadas en los estados financieros, persiste el incumplimiento de los criterios de revelación establecidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, razón por la cual la observación se mantiene y se configura como **Hallazgo Administrativo**, con el propósito de que la entidad implemente las acciones de mejora correspondientes.

Con respecto a la observación 2. Persistencia en debilidades en el cálculo y revelación del Deterioro de las cuentas por cobrar:

RESPUESTA: La Administración Municipal tiene adoptadas el manual de políticas contables mediante Resolución 2151 del 17 de mayo de 2017 **"POR EL CUAL SE APRUEBA LAS POLITICAS CONTABLES DEL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO (Resolución 533 del 08 de octubre del 2015) EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR",** políticas que establecen las siguientes mediciones de las cuentas por pagar:

3.3.2. Medición posterior.

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar clasificadas al costo se mantendrán por el valor de la transacción. Por su parte, las cuentas por cobrar clasificadas al costo amortizado se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos recibidos. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el valor en libros de la cuenta por cobrar por la tasa de interés efectiva, durante el tiempo que exceda el plazo normal de pago. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos convenios con el valor inicialmente reconocido. La amortización del componente de financiación se reconocerá como un mayor valor de la cuenta por cobrar y como un ingreso.

3.4. Deterioro.

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimación de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las condiciones crediticias del mismo.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en la que no ha incurrido). Para el efecto se utilizará como factor de descuento,

a) La tasa de interés efectiva original, es decir, aquella computada en el momento del reconocimiento inicial, para el caso de las cuentas por cobrar clasificadas al costo amortizado; o

b) La tasa de interés de mercado, por ejemplo, la tasa de interés aplicada a los instrumentos similares, para el caso de las cuentas por cobrar clasificadas al costo. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Si en medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado. En el caso de las cuentas por cobrar clasificadas en la categoría de costo amortizado, la revisión del deterioro tampoco excederá el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de revisión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

3.5. Baja en cuentas.

La alcaldía dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos cuando se transfieran los riesgos y las ventajas inherentes a la misma. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia con el valor recibido se reconocerá como un ingreso o gasto del periodo. La empresa reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

Si la entidad no transfiere ni retiene de forma sustancial los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, determinará si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar. Si no ha retenido el control, dará de baja la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia.

La administración municipal ha implementado acciones y mecanismos administrativos desde la Secretaria de Hacienda, que han contribuido a minimizar o eliminar el riesgo de la prescripción de la cartera o cuentas por cobrar por los *concepto de Industria y Comercio, Predial Unificado, Impuestos de Avisos, tableros y Vallas y la Sobretasa Bomberil, como es la notificación oportuna a cada uno de los contribuyentes por medios electrónicos y por la misma página web de la entidad, de igual manera se han fortalecido las áreas de cobro coactivo que coadyuvan a lograr el recaudo de las cuentas por cobrar.*
Estas acciones han permitido lograr una disminución de estos saldos, sin embargo, somos conscientes de que se hace necesario actualizar las políticas contables en estas cuentas al igual los mecanismos de alivios tributarios aprobados por el Concejo Municipal que buscan en principio motivar e incentivar a los deudores a ponerse al día con estas obligaciones y lograr una mejor y eficiente gestión financiera con los recursos del municipio.

Análisis de la respuesta:

Los argumentos expuestos por la entidad fueron analizados por el equipo auditor. No obstante, los mismos no desvirtúan la situación observada, toda vez que la respuesta se limita a transcribir apartes de las políticas contables vigentes y a describir acciones administrativas implementadas para fortalecer la gestión de cobro y recaudo de los tributos municipales.

La observación formulada por la comisión auditora no cuestiona la existencia de políticas contables ni las actividades de cobro adelantadas por la Administración Municipal, sino la persistencia de debilidades relacionadas con la evaluación, medición y revelación del deterioro de las cuentas por cobrar, conforme a lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y las disposiciones contenidas en la Resolución 331 de 2022.

La entidad no aportó evidencia suficiente que permitiera demostrar la aplicación efectiva de metodologías para la estimación de pérdidas crediticias esperadas, ni elementos que desvirtuaran el riesgo identificado respecto a la posible sobreestimación de las cuentas por cobrar registradas en los estados financieros. Por el contrario, reconoce la necesidad de actualizar las políticas contables aplicables y continuar fortaleciendo los mecanismos de gestión y recuperación de cartera.

En consecuencia, los argumentos presentados no desvirtúan la condición observada, razón por la cual la observación se mantiene y se configura como **Hallazgo Administrativo**, el cual deberá ser incorporado en el correspondiente Plan de Mejoramiento para su seguimiento y verificación.

Con respecto a la observación 3. Depreciación Acumulada de Propiedad, planta y Equipo.

RESPUESTA: La Alcaldía de Valledupar está implementando de manera integral para el área de contabilidad la Herramienta Tecnológica del **Software TREASURY** con el cual se pretende lograr la modernización de la gestión financiera. Actualmente, se realizan validaciones y mesas de trabajo con el acompañamiento del **comité de sostenibilidad contable** para el inventario de bienes. Una vez se logre culminar con esta etapa del proyecto, se procederá a la fase del cargue de datos al sistema y se pueda actualizar, ajustar y depreciar individualmente los activos del Municipio.

Análisis de la respuesta:

Los argumentos presentados por la entidad fueron analizados por el equipo auditor. No obstante, los mismos no desvirtúan la situación observada, toda vez que la respuesta se limita a informar las acciones que actualmente viene adelantando la Administración

Municipal para fortalecer el control, actualización y administración de los bienes que conforman la propiedad, planta y equipo.

La observación formulada por el equipo auditor se fundamenta en la persistencia de debilidades relacionadas con la actualización, depuración y control de los activos del Municipio, situación que ha sido identificada en auditorías anteriores y que continúa afectando la determinación adecuada de la depreciación acumulada de los bienes registrados en los estados financieros.

Si bien la entidad informa que se encuentra implementando la herramienta tecnológica TREASURY, realizando mesas de trabajo y adelantando procesos de inventario y validación de bienes, dichas actuaciones corresponden a medidas correctivas que evidencian la gestión adelantada para superar la situación observada, pero no constituyen elementos de prueba que permitan desvirtuar la condición identificada durante el proceso auditor.

Por el contrario, la entidad reconoce que una vez culminen las etapas de inventario, validación y cargue de información al sistema procederá a actualizar, ajustar y depreciar individualmente los activos, lo que evidencia que las debilidades señaladas aún se encuentran en proceso de solución.

En consecuencia, la respuesta presentada no desvirtúa los hechos observados, razón por la cual la observación se mantiene y se configura como **Hallazgo Administrativo**, el cual deberá ser incorporado en el correspondiente Plan de Mejoramiento para efectos de seguimiento por parte del organismo de control.

Con respecto a la observación 4. bienes de uso público en construcciones – parques recreacionales.

RESPUESTA: En atención a esta observación manifestada por el equipo auditor, consideramos pertinente la implementación de acciones administrativas inmediatas y se procederá a requerir a las dependencias competentes del municipio de Valledupar, en especial a la **Secretaría de Obras Públicas Municipales** y al **Instituto Municipal de Deporte y Recreación (INDER Valledupar)**, la remisión de los documentos y soportes oficiales que evidencien la entrega formal de las obras de los parques recreacionales (tales como actas de terminación y/o liquidación). Una vez obtenida y validada esta información, se procederá a efectuar los ajustes contables correspondientes para la reclasificación de los saldos registrados en la **CUENTA 1705 – BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN**

Análisis de la respuesta:

La entidad sujeta de control, no controvierte lo planteado por el equipo auditor en la observación. **El Municipio de Valledupar** indica sobre las acciones que viene implementando para subsanar las deficiencias detectadas. Por lo anterior, queda en firme la observación y se **valida como hallazgo**, para ser sometida a seguimiento a través de Plan de mejoramiento.

Con respecto a la observación 5. Aplicación del registro contable.

RESPUESTA: La secretaria de hacienda del Municipio de Valledupar asume la depuración y saneamiento del proceso de conciliaciones bancarias. Dicha gestión se adelanta en acatamiento a las políticas contables institucionales y al marco normativo vigente, mediante las siguientes acciones:

- **Identificación de diferencias:** Evaluación de partidas conciliatorias.
- **Aplicación de ajustes:** Registros contables para sanear saldos.
- **Cumplimiento normativo:** Asegurar que los ajustes reflejen la realidad financiera bajo el principio de devengo."

En ese sentido, para la vigencia 2025 se estableció como procedimientos, el registro de los egresos previa al procesamiento de pagos. Es por ello, se procederá al registro y elaboración de los egresos previa al procesamiento de las ordenes de pago.

Análisis de la respuesta:

Los argumentos expuestos por la entidad fueron analizados por el equipo auditor. No obstante, los mismos no desvirtúan la situación observada, toda vez que la respuesta se orienta principalmente a informar las acciones de mejora y saneamiento que la Administración Municipal viene adelantando respecto del proceso de conciliaciones bancarias y registro de operaciones financieras.

La observación formulada por el equipo auditor se fundamenta en la evidencia obtenida durante el proceso auditor, mediante la cual se identificaron registros contables efectuados sin el soporte suficiente que acreditara previamente la ocurrencia del hecho económico, partidas conciliatorias pendientes de depuración y operaciones reconocidas en periodos posteriores a aquellos en los que se originaron, situaciones que afectan el cumplimiento del principio de devengo y la oportunidad de la información financiera.

Si bien la entidad manifiesta que viene adelantando actividades de depuración, identificación de diferencias y aplicación de ajustes contables, así como la adopción de procedimientos relacionados con el registro de egresos y el procesamiento de órdenes de pago, no aporta evidencia documental que permita desvirtuar los hechos observados

ni demostrar que las situaciones identificadas fueron corregidas durante la vigencia auditada.

Por el contrario, las acciones descritas evidencian el reconocimiento de debilidades en el proceso y la necesidad de implementar medidas correctivas para fortalecer el control y la confiabilidad de la información financiera.

En consecuencia, los argumentos presentados no desvirtúan la observación formulada por el equipo auditor, razón por la cual esta se mantiene y se configura como **Hallazgo Administrativo**, el cual deberá ser incorporado en el correspondiente Plan de Mejoramiento para su seguimiento y verificación.

Con respecto a la observación 6 Deficiencias en la identificación, control y administración de bienes e inventarios - Municipio de Valledupar.

RESPUESTA: En atención al requerimiento formulado respecto a la gestión de bienes e inventarios del Municipio de Valledupar, se da respuesta al punto número seis relacionado con las deficiencias en la identificación, control y administración de los mismos. En primer lugar, es preciso informar que sí se está llevando a cabo el registro individualizado de los bienes; no obstante, durante el proceso de seguimiento y actualización para la vigencia 2026, se evidenció que algunos elementos no se encontraban registrados en el archivo de 2025. Esta situación se corroboró mediante la inspección física y el registro fotográfico realizado en cada oficina, documentación que reposa en los archivos del proceso de avalúo, sumado a que, durante la digitalización del inventario de bienes muebles, algunos bienes quedaron por fuera por error y otros corresponden a la vigencia 2026, los cuales aún no contaban con su respectiva placa.

Por otro lado, respecto a la implementación de sistemas de control físico, tales como placas, códigos y rotulación, se confirma que el proceso se está ejecutando actualmente. Sin embargo, se detectó que las placas adhesivas utilizadas inicialmente eran de mala calidad y se despegaban del bien asignado, motivo por el cual, una vez verificada la situación, se procedió a realizar el cambio por placas de mayor calidad y resistencia para garantizar la permanencia del trabajo realizado. Asimismo, es importante señalar que sí se está efectuando la asignación de responsables, pero para la vigencia 2025 no fue posible completar la entrega de todas las actas, debido a que la cantidad de registros fotográficos requeridos para el proceso de avalúo era sumamente alta, resultando el tiempo asignado a los contratistas insuficiente para cumplir la meta establecida.

Finalmente, en cuanto a la conciliación entre inventarios físicos y contables, el inventario fue entregado a la oficina de contabilidad para su debido registro; no obstante, al identificarse hallazgos en el avalúo, la oficina de contabilidad realizó comités de sostenibilidad contable para tomar decisiones y corregir las inconsistencias detectadas.

De este modo, una vez corregidos dichos hallazgos, se remitió nuevamente el inventario a contabilidad y se llevó a cabo un comité con la oficina de almacén, dependencia que entregará las evidencias necesarias para culminar el proceso de cierre y la sistematización integral del inventario de bienes muebles del municipio de Valledupar.

Análisis de la respuesta:

Los argumentos expuestos por la entidad fueron analizados por el equipo auditor. En su respuesta, la Administración Municipal manifiesta que se encuentra adelantando actividades relacionadas con el registro individualizado de bienes, la implementación de mecanismos de identificación física, la asignación de responsables y la conciliación entre inventarios físicos y registros contables.

No obstante, si bien la entidad expone circunstancias asociadas a errores de digitalización, dificultades presentadas con las placas de identificación inicialmente utilizadas, bienes pendientes de incorporación al inventario y retrasos en la formalización de las actas de entrega de bienes a los responsables, dichos argumentos no desvirtúan los hechos evidenciados durante la inspección física realizada por el equipo auditor.

Por el contrario, la respuesta suministrada confirma la existencia de situaciones que afectan la integridad y confiabilidad del sistema de administración de bienes e inventarios, tales como bienes no incorporados oportunamente en los registros, elementos sin identificación física visible, procesos de asignación de responsables aún pendientes de culminar y conciliaciones sujetas a correcciones posteriores derivadas de inconsistencias detectadas en el proceso de avalúo e inventario.

Si bien la entidad ha venido implementando acciones orientadas al fortalecimiento de los controles administrativos y físicos sobre los bienes muebles del municipio, dichas actuaciones corresponden a medidas correctivas posteriores que evidencian la necesidad de subsanar las debilidades identificadas por el equipo auditor.

En consecuencia, los argumentos presentados no desvirtúan la observación formulada, razón por la cual esta se mantiene y se configura como **Hallazgo Administrativo**, el cual deberá ser incorporado en el correspondiente Plan de Mejoramiento para efectos de seguimiento y verificación por parte del organismo de control.

Con respecto a la observación 7. Deficiencias en el registro contable individualizado de los bienes – Municipio de Valledupar.

RESPUESTA: La Alcaldía de Valledupar está implementando de manera integral para el área de contabilidad la Herramienta Tecnológica del **Software TREASURY** con el cual se

pretende lograr la modernización de la gestión financiera. Actualmente, se realizan validaciones y mesas de trabajo con el acompañamiento del **comité de sostenibilidad contable** para el inventario de bienes. Una vez se logre culminar con esta etapa del proyecto, se procederá a la fase del cargue de datos al sistema y se pueda actualizar, ajustar y depreciar individualmente los activos del municipio.

Análisis de la respuesta:

Los argumentos presentados por la entidad fueron analizados por el equipo auditor. No obstante, los mismos no desvirtúan la situación observada, toda vez que la respuesta se limita a informar las acciones y actividades que actualmente viene adelantando la Administración Municipal para fortalecer la gestión, control y registro de los bienes del municipio mediante la implementación de la herramienta tecnológica TREASURY y la ejecución de procesos de validación e inventario.

La observación formulada por el equipo auditor se fundamenta en la ausencia de un registro contable individualizado que permita la plena identificación, valoración y trazabilidad de los bienes entre los inventarios físicos y los estados financieros, situación que afecta la confiabilidad de la información financiera y limita el adecuado control patrimonial de los activos del Municipio.

Si bien la entidad informa que adelanta mesas de trabajo, procesos de validación y actividades orientadas a la actualización de la información de bienes, no aporta evidencia que permita demostrar que, al cierre de la vigencia auditada, los activos se encontraban registrados individualmente en los sistemas de información contable, con identificación y valoración independiente para cada bien.

Por el contrario, la respuesta reconoce que una vez culminen las etapas de inventario, validación y cargue de información al sistema se procederá a actualizar, ajustar y depreciar individualmente los activos, lo cual evidencia que la situación observada aún se encontraba en proceso de solución durante la vigencia evaluada.

En consecuencia, los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada por el equipo auditor, razón por la cual esta se mantiene y se configura como **Hallazgo Administrativo**, el cual deberá ser incorporado en el correspondiente Plan de Mejoramiento para efectos de seguimiento y verificación por parte del organismo de control.

Con respecto a la observación 8. Pago de horas extras por encima del límite legal permitido.

RESPUESTA: JUAN MANUEL AARON YANI, identificado (a) con la C. de C. No. 77.190.114 mayor de edad, vecino de Valledupar, en mi calidad de Jefe de la Secretaria

de Talento Humano del Municipio de Valledupar, siendo nombrado en dicho cargo mediante Decreto 001008 del 15 de agosto de 2024, y posesionado mediante Acta No. 209725 de fecha 16 de agosto de 2024, mediante el presente acudo ante ustedes, para dar respuesta a la información solicitada de conformidad con la siguiente solicitud hecha por usted que establece:

"…En desarrollo de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultado, vigencia 2025, que se realiza al **Municipio de Valledupar**; me permito solicitarle **copia refrendada** de la siguiente información:
✓ **Actos administrativos de autorización previa** para la realización de horas extras, debidamente expedidos por el funcionario competente.
✓ **Justificación técnica y administrativa** que sustente la necesidad del servicio que dio lugar a la autorización de dichas horas extras.
✓ **Planillas, controles o registros de asistencia** donde se evidencie el tiempo efectivamente laborado (biométricos, reportes manuales o electrónicos).
✓ **Certificación del jefe inmediato**, donde conste la prestación real del servicio en jornada suplementaria.
✓ **Soporte normativo interno** (manuales, resoluciones o circulares) que regulen o reglamenta la liquidación, reconocimiento y pago de horas extras en la entidad.

Requerimos la información antes señalada para los siguientes funcionarios en la vigencia 2025:

NOMBRE	DOCUMENTO	NIVEL	CARGO
BRITO RAMIREZ EDITH LEONOR	49732843	SECRETARIA DE GOBIERNO	SECRETARIO GRADO 03 (44003)
CONTRERAS SANCHEZ KELIS CRISTINA	22.800.322	DESPACHO DEL ALCALDE	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (47001)
VEGA PALENCIA DIANA LUZ	55300413	DESPACHO DEL ALCALDE	SECRETARIO GRADO 03 (44003)
MENDOZA ARIAS ROBERTO CARLOS	77184565	SECRETARIA DE GOBIERNO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 02 (40702)
OCHOA PENALOZA LUDYS ESTHER	49774491	SECRETARIA DE HACIENDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 02 (40702)
MARTINEZ VILLAZON LUIS CARLOS	1065568140	SECRETARIA LOCAL DE SALUD	SECRETARIO GRADO 03 (44003)
ESTRADA ARIAS AMPARO DE JESUS	26945327	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	SECRETARIO GRADO 03 (44003)
ACOSTA SUAREZ DANIELA ANDREA	1.192.896.284		
CERCHIARO LOPEZ ELVIA ROSA	49.787.253		
CABANA ZEQUEIRA MADEIRA LUZ	49.738.175		
NIEVES TORRADO ELDA CECILIA	49737011	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	SECRETARIO GRADO 03 (44003)

Así las cosas, nos permitimos anexar en archivo pdf los siguientes documentos:

1. DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZAN HORAS EXTRAS A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR (1 archivo pdf).
2. JUSTIFICACION Y AUTORIZACIÓN PREVIA (1 archivo pdf).
3. PLANILLAS SOPORTE HORAS EXTRAS FEBRERO, JUNIO Y DICIEMBRE (1
4. archivo pdf).
5. CIRCULARES REQUISITOS PAGO HORAS EXTRAS (1 archivo pdf).

Análisis de la respuesta:

La entidad auditada, mediante oficio de respuesta suscrito por el Jefe de la Secretaría de Talento Humano, allegó los soportes relacionados con la autorización, justificación, control y pago de horas extras correspondientes a los funcionarios objeto de revisión,

consistentes en decretos de autorización, justificaciones previas, planillas de soporte y circulares internas que regulan el trámite para el reconocimiento de horas extras.

No obstante, una vez analizada la documentación aportada, se evidencia que la entidad no desvirtúa el hecho observado por el equipo auditor, toda vez que los soportes allegados acreditan la autorización y ejecución de trabajo suplementario, pero no controvierten el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 10 de 1989, norma que establece de manera expresa que en ningún caso podrá reconocerse y pagarse más de cincuenta (50) horas extras mensuales a los servidores públicos que cumplan los requisitos allí previstos.

En efecto, la evidencia obtenida durante la auditoría demuestra que a las servidoras Elda Cecilia Nieve Torrado y Amparo de Jesús Estrada Arias les fueron reconocidas y pagadas cincuenta y cuatro (54) y cincuenta y dos (52) horas extras, respectivamente, superando el límite máximo legalmente permitido. La entidad no aportó argumentos jurídicos ni evidencia documental que justifique la excepción o inaplicación de dicho límite normativo.

Así mismo, la respuesta suministrada se orienta principalmente a informar las acciones de mejora y controles que la administración viene implementando para fortalecer el proceso de liquidación y reconocimiento de horas extras, lo cual constituye una medida correctiva frente a la situación identificada, pero no desvirtúa la materialidad de los hechos observados ni elimina el incumplimiento normativo evidenciado durante la vigencia auditada.

Por lo anterior, se concluye que persiste la condición observada, relacionada con el reconocimiento y pago de horas extras por encima del tope máximo legal permitido, situación que evidencia debilidades en los controles internos asociados al proceso de nómina y al cumplimiento de la normativa aplicable.

En consecuencia, la observación se mantiene y se configura definitivamente como **Hallazgo Administrativo**, el cual deberá incorporarse en el correspondiente **Plan de Mejoramiento**, estableciendo acciones correctivas, responsables, indicadores y plazos de ejecución orientados a prevenir la recurrencia de situaciones similares y garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el reconocimiento y pago de horas extras.

Con respecto a la observación 9. Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo.

RESPUESTA:
1. Con relación a la Observación número 9, titulada "Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo", el Municipio de Valledupar, en uso de su derecho de

contradicción, se permite presentar los argumentos fácticos y jurídicos que justifican la gestión contractual de la vigencia 2025 respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

- Frente a lo expuesto por el equipo auditor sobre la presunta Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo", es imperativo aclarar que la celebración de los 2.696 contratos de prestación de servicios se ejecutó bajo los estrictos parámetros del artículo 32 (numeral 3) de la Ley 80 de 1993.

- Cada uno de los contratos auditados cuenta con la característica esencial de independencia técnica y administrativa del contratista.

- Constante para cumplir con las metas del Plan de Desarrollo "Valledupar, Mu-nicipio Equitativo y Solidario 2024-2027", el objeto de estos contratos responde a necesidades coyunturales de soporte, gestión y transferencia de conocimientos que la actual planta de personal no puede absorber de manera inmediata debido al volumen operativo de la entidad.

2. La contratación con terceros no se realiza como un mecanismo de elusión legal,sino como una herramienta de optimización fiscal y operativa amparada en la suficiencia de la planta actual:

- Tal como lo reconoce implícitamente el equipo auditor al sugerir un estudio de ampliación, la estructura orgánica actual del Municipio de Valledupar es insuficiente para ejecutar de manera directa el 100% de las ambiciosas metas sectoriales de la vigencia 2025.

- Los contratos de apoyo fueron el motor operativo para alcanzar los altos niveles de avance en los indicadores de producto auditados (Cuadro 2), tales como la atención a la población con necesidades educativas especiales, la cobertura PAE, el transporte escolar y las estrategias de productividad del comercio y el turismo. Impedir esta contratación temporal habría generado una parálisis en la inversión social del municipio.

3. El argumento de la Contraloría que insta a la "adecuación y/o ampliación de la estructura actual del Municipio" debe analizarse bajo el principio de legalidad presupuestal:

- La creación de nuevos empleos públicos de carácter permanente incrementa los Gastos de Funcionamiento de la entidad de forma estructural y fija. El Municipio de Valledupar está obligado a cumplir estrictamente con los límites de gasto establecidos en la Ley 617 de 2000 para no arriesgar su categorización e indicadores de desempeño fiscal (meta evaluada en la misma auditoría).

- Al financiar estos apoyos con recursos específicos destinados a proyectos de inversión social e infraestructura, se garantiza la flexibilidad del gasto público, permitiendo que la carga financiera cese una vez concluyan los proyectos o las vigencias, protegiendo así las finanzas del municipio de un déficit estructural insostenible.

4. En resumen, frente al señalamiento del equipo auditor respecto al uso de la figura de prestación de servicios para el cumplimiento de actividades institucionales, esta Entidad se permite reiterar que no es ajena a la necesidad de modernizar, adecuar y robustecer su estructura formal de personal. Por el contrario, la Administración ha asumido este compromiso no como una postura pasiva, sino a través de acciones administrativas concretas y planificadas.

Por consiguiente, con el firme propósito de dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y jurisprudenciales descritos por el ente de control, e impulsar las metas misionales del Plan de Desarrollo Municipal "Valledupar, Municipio Equitativo y Solidario 2024-2027", esta Entidad informa que durante la vigencia 2025 se estructuró y ejecutó un contrato de consultoría, adjudicado mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

El objeto primordial de dicha consultoría técnica y jurídica es la realización de los estudios técnicos, financieros y organizacionales requeridos para el rediseño y modernización institucional de la planta de empleos de la Alcaldía de Valledupar. Con este instrumento técnico en desarrollo, la Administración busca:

Por lo tanto, se solicita al equipo auditor valorar positivamente este avance, toda vez que demuestra que el Municipio ya se encuentra ejecutando la ruta técnica exigida para el saneamiento de su estructura organizacional.

Análisis de la respuesta:

Los argumentos expuestos por la entidad fueron analizados por el equipo auditor. La Administración Municipal manifiesta que los contratos de prestación de servicios fueron celebrados conforme a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que los contratistas conservaron autonomía técnica y administrativa en la ejecución de sus actividades y que dicha contratación obedeció a la necesidad de apoyar el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal, dadas las limitaciones operativas de la planta de personal existente.

Asimismo, la entidad expone consideraciones relacionadas con las restricciones fiscales derivadas de la Ley 617 de 2000 y pone de presente que actualmente adelanta estudios técnicos orientados al rediseño y modernización de su estructura administrativa y planta de empleos.

No obstante, si bien los argumentos anteriores explican las razones administrativas, operativas y presupuestales que motivaron la contratación de prestación de servicios durante la vigencia auditada, los mismos no aportan evidencia suficiente que permita desvirtuar la situación observada por el equipo auditor respecto al uso recurrente y masivo de esta modalidad contractual para el desarrollo de actividades asociadas al funcionamiento institucional.

La respuesta no incorpora estudios de cargas laborales, análisis de insuficiencia de planta, caracterización funcional de los contratos celebrados ni elementos probatorios que permitan demostrar que la totalidad de las actividades contratadas correspondían exclusivamente a necesidades temporales, especializadas o excepcionales que no pudieran ser atendidas por personal de planta.

Por otra parte, la propia entidad reconoce la necesidad de adelantar un proceso de rediseño institucional y modernización de la planta de empleos, circunstancia que guarda relación con la situación advertida por el equipo auditor respecto de la necesidad de evaluar la capacidad de la estructura organizacional para atender las funciones misionales y administrativas del Municipio.

En consecuencia, si bien los argumentos expuestos aportan elementos de contexto y justifican parcialmente la estrategia administrativa adoptada por la entidad, estos no desvirtúan de manera suficiente la observación formulada por el equipo auditor, razón por la cual esta se mantiene y se configura como **Hallazgo Administrativo**, el cual deberá ser objeto de seguimiento mediante el correspondiente Plan de Mejoramiento.

Con respecto a la observación **10. Publicidad y actualización en la Plataforma SECOP II.**

RESPUESTA: En lo que respecta a la observación formulada por la presunta extemporalidad o falta de publicación de los actos contractuales, esta Entidad, en consonancia con los principios de Publicidad, Transparencia y Eficiencia que rigen la función administrativa (Art. 209 de la C.P. y Art. 3 de la Ley 1437 de 2011), se permite informar que, a la fecha de corte del presente informe, la plataforma SECOP II de la Alcaldía de Valledupar se encuentra debidamente saneada, actualizada y al día respecto a los contratos objeto de muestreo.

A través de un plan de contingencia operativo coliderado por la Oficina de Contratación y los equipos de apoyo a la gestión, se procedió a la revisión de los expedientes electrónicos y al cargue de los informes de supervisió. De este modo, se garantiza que el estado real de la ejecución física y financiera de los procesos guarde estricta simetría con lo registrado públicamente. (Se anexan como pruebas los reportes de trazabilidad y capturas de pantalla con sello de tiempo).

Es preciso aclarar, con el fin de precisar la terminología contractual de la plataforma, que la interacción con el SECOP II no se divide en procesos aislados, sino que se articula metodológicamente en dos grandes etapas o fases dentro de una misma línea de tiempo:

1. La fase precontractual o de selección: Que inicia con la creación y publicación del proceso y culmina con la firmeza del acto de adjudicación.

2. La fase de ejecución contractual: Que refleja el desarrollo, hitos, pagos y liquidación del objeto pactado.

Ahora bien, reconociendo el modelo de contratación descentralizada y que la carga de la fase de ejecución corresponde directamente a las diferentes Secretarías de Despacho (Sectoriales) como supervisoras, esta Administración implementó mecanismos institucionales estrictos para erradicar los riesgos de extemporalidad frente al término de tres (3) días fijado por el Decreto 1082 de 2015:

- Se contrató un equipo técnico de auditoría interna dedicado exclusivamente al seguimiento, revisión y verificación del estado del cargue de la ejecución en la plataforma por parte de cada dependencia.

- Se realizan jornadas técnico-operativas y comités de seguimiento periódicos con los enlaces de las sectoriales para identificar cuellos de botella e indexar inmediatamente los documentos pendientes en los expedientes electrónicos.

- Se han emitido y notificado circulares informativas y directrices perentorias a todos los secretarios, Supervisores e Interventores, recordándoles de manera taxativa la responsabilidad legal, disciplinaria y fiscal que les asiste en la custodia y publicidad de la información.

Finalmente, en virtud de lo antes expuesto, el ente de control puede verificar y validar en tiempo real, a través de la plataforma SECOP II, la completitud y oportunidad de la información aquí suministrada.

Análisis de la respuesta:

Los argumentos expuestos por la entidad fueron analizados por el equipo auditor. La Administración Municipal manifiesta que actualmente la plataforma SECOP II se encuentra actualizada y saneada respecto de los contratos objeto de revisión, e informa que implementó un plan de contingencia orientado a la revisión de expedientes electrónicos, cargue de documentos pendientes, fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y control, así como la expedición de directrices dirigidas a supervisores y dependencias responsables de la gestión contractual.

No obstante, la observación formulada por el equipo auditor se fundamenta en hechos evidenciados durante la vigencia auditada, consistentes en la publicación extemporánea o ausencia de publicación oportuna de documentos contractuales dentro del término establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, situación verificada mediante la revisión de la muestra contractual seleccionada.

Si bien la entidad informa que adelantó acciones correctivas posteriores para actualizar y sanear la información registrada en la plataforma SECOP II, dichas actuaciones no desvirtúan la ocurrencia de las situaciones observadas durante el periodo objeto de auditoría. Las medidas implementadas evidencian una gestión orientada al mejoramiento del proceso y a la mitigación de riesgos futuros, pero no eliminan el incumplimiento identificado respecto a la oportunidad en la publicación de documentos contractuales.

Adicionalmente, los argumentos presentados no aportan elementos que permitan demostrar que la totalidad de los documentos observados fueron publicados dentro de los términos legales establecidos al momento de su expedición, ni desvirtúan los resultados obtenidos por el equipo auditor durante la revisión efectuada.

En consecuencia, los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada, razón por la cual esta se mantiene y se configura como hallazgo administrativo, el cual deberá ser incorporado en el correspondiente Plan de Mejoramiento para efectos de seguimiento y verificación.

Con respecto a la observación 11. Pagos extemporáneos de Impuestos de Ley.

RESPUESTA: En atención al requerimiento formulado por la Contraloría Municipal de Valledupar respecto a la Observación Número 11, titulada "Pagos extemporáneos de Impuestos de Ley", se informa que la administración ha tomado las medidas correctivas necesarias para subsanar las debilidades de control detectadas. En primer lugar, es fundamental aclarar que, en lo sucesivo, el contratista, de manera previa a la presentación de su primera cuenta de cobro, suscribe una autorización expresa dirigida al Municipio para que este proceda con el descuento directo de los impuestos y estampillas de ley (Adulto Mayor, Pro Universidad, Procultura y Prodeporte), garantizando así que la retención se efectúe desde el primer pago o durante la ejecución contractual.

Por otro lado, frente a las situaciones de pagos extemporáneos identificadas en la vigencia 2025, tales como los contratos 0059, 360, 410 y 1348, se están implementando protocolos de revisión rigurosos por parte de las áreas encargadas para asegurar que el pago del impuesto fronterizo se realice en los plazos legales correspondientes tras la suscripción del contrato. De igual forma, con el propósito de superar la falta de publicación y trazabilidad en el SECOP, la administración se encuentra estandarizando el cargue de toda la documentación soporte y los comprobantes de egreso, asegurando que la información sea verificable, transparente y esté a disposición del ente auditor en tiempo real.

Asimismo, ante la ausencia de descuentos obligatorios detectada en casos puntuales como el contrato 1288 RECO 004-2025, se ha impartido una instrucción clara a todo el personal administrativo y financiero para verificar la obligatoriedad de dichas retenciones

antes de autorizar cualquier desembolso. Finalmente, se ha reforzado la gestión de supervisores e interventores, quienes ahora tienen la responsabilidad directa de exigir, desde la etapa precontractual y durante la ejecución, la acreditación oportuna de estos tributos; con estas acciones, el Municipio de Valledupar da cumplimiento a lo exigido en el Plan de Mejoramiento, mitigando cualquier riesgo de detrimento a las finanzas públicas y asegurando la correcta inversión en los programas sociales que dependen de estos recaudos.

Análisis de la respuesta:

Los argumentos presentados por la entidad fueron analizados por el equipo auditor. No obstante, los mismos no desvirtúan la situación observada, toda vez que la respuesta se limita a informar las medidas correctivas y acciones de fortalecimiento implementadas por la Administración Municipal para mejorar los mecanismos de control relacionados con el recaudo y verificación de los impuestos y estampillas aplicables a la contratación estatal.

La observación formulada por el equipo auditor se fundamenta en hechos concretos evidenciados durante la revisión de la muestra contractual correspondiente a la vigencia 2025, consistentes en pagos extemporáneos del impuesto fronterizo en varios contratos seleccionados, ausencia de trazabilidad suficiente respecto de los descuentos asociados a las estampillas e impuestos de ley, así como la falta de evidencia del descuento correspondiente en el contrato 1288 RECO 004-2025.

Si bien la entidad informa la adopción de procedimientos orientados a garantizar la autorización previa de descuentos, el fortalecimiento de los controles administrativos, la mejora de la trazabilidad documental y la asignación de mayores responsabilidades a supervisores e interventores, dichas actuaciones corresponden a medidas correctivas posteriores que evidencian la necesidad de subsanar las debilidades identificadas durante el proceso auditor.

Adicionalmente, la respuesta no aporta elementos probatorios que permitan desvirtuar los hechos observados ni demostrar que los pagos identificados fueron efectuados oportunamente o que los descuentos señalados fueron efectivamente realizados y soportados durante la vigencia auditada.

Por el contrario, la entidad reconoce expresamente la existencia de situaciones de pagos extemporáneos, dificultades de trazabilidad documental y casos puntuales en los cuales no se evidenciaron los descuentos correspondientes, circunstancias que coinciden con los resultados obtenidos por el equipo auditor.

En consecuencia, los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada, razón por la cual esta se mantiene y se configura como hallazgo administrativo, el cual

deberá ser incorporado en el correspondiente Plan de Mejoramiento para efectos de seguimiento y verificación.

Con respecto a la observación 12. Acciones de Gestión y Control en la Supervisión Contractual.

RESPUESTA Para atender la observación sobre deficiencias en la supervisión, esta administración ha tomado las siguientes medidas correctivas y preventivas, enfocadas en garantizar la oportunidad y veracidad en el cargue de la información en el SECOP I**I:**

1. Se ha establecido un equipo técnico de auditoría interna cuya función exclusiva es realizar el monitoreo semanal de la plataforma. Este equipo verifica en tiempo real el cargue de los informes de supervisión y documentos de ejecución, identificando inmediatamente cualquier omisión por parte de los supervisores o contratistas.
2. Ante los hallazgos, hemos convocado jornadas técnico-operativas obligatorias con los supervisores de todas las dependencias. En estos espacios:

- Se revisan, caso por caso, los expedientes que presentaban rezago en el cargue de información.
- Se brinda acompañamiento técnico para la actualización inmediata de los documentos faltantes, garantizando que el expediente electrónico refleje el estado real de la ejecución.

3. Se han emitido instrucciones perentorias a todos los secretarios, supervisores e interventores, enfatizando que el cargue de la información dentro de los plazos legales no es opcional, sino una obligación inherente a su función. Estas directrices:

- Recuerdan de manera taxativa la responsabilidad disciplinaria, fiscal y contractual que recae sobre quien omite el deber de publicidad.
- Establecen que el incumplimiento reiterado en el cargue de la información será motivo de seguimiento administrativo por parte de la Oficina de Contratación.

Se reitera que esta administración reafirma su compromiso con la transparencia y el fortalecimiento de la vigilancia contractual. En consecuencia, las acciones anteriormente descritas se integran en un Plan de Mejora Continua que será objeto de seguimiento permanente. Este plan tiene como propósito no solo corregir las deficiencias detectadas, sino institucionalizar procesos de control robustos que aseguren la observancia estricta de las normas de publicidad en el SECOP II. Con la implementación de estas medidas, garantizamos el cumplimiento eficiente de nuestras obligaciones legales y la salvaguarda de los intereses públicos bajo los principios de eficacia y responsabilidad administrativa.

Análisis de la respuesta:

Los argumentos expuestos por la entidad fueron analizados por el equipo auditor. No obstante, los mismos no desvirtúan la situación observada, toda vez que la respuesta se limita a informar la implementación de medidas correctivas y mecanismos de control orientados al fortalecimiento de la gestión documental y la publicidad de la información contractual en la plataforma SECOP II.

La observación formulada por el equipo auditor se fundamenta en hechos evidenciados durante la revisión de la muestra contractual correspondiente a la vigencia auditada, mediante la cual se identificó la ausencia total o parcial de informes de supervisión, insuficiencia de soportes que acreditaran las actividades ejecutadas por algunos contratistas y deficiencias en la trazabilidad documental de la ejecución contractual, circunstancias que limitan la capacidad de verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas.

Si bien la entidad informa la conformación de un equipo técnico de auditoría interna, la realización de jornadas de seguimiento y la expedición de directrices dirigidas a supervisores e interventores, dichas actuaciones corresponden a medidas de mejoramiento implementadas con posterioridad a los hechos observados y evidencian la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión y control contractual.

Adicionalmente, la respuesta no aporta evidencia documental que permita desvirtuar los resultados obtenidos por el equipo auditor respecto de los contratos observados, ni demuestra que los informes de supervisión faltantes, los soportes de ejecución o la información requerida se encontraran debidamente incorporados y disponibles durante el periodo objeto de auditoría.

De igual manera, los argumentos expuestos se enfocan principalmente en aspectos relacionados con la oportunidad del cargue documental en la plataforma SECOP II, sin desvirtuar las deficiencias identificadas respecto a la calidad, suficiencia y trazabilidad de los soportes que respaldan las actividades ejecutadas por los contratistas y certificadas por los supervisores.

En consecuencia, los argumentos presentados no desvirtúan la observación formulada por el equipo auditor, razón por la cual esta se mantiene y se configura como **Hallazgo Administrativo**, el cual deberá ser incorporado en el correspondiente Plan de Mejoramiento para efectos de seguimiento y verificación.

Con respecto a la observación 13. Falta de soportes documentales en los procesos contractuales rendidos en la plataforma web SIA Observa.

RESPUESTA: En atención a la Observación No. 13, relacionada con la falta de soportes en la documentación de los procesos contractuales rendidos en la plataforma SIA

Observa, nos permitimos informar que la entidad ha tomado las acciones pertinentes para subsanar y revenir la recurrencia de esta situación.

Es fundamental precisar que la actualización óptima y oportuna de la plataforma SIA Observa es un proceso interdependiente que requiere de la concurrencia y el apoyo activo de las distintas sectoriales de la administración. Con el fin de identificar las causas que genran los retrasos, se realizó una revisión exhaustiva del estado de compromiso y carga de información de cada sectorial.

Como resultado de este seguimiento, se constató que las sectoriales se encuentran actualmente adelantando las labores de cargue de la información que les corresponde, mostrando el compromiso institucional necesario para cumplir a cabalidad con este deber oficial y asegurar la completitud de los expedientes contractuales en la plataforma.

A propósito de lo señalado por el equipo de auditoría en la página 35 de 39 del documento de la referencia, en la cual se asevera de forma preliminar que la entidad registra procesos de contratación pendientes por rendir y cargar formalmente en la plataforma del Sistema Integral de Auditoría (SIA Observa); esta administración central se permite esbozar los siguientes argumentos fácticos y jurídicos orientados a desvirtuar cualquier supuesto de omisión, detrimento o negligencia institucional:

1. En primer término, la persona delegada por la administración y encargada de realizar el cargue de la información en la referida plataforma web ha adelantado y sostenido rigurosas mesas de trabajo, así como reuniones técnicas, con el profesional Atilio Enrique Fernández Ústariz, quien funge como responsable del cargue y la verificación de dicha información en el aplicativo SIA Observa por parte de la Contraloría Municipal de Valledupar.

2. Pese a que a la fecha no ha sido factible culminar el proceso formal de rendición de manera exitosa en el portal, es menester colegir que dicha circunstancia obedece de forma estricta a inconsistencias operativas de carácter sistémico, las cuales son enteramente ajenas a la órbita de control y a la voluntad del Municipio. Ante tal contingencia, el funcionario de la Contraloría antes mencionado asumió el compromiso de escalar el caso a nivel central ante la Contraloría General de la República, con el firme propósito de elevar la consulta técnica sobre la falla tecnológica y proveer una solución definitiva a la problemática en comento.

3. Aunado a ello, resulta imperativo precisar que la totalidad de la documentación de soporte contractual se encuentra debidamente digitalizada y cargada en el sistema. Por consiguiente, el impase técnico se circunscribe única y exclusivamente a la fase final del proceso de transmisión para el cierre de la rendición definitiva de las actuaciones contractuales en el aplicativo de la Auditoría General de la República (AGR).
PETICIÓN / SOLICITUD:

Bajo los lineamientos expuestos, toda vez que queda plenamente acreditado que los soportes documentales preexisten, están cargados y que la dilación de la rendición final deviene de un factor estrictamente técnico que se encuentra en vías de solución con el con curso del propio equipo auditor; solicitamos de manera respetuosa atender y aceptar la presente aclaración. En consecuencia, se depreca modular el alcance de la Observación Administrativa No. 13, permitiendo que el reporte del cierre exitoso en la plataforma sea integrado como una acción sujeta al término que se fije en el Plan de Mejoramiento Institucional, una vez la Contraloría General de la República subsane la contingencia informática que actualmente imposibilita la transmisión.

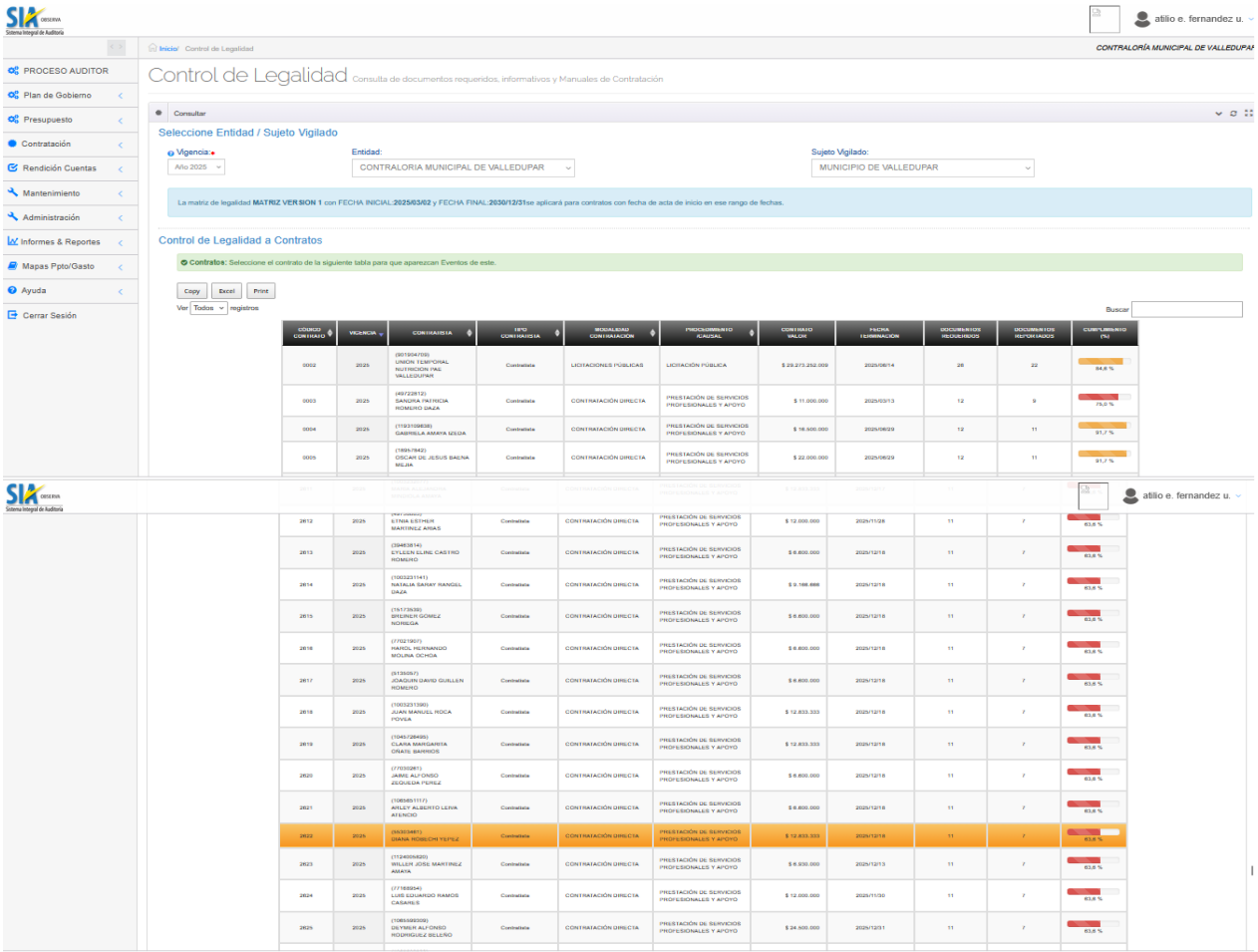
Finalmente, Como lo señala el equipo de auditoría en la página 35 de 39, se asevera de forma preliminar que la entidad registra procesos de contratación pendientes por rendir y cargar formalmente en la plataforma del Sistema Integral de Auditoría (SIA Observa). No obstante, esta circunstancia obedece de forma estricta a inconsistencias operativas de carácter sistémico y tecnológico en las plataformas web de la Auditoría General de la República (AGR), situaciones que son enteramente ajenas a la órbita de control y a la voluntad del Municipio. En el derecho administrativo sancionatorio colombiano rige el principio de responsabilidad subjetiva, por lo cual no es admisible imponer sanciones ni iniciar procesos sancionatorios frente a hechos derivados de fuerza mayor o fallas técnicas del propio Estado.

En virtud de lo expuesto, el Municipio de Valledupar reafirma su disposición permanente para colaborar con el ejercicio de control fiscal, garantizando la transparencia, la eficacia y la legalidad en el manejo de los recursos públicos. La administración municipal reitera su compromiso ineludible con la mejora continua, asegurando que las acciones correctivas presentadas en este documento forman parte de un plan de trabajo riguroso, orientado a subsanar las observaciones realizadas y a robustecer los controles internos en beneficio de la comunidad vallenata.

Análisis de la respuesta:

Los argumentos expuestos por la entidad fueron analizados por el equipo auditor. La Administración Municipal manifiesta que viene adelantando acciones orientadas al fortalecimiento del proceso de rendición de información contractual en la plataforma SIA Observa y que las dificultades identificadas obedecen, en parte, a situaciones operativas y tecnológicas asociadas al funcionamiento de la plataforma administrada por la Auditoría General de la República, circunstancias que, según la entidad, han dificultado la culminación exitosa del proceso de transmisión de la información. El equipo auditor ante esta situación considera que no es aceptable, toda vez que la entidad (Municipio), de manera recurrente ha venido incumpliendo con los plazos, muy a pesar que el administrador le extiende los plazos máximos para que logren realizar los procesos de rendición, en ocasiones no logran rendir los contratos, y para complementar los soportes

documentales de cada proceso contractual rendido, no son cargados de manera completa o tal, como se evidencian en los pantallazos descritos en la observación. Y que se señalan a continuación.



En los pantallazos anteriores, se evidencia, que aun para la vigencia 2025, los contratos de acuerdo a la matriz de legalidad no están totalmente cargados los soportes documentales, situación que afecta el control, seguimiento y vigilancia de las entidades de control y la comunidad en general

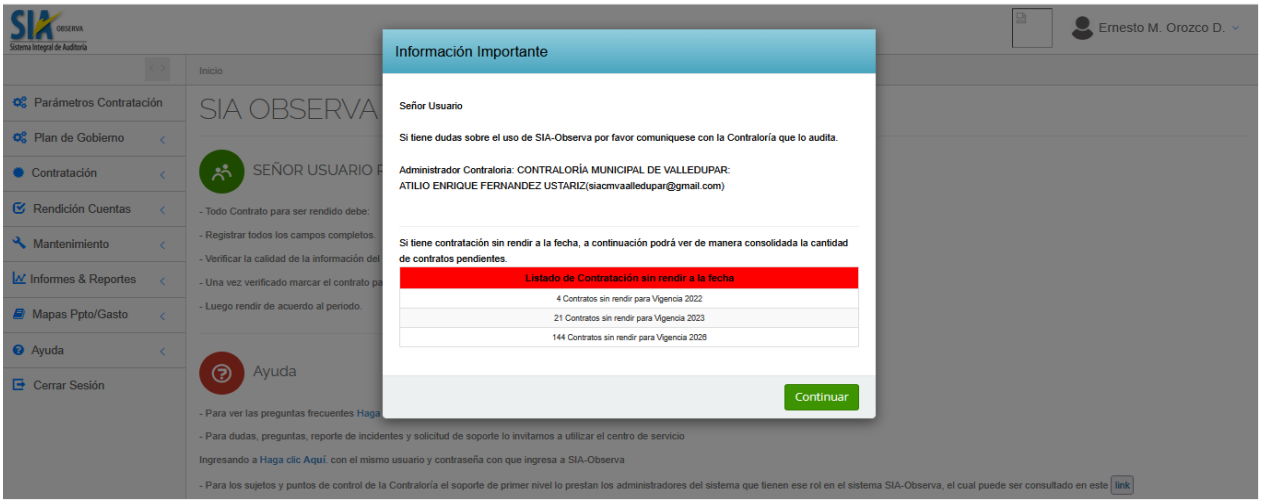
No obstante, si bien la entidad expone circunstancias relacionadas con posibles fallas técnicas y señala la realización de mesas de trabajo con funcionarios de la Contraloría Municipal para la búsqueda de soluciones, los argumentos presentados no se encuentran acompañados de evidencia suficiente que permita demostrar que la totalidad de las deficiencias observadas obedecen exclusivamente a problemas tecnológicos ajenos a la administración municipal. De la misma forma se evidencia una clara deficiencia en la articulación de los procesos en las área o dependencias encargadas del proceso de

cargue y rendición de contratación toda vez, que muy a pesar que se cargan los procesos del mes inmediatamente anterior, la entidad sujeta siempre presenta demoras y dilaciones en la realización de dichos procesos, exponiendo situaciones que por motivos de cargue de documentos como CDP, que los debe realizar la oficina de contabilidad y presupuesto, dichos procesos no avanzan por la falta oportuna del cargue de esta información, la cual sebe ser generada cuando nace el proceso contractual.

La observación formulada por el equipo auditor se fundamenta no solo en la existencia de procesos pendientes de rendición o transmisión, sino también en la ausencia de soportes documentales, bajo nivel de cumplimiento en el cargue de información contractual, documentación incompleta en diferentes etapas de los procesos contractuales y rendiciones extemporáneas evidenciadas durante la vigencia auditada.

Se continúa evidenciándose como para vigencias anteriores la entidad no ha realizado el proceso de rendición, aunque sea extemporánea, lo que implica incumplimiento a lo dispuesto por la entidad de control en sus actos administrativos internos para el proceso de rendición de cuenta e información, lo anterior se evidencia en la siguiente imagen:

Listado de Contratación sin rendir a la fecha
4 contratos sin rendir para Vigencia 2022
21 contratos sin rendir para Vigencia 2023
144 contratos sin rendir para Vigencia 2026



Adicionalmente, la entidad no aporta elementos probatorios que permitan verificar de manera objetiva la fecha de cargue de los documentos, el estado exacto de los procesos afectados por la contingencia tecnológica invocada, ni la imposibilidad material de cumplir oportunamente con las obligaciones de rendición establecidas en la normativa aplicable.

Si bien las acciones descritas evidencian disposición institucional para superar las situaciones identificadas y fortalecer los mecanismos de reporte y control, estas corresponden principalmente a medidas correctivas y no desvirtúan plenamente los hechos observados durante el proceso auditor.

En consecuencia, los argumentos expuestos no permiten desvirtuar la observación formulada por el equipo auditor, razón por la cual esta se mantiene y se configura como **Hallazgo Administrativo**, sin perjuicio de la valoración que corresponda efectuar respecto de las circunstancias particulares asociadas a las presuntas contingencias tecnológicas alegadas por la entidad. Por lo anterior se hará solicitud de un **Proceso administrativo sancionatorio** a la administración municipal por el incumplimiento a la rendición oportuna y completa de la información contractual en la plataforma SIA Observa, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 0147 de diciembre 21 de 2009, se establecen los métodos y la forma de rendir la cuenta e informes a la Contraloría Municipal de Valledupar, asimismo, la Resolución No. 0163 de 01 de diciembre de 2015 por medio del cual se modifica el artículo 32 de la Resolución 0147 de 21 diciembre de 2009.

13. RESUMEN DE HALLAZGOS

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

VIGENCIA AUDITADA 2025

ADTIVO: Administrativo - **DISCP:** Disciplinario - **FISCAL:** Fiscal - **PENAL:** Penal - **SANC:** Sancionatorio

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía $)	PENAL	SANC
1	**Hallazgo 1.** Deficiencias en la presentación y revelación de las notas a los estados financieros.	1	1	0	0	0
2	**Hallazgo 2.** Persistencia en debilidades en el cálculo y revelación del deterioro de las cuentas por cobrar**.**	1	0	0	0	0
3	**Hallazgo 3.** Cuenta 1685 – Depreciación Acumulada de Propiedad, Planta y Equipo.	1	0	0	0	0
4	**Hallazgo 4.** Bienes de uso público en construcción – Parques Recreacionales.	1	0	0	0	0
5	**Hallazgo 5.** Aplicación del registro contable**.**	1	0	0	0	0
6	**Hallazgo 6.** Deficiencias en la identificación, control y administración de bienes e inventarios – Municipio de Valledupar**.**	1	0	0	0	0
7	**Hallazgo 7.** Deficiencia en el registro contable individualizado de los bienes – Municipio de Valledupar	1	0	0	0	0
8	**Hallazgo 8.** Pago de horas extras por encima del límite legal permitido.	1	0	0	0	0
9	**Hallazgo 9.** Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo.	1	0	0	0	0
10	**Hallazgo 10.** Publicación de los Procesos Contractuales en el SECOP.	1	0	0	0	0
11	**Hallazgo 11.** Pagos extemporáneos de Impuestos de Ley.	1	0	0	0	0
12	**Hallazgo 12.** Deficiencias en la Supervisión de Contratos.	1	0	0	0	0
13	**Hallazgo 13.** Falta de soportes documentales en los procesos contractuales rendidos en la plataforma web SIA Observa.	1	0	0	0	1
	HALLAZGOS TOTALES	**13**	**0**	**0**	**0**	**1**

AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS

TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A.

VIGENCIA 2025

INFORME FINAL

VALLEDUPAR- CESAR
JUNIO DE 2026

Memorando de Asignación N°005
mayo de 2026

INFORME FINAL APROBADO
Acta o Ayuda de Memoria N°009 de (28-mayo-2026)

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor del Municipio de Valledupar

EDGAR MAURICIO VILLERO NUÑUZ
Jefe Oficina de Control Fiscal
Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA

MAYTE MELISA SEQUEDA PIMIENTA
Profesional Especializado
Líder de auditoría

FABIAN ORTIZ POLO
Contador Contratista

LEONOR PEREZ DAZA
Administradora Contratista

DIEGO MORENO RODRIGUEZ
Abogado Contratista

CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL 4
1.1. Objetivos específicos 4
CARTA DE CONCLUSIONES 5
2. HECHOS RELEVANTES 6
3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD 8
4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DE VALLEDUPAR 8
5. PRONUNCIAMIENTOS 100
5.1. OPINIÓN FINANCIERA 2025 100
Fundamento de la opinión 10
5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2025 12
5.2.1. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO 133
5.2.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2025 18
5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL 18
6. HALLAZGOS DE AUDITORIA 19
6.1. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO 20
6.2. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 20
6.3. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD. 21
7. DENUNCIAS FISCALES 22
8. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 23
9. BENEFICIO DE CONTROL FISCAL 23
10. MUESTRA DE AUDITORIA 25
10.1. EJECUCION CONTRATUAL 25
10.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS 28
11. MACROPROCESO FINANCIERO 28
12. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL RESULTADOS 36
12.1. GESTIÓN CONTRACTUAL 36
13. ANALISIS DEL LA RESPUESTA 51
14. RESUMEN DE HALLAZGOS 55

1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados, si el presupuesto cumple con los principios establecidos y sirve como instrumento de planeación y de gestión, asimismo, si la gestión fiscal fue realizada de forma económica, eficiente, eficaz y equitativa. Así mismo, comprobar que en su elaboración y en las transacciones y operaciones que los originaron, fueron observadas a cabalidad las normas prescritas por las autoridades competentes. Igualmente, efectuar el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta fiscal.

1.1. **Objetivos específicos**

Expresar una opinión, sobre si los estados o cifras financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Se realizará de forma integral a través de la evaluación de procesos asociados: Gestión de recaudo ¬ Gestión de cartera ¬ Administración de inversiones ¬ Administración de inventarios ¬ Administración de bienes muebles e inmuebles ¬ Gestión de deudapública y obligaciones por pagar ¬ Gestión de costos y gastos ¬ Libros de contabilidad financiera: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estados de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo. ¬ Presentación y revelación de estados financieros ¬ Evaluación del Control Interno Contable. ¬ Leyes y regulación relacionada y otros procesos significativos.

- ✓ Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable. Evaluando los procesos: Sistema Presupuestal ¬ Libros de la contabilidad presupuestal ¬ Planeación, programación, modificaciones. ¬ Ejecución presupuestal ¬ Constitución y ejecución de reservas presupuestales, cuentas por pagar y vigencias futuras.
- ✓ Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto (planes, programas, proyectos y/o procesos, ingresos, gastos y la contratación asociada a cada uno de estos temas).
- ✓ Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- ✓ Emitir un concepto sobre el manejo del recurso público administrado o un concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública.
- ✓ Fenecer o no la cuenta fiscal consolidada.
- ✓ Determinación de la efectividad y cumplimiento del plan de mejoramiento vigente.

Valledupar, 01 de junio de 2026

Doctor
WINTER JOAQUIN DIAZ CORZO
Terminal de Transportes de Valledupar S.A.
Valledupar

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera de Gestión y Resultado Vigencia 2025.

Respetado doctor Diaz.

La Contraloría Municipal de Valledupar, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a los Estados Financieros de la **Terminal de Transportes de Valledupar S.A**., vigencia 2025, a través de la evaluación de los principios y normas de Contabilidad establecidas que rigen la Contaduría Pública en Colombia y de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Es responsabilidad de la Terminal de Transportes de Valledupar S.A., el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por el Órgano de Control. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Valledupar consiste en examinar y producir un Informe de Auditoría que contenga una Opinión sobre el examen practicado a los Estados Financieros, y emitir un Concepto sobre el desarrollo del Proceso Presupuestal, (Incluye el Concepto de la Gestión), y la Calificación del Control Fiscal Interno.

La evaluación que se llevó a cabo, estuvo ceñida a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, acorde a las Políticas y Procedimientos de Auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Valledupar, consecuentes con las Normas de General Aceptación en Colombia; por tanto, se requirió acorde con el Memorando de Asignación de Auditoría, un Plan de Trabajo; de manera que el examen obtenido, proporcionó una base razonable para fundamentar nuestra Opinión Financiera y el Concepto Presupuestal.

La auditoría incluyó el examen, sobre una base de pruebas selectivas, de evidencias y de documentos que soportan la labor realizada en las áreas de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Almacén, Oficina de Control Interno; pruebas estas aplicadas a las operaciones financieras y presupuestales propias del sujeto auditado, verificando así el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en los lineamientos de las Políticas Contables y Presupuestales aplicables a la Terminal de Transportes de Valledupar SA. Los estudios y análisis realizados por el equipo auditor se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Valledupar.

2. HECHOS RELEVANTES

La Terminal de Transportes de Valledupar S.A., es una sociedad de economía mixta Descentralizada del orden Municipal, perteneciente al sector de transporte terrestre, actividad considerada de servicio púbico, constituida por Escritura Pública No. 2925 del 10 de diciembre de1985 en la Notaria Única del Círculo de Valledupar e inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar, con la matrícula número 18958 el 13 de junio de 1986 y sometida al régimen legal previsto por las empresas industriales y comerciales del estado.

La terminal en el año 2024 - 2025, mediante contrato de arrendamiento, cedió el uso de un lote de 16.960 m² para la operación del servicio de parqueo de vehículos inmovilizados, el arrendamiento incluye, además del lote, bienes muebles e infraestructura instalada. Asimismo, a partir de la ejecución del contrato, el 100% del recaudo por concepto de grúa y parqueo es percibido por el arrendatario, mientras que la Terminal solo recibe un canon fijo mensual.

A esta vigencia la entidad al tercerizar sin justificación un servicio que forma parte del objeto social de la entidad; cual es el impacto en la sostenibilidad financiera de la Terminal si esta tercerización implica pérdida de recursos operacionales.

Hoy no se evidencia cual ha sido el beneficio cuantitativo al desprenderse de unos ingresos fijos sin los estudios técnicos previos y una cesión de ingresos que pudieran convertirse en presuntas irregularidades especialmente si el tiempo prueba que la Terminal tenía capacidad de prestar el servicio directamente o bajo condiciones más favorables.

Es innegable que s**e vislumbren desventajas para la Terminal de transportes en cuanto a la figura de contrato de arrendamiento, sin la realización del estudio. Falta de control sobre un servicio público sensible,** como la custodia de vehículos inmovilizados**. Cesión completa del beneficio económico del parqueadero,** sin cláusulas de participación en ingresos ni incentivos por buen desempeño. **Pérdida de una fuente autónoma de financiación a largo plazo,** al depender únicamente de un canon fijo**. Falta de análisis jurídico profundo** sobre la figura del arrendamiento aplicada a un servicio con impacto público y responsabilidad estatal**.**

De otra parte, con el ánimo de organizar las actividades en el patio operativo, en el año 2024 se decidió cobrar a los usuarios del patio operativo una tarifa cómoda, integrados por funcionarios de las empresas de Transporte usuarias de la Terminal, funcionarios de la Terminal misma, así como a los carros, camionetas y furgones autorizados para realizar actividades propias del sector transporte y encomiendas. Consecuentemente, y

en procura de hacer cumplir los tiempos estimados en el manual operativo vigente, en el 2024 se cobró a las empresas usuarias de la Terminal una tarifa por el tiempo excedido en el área operativa; esto con la implementación de un software que conecta la entrada de vehículos de transporte de pasajeros con la oficina de conduce, donde se realiza el cobro de la tasa de uso antes descrita".

La Terminal de Transportes de Valledupar, se encuentra atravesando momentos difíciles por lo que analizaremos algunos de sus principales indicadores.

Solvencia: La Empresa dispone de $0,14 en Activos corrientes para pagar cada $1 de obligación corriente (deuda de un año). Conclusión la Empresa no tiene solvencia para pagar sus obligaciones de Corto Plazo.

Capital de Trabajo = $208.261.540 - $1.442.120.188 = ($ - 1.233.858.648)

El Capital de Trabajo de la Empresa es Totalmente Negativo, no tiene capacidad para pagar el pasivo de corto plazo. Se hace necesario que la Directiva de la Entidad, analice el nivel de la Deuda, a fin de evitar complicaciones mayores por no poder pagar sus obligaciones tal como han sido pactadas.

Apalancamiento: Pasivo / Patrimonio: El Patrimonio de la Empresa está comprometido con los terceros en un 30%. Lo que genera preocupación, por el alto endeudamiento de la Entidad.

Nivel de Endeudamiento: El 23% de los Activos, están comprometidos u obligados con terceros.

Análisis de los Principales Ingresos Operacionales comparados con los Gastos Operacionales de la Empresa.

Ingresos Operacionales: (Tarifas Uso Origen y Tránsito) = $ 3.164.417.900.

Gastos Operacionales: $ 3.740.373.276.

Pérdida Operacional = $-575.955.376

La Empresa presenta una carga laboral sumamente costosa, frente a sus ingresos de Operación.

Nota: En lo referente a Gastos Operacionales se tuvo en cuenta lo siguientes Gastos: Sueldos y salarios, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, prestaciones sociales, Gastos personal diversos.

ANALISIS DE LA PRESUNTA NO VIABILIDAD DE LA EMPRESA - ULTIMOS SEIS (6) AÑOS.

AÑO – VIGENCIA	UTILIDAD O PERDIDA	VALOR EN $
2020	Perdida	1.011.294.942
2021	Perdida	283.128.482
2022	Perdida	201.875.669
2023	Perdida	369.445.527
2024	Perdida	389.661.847
2025	Perdida	390.681.286

La empresa en los últimos seis (6) años ha generado pérdidas, mantiene su operación en razón a que maneja su falta de ingresos con el Incremento de las Obligaciones y/o pasivos.

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a lo establecido en las normas internacionales de auditoria NIA 200, 240, 315 y 330, así como las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación; **LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A.,** es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además, es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Valledupar se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Valledupar es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Municipal de Valledupar, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución N°0097 de

2024, "*por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial **"GAT",** en el marco de las normas internacionales de auditoria **"ISSAI"***

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Municipal de Valledupar aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- ✓ Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- ✓ Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- ✓ Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

- ✓ Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- ✓ Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.

- ✓ Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.

- ✓ Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

- ✓ Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y las observaciones significativas, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

5. PRONUNCIAMIENTOS

5.1. OPINIÓN FINANCIERA 2025

La Contraloría Municipal de Valledupar, ha auditado los Estados Financieros de la Terminal de Transportes de Valledupar S.A., que fueron entregados al equipo auditor, como son (Estado de Situación Financiera, hoy Estado de Situación Financiera- Estado de Actividad Financiera, Económica y Social hoy Estado de Resultado, Notas a los Estados Contables, hoy Estado de Revelaciones y Estado de Cambios en el Patrimonio), información a corte 31 de diciembre de la vigencia 2025.

Opinión limpia: En opinión de la Contraloría Municipal de Valledupar, de acuerdo con lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el marco normativo para las Empresas que no cotizan en bolsa, que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Fundamento de la Opinión a los Estados Financieros- vigencia 2025.

A corte 31 de diciembre de 2025, la Terminal de Transportes de Valledupar S.A. Presentó los siguientes valores.

- ✓ Activos, por $10.786.628.127.
- ✓ Pasivos por $2.445.431.202.
- ✓ Patrimonio por $8.341.196.925.
- ✓ Generándose así una Pérdida en el Ejercicio de $- 390.681.286.

El Activo lo conforma principalmente los siguientes Grupos:

EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	**68.358.424,00**
CAJA	**28.447.016,00**
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	**39.911.408,00**
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	**382,00**
INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO	**382,00**
CUENTAS POR COBRAR	**867.412.171,00**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**-**
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	**681.543.167,00**
CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	**416.091.625,00**
DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	**-230.222.621,00**
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	**7.927.162.076,00**
TERRENOS	**5.152.005.270,00**
EDIFICACIONES	**3.221.983.206,00**
MAQUINARIA Y EQUIPO	**213.335.217,00**
EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	**9.164.000,00**
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	**327.766.313,00**
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	**341.178.050,00**
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	**51.916.080,00**
EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	**-**

BIENES DE ARTE Y CULTURA	**1.439.000,00**
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	**- 1.391.625.060,00**
DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	**-**
OTROS ACTIVOS	**1.923.695.074,00**
AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	**-**
DERECHOS DE COMPENSACIONES POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	**468.780.240,00**
DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	**26.286.156,00**
PROPIEDADES DE INVERSIÓN	**3.364.700.000,00**
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN (CR)	**-1.947.154.024,00**
ACTIVOS INTANGIBLES	**66.511.424,00**
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	**-55.428.722,00**
ACTIVOS BIOLÓGICOS A COSTO DE REPOSICIÓN	**-**

Información Tomada De Los Estados Financieros Del Terminal Publicados En El Chip Del Año 2025

Pasivos: El Pasivo a corte 31 de diciembre 31 de 2025 asciende a $ 2.445.431.202,00, compuesto principalmente los siguientes grupos.

PRÉSTAMOS POR PAGAR	**88.957.346,00**
FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO	**88.957.346,00**
FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	**-**
CUENTAS POR PAGAR	**1.254.170.890,00**
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	**678.797.110,00**
RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	**7.906.200,00**
DESCUENTOS DE NÓMINA	**42.518.081,00**
RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	**42.390.735,00**
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	**216.788.980,00**
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	**265.769.784,00**
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	**-**
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	**594.483.466,00**
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	**594.483.466,00**
BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES	**-**
PROVISIONES	**44.604.500,00**
LITIGIOS Y DEMANDAS	**44.604.500,00**
OTROS PASIVOS	**463.215.000,00**
INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	**-**
PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	**463.215.000,00**

Información Tomada De Los Estados Financieros Del Terminal Publicados En El Chip Del Año 2025

Patrimonio, con saldo a corte 31 de diciembre de 2025 de $ 8.341.196.925.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	**1.988.442.000,00**
PRIMA EN COLOCACIÓN DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL	**78.450,00**
RESERVAS	**392.081.073,00**
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	**6.351.276.688,00**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**-390.681.286,00**

Información Tomada De Los Estados Financieros Del Terminal Publicados En El Chip Del Año 2025

Según las ISSAI 1450, el Equipo Auditor, identificó incorrecciones materiales en las siguiente Cuentas: Cuenta 1665 Muebles y enseres y equipos de oficina, por valor de $53.165.387, Cuenta 2101 Provisión Litigios por $ 57.130.835.

CUADRO 1. ANALISIS DE MATERIALIDAD- INCORRECIONES

Materialidad			SUMA INCORRECCIONES +IMPOSIBILIDADES	INCORRECCIONES + IMPOSIBILIDADES EN FUNCIÓN A LA MATERIALIDAD	
BASE	**EN VALOR**	**EN %**	**EN VALOR**	**EN NUMERO DE VECES**	**RESULTADO**
ACTIVOS	10.786.628.127	2,00%	$215.732.563	0,51	**Limpia o Sin salvedades**

Fuente matriz de materialidad

Manifestamos que la información suministrada por la entidad si fue la necesaria y suficiente para interpretar y comprender el Proceso Contable que culminó con la Elaboración, publicación de los Estados Financieros. En la presente auditoria no se presentaron limitaciones que incidieran en la presentación de resultados del equipo auditor. EL equipo Auditor luego de realizar el análisis de las incorrecciones emite que el tipo de opinión – **Limpia o Sin salvedades,** sobre los estados financieros de la **Terminal de Transportes de Valledupar S.A.,** para la vigencia 2025.

5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2025

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría Municipal de Valledupar, emite Concepto sobre el Macroproceso Gestión Presupuestal y de Resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

5.2.1. Concepto sobre el presupuesto.

Ejecución Presupuestal de Ingresos vigencia 2025.

TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A.

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2025

tem del presupuesto	Valor año actual 2025 Presupuesto Definitivo
INGRESOS	
TOTALES	8.342.577.484,00
DISPONIBILIDAD INICIAL	100.000.000,00
CAJA	**100.000.000,00**
CAJA	100.000.000,00
INGRESOS CORRIENTES	4.970.077.484,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.970.077.484,00
VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	4.820.077.484,00
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERV DE TRANSPORTE Y SERV	3.156.999.984,00
SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	**1.658.807.500,00**
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	**4.270.000,00**
DIFERENTES DE SUBVENCIONES	150.000.000,00
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	150.000.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	3.272.500.000,00
DISPOSICION DE ACTIVOS	3.072.000.000,00
DISPOSICION DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS	3.072.000.000,00
DISPOSICION DE TIERRAS Y TERRENOS	3.072.000.000,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	500.000,00
DEPOSITOS	500.000,00
RECUPERACION DE CARTERA - PRESTAMOS	200.000.000,00
DE OTRAS EMPRESAS	200.000.000,00
TOTALES	8.342.577.484,00

Fuente: Ejecución Presupuestal- Entregó Área de Contabilidad

Se presupuestó en la vigencia 2025, un Recaudo por Ingresos en la suma de $8.342.577.484. El recaudo alcanzado fue de $8.008.316.003. Ejecución del 95.99%. El Recaudo se realizó principalmente en los Siguientes Ingresos:

Rubro	Descripción	Recaudo Año	% Ejec
1	TOTALES	8.008.316.003,00	95.99
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	92.057.085,00	92.06
1.0.01	CAJA	92.057.085,00	92.06
1.0.01.01	CAJA	92.057.085,00	92.06
1.1	INGRESOS CORRIENTES	4.707.298.765,00	94.71
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.707.298.765,00	94.71
1.1.02.05.001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	4.557.298.765,00	94.55
1.1.02.05.001.06	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERV DE TRANSPORTE Y SERV	3.164.417.900,00	100.23
1.1.02.05.001.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	1.368.238.557,00	82.48
1.1.02.05.001.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	24.642.308,00	577.10
1.1.02.06.008	DIFERENTES DE SUBVENCIONES	150.000.000,00	100
1.1.02.06.008.07	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	150.000.000,00	100
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	3.208.960.153,00	98.06
1.2.01	DISPOSICION DE ACTIVOS	3.072.000.000,00	100

1.2.01.02.003	DISPOSICION DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS	3.072.000.000,00	100
1.2.01.02.003.01	DISPOSICION DE TIERRAS Y TERRENOS	3.072.000.000,00	100
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	6.926,00	1.39
1.2.05.02	DEPOSITOS	6.926,00	1.39
1.2.09	RECUPERACION DE CARTERA - PRESTAMOS	136.953.227,00	68.48
1.2.09.04	DE OTRAS EMPRESAS	136.953.227,00	68.48
	TOTALES	8.008.316.003,00	95.99

Fuente: Ejecución Presupuestal- Entregó Área de Contabilidad

- ✓ Disponibilidad inicial caja: $ 92.057.085
- ✓ Ingresos corrientes: $ 4.707.298.765
- ✓ Recursos de capital: $ 3.208.960.153
- ✓ Disposición de activos: $ 3.072.000.000
- ✓ Rendimientos financieros: $ 6.926
- ✓ Recuperación de cartera – prestamos: $ 136.953.227

Ejecución del Presupuesto de Gasto.

TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A.
NIT 892301707
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS
(enero-Diciembre / 2025)

Rubro	Descripción	Tot. Aprop	Pagos Mes	Total Pagos	Ejec
2	TOTALES	8.252.572.252,00	7.911.284.231,00	7.911.284.231,00	98.92
2.1	FUNCIONAMIENTO	4.905.903.290,00	4.564.615.269,00	4.564.615.269,00	98.61
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	3.667.742.433,00	3.382.674.117,00	3.382.674.117,00	99.50
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	1.511.756.900,00	1.511.756.900,00	1.511.756.900,00	99.84
2.1.1.01.01.001.02	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	292.914.287,00	292.914.287,00	292.914.287,00	99.97
2.1.1.01.01.001.03	GASTOS DE REPRESENTACION	47.634.581,00	47.634.581,00	47.634.581,00	99.87
2.1.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	24.352.539,00	24.352.539,00	24.352.539,00	99.40
2.1.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	49.546.665,00	49.546.665,00	49.546.665,00	99.89
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	150.588.399,00	150.588.399,00	150.588.399,00	98.42
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	51.458.066,00	51.458.066,00	51.458.066,00	99.53
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	168.427.838,00	168.427.838,00	168.427.838,00	99.66
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	94.008.149,00	94.008.149,00	94.008.149,00	98.39
2.1.1.01.01.001.09	PRIMA TECNICA SALARIAL	316.518.061,00	316.518.061,00	316.518.061,00	99.97
2.1.1.01.01.001.10	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION	33.140.793,00	33.140.793,00	33.140.793,00	93.09
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	280.607.508,00	280.607.508,00	280.607.508,00	99.98
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	21.582.479,00	21.582.479,00	21.582.479,00	98.10
2.1.1.01.02.003	APORTES DE CESANTIAS	291.689.614,00	6.621.298,00	6.621.298,00	99.89
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	97.706.829,00	97.706.829,00	97.706.829,00	99.70
2.1.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	11.616.057,00	11.616.057,00	11.616.057,00	96.80
2.1.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	7.996.311,00	7.996.311,00	7.996.311,00	99.95
2.1.1.01.02.007	APORTES AL SENA	5.330.871,00	5.330.871,00	5.330.871,00	96.92
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES	124.651.931,00	124.651.931,00	124.651.931,00	99.05
2.1.1.01.03.001.02	INDEMNIZACION POR VACACIONES	-	-	-	0
2.1.1.01.03.069	APOYO DE SOSTENIMIENTO APRENDICES SENA	35.819.283,00	35.819.283,00	35.819.283,00	94.26
2.1.1.02.01.001.01	SUELDO BASICO	11.628.604,00	11.628.604,00	11.628.604,00	77.52
2.1.1.02.01.002.22	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	38.766.668,00	38.766.668,00	38.766.668,00	99.40
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	1.056.333.328,00	1.000.113.623,00	1.000.113.623,00	97.04
2.1.2.01.01.004.01.01.02	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA	24.616.895,00	24.616.895,00	24.616.895,00	95.59
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	9.604.202,00	8.441.920,00	8.441.920,00	73.88
2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE;	155.126.423,00	155.126.423,00	155.126.423,00	99.57
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	174.947.746,00	174.558.850,00	174.558.850,00	92.61

2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	618.783.054,00	564.114.527,00	564.114.527,00	97.99
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	73.255.008,00	73.255.008,00	73.255.008,00	99.53
2.1.2.02.03	GASTOS IMPREVISTOS	-	-	-	0
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.423.500,00	1.423.500,00	1.423.500,00	28.47
2.1.3.07.02.002.02	CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	-	-	-	0
2.1.3.13.01.002	CONCILIACIONES	1.423.500,00	1.423.500,00	1.423.500,00	28.47
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	180.404.029,00	180.404.029,00	180.404.029,00	92.51
2.1.8.01.01	IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	180.404.029,00	180.404.029,00	180.404.029,00	92.51
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	3.346.668.962,00	3.346.668.962,00	3.346.668.962,00	99.38
2.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	3.346.668.962,00	3.346.668.962,00	3.346.668.962,00	99.38
2.2.2.01.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL	177.704.726,00	177.704.726,00	177.704.726,00	99.83
2.2.2.01.03.001	PROVEEDORES	3.144.108.962,00	3.144.108.962,00	3.144.108.962,00	99.35
2.2.2.02.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL	24.855.274,00	24.855.274,00	24.855.274,00	99.42
	TOTALES	8.252.572.252,00	7.911.284.231,00	7.911.284.231,00	98.92

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestal Entregado Área Contable Terminal de Transportes de Valledupar S.A

Se Prepuesto inicialmente, Gastos a ejecutar en la vigencia 2025 por $ 5.120.577.484,00, los compromisos fueron por $ 8.252.572.252,00, quedando así al final de la vigencia con una ejecución de 7.911.284.231,00 en valores porcentuales de 98.92%.

Los Gastos se concentraron principalmente en los siguientes rubros.

Gastos de Funcionamiento: la vigencia el gasto presupuestado fue de $4.905.903.290, presentando compromisos por $4.564.615.269.

Gastos de Personal: con compromisos en la vigencia actual por $3.667.742.433, con obligaciones y pagos por $3.382.674.117. Este Gasto comprende los siguientes Subgastos (Tiempo extra, Gasto de Representación, Subsidio de alimentación, Auxilio transporte, prima de servicio, bonificación por servicios prestados, prima navidad, prima de vacaciones, prima técnica, viáticos, aportes a fondos de pensión, aportes a seguridad social en salud).

La Contraloría Municipal de Valledupar, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

La Contraloría Municipal de Valledupar, ha auditado la cuenta, en la Gestión Presupuestal de la vigencia 2025, que comprende:

- ✓ Estados de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Recursos y de Gastos e Inversión de la vigencia 2025.

- ✓ Los reconocimientos y recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal

- ✓ Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, y las cuentas por pagar constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y los excedentes de apropiación presupuestal.

- ✓ Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante

Fundamento de la opinión Presupuestal.

La Contraloría Municipal de Valledupar a través de la Auditoría Financiera y de Gestión adelantada en la Terminal de Transportes de Valledupar S.A., para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, fundamenta la opinión bajo los resultados obtenidos luego de la evaluación a la **Planeación- Programación y Ejecución** del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento (ejecución es igual al Presupuesto inicial Aprobado, las modificaciones realizadas en la vigencia para obtener las Apropiaciones Finales para el Gasto, seguidamente se evidencio la Expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, los Compromisos realizados, las Obligaciones, los Pagos y las Cuentas por pagar).

La Contraloría Municipal de Valledupar, ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGSC, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

En la Auditoría al Macroproceso Presupuestal, manifestamos que la Directiva de la Entidad, facilitó la información que se le requirió; la cual fue necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión, lo que nos permite dar un **Concepto** sobre la Gestión Presupuestal de la vigencia 2025.

Concepto

De acuerdo con los resultados de la auditoría, el equipo auditor determina emitir el tipo de Opinión- **Razonable** sobre la Gestión Presupuestal, del Terminal de Transportes de Valledupar S.A., para el periodo comprendido entre el **1 de enero al 31 de diciembre del 2025**.

CUADRO 2°. ANALISIS DE MATERIALIDAD

MATERIALIDAD CUANTITATIVA EJECUCION INGRESOS Y GASTOS		
Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	**% Materialidad para ejecución de ingresos**	**Valor Materialidad**
$8.342.577.484	1,00%	**$83.425.775**
Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	**% Materialidad para ejecución de gastos**	**Valor Materialidad**
$8.252.572.252	1,00%	**$82.525.723**

Fuente: Matriz de Guía de Auditoria Territorial

Ejecución de Ingresos	**RAZONABLE**	**RAZONABLE**
Ejecución de Gastos	**RAZONABLE**	

Fuente: Matriz Guía de Auditoria Territorial

La entidad presenta una **Gestión Presupuestal Razonable.** (Las deficiencias que se formulan en el presente informe, no afectaron la materialidad para la Opinión Presupuestal).

En la Presente Auditoría, se le suministro al Equipo Auditor, entre otra información la siguiente:

- ✓ Documentos que respaldan la preparación, presentación y aprobación del Presupuesto a ejecutar por Gasto de Funcionamiento,
- ✓ La Resolución de la Desagregación del Presupuesto de Gasto a Ejecutar en la vigencia 2025, expedida por la Terminal de Transporte de Valledupar S.A.
- ✓ El Recaudo de recursos entregados por la Tesorería del Municipio de Valledupar, para apalancar las obligaciones de la Terminal de Transporte de Valledupar S.A, en la vigencia 2025.
- ✓ Las Modificaciones Presupuestales.
- ✓ Un listado de los certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos en la vigencia.
- ✓ Un listado de los Registros Presupuestales, registrados en los libros.
- ✓ Las obligaciones y pagos, por la Celebración de Actos Administrativos y Contratos.
- ✓ La Resolución de Constitución de Cuentas por pagar de la vigencia 2024 y 2025 (Incluye soportes).
- ✓ Soportes de las Cuentas por pagar constituidas por la Ejecución del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2025, pagadas en la vigencia 2026.
- ✓ Libros de contabilidad presupuestal.

5.2.2. Concepto sobre la gestión y resultados 2025

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es a función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (…)".

Es así que la Contraloría Municipal de Valledupar, emite concepto sobre sobre la gestión de inversión (Plan estratégico -acción) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Fundamento del concepto.

Se presentan los resultados de la evaluación a la contratación y cumplimiento de su plan estratégico -Acción.

Concepto Gestión Contractual

La Contraloría Municipal de Valledupar como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es **Con observaciones** como producto de la evaluación a la contratación y al Plan Estratégico – Acción de la Terminal de Transportes de Valledupar S.A.

5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Municipal de Valledupar como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por el Terminal de transportes de Valledupar S.A. de la vigencia fiscal 2025, como resultado de la Opinión de los Estados Financieros, el Concepto de la Gestión Presupuestal y Resultados - Razonable, cómo se observa en la siguiente tabla

CUADRO 5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Razonable
								Razonable	
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%				
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	54,9%	68,2%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
								Con observaciones	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	67,6%	67,1%	67,6%		
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		**100%**	**76,8%**	**67,6%**	**67,6%**		
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	100,0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
								Limpia o Sin salvedades	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		**100%**	**100,0%**				
TOTAL PONDERADO	100 %	**TOTALES**			**86,1%**	**67,6%**	**67,6%**	FENECE	
		CONCEPTO DE GESTIÓN			**EFICAZ**	**INEFICIENTE**	**ANTIECONOMICA**		

6. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron **Dieseis (16) Hallazgos de tipo Administrativo, Un (1) beneficio de auditoría** de tipo Cuantificable, en cuantía de **$1.986.600,** en la siguiente tabla se describen los resultados.

CUADRO 6. RELACION DE HALLAZGOS

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	16	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Beneficio de Auditoria	1	**$ 1.986.600**

6.1 CONCEPTO CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia[1], Contraloría Municipal de Valledupar, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Teniendo en cuenta, los resultados obtenidos en la evaluación del diseño del control se determinó un resultado **PARCIALMENTE ADECUADO**; y la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado **CON DEFICIENCIAS**; la Contraloría Municipal de Valledupar teniendo en cuenta la escala de valoración establecida en la GAT; emite un concepto del Control Fiscal Interno **CON DEFICIENCIAS**, dado que de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control fiscal interno, arrojó una **CALIFICACIÓN DE 1.6** como se ilustra en el siguiente cuadro.

CUADRO 7. RANGOS DE PONDERACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO.

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD LE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Bajo	Eficiente	1,6
GESTIÓN_PRESUPUESTAL_Y_RESULTADOS	Inadecuado	Medio	Con deficiencias	
Total General	Parcialmente adecuado	Bajo	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS

6.2 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

La Terminal de Transportes de **Valledupar S.A.**, presenta Plan de Mejoramiento suscrito con la Entidad de Control el día 10 de junio de 2025, con ocasión a la Auditoria Financiera de Gestión y Resultados de la vigencia 2024, dicho plan comprendió Siete (7) Hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la Resolución Interna No 0097 de 17 de noviembre de 2023, la cual establece los termino internos para el proceso auditor de la CMV conforme a la Guía Territorial (GAT).

reportado a la Contraloría Municipal de Valledupar, comprendió Siete (7) Hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento de Dos (2) avances de cumplimiento de acuerdo a la Resolución Interna No 0097 de 17 de noviembre de 2023, la cual establece los termino internos para el proceso auditor de la CMV conforme a la Guía Territorial (GAT).

Como resultado de dicha evaluación de seguimiento y control, se determinó que las acciones de mejoramiento implementadas por la Terminal de Transportes de Valledupar

[1]Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Municipal de Valledupar.

S.A., fueron en forma General Efectivas (Mayor a 80 puntos) de acuerdo con la calificación de **85,71** arrojada por la Matriz evaluadora para Planes de Mejoramiento facilitada por la GAT y que se desarrolla en el papel de trabajo PT-06-PF Evaluación Plan de Mejoramiento, como se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO 8. EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	85,7	0,20	17,1
Efectividad de las acciones	85,7	0,80	68,6
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		**1,00**	**85,71**
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		**Cumple**	

6.3 CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD.

La **Terminal de Transportes de Valledupar,** rindió la cuenta anual consolidada de la vigencia fiscal 2025, con sus respectivos informes y documentos anexos de manera electrónica en la plataforma web **SIA CONTRALORIA**, señalada para tal fin y mediante el enlace: http://siacontralorias.auditoria.gov.co/valledupar; cumpliendo con lo requerido por la entidad de control en los tiempos indicados y presentado la información pertinente y de manera satisfactoria de acuerdo a los formatos exigidos por dicha plataforma y de acuerdo a lo señalado en el acto administrativo resolución No 0120 del 12 de diciembre de 2019. (***Por la cual se modifica la resolución 0147 de 2009 y se hacen ajustes respecto a la reglamentación del sistema electrónico de rendición de cuentas, se establecen los métodos, la forma de rendirla su revisión y se dictan otras disposiciones)***

De la misma forma Cumple Parcialmente con todo lo relacionado en la rendición mensualizada de los procesos de contratación que son realizados en la entidad sujeto de control (Municipio de Valledupar) y que se debe rendir en la plataforma web SIA OBSERVA: http://siaobserva.auditoria.gov.co, como se señala en la Resolución N° 0120 de 2019, “Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición Física de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría Municipal de Valledupar.

El equipo auditor para el análisis correspondiente de la cuenta rendida, valida el reporte generado por el Sistema Integral de Auditoria “SIA Contraloría”, en la plataforma web utilizada para el proceso de rendición de cuenta anual consolidada, donde se pudo establecer de acuerdo al consolidado generado por dicha plataforma en la opción “Informe para la rendición de Cuentas”, que el **Terminal de Transportes de Valledupar**

S.A, rindió la cuenta en los términos establecidos y reportando los formatos requeridos en el proceso de rendición para la vigencia 2025, que fueron establecidos para dicha entidad en la resolución N° 0120 del 12 de diciembre de 2019.

De la misma forma la entidad sujeta de control para la vigencia fiscal 2025, cumple Parcialmente con todos los requerimientos exigidos por la entidad de control en relación a los mecanismos de rendición mensualizada de los procesos de contratación de acuerdo a lo exigido por la plataforma SIA Observa, por lo cual se determina entonces que el proceso de rendición de los procesos de contratación mensuales fue rendida de manera completa y con los soportes requeridos.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas al **Terminal de Transportes de Valledupar S.A.,** a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **(Favorable)** de acuerdo, con una calificación de **90,4** sobre 100 puntos, observándose que **Cumplió Favorablemente** con la **oportunidad, suficiencia y calidad** en la rendición de la cuenta anual consolidada en la plataforma SIA Contraloría dentro del plazo establecido para ello, de acuerdo a lo establecido por la entidad de control, como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO 9. RESULTADOS EVALUACION Y REVISION DE LA CUENTA

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	10%	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	30%	30,00
Calidad (veracidad)	84,0	60%	50,40
TOTAL PUNTAJE			**90,4**
Concepto información rendida a emitir			**Favorable**

RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA	
80 o más puntos	**Favorable**
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**

7 DENUNCIAS FISCALES

Durante la ejecución del proceso de Auditoría Financiera de Gestión y resultados realizada a la **Terminal de Transportes de Valledupar S.A.,** a la vigencia fiscal 2025, No se presentaron ni recepcionaron peticiones, quejas, reclamaciones y/o denuncias, por parte de los ciudadanos o funcionarios de la misma entidad.

8 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, la **Terminal de Transportes de Valledupar S.A,** deberá suscribir un Plan de Mejoramiento, con la Contraloría Municipal de Valledupar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, al recibo de este informe.

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento con las acciones y metas, para responder a cada una de las debilidades detectadas en la presente auditoría, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas que se describen en el informe.

9 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría Municipal de Valledupar, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por la entidad sujeta de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Entidad de Control cuantificable y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Origen*	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo**	Descripción del beneficio	Valor
Observación Auditoria	Auditoria Financiera de Gestión y Resultados	Fase de Ejecución,	Cuantificable	Mediante el análisis efectuado por el funcionario comisionado, a los documentos soporte del contrato **CPS - 002-2025**, se pudo observar en cuanto a los soportes de pago de los impuestos de ley, que el agregado NO correspondía sino a el contrato CPS-038-2024, lo que a la postre evidencia que la entidad no le exigió al contratista obligado el pago de impuestos de la anualidad contratada, sino que se abstuvo de pagar sobre el contrato 2025 sin justificación al mismo. Al comunicarle a los funcionarios responsables del proceso como son el Jefe de la Oficina Jurídica y de contabilidad, a los que se le solicita que expresen el por qué no le exigieron en la etapa preparatoria al contratista el pago de los impuestos de Ley. En varias ocasiones fue solicitado por el equipo auditor a los funcionarios correspondientes en la entidad que aclararan cual fue la razón por la cual anexan un documento de otra vigencia como garantía y soporte cuando la ley es clara que se debe pagar sobre anualidades y el aportado corresponde a la vigencia 2024, no al contrato auditado 2025. Esta inconsistencia se deja en la carta de observaciones de tipo fiscal en cuantía de **$1. 859.200.** Como quiera que la entidad en sus descargos acepta la debilidad y efectúa el pago de los impuestos al contrato por valor **de $1986.600**	**$1.986.600**

Origen*	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo**	Descripción del beneficio	Valor
				Por lo anterior, la efectividad del órgano de control evitó la pérdida del recurso y el traslado de un hallazgo fiscal; puesto que hubo el resarcimiento del dinero a las arcas del municipio de Valledupar por concepto de impuestos de ley, los cuales tienen una destinación especifica. Esta acción se determina como un beneficio de auditoría, toda vez que la entidad reconoce la inconsistencia y remite como soporte el pago en esta vigencia 2026 del monto total liquidado enunciado anteriormente. . El equipo de trabajo decide establecer como Beneficio de Auditoria cuantificable esta situación, toda vez que la entidad sujeta de control logro de manera satisfactoria resarcir y recuperar la suma en la cuantía de **$1986.600**	

La auditoría no solo identifica riesgos, sino que recupera activos evitando el menoscabo del patrimonio de las arcas del municipio de Valledupar, por el pago de los impuestos de Ley.

Cordialmente,

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor Municipal de Valledupar

10 MUESTRA DE AUDITORÍA

10.1 EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Terminal de Transportes de Valledupar S.A, rindió un total de Treinta y Un (31) contratos por valor de **$352.002.343** en la vigencia auditada en el **SIA OBSERVA y SECOP I**, de los cuales todos fueron financiados con recursos propios; y para el desarrollo de la auditoría se determinó una muestra de Quince (**15**) contratos, por valor **de $283.669.282** equivalentes al **90,51** % y de la ejecución total de los recursos auditados.

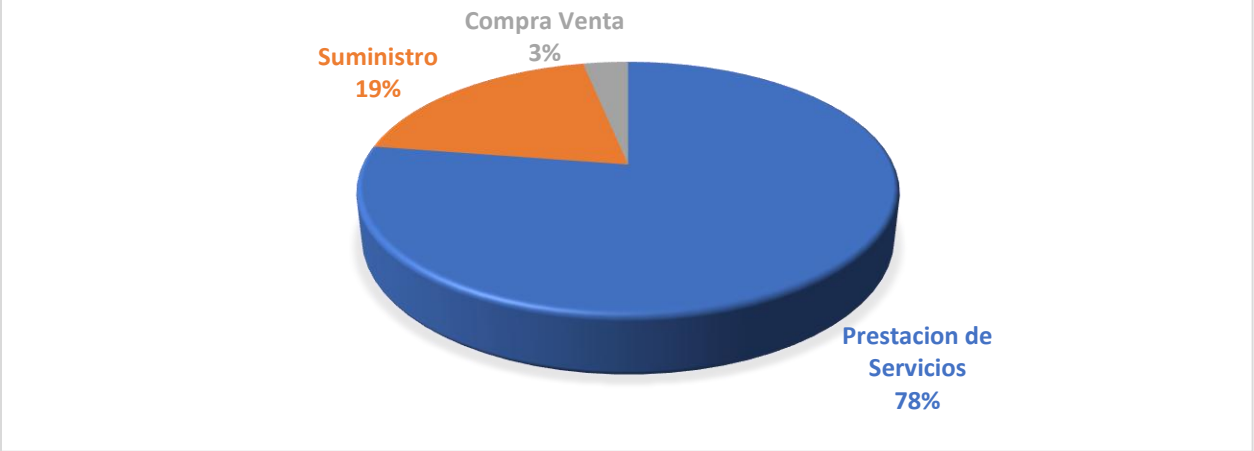
De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación:

TABLA 10. DISTRICUBIÓN CONTRATUAL POR TIPOLOGIA DE LA MUESTRA

No.	TIPOLOGIA CONTRATO	CANTIDAD	VALOR
1	Prestación de Servicios	24	285.794.493
2	Suministro	6	61.257.850
3	Compra Venta	1	4.950.000
	TOTALES	**31**	**352.002.343**

Fuente: SECOP – SIA OBSERVA – Relación de Contratos Terminal de Transportes de Valledupar

GRAFICA 1. DISTRIBUCION PORCENTUAL POR TIPOLOGIA DE CONTRATACION



Fuente: Relación Contratos Terminal de Transportes de Valledupar – SECOP – SIA OBSERVA

El criterio de selección de la contratación es la relación entre el Macroproceso Gestión Financiera y el proceso Gestión Presupuestal, por lo cual el selectivo de contratación corresponde a los contratos de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, suministro, y compraventa a través de las modalidades de Contratación Directa, y en todo caso se podrán utilizar las cláusulas exorbitantes en los términos del artículo 14 de la ley 80 de 1993. Mediante solicitud pública de oferta (invitación pública)., solicitud privada de oferta (invitación privada, contratación con una oferta (invitación cerrada) y contratación con una oferta (invitación cerrada).

Para el desarrollo de su actividad contractual, de la La Terminal de Transportes de Valledupar S.A, fue adoptado mediante Resolución Nº**0393 del 18 de julio de 2018,** se pudo observar que este se encuentra desactualizado, a pesar de que en este hace referencia a disposiciones normativas como el **Decreto 1510 de 2013**, el cual fue derogado y compilado posteriormente en el **Decreto 1082 de 2015**, actual marco reglamentario de la contratación pública en Colombia.

El Manual de Contratación, es un instrumento que permite conocer los principales aspectos en materia de contratación pública, y a la vez sirve de apoyo para el cumplimiento de las metas propuestas en la Terminal de Transportes de Valledupar S.A, y para el cumplimiento de los fines estatales. Igualmente, se constituye también como una fuente de consulta y actualización permanente para todos los servidores que participan en los procesos de contratación de la entidad.

Para cumplir con los lineamientos de las exigencias de la Guía de Auditoría de control fiscal de la Contraloría Municipal de Valledupar y los aspectos determinados en el Memorando de Asignación, se seleccionaron los contratos de acuerdo con los siguientes aspectos:

- ✓ Por su relevancia, impacto social y cuantía.
- ✓ Por las inversiones realizadas.

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Terminal de Transportes de Valledupar S.A., la descargada de las plataformas SIA Observa y en la actualidad la entidad continua en el SECOP I, se determinó que la entidad celebró la siguiente contratación:

Se observa que el **78%** de la contratación suscrita en la vigencia 2025, se efectuó de Prestación de servicios y de manera directa, es decir, de los (31) contratos suscritos la mayoría se realizaron para apoyo a la gestión y por esta modalidad.

Respecto a la cantidad de contratos, se observa que la mayor parte de la contratación directa suscrita en la vigencia 2025, se realizó para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración y/o funcionamiento de la entidad.

La mayor parte de la contratación suscrita obedece a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales se realizan en forma permanente buscando satisfacer las necesidades de personal en las áreas administrativas y misionales de la entidad. Estos guardan correspondencia y están incluidos en el Plan estratégico, de acción por dependencia de la entidad.

En general se observa la aplicación de los procesos y procedimientos establecidos en las normas contractuales vigentes. Asimismo, se exige a los contratistas el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente al sistema de seguridad social integral, los aportes parafiscales; y el pago de los impuestos territoriales. Los bienes y servicios adquiridos satisfacen las necesidades que dieron origen a las contrataciones.

Sin embargo, en algunos aspectos no está teniendo en cuenta las disposiciones que regulan el proceso contractual. Se constata algunas desactualizaciones del manual, deficiencias en los estudios de mercado, inefectividad de control interno, en varios contratos del pago de forma extemporánea de los impuestos de Ley, y la falta de soportes documentales en algunos de los procesos contractuales rendidos en la plataforma web SIA Observa.

En cuanto a la Supervisión en la contratación, los informes de supervisión y de actividades del contratista, No se encuentran debidamente detallados y soportados de acuerdo al objeto contractual; en algunos solo se centra en la forma general en el que el contratista en un formato de una sola página sin soporte fotográfico, documental o de referencia; da como cumplido con las actividades contractuales pactadas, y las del funcionario designado como supervisor recibe y certifica que se ha cumplido con el objeto contractual, solo con el oficio en comento y la copia del pago de seguridad social; sin el respaldo objetivo y suficiente, transgrediendo con su actuar de manera directa los artículos 3,4,5, 7, 9 y S.s. de su resolución.

En cuanto a la organización documental a pesar de que los expedientes contractuales se encuentran cronológicamente documentados, en la muestra seleccionada se pudo observar que no se contaban con todos los documentos, algunos foliados dejando pasar o repetir foliación.

La entidad deberá acopiar en orden cronológico todos los documentos producidos o cursados durante el proceso contractual y demás procesos que desarrolla conformando así adecuadamente con el fin de salvaguardar la memoria institucional de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas que la reglamenten**.**

10.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS

Fueron evaluados las siguientes metas que se desprenden de las Líneas Estratégicas, (Dimensión - Eje - Pilar), de programas y clasifican de acuerdo con el sector que pertenecen:

CUADRO 11. PLANES Y PROGRAMAS

Línea estratégica/dimensión/eje/pilar	Nombre del programa aprobado en el plan de desarrollo Territorial PET	Sector	Meta producto del PE
EJE DE GESTION OPERATIVA SOSTENIBLE: Está orientado a trabajar en estrategias y gestionar la adecuación y mantenimiento de las instalaciones de la Terminal para mejorar la seguridad, comodidad e infraestructura para los usuarios y empresas de transportes.	**100%**	**TRANSPORTE**	87% en gestionar la adecuación y mantenimiento de las instalaciones de la Terminal para mejorar la seguridad, comodidad e infraestructura para los usuarios y empresas de transportes. Esto en cuantía de **$108.268.880**
EJE DE PRESTACION DEL SERVICIO: Ofrecer una terminal más cómoda y segura para el pasajero y un mejor servicio al transportador.	**100%**	**TRANSPORTE**	**100%** En Ofrecer una terminal más cómoda y segura para el pasajero y un mejor servicio al transportador. Esto en cuantía de **$12.500.000**
EJE DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: Está enfocado básicamente en aumentar la rentabilidad y la sostenibilidad financiera de la Entidad, esto por medio de la actualización del valor de los bienes raíces de la entidad, la generación de nuevas fuentes de ingreso y el aumento y fortalecimiento de los recaudos integrado.	**100%**	**TRANSPORTE**	**83%** Está enfocado básicamente en aumentar la rentabilidad y la sostenibilidad financiera de la Entidad, esto por medio de la actualización del valor de los bienes raíces de la entidad, la generación de nuevas fuentes de ingreso y el aumento y fortalecimiento de los recaudos integrados. cuantía de **$4.669.609.684**
TOTAL DE MUESTRA			**3**

Fuente: *Plan Estratégico- Acción de la Terminal de Transportes de Valledupar 2025*

11. MACROPROCESO FINANCIERO

Hallazgo 1. Control Activo Fijo.

Criterio: Resolución 193 de 2016, Expedida por la Contaduría General de la Nación.

***"3.2.15 DEPURACIÓN CONTABLE PERMANENTE Y SOSTENIBLE**. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como: Bienes y Derechos a**) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;** Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular.*

Condición: El equipo auditor mediante inspección física realizada a las diferentes dependencias de la Terminal de Transportes, se pudo observar que la empresa, aún registra en sus inventarios de activos fijos, elementos dañados y deteriorados, incumpliendo con ello la norma antes descrita. A continuación, relacionamos los bienes dañados o deteriorados:

Ejemplo de lo anterior los bienes y/o elementos inservibles que se describen a continuación:

TABLA 12. RELACIÓN DE INVENTARIO TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR CON AFECTACIÓN FÍSICA

ARTICULOS	FECHA DE	NUMERO	UBICACIÓN	COSTO	FOTO	OBSERVACION
Planta eléctrica marca lister de 75kva	11/12/1986	1	Operativo	1.250.000,00		No está en uso dañada (quemada)desde el año 2019, informe siniestrado del diagnóstico por el jefe operativo Rafael pava el día 8 abril de 2026
Motor de arranque LUCAS-LIS TER para planta electrica	25/07/1996	3	Operativo	690.000,00		No está en uso dañada (quemada)desde el año 2019, informe sumistrado del diagnóstico por el jefe operativo Rafael Paba el día 8 abril de 2026
Transformador de energía Simen original no reconstruida 225kva	27/12/2007	21	Operativo	49.200.000,00		No está en uso porque no tiene capacidad DAÑADA

Impresora Multifuncional	**29/01/2015**	**495**	**Operativo**	**650.000,00**		No está en uso/obsoleta
Nevera Phillips Modelo PK-808	33302,00	103	Sec. Gerencia	175.387,00		No está en funcionamiento mal estado
Televisores Panasonic de 29"	04/11/2005	151	Operativa	1.200.000,00		obsoleto dañado se encuentra en la bodega de operativo
TOTAL				**$53.165.387,00**		

Fuente. Inspección física a las instalaciones de la Terminal de Transporte de Valledupar.

Es evidente que la Terminal de Transportes de Valledupar S.A., presenta deficiencias en el control y depuración de los activos fijos, incumpliendo lo dispuesto en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, respecto a la depuración contable permanente y sostenible de los bienes registrados en los estados financieros, generando inconsistencias en la información presentada.

Para el equipo auditor los hechos descritos constituyen un **Hallazgo de Tipo Administrativo,** con el fin que subsanen el incumplimiento de Resolución 193 de 2016, Expedida por la Contaduría General de la Nación.

Hallazgo 2. Desactualización de las Políticas Contables y debilidades en la presentación de los Estados Financieros.

En desarrollo del proceso auditor adelantado al Terminal de Valledupar, se evidenció que las políticas contables adoptadas por la entidad presentan desactualización frente al marco normativo vigente aplicable a las entidades de gobierno y empresas sujetas al Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación – CGN.

Revisando las políticas contables en la entidad no se encontraron actos administrativos, manuales actualizados ni procedimientos contables ajustados a las modificaciones normativas emitidas por la Contaduría General de la Nación, situación que puede generar inconsistencias en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las operaciones financieras, afectando la razonabilidad y comparabilidad de la información contable y financiera.

Asimismo, se observó que las políticas contables no contienen lineamientos claros y actualizados sobre la estructura y presentación integral de los estados financieros,

incumpliendo los principios de uniformidad, revelación plena y representación fiel de la información financiera.

Criterio

La presente observación se fundamenta en las siguientes disposiciones normativas:

- ✓ Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones, mediante la cual se incorpora el Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.
- ✓ Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, emitido por la CGN, el cual establece que las entidades deben mantener políticas contables actualizadas y acordes con la realidad económica y normativa vigente.
- ✓ Norma para la Presentación de Estados Financieros, la cual dispone que los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad.

De conformidad con la normatividad contable pública, los estados financieros de propósito general deben estar conformados, como mínimo, por:

1. Estado de Situación Financiera.
2. Estado de Resultados.
3. Estado de Cambios en el Patrimonio.
4. Estado de Flujos de Efectivo.
5. Notas a los Estados Financieros.

Se comprobó que las políticas contables del Terminal de Valledupar, no se encuentran actualizadas conforme a los cambios normativos emitidos por la Contaduría General de la Nación, presentando vacíos en aspectos relacionados con la preparación, presentación y revelación de los estados financieros.

La situación anteriormente descrita, obedece a debilidades en los mecanismos de seguimiento y actualización normativa; así como a deficiencias en el control interno contable y en la revisión periódica de los manuales y políticas institucionales.
Por consiguiente, la desactualización de las políticas contables puede generar riesgos de incorrección material en la información financiera, inconsistencias en la aplicación del marco normativo contable, deficiencias en la revelación de información y afectación en la confiabilidad, comparabilidad y utilidad de los estados financieros para la toma de decisiones de la entidad. Para el equipo auditor los hechos descritos constituyen un **Hallazgo de Tipo Administrativo,** por la desactualización de las políticas contables encontradas en la entidad.

Hallazgo 3. Deficiencias en la presentación y revelación de las notas a los estados financieros.

De acuerdo con el Marco Normativo Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones, mediante la cual se incorpora el Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público. para la Preparación y Presentación de Información Financiera, establece en su numeral 4.2.4 – Características cualitativas de la información financiera y su comprensibilidad, que:
En el inciso • *4.2.3. Comprensibilidad*
34. La información financiera de propósito general es comprensible cuando está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

35. La información financiera de propósito general se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del entorno, la regulación y las funciones de cometido estatal de la empresa, y que revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un tercero para comprender información sobre hechos económicos complejos.

En este sentido, las **notas a los estados financieros** constituyen un componente fundamental de la información financiera, en la medida en que complementan, amplían y explican las cifras reconocidas en los estados financieros, por lo cual deben:

- ✓ Presentar información clara, consistente y referida al periodo sobre el cual se informa.
- ✓ Incluir revelaciones suficientes que permitan comprender la naturaleza, composición y variación de las partidas contables.
- ✓ Divulgar los juicios profesionales significativos, estimaciones contables e incertidumbres relevantes que puedan afectar la información financiera.
- ✓ Explicar las bases de medición utilizadas, los criterios aplicados para el reconocimiento del deterioro de activos y los riesgos asociados a la recuperabilidad de las cuentas.
- ✓ Incluir información complementaria que permita comprender adecuadamente los activos, pasivos, ingresos y gastos presentados en los estados financieros.

Igualmente, el Régimen de Contabilidad Pública establece que la información financiera debe cumplir con las características cualitativas de representación fiel, relevancia, verificabilidad, comparabilidad, consistencia y revelación suficiente, con el fin de garantizar que los usuarios puedan interpretar adecuadamente la situación financiera, el desempeño y los cambios en la posición financiera de la entidad.

Mediante prueba de recorrido realizada al Terminal de Valledupar, sobre las notas a los estados financieros, se evidenciaron debilidades en su presentación y revelación, toda vez que estas no se encuentran suficientemente desarrolladas ni presentan el nivel de

detalle requerido para facilitar la adecuada comprensión de las cifras reportadas en los estados financieros.

Adicionalmente, se identificaron inconsistencias en la información revelada, tales como referencias a periodos contables distintos al periodo objeto de reporte, ausencia de revelaciones completas relacionadas con juicios y estimaciones contables significativas, insuficiente explicación de la metodología aplicada para el reconocimiento y medición del deterioro de cuentas por cobrar, así como falta de información detallada respecto a la gestión, antigüedad, seguimiento y recuperación de cartera deteriorada.
Estas situaciones limitan la adecuada comprensión de la información financiera y evidencian debilidades en los procesos de preparación, revisión, validación y control interno asociados a la elaboración de las notas a los estados financieros.
Por lo anterior, se identifica que esta situación puede generar:

- ✓ Limitaciones para la adecuada interpretación y análisis de la información financiera del Municipio.
- ✓ Riesgo de revelación insuficiente de hechos económicos relevantes que afectan la situación financiera de la entidad.

En consecuencia, los hechos descritos configuran para el equipo de auditoria un **Hallazgo de tipo Administrativo**, con el fin de que la Alta Dirección adopte las acciones correctivas necesarias orientadas a subsanar las debilidades identificadas y fortalecer el proceso de revelación de la información financiera de la Terminal.

Hallazgo 4. Provisiones, Litigios y Demandas.

La Terminal de Transporte de Valledupar S.A, tiene la obligación de dar aplicación al Marco Conceptual y Normativo de Régimen de Contabilidad Pública **CGN** - **Resolución 414/2014** y **Resolución 082 de 2021**, donde se establece el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones Extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias dentro del marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público expedido por CGN, y sus de Políticas Contables.

El artículo 1 numeral 2 de la Resolución 082 de 2021, establece:

2. DEMANDAS, ARBITRAJES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES INTERPUESTAS O RADICADAS POR TERCEROS EN CONTRA DE LA EMPRESA

2.1. Notificación de la admisión de la demanda o arbitraje, o citación a la audiencia de conciliación extrajudicial

Con la notificación de la admisión de la demanda o arbitraje interpuesto por un tercero en contra de la empresa o con la citación a la audiencia de conciliación extrajudicial, se evaluará la probabilidad de pérdida

del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, con el fin de identificar si existe una obligación remota, posible o probable.

Para tal efecto, la empresa utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de reconocimiento y revelación del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público. Cuando la empresa considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, podrá utilizar dicha metodología.

En caso de que existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, cada entidad evaluará la probabilidad de pérdida del proceso en la parte que estime le corresponda. Lo anterior, con independencia de la probabilidad de pérdida de todo el proceso y de que se espere el reembolso parcial o total por parte de un tercero.

Para las obligaciones reconocidas por la empresa sobre las cuales se inicien procesos judiciales de cobro, se continuará aplicando la norma del pasivo que corresponda.

(…)
2.3. Obligación posible

Cuando se establezca que la obligación es posible, es decir, que la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos es menor que la probabilidad de no pérdida, la empresa revelará la obligación como un pasivo contingente.

Adicionalmente, en la medida en que se pueda hacer una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, este se registrará debitando la subcuenta 990505-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 9905-PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB) y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 9120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El pasivo contingente se revisará cuando la empresa obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable y, cuando haya lugar, se ajustará su valor con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros de la empresa.
(…)

2.4. Obligación probable

Cuando se establezca que la obligación es probable, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos es más alta que la probabilidad de no pérdida, la empresa registrará la provisión debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 5368-PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 537302-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS.

La provisión se revisará cuando la empresa obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable y, cuando haya lugar, se ajustará afectando el resultado del periodo. Los mayores valores se registrarán debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 5368-PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 537302-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS. Por su parte, los menores valores se registrarán debitando la subcuenta que

corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 5368-PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 537302-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS, si el gasto se registró en el periodo contable, o la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS si el gasto se registró en periodos contables anteriores.

Para establecer el valor de la provisión, la empresa utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de la Norma de provisiones. Cuando la empresa considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, podrá utilizar dicha metodología. (…)

Según el informe rendido al órgano de Control de la actividad Litigiosa presentada por el área jurídica de la **Terminal de Transporte de Valledupar S.A**, cursan Cuarenta y Seis **(46)** procesos jurídicos en su contra; de los cuales, según el porcentaje de probabilidad de pérdida de los litigios, Dieciocho (**18)** Procesos fueron calificados como **PROBABLES,** en Cuantía de **$92.298.435,** Veinte **(20)** Procesos fueron calificados como **POSIBLES,** en Cuantía de **$928.311.243. Sin embargo, la empresa no ha registrado las provisiones y/o ajustes contables, tal como lo establece** el artículo 1 numerales 2,2 y 2,3 de la Resolución 082 de 2021**,** norma antes descrita.

TABLA 13. RELACION DE PROCESO JUDICIALES AÑO 2025

IDENTIFICACION DEL PROCESO				CUMPLIMIENTO DEL FALLO	PROBABILIDADES
20001600107420130019900	T.T.V	WILLIAN JOSE WALTER NUÑEZ	PENAL	N/A	probable
20001418900220180030000	COPROPIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE	T.T.V Y ASTRANCE	EJECUTIVO SINGULAR	4.950.000,00	probable
20001418900120180041200	COPROPIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE	JOHANA KARINA CUJIA Y T.T.V	EJECUTIVO SINGULAR	5.232.000,00	probable
20001310500320150007600	WILMAN ALBERTO ARIAS MANJARREZ	T.T.V	LABORAL ORDIBARIO	400.000,00	probable
20001418900220180043500	COPROPIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE	T.T.V Y HEILEN HERNANDEZ	EJECUTIVO SINGULAR	1.327.000,00	probable
20001400300720190128000	COPROPIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE	T.T.V E INVERSIONES DAZA	EJECUTIVO SINGULAR	14.928.072,00	probable
20001418900220230006800	COPROPIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE	T.T.V Y JESUS EMILIO	EJECUTIVO SINGULAR	2.914.120,00	probable
20001418900120230007600	COPROPIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE	T.T.V Y COTRAGUA	EJECUTIVO SINGULAR	7.544.840,00	probable
20001418900220230006600	COPROPIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE	T.T.V Y OMAIDE	EJECUTIVO SINGULAR	2.531.428,00	probable
20001400300720230006 6-00	COPROPIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE	T.T.V Y ASONALINTER	EJECUTIVO SINGULAR	3.544.640,00	probable
68001310301020140030001	LUIS FDO MANTILLA SERRANO	LUIS FDO MANTILLA SERRANO.	REORGANIZACIÓN - LIQUIDACION	ACREEDOR	probable
20001333300620240027400.	MEREDITH ESTRADA ARROYO	TTV	REPARACION DIRECTA	12.526.335,00	probable
20001310500320240030800.	**KATERINE GUERRA**	**TTV y OTROS**	**LABORAL ORDIBARIO**	**36.400.000,00**	**Probable**
TOTAL				**$92.298.435,00**	

Fuente. Área Jurídica y Contable de la Terminal de Transporte de Valledupar.

De lo anteriormente descrito, se puede evidenciar que los Estados Financieros registran en el grupo **27 PROVISIONES** cuenta **2701 LITIGIOS Y DEMANDAS** con un valor de **$57.130.835,** es decir, **NO** reconociendo contablemente la totalidad de los valores o cuantías de los procesos judiciales calificados como obligaciones Probables y/o Posibles, donde la probabilidad de pérdida del litigio **ES MÁS ALTA QUE LA PROBABILIDAD DE NO PÉRDIDA**.

Para el equipo auditor los hechos descritos constituyen un un **Hallazgo de tipo Administrativo.** La terminal de transportes debe fortalecer sus procesos internos de control y verificación con el fin de realizar las respectivas provisiones a que tenga lugar de conformidad a la probabilidad de pérdida del litigio.

12. MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTA

12.1GESTION CONTRACTUAL

Hallazgo Observación 5. Desactualización del manual interno de contratación

Mediante el análisis efectuado al Manual de Contratación de la Terminal de Transportes de Valledupar S A., adoptado mediante Resolución Nº**0393 del 18 de julio de 2018,** se pudo observar que este se encuentra desactualizado; a pesar de que en este hace referencia a disposiciones normativas como el **Decreto 1510 de 2013**, el cual fue derogado y compilado posteriormente en el **Decreto 1082 de 2015**, actual marco reglamentario de la contratación pública en Colombia.

Esta debilidad en la terminal de Transportes de Valledupar, obedece a la falta de revisión periódica de los documentos de gestión institucional y en los mecanismos de actualización normativa de los documentos que regulan la gestión contractual de la entidad lo cual trae como consecuencia que tampoco se refleje una estructura coherente con las modificaciones introducidas al **Decreto 1082 de 2015,** este (modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 1081 de 2023), la **Ley 2069 de 2020**, ni las directrices recientes de **Colombia Compra Eficiente** sobre gestión contractual; hechos que son notorios puesto que la entidad sigue en el SECOP I cuando debería estar en el SECOP II, "Régimen Especial" conllevando a no estar acorde frente a los lineamientos actuales del marco normativo de contratación y a los principios de legalidad, selección objetiva, entre otros, con el fin de fortalecer los procesos que desarrolla la entidad.

Pr cuanto, se exhorta a la administración de la Terminal de Transportes de Valledupar S.A., adelantar la **revisión, actualización y adopción del Manual de Contratación**, añadiendo la normativa vigente aplicable a la gestión contractual, con el fin de fortalecer la transparencia, legalidad y eficiencia en los procesos de contratación de la entidad y mitigar los riesgos al momento de la verificación de los procedimientos que regulan las etapas precontractual, contractual y post contractual de la entidad.

El tener la entidad desactualización normativa en su manual, en el que cita normas derogadas o modificadas, trae como consecuencia serias debilidades de riesgo al momento de la aplicación normativa en la gestión contractual, conllevando al incumplimiento del principio de legalidad de sus procesos.

Por consiguiente, los hechos descritos constituyen para el equipo auditor un **Hallazgo de Tipo** A**dministrativo,** a fin de subsanar mediante la actualización normativa del manual; al fin de garantizar coherencia con el marco legal vigente.

Hallazgo 6. Deficiencia en los Estudios Previos

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 Principios de transparencia, economía y responsabilidad, Ley 1150 de 2007 Selección objetiva, y el Decreto 1082 de

2015,que no vienen aplicando de acuerdo a la desactualización del Manual de Contratación, y los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, las entidades estatales deben estructurar adecuadamente la etapa precontractual, garantizando estudios previos completos, coherentes y técnicamente soportados.

Mediante el análisis realizado por el equipo auditor a la muestra seleccionada en los contratos suscritos en la Terminal de Transportes a la vigencia 2025, se pudo observar que los Estudios Previos tienen serias debilidades en su estructuración tales como: en los documentos soportes el Corta y pegue de fechas que no coinciden con la vigencia del proceso, inconsistencias en la información documental, debilidades en el análisis del sector puesto no se evidencia las cotizaciones, ni soportes técnicos del mercado, puesto que la entidad carece de ellos, incongruencia entre el objeto contractual y la experiencia exigida, frágil justificación de la modalidad de contratación, ausencia de matriz de riesgos con identificación, valoración y asignación de los mismos, debilidades en la redacción, estructuración y presentación del documento y falta de certeza en la determinación del presupuesto oficial de la entidad.

Esta debilidad en la Terminal obedece a la falta de controles desde la necesidad en la planeación contractual, al uso de documentos y/o formatos que se encuentran desactualizados, serias debilidades en la revisión técnica y jurídica previa puesto que tampoco hacen informes de evaluación de la propuesta técnico-económica que en los contratos que celebre la entidad de Prestación de Servicios Profesionales será la constancia por escrito de idoneidad y experiencia y por ultimo limitada aplicación de lineamientos normativos vigentes.

La entidad deberá buscar los mecanismos que mitiguen esta debilidad evitando con ello riesgos de sobrecostos, inadecuada selección del contratista, incumplimiento de la normatividad vigente, posible afectación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva que garanticen coherencia en la legalidad y eficiencia de los procesos que desarrollan en la entidad.

Por consiguiente, los hechos descritos constituyen para el equipo auditor un **Hallazgo de Tipo Administrativo**, a fin de subsanar la debilidad encontrada.

Hallazgo 7. Ausencia de Estudio de Mercado y/o Análisis del Sector.

En contratación estatal, el **Estudio de Mercado** es un requisito obligatorio en la mayoría de los procesos, porque permite demostrar que la entidad conoce la oferta más favorable frente a los precios del sector y las condiciones del servicio a contratar.

Mediante el análisis efectuado a la muestra seleccionada de la contratación de la Terminal de Transportes de Valledupar, correspondiente a la vigencia 2025, se pudo observar ausencia de documento como tal debidamente estructurado que este solo lo describen apartes y/o ítem de los estudios previos el **ESTUDIO DE MERCADO-ANALISIS DEL SECTOR**, y este referente es de contratos anteriores, más **NO** de un

estudio serio donde la entidad deje la constancia y/o trazabilidad de como hacen la estimación de los valores consultados por lo menos de tres **(3) fuentes de mercado** de acuerdo al proceso a celebrar, modalidad y tipología contractual; estos deben quedar debidamente soportados mediante revisión de tarifas a validar, hojas de vidas registradas para cargos similares en los contratos de prestación de servicios profesionales de acuerdo a su perfil profesional, de acuerdo a la necesidad de la entidad al contratar y del sector público local y regional.

Se exhorta a la entidad, a través de los supervisores y/o interventores, a ejercer sus funciones con diligencia, eficiencia e imparcialidad, toda vez que la omisión en la exigencia y verificación oportuna de los procesos que desarrolla, a fin de que se cumpla a cabalidad con los requisitos de legalidad, necesidad, justificación y coherencia normativa, para la viabilidad jurídica de los procesos que se adelantan.

Lo anterior constituye además un deber funcional de la entidad y una obligación inherente en cada uno de los procesos que desarrolla; la ausencia de los Estudios de Mercado trae como consecuencia las siguientes implicaciones para la entidad:

- ✓ La omisión de estos estudios, que fundamentan la planeación, se considera un indicio de dolo o culpa grave por parte de los ordenadores del gasto, según la Ley 1474 del 2011. (Y una responsabilidad Fiscal y Disciplinaria)
- ✓ La falta de estudio impide verificar si la contratación es conveniente o si se está seleccionando la mejor oferta.
- ✓ Aunque tengan régimen especial se deben respetar los principios Constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia y transparencia.
- ✓ Al no analizar el sector (oferta, demanda, precios), es probable adquirir bienes o servicios a precios superiores a los del mercado y esto es sobrecostos y es un menoscabo patrimonial a las arcas de la entidad.
- ✓ **Serias debilidades en la selección objetiva, en la** justificación técnica de los requisitos habilitantes en cada proceso, conllevando a la contratación de proveedores sin idoneidad.
- ✓ Y por último, la falta de un análisis técnico adecuado puede ocultar situaciones de conflictos de interés que limitan la transparencia de los procesos de la Terminal.

En consecuencia, el **NO** realizar estudios de mercado infringe el deber de planeación y la gestión fiscal eficiente de la entidad, y puede acarrear implicaciones disciplinarias por trasgredir los principios eficiencia, eficacia y economía de sus procesos.

Por consiguiente, estos hechos constituyen para el equipo un **Hallazgo de tipo Administrativo**, a fin de que subsanen esta debilidad.

Hallazgo 8. Incumplimiento de requisitos habilitantes en la etapa precontractual.

Las entidades del estado tienen la obligación legal de verificar que la persona que aspira a ser contratada o nombrada cumpla con los requisitos legales obligatorios desde la etapa precontractual.

Mediante la evaluación efectuada a contratos de la muestra seleccionada en la Terminal de Transportes, se pudo evidenciar que ninguno contenía la constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y en algunos contratos como **CPS-001-2025, CPS-002-2025, CPS-003-2025, CPS-010-2025**, en la carpeta contentiva de requisitos habilitantes de contratación **NO** se avizoró el Certificado de Medidas Correctivas al tenor de la ley 1801 de 2016 artículo 183 *"si transcurridos 6 meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá numeral 2 "**Nombrarse o ascender en cargo público**". 4 **no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado**".*

Esta debilidad obedece a la falta de controles desde la etapa preparatoria y/o necesidad en la planeación contractual. Por cuanto, la entidad deberá buscar los mecanismos que mitiguen esta debilidad evitando con ello riesgos que atenten contra la escogencia de contratistas que se encuentren incurso en procesos y en el peor de los escenarios inhabilitados para contratar con la entidad.

Por consiguiente, los hechos descritos constituyen para el equipo auditor un **Hallazgo de Tipo Administrativo**, a fin de subsanar la debilidad encontrada.

Hallazgo 9. Ausencia de Exámenes Ocupacionales en los Contratos de Prestación de Servicios.

Mediante la evaluación a la muestra seleccionada a la entidad de la vigencia 2025, se pudo observar que la entidad en sus procesos omitió en su etapa precontractual solicitar el Certificado o Constancia de Exámenes ocupacionales de que trata el Decreto 723 del 2013 *"**Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones**".*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 acápites 2 y 3 a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, las personas que tengan **contratos formales de prestación de servicios en ejecución** tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante.

De ahí, que para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigor del presente decreto dicho plazo aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista.

Estos exámenes tendrán una vigencia máxima de tres (3) años y **será válido para todos los contratos que suscriba el contratista**; siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.

Una vez evaluados los expedientes contractuales no se encontraron los exámenes en los siguientes contratos de prestación de servicio: **CPS- 001,002, 003, 004, 005, 006, 015, 022, y 029 de 2025,** de la muestra se encontró que solo en los contratos **CPS-010** y el **020** -**2025** contenían los exámenes ut supra, lo que a la postre denota una falta de rigurosidad del funcionario encargado de verificar el cumplimiento de requisitos precontractuales.

El equipo auditor al indagar ante los funcionarios a cargo del cumplimiento de requisitos legales a la hora de contratar, estos manifestaron haberse ceñido estrictamente al Manual de Contratación de la entidad, que a su juicio no contiene como requisito sine qua non los documentos de referencia; lo anterior denota una desarticulación total entre el manual de contratación y las disposiciones legales vigentes que para el caso vienen siendo de carácter obligatorio en temas de contratación estatal desde el año 2013.

Por consiguiente, estos hechos constituyen para el equipo un **Hallazgo de tipo Administrativo**, a fin de que subsanen esta debilidad.

Hallazgo 10. Deficiencias en la Supervisión de los Contratos.

De conformidad con lo establecido en la Resolución N°0109 del 28 de febrero de 2017, por medio de la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios de la Terminal de Transportes de Valledupar S.A.

Del análisis efectuado a los contratos suscritos por la Terminal de Transportes de Valledupar, correspondientes a la muestra seleccionada de la vigencia 2025, se pudo evidenciar en los contratos **CPS-002, CPS-003, CPS-005, CPS-006 CPS-010, CSS-017, CPS-022, CPS-025 y CPS-029 de 2025**, que **los informes de supervisión y de actividades carecen de soportes suficientes, verificables y pertinentes** que acrediten el cumplimiento real de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas.

Muestra de ello se centra en la forma general en el que el contratista en un formato de una sola página sin soporte fotográfico, documental o de referencia; da como cumplido con las actividades contractuales pactadas, y las del funcionario designado como supervisor recibe y certifica que se ha cumplido con el objeto contractual, solo con el oficio en comento y la copia del pago de seguridad social; sin el respaldo objetivo y suficiente, transgrediendo con su actuar de manera directa los artículos 3,4,5, 7, 9 y S.s. de la resolución.

Lo anterior constituye además un deber funcional de la entidad y una obligación inherente al supervisor del contrato, quien debe garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la debida trazabilidad documental de los productos, informes y actividades ejecutadas.

Se exhorta a la entidad a fortalecer los mecanismos de control y seguimiento sobre los procesos contractuales y sobre las actividades que certifica, toda vez que la ausencia de soportes documentales suficientes respecto de los bienes, servicios y/o actividades contratadas impide tener certeza sobre el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas por parte del contratista. Esta situación puede derivar en afectaciones al patrimonio público y al adecuado manejo de los recursos e la Terminal de Transportes de Valledupar.

Por consiguiente, los hechos descritos constituyen para el equipo auditor por las falencias detectadas en dichos procesos, un **Hallazgo de Tipo Administrativo,** a fin de subsanen la debilidad detectada.

Hallazgo 11. Publicación en el SECOP I

Del análisis efectuado a la muestra seleccionada de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, suscritos en la Terminal de Transportes correspondiente a la vigencia 2025, se pudo constatar que la **Terminal de Transportes de Valledupar, NO viene publicando en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II sino en el SECOP I todos los actos o documentos asociados a estos procesos contractuales,** incumpliendo lo estipulado en la **en la Ley 1150 de 2007**, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", dispone en su **artículo 3º, El Decreto 019 DE 2012,** El **Decreto 1082 de 2015, expresa en su Artículo 2.2.1.1.1.7.1. "***Publicidad en el SECOP.* La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación.

Es por ello, que los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.", **Colombia Compra Eficiente determinó en la circular Externa Única, numerales 1.1** *"(…) Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público (…)"* ***y*** **1.2.** *"Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.*

Si bien es cierto, que la entidad opera bajo **régimen especial de contratación**, esto **NO la exime del cumplimiento de los principios de la función administrativa ni de las obligaciones de publicidad y transparencia**, incluyendo el uso de herramientas tecnológicas dispuestas por el Estado.

Con el fin de diferenciarlas cuando hablamos del SECOP I: Es una Plataforma en la cual las entidades que contratan con cargo a recursos públicos publican los documentos expedidos durante el Proceso de Contratación y la información de su gestión contractual. Es una plataforma exclusivamente de publicidad, con cuentas para las Entidades Estatales. Cada cuenta tiene usuarios asociados a ella, los cuales pueden incluir y modificar la información sobre procesos de contratación en el SECOP I a nombre de la Entidad.

Y el SECOP II: Es una plataforma esencialmente transaccional, de contratación en línea, con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades crean, publican, adjudican, celebran contratos electrónicos y, en general, tramitan todas las etapas del Proceso de Contratación. Los Proveedores pueden presentar manifestaciones de interés, observaciones, ofertas y firmar contratos. Toda la etapa de gestión contractual está contenida en la plataforma, lo que significa que la Entidad y el Proveedor deben incluir en el SECOP II la información correspondiente que no se genere en línea (garantías, facturas, informes de supervisión, modificaciones, etc.). Este es más transparente puesto que sus procesos son en tiempo real.

De acuerdo con el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública tuvieron un período de transición de seis (6) meses para publicar todos los documentos relacionados con su actividad contractual en la plataforma del SECOP II. En consecuencia, su uso obligatorio empezó a regir a partir del 18 de julio de 2022. Todos los procesos de contratación creados en el SECOP I antes de fecha indicada, por parte de estas Entidades Estatales, podrán continuar siendo gestionados en esta plataforma.

Ahora bien, como quiera que la Terminal de Transportes continua en el SECOP I a pesar de tener un régimen propio, estando obligada a usar el SECOP II para la publicidad de sus procesos, lo cual podría traer implicaciones no solo de un incumplimiento normativo, falta de transparencia y control al no usar SECOP II se limita el control social y la visibilidad de la contratación, la falta de uso de las herramientas de "Régimen Especial" (con o sin oferta) en SECOP II dificulta la trazabilidad y la estructuración de procesos competitivos en línea SECOP I No ofrece la misma seguridad y funcionalidades

transaccionales que el SECOP II, lo que puede poner en riesgo la documentación contractual.

Por lo tanto, el régimen especial **NO justifica la omisión en el uso de SECOP II**, dado que este constituye un mecanismo fundamental de transparencia en la contratación pública.

Lo anterior, corresponde a una práctica **deficiente** en el cumplimiento de lineamientos en materia de contratación pública, falta de transparencia en el uso de recursos públicos y limitación de los principios de publicidad, eficiencia, efectividad y transparencia de los procesos contractuales de la entidad.

Por consiguiente, los hechos descritos constituyen para el equipo auditor un **Hallazgo de Tipo** A**dministrativo,** encaminada a que la entidad subsane la debilidad encontrada**.**

Hallazgo 12. Debilidades en la Matriz de Riesgos de Terminal de Transportes Municipal de Valledupar.

El propósito principal del control es la reducción de los mismos, propendiendo porque el proceso y sus controles garanticen de manera razonable que los riesgos están minimizados o se están reduciendo y, por lo tanto, que los objetivos de la entidad van a ser alcanzados, y establece que la administración del **riesgo** es la posibilidad de que suceda algún evento que tendrá un impacto sobre los objetivos institucionales o del proceso. Estos se expresan en términos de probabilidad y consecuencias.

Mediante la revisión a los documentos producidos en la entidad se pudo evidenciar que la entidad tiene desactualizada la matriz de riesgos, no tienen calificado ni estimado el riesgo con lo cual está abierta la probabilidad de su ocurrencia y el impacto que puede causar la materialización del riesgo.

La administración del riesgo permite establecer mecanismos para identificar, valorar y minimizar los riesgos a los que constantemente están expuestas y poder de esta manera fortalecer el Sistema de Control Interno de la entidad permitiendo así el cumplimiento de los objetivos misionales y los fines esenciales del Estado.

Una manera para que todos los servidores de la entidad conozcan y visualicen los riesgos es a través de la utilización del formato de identificación de riesgos el cual permite hacer un inventario de los mismos, definiendo en primera instancia las causas con base en los factores de riesgo internos y externos (contexto estratégico), presentando una descripción de cada uno de estos y finalmente definiendo los posibles efectos (consecuencias).

De igual forma, las acciones fundamentales para valorar el riesgo son identificando los controles existentes, verificando la efectividad de estos controles y establecer prioridades de tratamiento de los mismos.

La valoración del riesgo es el producto de confrontar los resultados de la evaluación del riesgo con los controles identificados, esto se hace con el objetivo de establecer prioridades para su manejo y para la fijación de políticas.

Para realizar la valoración de los controles existentes es necesario recordar que estos se clasifican en preventivos y correctivos.

En ese entendido, se pudo constatar que la entidad **NO** tiene procedimientos cuantitativos para la valoración del riesgo; puesto que al evaluar los controles existentes en la entidad se encuentran desactualizados.

La terminal a fin de mitigar sus riesgos deberá:

- ✓ Describirlos (estableciendo si son preventivos o correctivos).
- ✓ Revisarlos para determinar si los controles están documentados, si se están aplicando en la actualidad y si han sido efectivos para minimizar el riesgo.
- ✓ Es importante que la valoración de los controles incluya un análisis de tipo cuantitativo, que permita saber con exactitud cuántas posiciones dentro de la Matriz de Calificación, Evaluación y Respuesta a los Riesgos es posible desplazarse, a fin de bajar el nivel de riesgo al que está expuesto el proceso analizado.
- ✓ Se debe tener en cuenta los mapas de riesgos Institucional el cual contiene a nivel estratégico los mayores riesgos a los cuales está expuesta la entidad, permitiendo conocer las políticas inmediatas de respuesta ante ellos.
- ✓ Mapa de Riesgos por Proceso les facilita la elaboración del mapa institucional, que se alimenta de estos, teniendo en cuenta que solamente se trasladan al institucional aquellos riesgos que permanecieron en las zonas más altas de riesgo y que afectan el cumplimiento de la misión institucional y objetivos de la entidad.

Es innegable que la falta de control no solo incrementa los riesgos administrativos, financieros y contractuales; sino que además trae consigo la falta de confiabilidad de la información; y en el peor de los escenarios menoscabos al patrimonio de la entidad, falta de transparencia en lo que hacemos puesto que lo que no se puede medir, no se puede controlar, y al rendir la cuenta es posible que no sea sobre lo efectivamente realizado.

Se exhorta a la entidad, a que actualice, rediseñe, se aterricen y diseñen las matrices de riesgos de conformidad a las políticas de gestión y desempeño ajustadas a la estructura de la entidad, fortalecer la oficina de Control Interno con un grupo interdisciplinario, con el fin de garantizar el mejoramiento continuo de sus funciones y actividades en la

Terminal, realizar capacitaciones en beneficio de los objetivos y la efectividad de la entidad, garantizar que se establezcan indicadores de seguimiento a los riesgos detectados a fin de mitigarlos, esto bajo la supervisión del comité quien deberá hacer énfasis en la prevención y detención de los mismos. Por consiguiente, los hechos descritos constituyen para el equipo auditor un **Hallazgo de Tipo Administrativo**, a fin de que subsanen esta debilidad.

Hallazgo 13. Ausencia de pago de Impuesto de Ley del Contrato CPS 002-2025.

Mediante el análisis del contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS -002-2025, suscrito por la Terminal y el señor Evert Jafet Ahumada Muñoz, cuyo objeto *es la es prestación de servicios profesionales como revisor fiscal en la terminal de transportes de valledupar s.a., atendiendo lo determinado en la asamblea general de accionistas en acta no.056 del 20 de marzo de 2024* por valor de Veintitres Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos ($23’240.000) y un plazo de ejecución de Ocho (8) Meses y Nueve (9) días.

De acuerdo a lo observado a folios 056, 057 058 del expediente contractual en comento, se pudo observar en cuanto a los soportes de pago de los impuestos de ley, que el agregado NO correspondía sino a el contrato CPS-038-2024, lo que a la postre evidencia que la entidad no le exigió al contratista obligado el pago de impuestos de la anualidad contratada, sino que se abstuvo de pagar sobre el contrato 2025 sin justificación al mismo.

En varias ocasiones fue solicitado por el equipo auditor a los funcionarios correspondientes en la entidad que aclararan cual fue la razón por la cual anexan un documento de otra vigencia como garantía y soporte cuando la ley es clara que se debe pagar sobre anualidades y el aportado corresponde a la vigencia 2024, no al contrato auditado.

A continuación, se realiza el análisis de los recursos posiblemente dejados de percibir se pudo establecer los siguientes

Liquidación de Estampillas Respecto del Municipio de Valledupar y Gobernación

De acuerdo con la Cláusula 6.6 del contrato, el contratista es responsable de los impuestos y contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. Aplicando las tarifas de la imagen al valor total, los montos son:

TABLA 14. IMPUESTOS NO CANCELADOS CONTRATO N°002-2025

CONCEPTO DE IMPUESTO	TARIFA	CÁLCULO	TOTAL A PAGAR
Estampilla Universidad Popular del Cesar	0.50%	$23.240.000 \times 0.005$	**$116.200**

CONCEPTO DE IMPUESTO	TARIFA	CÁLCULO	TOTAL A PAGAR
Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	4%	$23.240.000 \times 0.04$	**$929.600**
Estampilla Pro-Cultura	2%	$23.240.000 \times 0.02$	**$464.800**
TOTAL IMPUESTOS (ESTAMPILLAS)	**6.50%**		**$1.510.600**
Pro-Desarrollo Fronterizo	1,5%	$23.240.000 \times 0.015$	**$348.600**
TOTAL DEL DETRIMENTO POR IMPUESTOS		**$1.510.600 + $348.600**	**$1.859.200**

Fuente; Expediente Contrato Nº002-2025.

Como puede colegirse, el **NO** exigir la cancelación al contratista del contrato de la vigencia 2025, trae como consecuencia el desmedro a las arcas de la Terminal en cuantía de **$1.859.200.**

Se conmina a la entidad a través de los supervisores y/o interventores en cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad sus funciones, el no efectuar de manera oportuna los pagos de impuestos y/o exigir su cancelación, puede conllevar no solo al menoscabo del patrimonio de la entidad, sino la imposibilidad de que dichos recursos sean invertidos en los diferentes proyectos a los que se encuentran destinados dichos impuestos (Adulto Mayor, Procultura, Universidad entre otros).

Por consiguiente, los hechos descritos constituyen para el equipo auditor un **Hallazgo de Tipo Administrativo,** con el propósito que fortalezcan sus procesos contractuales y la verificación, control de los impuestos de ley que correspondan en su respectiva etapa y anualidad de los contratos que se suscriban en la entidad**.**

Hallazgo 14. Reconocimiento de saldos sin soporte documental en la liquidación del contrato CPS-003-2025.

De conformidad con los principios de la función administrativa y la gestión fiscal (Art. 209 y 267 de la Constitución Política), así como lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), todo pago o reconocimiento de obligaciones con cargo a recursos públicos debe estar debidamente justificado y soportado en la ejecución efectiva del objeto contractual. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 y las normas contables públicas exigen que los soportes de pago (facturas o cuentas de cobro) coincidan con los bienes o servicios recibidos a satisfacción, garantizando la transparencia y la legalidad del gasto.
En la revisión de la ejecución financiera del contrato Nro. CPS-003-2025, cuyo valor total ascendió a $13.950.000 (tras la adición de $3.250.000 en julio de 2025), se evidenció una

discrepancia entre la ejecución documental y el acta de liquidación. Los soportes de ejecución física se limitan a dos facturas: una por valor de $10.698.087 y una segunda, de diciembre de 2025, por $2.167.100, para un total soportado de $12.865.187. No obstante, en el acta de liquidación, el contratante reconoce al contratista un saldo a favor de $1.084.813, suma que carece de facturación o soportes que justifiquen la entrega de bienes o la prestación de servicios por dicho monto.

Esta situación se originó por una deficiencia en el ejercicio de supervisión y/o interventoría del contrato, al no realizar un cruce efectivo entre la ejecución presupuestal y los soportes de ejecución física antes de la suscripción del acta de liquidación. Se evidencia una debilidad en los controles internos contables y administrativos para validar la veracidad de los saldos finales.

Es innegable que el reconocimiento de valores sin el soporte que acredite la obligación contraída genera un riesgo de daño patrimonial al Estado, toda vez que se estarían destinando recursos públicos al pago de obligaciones no demostradas.

Se conmina a la entidad a través de los supervisores y/o interventores en cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad sus funciones, puede dar lugar a observaciones con presuntas incidencias disciplinarias y fiscales por pago de lo no debido, además de las posibles para el supervisor del contrato por el incumplimiento de sus deberes legales.

Por consiguiente, los hechos descritos constituyen para el equipo auditor un **Hallazgo de Tipo Administrativo,** a fin de que subsanen esta debilidad.

Hallazgo 15. Debilidades en la planeación contractual y fragmentación de la necesidad.

El Principio de Planeación es un mandato constitucional y legal (Art. 209 C.P. y Ley 80 de 1993) que exige a las entidades estatales realizar estudios previos integrales, determinando con precisión la necesidad, el objeto, el plazo y el valor antes de iniciar cualquier proceso de selección.

Asimismo, el Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones (PAA) que refleje de manera fiel sus necesidades. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que la falta de planeación vicia la gestión fiscal, pues el contrato debe responder a una necesidad debidamente proyectada para evitar adiciones sucesivas o la suscripción de múltiples contratos sobre un mismo objeto que debieron consolidarse en un solo proceso.

Durante la evaluación a la gestión contractual de la vigencia 2025, se observaron las siguientes irregularidades que denotan una deficiente planeación en algunos contratos de la muestra seleccionada:

- ✓ Duplicidad de contratación sobre un mismo objeto: Se identificó que el contrato CPS-002-2025 (por valor de 23.240.000 pesos y plazo de 8 meses y 9 días) fue seguido por la suscripción de un nuevo contrato CPS-029-2025 con la misma persona natural y por el mismo objeto contractual en la misma vigencia fiscal, por un valor de $ 7.746.667 pesos y un término de 2 meses y 23 días.
- ✓ Subestimación de costos y alcance: El contrato CPS-003-2025 requirió una adición presupuestal de 3.250.000 pesos.

Esta recurrencia en la contratación sucesiva de un mismo objeto con el mismo contratista, sumada a la necesidad de adicionar contratos paralelos, evidencia que la entidad no proyectó de forma técnica y real la duración ni el costo total de los servicios requeridos para el cumplimiento de sus metas institucionales durante la vigencia fiscal.

Esta debilidad tiene su origen en desde los estudios previos deficientes como se ha dejado plasmadas en este informe, por la falta de rigurosidad en la identificación de la necesidad permanente de la entidad, lo que impidió contratar el servicio por la anualidad completa desde el primer proceso.

De igual forma, debilidades en la formulación del Plan Anual de Adquisiciones, inobservancia de las proyecciones presupuestales y de tiempos, derivando en una ejecución contractual fraccionada o "a retazos".

Se observa una falta de coordinación administrativa entre las dependencias solicitantes y la oficina de contratación para consolidar las necesidades de la vigencia.
Se avizora incumplimiento de los principios de economía, eficacia y planeación que rigen la contratación pública. La suscripción sucesiva de contratos sobre un mismo objeto con un mismo contratista puede interpretarse como una maniobra para evadir procesos de selección de mayor cuantía, modalidad que a la postre es falta de transparencia.

Una ineficiencia administrativa por la desactualización del manual y las normas actuales conllevando a un mayor desgaste institucional al tramitar múltiples contratos, adiciones y liquidaciones para una necesidad que pudo satisfacerse con un único vínculo contractual sólido y bien proyectado desde el inicio. El desorden en la ejecución de los recursos de la entidad genera alertas sobre la transparencia en el buen uso del presupuesto público destinados para el cumplimiento de sus funciones.

Por consiguiente, los hechos descritos constituyen para el equipo auditor un **Hallazgo de Tipo Administrativo,** a fin de que subsanen esta debilidad.

Hallazgo 16. Falta de soportes documentales en los procesos contractuales rendidos en la plataforma web SIA Observa.

Las entidades sujetas de Control deben rendir cuenta de los procesos y procedimientos realizados en el marco de la Resolución Nº0147 de diciembre 21 de 2009, se establecen los métodos y la forma de rendir la cuenta e informes a la Contraloría Municipal de Valledupar, asimismo, la Resolución No. 0163 de 01 de diciembre de 2015, por medio del cual se modifica el artículo 32 de la Resolución 0147 de 21 diciembre de 2009, en el siguiente sentido:

En la rendición de cuenta de los sujetos de control a la contraloría Municipal de Valledupar deberán cargar en la plataforma del sistema de rendición de cuenta e informe a través del aplicativo SIA OBSERVA de la AGR, todo lo concerniente a la información contractual en cada una de sus diferentes etapas contractuales (Pre Contractual, Contractual y Post Contractual)

La Terminal de Transportes de Valledupar S.A., están obligada a cargar oportunamente los documentos que soportan los procesos contractuales realizados por la entidad, para que los interesados en los Procesos de Contratación y las respectivas entidades de vigilancia y control, puedan revisar, analizar y evaluar cada uno de los respectivos soportes documentales que hacen parte del proceso de contratación realizados por la entidad y de esta forma poder tener a disposición los documentos suficientes para determinar y emitir conceptos sobre la suficiencia de la presentación de cada uno de los procesos que son realizados por la Terminal de Transportes.

Del análisis realizado a los contratos publicados y rendidos por la entidad, durante la vigencia fiscal 2025, se pudo constatar que **NO** están cumpliendo a cabalidad con el cargue completo de todos los documentos soportes de cada una de las diferentes etapas de los siguientes procesos contractuales (CPS_026_2025 y CPS_029_2025), Por lo anterior se conmina a la entidad, a que realicen la actualización de la información en la plataforma SIA Observa y carguen todos los documentos soportes requeridos hasta cumplir a cabalidad con toda la información que se produce en los procesos contractuales.

En la siguiente imagen se muestra cada uno de los procesos y su nivel de cumplimiento en el cargue de la información en la plataforma.

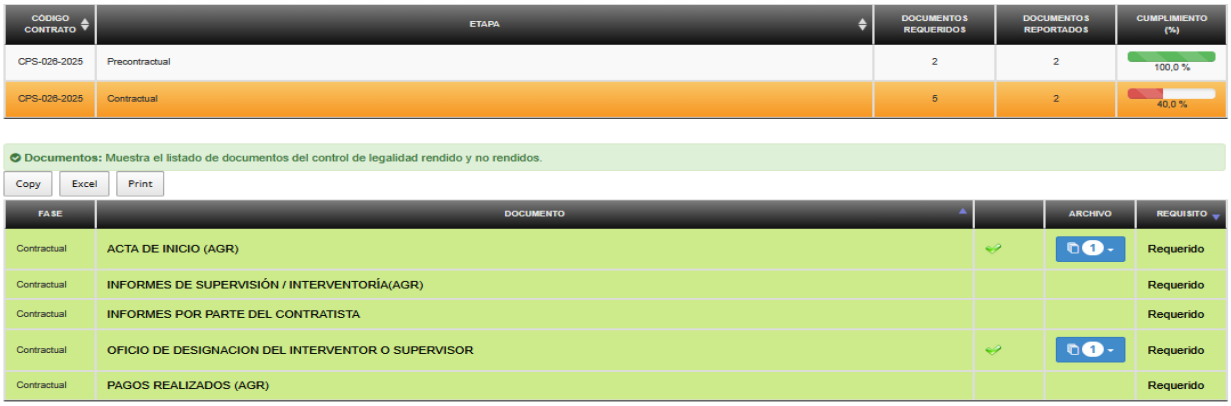


CPS-022-2025	2025	LEIDY KATERINE NOPE HERNANDEZ	Contratista	INVITACIÓN CERRADA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	$ 14.000.000	2025/12/30	7	7	100,0 %
CPS-023-2025	2025	(77194984) EDUWAR JYMMY GUERRAAMARANTO PUBLIIMPRESION J.R	Contratista	INVITACIÓN CERRADA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	$ 3.370.000	2025/08/14	7	7	100,0 %
CPS-025-2025	2025	(77181602) FABIO QUIROZ TORRES	Contratista	INVITACIÓN CERRADA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	$ 7.207.336	2025/11/05	7	7	100,0 %
CPS-026-2025	2025	(809007347) CONSULTORES TECNOLOGICOS S.A.S.	Contratista	INVITACIÓN CERRADA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	$ 2.870.000	2025/12/30	7	4	57,1 %
CPS-028-2025	2025	(91246225) NELSON SERRANO GOMMEZ	Contratista	INVITACIÓN CERRADA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	$ 3.600.000	2025/10/14	7	7	100,0 %
CPS-029-2025	2025	(77020389) EVER JAFET AHUMADA MUÑOZ	Contratista	INVITACIÓN CERRADA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	$ 7.746.667	2025/12/31	7	6	85,7 %
CPS-031-2025	2025	(1065807370) CARLOS JULIO TONSO OSORIO	Contratista	INVITACIÓN CERRADA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	$ 5.500.000	2025/12/16	7	7	100,0 %
CSS-016-2025	2025	(802008192) SOLUCIONES MAF S.A.S	Contratista	INVITACIÓN CERRADA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	$ 13.362.101	2025/06/18	7	7	100,0 %
CSS-017-2025	2025	(900605634) FONTERVAL S.A.	Contratista	INVITACIÓN CERRADA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	$ 31.923.204	2025/08/15	7	7	100,0 %
CSS-021-2025	2025	(900611965) INVERSIONES	Contratista	INVITACIÓN CERRADA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	$ 5.000.000	2025/12/21	7	7	100,0 %

Fuente: Rendición Plataforma del SIA OBSERVA Terminal de Transportes

Si bien es cierto, la plataforma permite rendir la información de los procesos contractuales con algunos de los documentos mínimos que allí en la plataforma se requieren, pero existen otros documentos en las etapas Contractual y Post Contractual, que no están

siendo cargados, casos concretos podríamos señalar, que para el caso del contrato **CPS_026_2025,** Informe de Supervisión, Informes detallados de las actividades del Contratista y los Pagos realizados y sus soportes.



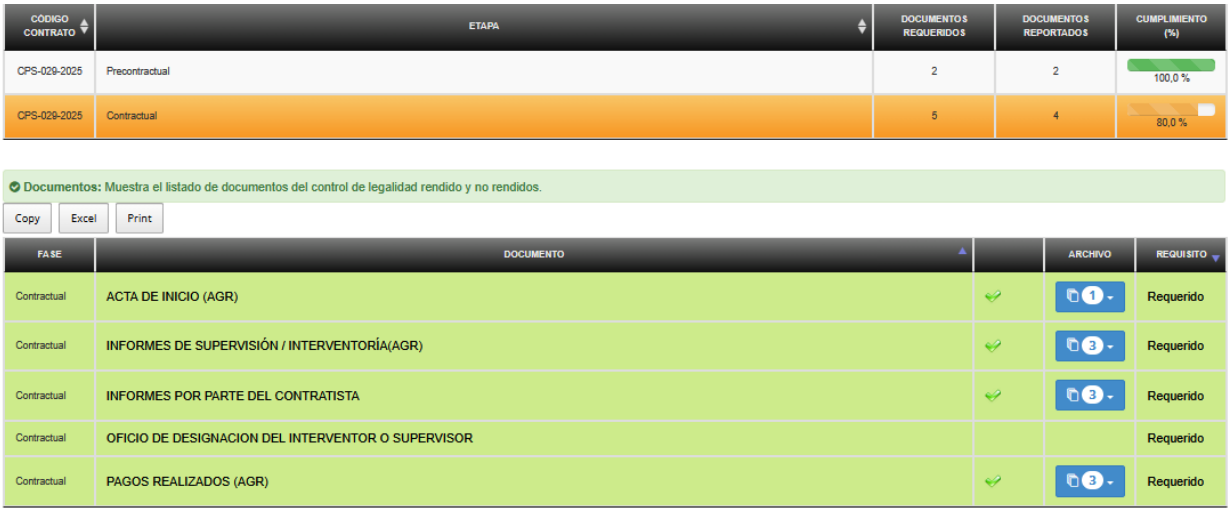
CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
CPS-026-2025	Precontractual	2	2	100,0 %
CPS-026-2025	Contractual	5	2	40,0 %

Documentos: Muestra el listado de documentos del control de legalidad rendido y no rendidos.

Copy Excel Print

FASE	DOCUMENTO		ARCHIVO	REQUISITO
Contractual	ACTA DE INICIO (AGR)	✓	1	Requerido
Contractual	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)			Requerido
Contractual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA			Requerido
Contractual	OFICIO DE DESIGNACION DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR	✓	1	Requerido
Contractual	PAGOS REALIZADOS (AGR)			Requerido

Para el caso del Contrato CPS_029_2025, solo hace falta por cargar el Oficio de Designación del Supervisor y/o Interventor.



CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
CPS-029-2025	Precontractual	2	2	100,0 %
CPS-029-2025	Contractual	5	4	80,0 %

Documentos: Muestra el listado de documentos del control de legalidad rendido y no rendidos.

Copy Excel Print

FASE	DOCUMENTO		ARCHIVO	REQUISITO
Contractual	ACTA DE INICIO (AGR)	✓	1	Requerido
Contractual	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)	✓	3	Requerido
Contractual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	✓	3	Requerido
Contractual	OFICIO DE DESIGNACION DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR			Requerido
Contractual	PAGOS REALIZADOS (AGR)	✓	3	Requerido

Por lo anterior, para el equipo de auditoria los hechos descritos constituyen un **Hallazgo de Tipo Administrativo**, con la finalidad de que se logre realizar el cargue completo de todos los documentos que hagan parte del proceso de contratación y **evitar posibles actuaciones administrativas sancionatorias** por no cumplir a cabalidad con la ejecución y cargue de los soportes documentales de los procesos contractuales en la plataforma **SIA Observa**.

13. ANALISIS DE LA RESPUESTA DADA POR LA ENTIDAD

Respuesta dada a la carta de Observaciones

Observación N°1. Control Activo Fijo.

Respuesta de la entidad. Nos acogemos a plan de mejoramiento.
Análisis de la respuesta. La entidad sujeta de control no controvierte lo planteado por el equipo auditor en la observación.
*Por consiguiente, queda en firme la observación y se valida como un **Hallazgo de Tipo Administrativo**, a fin de que subsanen esta debilidad.*

Observación 2. Desactualización de las Políticas Contables y debilidades en la presentación de los Estados Financieros.

Respuesta de la entidad. Nos acogemos a plan de mejoramiento.
Análisis de la respuesta. *La entidad sujeta de control no controvierte lo planteado por el equipo auditor en la observación.*
*Por consiguiente, queda en firme la observación y se valida como un **Hallazgo de Tipo Administrativo**, a fin de que subsanen esta debilidad.*

Observación 3. Deficiencias en la presentación y revelación de las notas a los estados financieros.

Respuesta de la entidad. Nos acogemos a plan de mejoramiento.
Análisis de la respuesta. *La entidad sujeta de control no controvierte lo planteado por el equipo auditor en la observación.*
*Por consiguiente, queda en firme la observación y se valida como un **Hallazgo de Tipo Administrativo**, a fin de que subsanen esta debilidad.*

Observación 4. Provisiones, Litigios y Demandas.

Respuesta de la entidad. En relación con la información presentada por la oficina jurídica al órgano de control, Una vez revisado el inventario de los procesos jurídicos, se concluyó que por error se le envió un listado donde el proceso **KATERINE GUERRA** tenía calificación de probable, siendo realmente que se envió por error el archivo que no estaba actualizado en Excel, en el cual fue calificado como **POSIBLE**. Y no como probale, por ende mediante de Nota Contable No. 483 con calendas 31 de diciembre de 2025, fue contabilizado como una obligación Posible a favor de **KATERINE GUERRA**, se anexa copia de la nota contable en cita.

Análisis de la respuesta. *Una vez analizada su respuesta está aceptando la debilidad encontrada por el equipo auditor argumentando que por error se envió un listado no actualizado, al que envían como anexo la nota contable 483 de 31 de diciembre de 2025.*

Por cuanto, se acepta de forma parcial su respuesta, esto teniendo en cuenta que dichos procesos judiciales deben ir articulados permanentemente con el área de contabilidad; y el no tenerlos plenamente

identificados con lo que acuerdan desde el comité podría traer implicaciones graves a la entidad por la falta de provisión a los mismos.

Por consiguiente, queda en firme la observación pues, aunque aclaren ***no permiten desestimar la observación,*** *y se valida como un* ***Hallazgo de Tipo Administrativo****, a fin de que subsanen esta debilidad, fortaleciendo sus procesos internos de control y verificación al momento de realizar las respectivas provisiones a que tenga lugar de conformidad a la probabilidad de pérdida del litigio.*

Observación 5. Desactualización del manual interno de contratación

Respuesta de la entidad*.* Nos acogemos a plan de mejoramiento.

Análisis de la respuesta. *La entidad sujeta de control no controvierte lo planteado por el equipo auditor en la observación.*

Por consiguiente, queda en firme la observación y se valida como un ***Hallazgo de Tipo Administrativo****, a fin de que subsanen esta debilidad.*

Observación 6. Deficiencia en los Estudios Previos.

Respuesta de la entidad*.* Nos acogemos a plan de mejoramiento.

Análisis de la respuesta. *La entidad sujeta de control no controvierte lo planteado por el equipo auditor en la observación.*

Por consiguiente, queda en firme la observación y se valida como un ***Hallazgo de Tipo Administrativo****, a fin de que subsanen esta debilidad.*

Observación 7. Ausencia de Estudio de Mercado y/o Análisis del Sector.

Respuesta de la entidad*.* Nos acogemos a plan de mejoramiento.

Análisis de la respuesta. *La entidad sujeta de control no controvierte lo planteado por el equipo auditor en la observación.*

Por consiguiente, queda en firme la observación y se valida como un ***Hallazgo de Tipo Administrativo****, a fin de que subsanen esta debilidad.*

Observación 8. Incumplimiento de requisitos habilitantes en la etapa precontractual.

Respuesta de la entidad*.* Nos acogemos a plan de mejoramiento.

Análisis de la respuesta. *La entidad sujeta de control no controvierte lo planteado por el equipo auditor en la observación.*

*Por consiguiente, queda en firme la observación y se valida como un **Hallazgo de Tipo Administrativo**, a fin de que subsanen esta debilidad.*

Observación 9. Ausencia de Exámenes Ocupacionales en los Contratos de Prestación de Servicios.

Respuesta de la entidad. Nos acogemos a plan de mejoramiento.
Análisis de la respuesta. *La entidad sujeta de control no controvierte lo planteado por el equipo auditor en la observación.*

*Por consiguiente, queda en firme la observación y se valida como un **Hallazgo de Tipo Administrativo**, a fin de que subsanen esta debilidad.*

Observación 10. Deficiencias en la Supervisión de los Contratos.

Respuesta de la entidad. Nos acogemos a plan de mejoramiento.

Análisis de la respuesta. *La entidad sujeta de control no controvierte lo planteado por el equipo auditor en la observación.*

*Por consiguiente, queda en firme la observación y se valida como un **Hallazgo de Tipo Administrativo**, a fin de que subsanen esta debilidad.*

Observación 11. Publicación en el SECOP I

Respuesta de la entidad. Nos acogemos a plan de mejoramiento.

Análisis de la respuesta. *La entidad sujeta de control no controvierte lo planteado por el equipo auditor en la observación.*

*Por consiguiente, queda en firme la observación y se valida como un **Hallazgo de Tipo Administrativo**, a fin de que subsanen esta debilidad.*

Observación 12. Debilidades en la Matriz de Riesgos de Terminal de Transportes Municipal de Valledupar.

Respuesta de la entidad. Nos acogemos a plan de mejoramiento.

Análisis de la respuesta. *La entidad sujeta de control no controvierte lo planteado por el equipo auditor en la observación.*

*Por consiguiente, queda en firme la observación y se valida como un **Hallazgo de Tipo Administrativo**, a fin de que subsanen esta debilidad.*

Observación 13. Ausencia de pago de Impuesto de Ley del Contrato CPS 002-2025.

Respuesta de la entidad. La entidad se acoge a plan de mejoramiento, y remiten en Tres (3) folios el pago de los impuestos de ley del **CPS 002-2025**, en cuantía de $**1.986.600.**

Análisis de la respuesta*. Una vez analizada su respuesta está aceptando la debilidad encontrada por el equipo auditor al remitir los documentos soportes del pago de los impuestos del contrato CPS -002-2025 por un valor de* ***$ 1.986.600,*** *Como quiera que la entidad corrige la debilidad detectada en el equívoco pago de este contrato; se replantea la connotación dada inicialmente de tipo Disciplinaria como quiera que el órgano de control lo que busca es el mejoramiento continuo de los procesos que desarrolla y Fiscal por evitar el menoscabo a las arcas del patrimonio del municipio en donde estos tributos tienen una destinación especifica; quedando en firme un* ***Hallazgo de Tipo Administrativo,*** *con el fin que* fortalezcan sus procesos contractuales desde la etapa preparatoria hasta la post contractual donde se deberá garantizar mediante evidencias cada uno de los documentos requeridos según aplique y este caso el control absoluto del pago de los impuestos de ley que correspondan en su respectiva oportunidad, etapa y anualidad de los contratos que se suscriban en la entidad**.**

Observación 14. Reconocimiento de saldos sin soporte documental en la liquidación del contrato CPS-003-2025.

Respuesta de la entidad. Nos acogemos a plan de mejoramiento.
Análisis de la respuesta. *La entidad sujeta de control no controvierte lo planteado por el equipo auditor en la observación.*

Por consiguiente, queda en firme la observación y se valida como un ***Hallazgo de Tipo Administrativo****, a fin de que subsanen esta debilidad.*

Observación 15. Debilidades en la planeación contractual y fragmentación de la necesidad.

Respuesta de la entidad. Nos acogemos a plan de mejoramiento.

Análisis de la respuesta. *La entidad sujeta de control no controvierte lo planteado por el equipo auditor en la observación.*

Por consiguiente, queda en firme la observación y se valida como un ***Hallazgo de Tipo Administrativo****, a fin de que subsanen esta debilidad.*

Observación 16. Falta de soportes documentales en los procesos contractuales rendidos en la plataforma web SIA Observa.

Respuesta de la entidad. Nos acogemos a plan de mejoramiento.

Análisis de la respuesta. *La entidad sujeta de control no controvierte lo planteado por el equipo auditor en la observación.*

Por consiguiente, queda en firme la observación y se valida como un ***Hallazgo de Tipo Administrativo****, a fin de que subsanen esta debilidad.*

14. RESUMEN DE HALLAZGOS

TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR SA

AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

VIGENCIA AUDITADA 2025

ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal **SANC:** Sancionatorio

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía $)	PENAL	SANC
1	**Observación No 1.** Control Activo Fijo.	1	0	0	0	0
2	**Observación No 2.** Desactualización de las Políticas Contables y debilidades en la presentación de los Estados Financieros.	1	0	0	0	0
3	**Observación No 3.** Deficiencias en la presentación y revelación de las notas a los estados financieros.	1	0	0	0	0
4	**Observación No 4.** Provisiones, Litigios y Demandas.	1	0	0	0	0
5	**Observación No 5.** Desactualización del manual interno de contratación	1	0	**0**	0	0
6	**Observación No 6.** Deficiencia en los Estudios Previos	1	0	0	0	0
7	**Observación No 7.** Ausencia de Estudio de Mercado y/o Análisis del Sector.	1	0	0	0	0
8	**Observación No 8.** Incumplimiento de requisitos habilitantes en la etapa precontractual	1	0	0	0	0
9	**Observación No 9.** Ausencia de Exámenes Ocupacionales en los Contratos de Prestación de Servicios.	1	0	0	0	0
10	**Observación No 10.** Deficiencias en la Supervisión de los Contratos.	1	0	0	0	0
11	**Observación No 11.** Publicación en el SECOP I	1	0	0	0	0
12	**Observación No 12.** Debilidades en la Matriz de Riesgos de Terminal de Transportes Municipal de Valledupar.	1	0	0	0	0
13	**Observación No 13.** Ausencia de pago de Impuesto de Ley del Contrato CPS 002-2025.	1	0	0	0	0
|4	**Observación No 14.** Reconocimiento de saldos sin soporte documental en la liquidación del contrato CPS-003-2025.	1	0	0	0	0
15	**Observación No 15.** Debilidades en la planeación contractual y fragmentación de la necesidad.	1	0	0	0	0
16	**Observación No 16.** Falta de soportes documentales en los procesos contractuales rendidos en la plataforma web SIA Observa.	1	0	0	0	0

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1020744815
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			LEONOR MARGARITA PEREZ DAZA PEREZ DAZA
CIUDAD/MUNICIPIO:	VALLEDUPAR	DEPARTAMENTO:	CESAR
DIRECCIÓN:	CLL	TELÉFONO:	5444444
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**4658952011**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES julio	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES julio	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/07/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9997301366

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 37.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 37.400	$ 0	$ 37.400
SUBTOTALES:										**$ 37.400**	**$ 0**	**$ 37.400**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 29.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 29.200	$ 0	$ 0	$ 29.200
SUBTOTALES:													**$ 29.200**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 29.200**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 1.300	$ 1.300	$ 0	$ 0	$ 1.300
SUBTOTALES:									**$ 1.300**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 1.300**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																					PARAFISCALES						
																										PENSIÓN								SALUD						ARP													
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1020744815	PEREZ DAZA LEONOR MARGARITA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.750.905				NO		04															25-14 COLPENSIONES	4	$ 233.454	$ 37.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 37.400	EPS005-SANITAS S.A	4	$ 233.454	$ 29.200	$ 0	$ 29.200	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	4	$ 233.454	102074481	$ 1.300		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 67.900

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1020744815
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			LEONOR MARGARITA PEREZ DAZA PEREZ DAZA
CIUDAD/MUNICIPIO:	VALLEDUPAR	DEPARTAMENTO:	CESAR
DIRECCIÓN:	CLL	TELÉFONO:	5444444
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**4653876481**		TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	junio AÑO	2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	junio AÑO	2026
DÍAS DE MORA:		0					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/06/11		NÚMERO AUTORIZACIÓN:			9997108839

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 0	$ 280.200
SUBTOTALES:										**$ 280.200**	**$ 0**	**$ 280.200**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 218.900
SUBTOTALES:													**$ 218.900**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 218.900**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.200	$ 9.200	$ 0	$ 0	$ 9.200
SUBTOTALES:									**$ 9.200**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 9.200**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																					PARAFISCALES							
																										PENSIÓN									SALUD						ARP															
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1020744815	PEREZ DAZA LEONOR MARGARITA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.750.905			NO																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	EPS005-SANITAS S.A	30	$ 1.750.905	$ 218.900	$ 0	$ 218.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 1.750.905	102074481	$ 9.200		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 508.300

Planilla Pagada